

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 11 de Septiembre de 2013	6a. época	5116
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Bioaditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos.	Pág. 2
DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Silvano Adame Carrera.	Pág. 4
PUNTO DE ACUERDO.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre del año 2012.	Pág. 7
Lista de Iniciativas de Leyes y Decretos relacionados con reformas, adiciones, abrogaciones y fe de erratas, aprobadas en el Segundo Período Legislativo del Primer Año de Ejercicio Constitucional, correspondiente a la LII Legislatura.	Pág. 10

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Sentencia emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, dictada en el amparo en revisión número 140/2013, promovido por el Congreso del Estado de Morelos y Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado del Estado de Morelos, en contra de la sentencia de fecha 21 de febrero de 2013, dictada en el juicio de amparo indirecto 1080/2012-II promovido por el quejoso Gerardo Casamata Gómez ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

.....Pág. 37

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Cultura del Estado de Morelos.

.....Pág. 57

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo II. Programas de Desarrollo Social (Aportación Federal y Local Convenida) del Acuerdo para promover el Desarrollo Social Incluyente.

.....Pág. 61

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos; y por la otra, el H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; con el objeto de que las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 62

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos; y por la otra, el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos; con el objeto de que las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 67

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 72

SECRETARÍA DEL TRABAJO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS (ICATMOR)

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

.....Pág. 93

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo de Cabildo SM/113/12-08-13, emitido con fecha 12 de agosto de 2013.

.....Pág. 97

Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec, Morelos, 2013-2015.

.....Pág. 98

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

.....Pág. 147

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 154

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN

Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

.....Pág. 2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPAN

Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, del Municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 85

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO:

a) En sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2013, el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presentó al Pleno del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Bioaditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos.

b) Con esa misma fecha dicha iniciativa por instrucciones del Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión de Medio Ambiente, para su análisis y dictamen correspondiente.

c). Dicha iniciativa citada al epígrafe se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión dictaminadora, el día primero de marzo del año en curso.

d). En sesión de la Comisión de Medio Ambiente, existiendo el quórum reglamentario, se aprobó el siguiente dictamen que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El iniciador, propone armonizar el concepto de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, previsto en el artículo 7 de la Ley de Bioaditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos, por el de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que actualmente se prevé en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos, también vigente, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce.

III. CONSIDERACIONES

Así, expone el iniciador:

La actualización de nuestra legislación es una tarea que corresponde al Poder Legislativo que representamos; por tanto, el acto legislativo es lo que define la esencia de nuestra misión.

Durante el proceso legislativo es común que al reformar o crear una Ley superior, se incurra en la omisión de actualizar las leyes que son secundarias o complementarias, esto debido al gran número de leyes existentes, pero también a las consideraciones políticas, que en ocasiones obligan al Legislador a la aprobación de las Leyes superiores de manera inmediata.

Es el caso, de la Ley de Bioaditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos, no se ha adecuado y anotado los nombres de las Secretarías correctos en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

No es un tema menor, aunque algunos podrían así considerarlo, porque la experiencia de muchos casos que se han llevado al litigio, nos acredita que los juzgadores no pueden aplicar analogía y ante una laguna o una expresión no congruente de la Ley, los juzgadores optan por favorecer a los acusados, generándose amplios espacios de impunidad.

Por tales razones y para perfeccionar nuestro marco jurídico, presentó a la Asamblea iniciativa que corrige omisiones en la Ley de Bioditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos, a fin de que tome la congruencia debida y se evite evasión de responsabilidades por parte de los servidores públicos.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La función principal de todo Congreso Legislativo o Parlamento como acertadamente lo manifiesta el iniciador, es la de legislar, misma que conlleva la actualización del orden jurídico estatal con el fin de abonar en la certeza y claridad de éste.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora considera importante citar los antecedentes legislativos relacionados con la iniciativa en cuestión, los cuales nos permitirán contar con mayores elementos de convicción para estar en posibilidades de determinar lo conducente.

Primero, se cita que la Ley materia de la presente Iniciativa de reforma, se publicó el primero de septiembre de dos mil once en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4916; misma que señala en el párrafo primero del artículo 7, que es competente en la aplicación de la Ley, la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente –CEAMA–.

Segundo, que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, y en el artículo 11, fracción VIII, se establece la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como un órgano auxiliar en las funciones del Gobernador del Estado, y sus atribuciones se prevén en el artículo 27 del citado ordenamiento jurídico.

Y tercero, con fecha quince de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035, el decreto número ocho, por el que se reforma el título, la denominación de algunos capítulos y reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; específicamente se señala en la parte considerativa de éste, que en la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos actualmente vigente, se creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asignándosele competencia en materia de protección al ambiente; y por lo que respecta a dicho organismo público descentralizado, conserva las atribuciones en materia de agua en el Estado. En virtud de lo anterior, se reforma su denominación a COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

De lo anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

a). La Ley de Bioditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos, data del primero de septiembre de dos mil once, y la autoridad competente en su aplicación es la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA).

b). La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, data del veintiocho de septiembre de dos mil doce, y crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, atribuyéndole competencia en materia de protección al ambiente.

c). Con fecha quince de octubre de dos mil doce, se publicó el Decreto número ocho, por el que se reforma el título, la denominación de algunos capítulos y reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; entre otras reformas a dicho organismo, se cambia la denominación de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente por la de Comisión Estatal del Agua; se le atribuye competencia únicamente en materia de agua en el Estado.

Para esta Comisión no pasa desapercibido los siguientes aspectos de los ordenamientos jurídicos invocados, a saber: Fechas de su publicación; los entes jurídicos creados y sus atribuciones; y el decreto por el que se reformó la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

Así, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos actualmente vigente, crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable –artículo 7, fracción VIII-, cuyas atribuciones son únicamente en materia de protección al ambiente –artículo 27-; lo anterior conlleva necesariamente modificar el decreto por el que se crea la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, no omitiendo señalar que este organismo descentralizado originalmente concentraba las atribuciones en materia de protección al ambiente, así como en materia del agua; las modificaciones al decreto y que interesan al presente dictamen son las relacionadas, con el cambio de la denominación de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente por el de Comisión Estatal del Agua; y por consiguiente la que refiere a la competencia, es decir que corresponde a la Comisión Estatal del Agua conocer únicamente de aquellos asuntos en materia del agua en el Estado.

Establecido lo anterior, esta Comisión procedió a analizar las atribuciones previstas en el artículo 7 de la Ley de Bioaditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos, determinado que éstas corresponden a la materia de protección al ambiente y en consecuencia, es competente la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE
POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE
BIOADITIVO Y FOMENTO PARA EL RECICLAJE DE
ACEITES VEGETALES Y GRASAS ANIMALES
RESIDUALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Bioaditivo y Fomento para el Reciclaje de Aceites Vegetales y Grasas Animales Residuales para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

I a V. (...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos que señalan los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los once días del mes de julio de dos mil trece.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”.
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la traban con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

I).- Que en fecha 19 de noviembre de 2010, el C. Silvano Adame Carrera, solicitó de ésta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios subordinados, en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Acatlipa, Morelos, desempeñando su último cargo como Fontanero.

II).- Que en fecha 20 de mayo de 2013, el citado promovente, presentó ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y otras autoridades, por el acto que a continuación se transcribe:

“1.- Congreso del Estado de Morelos; la omisión de resolver respecto de su solicitud de pensión por jubilación presentada el diecinueve de noviembre de dos mil diez.”

III).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien por auto del 21 de mayo de 2013, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 784/2013-IV.

IV).- Que en fecha 21 de junio de 2013, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Silvano Adame Carrera, en los siguientes términos:

“ÚNICO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Silvano Adame Carrera, en los términos y para los efectos de los considerandos quinto y sexto de esta resolución.”

“SEXTO. Efectos del amparo.

Se concede el amparo solicitado para el efecto de que la autoridad responsable Congreso del Estado de Morelos, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriada esta sentencia:

1) Tome las medidas necesarias y provea lo conducente respecto a la solicitud de pensión promovida por la parte quejosa el diecinueve de noviembre de dos mil diez.

En la inteligencia de que el término que se concede comenzará a computarse a partir de que la solicitud y respectivo dictamen sean presentados ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos; en términos de los artículos 56, 57 y 61 de la Ley del Servicio Civil; en relación con los diversos 51, 67 y 109, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.”

V).- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que se tomen las medidas necesarias y se provea lo conducente respecto a la solicitud de pensión promovido por la parte quejosa el diecinueve de noviembre de dos mil diez. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, una vez que se ha determinado que se encuentra reunida la documentación necesaria para su tramitación, tenemos a bien resolver la solicitud de pensión por Jubilación del Ciudadano Silvano Adame Carrera, presentada ante esta Soberanía el pasado 19 de noviembre de 2010, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 19 de noviembre de 2010, el C. Silvano Adame Carrera, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Acatlipa, Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Silvano Adame Carrera, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 30 años, 7 meses, 2 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Acatlipa, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Fontanero, del 13 de agosto de 1981, al 15 de marzo de 2012. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Es de hacer notar, que mediante Oficio Número CTPySS 397/13, de fecha 11 de julio de 2013, recibido el mismo mes y año, se solicitó al Encargado de Despacho del referido Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Acatlipa, Morelos, informara a esta Comisión Legislativa, la naturaleza jurídica de dicho Sistema de Agua Potable y Saneamiento, es decir, aclarara si se trata de un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, si depende del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, o bien, si es parte y depende del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos; lo anterior a fin de proveer lo conducente para atender lo ordenado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos mediante la sentencia que ahora se cumplimenta.

Al respecto, mediante diverso sin número de fecha 15 de julio de 2013, el Encargado de Despacho del Sistema de Agua Potable de Acatlipa, Temixco, Morelos informó textualmente lo siguiente:

- “En primer término se señala que dentro de los Archivos del Sistema que represento únicamente se cuenta con la información aquí proporcionada, esto es que derivado de la Municipalización del Sistema de Agua Potable de Acatlipa, este depende del Ayuntamiento Constitucional de Temixco Morelos, por lo que no es un Organismo Descentralizado, ahora bien con los únicos documentos que se cuentan para acreditar nuestro dicho lo son el nombramiento expedido a mi favor por el Presidente Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, así como el Oficio Número CMT/083 de fecha 24 de septiembre de 1998 que cita “POR ESTE CONDUCTO RECIBA UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, A LA VEZ QUE LE INFORMO QUE CON MOTIVO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ACATLIPA, LA CÉDULA DE

IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE SE MANEJA ES A PARTIR DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1997, EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES ES PMU-690101-MTA, ANEXO COPIA DE EL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN POR LA MUNICIPALIZACIÓN DE DICHO SISTEMA Y EL R.F.C. DEL AYUNTAMIENTO; LO ANTERIOR PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.” Mismos que se anexan en copia.”

De lo anterior, esta Comisión Legislativa tomando en consideración, que el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Acatlipa, Morelos, o bien, denominado Sistema de Agua Potable de Acatlipa, Temixco, Morelos, al no ser un Organismo Descentralizado de carácter municipal como lo afirma el Encargado de Despacho del citado Sistema, es decir, al no contar con personalidad jurídica, ni patrimonio propio, y derivado de la municipalización a que se hace referencia, es por lo que concluye que el referido Sistema de Agua administrativamente forma parte del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por lo que el pago de la pensión por Jubilación a favor del C. Silvano Adame Carrera, correrá a cargo del citado Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Silvano Adame Carrera, quien ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Acatlipa, Morelos, o bien, denominado Sistema de Agua Potable de Acatlipa, Temixco, Morelos desempeñando como último cargo el de: Fontanero.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos y/o Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Acatlipa, Morelos y/o Sistema de Agua Potable de Acatlipa, Temixco, Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la traban con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

EN SESIÓN DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTÓ ANTE EL PLENO PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERACIONES.

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 86, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

II.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO ANTERIOR, CORRESPONDE A ÉSTE COMITÉ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS DEL DICTAMEN POR EL ÓRGANO DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASÍ PROCEDA.

III.- PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATA, EN LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 4940 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2011, SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ÉSTE PODER LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE \$344,236,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ÁREA	PERIÓDICO OFICIAL ANEXO 2
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	309,482,000.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES	4,754,000.00
DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO	30,000,000.00
TOTAL	344,236,000.00

IV. HABIÉNDOSE REVISADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REFERIDO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS: INGRESOS DE ESTE TRIMESTRE FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$77,680,229.37 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.), INTEGRADOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL AL CONGRESO	24,000,000.00	30,982,000.00	15,000,000.00	69,982,000.00
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES	0.00	157,760.00	0.00	157,760.00
MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL PARA RT	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	7,500,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	27,101.31	10,871.19	2,158.96	40,131.46
OTROS INGRESOS	0.40	25.01	312.50	337.91
Sumas	26,527,101.71	33,650,656.20	17,502,471.46	77,680,229.37

V. LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE \$72, 779,702.77 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE EROGADO
JULIO	15,743,444.25
AGOSTO	40,189,649.31
SEPTIEMBRE	16,846,609.21
TOTAL	72,779,702.77

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
JULIO	15,679,422.25	64,022.00	15,743,444.25
AGOSTO	40,125,113.31	64,536.00	40,189,649.31
SEPTIEMBRE	16,820,369.21	26,240.00	16,846,609.21
TOTAL	72,624,904.77	154,798.00	72,779,702.77

VI. EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
CAPÍTULO 1.0.00 Servicios Personales	11,651,445.13	32,526,884.35	11,124,058.36	55,302,387.84
CAPÍTULO 2.0.00 Materiales y Suministros	372,687.07	807,632.99	672,758.35	1,853,078.41
CAPÍTULO 3.0.00 Servicios Generales	2,563,933.99	4,464,911.09	3,212,627.16	10,241,472.24
CAPÍTULO 4.0.00 Ayudas Sociales	279,200.00	1,240,889.88	972,624.00	2,492,713.88
CAPÍTULO 5.0.00 Pensiones y Jubilaciones	539,689.11	608,473.30	531,287.93	1,679,450.34
CAPÍTULO 5.5.01 Depreciaciones Acumuladas	336,488.95	538,577.70	333,253.41	1,208,300.06
CAPÍTULO 5.9.01 Otros Gastos	0.00	2,300.00	0.00	2,300.00
Sumas	15,743,444.25	40,189,649.31	16,846,609.21	72,779,702.77

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA ENTONCES ADSCRITA DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LO SIGUIENTE: PARA SU GASTO CORRIENTE EN ESTE TRIMESTRE, LA CANTIDAD DE \$828,635.59 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.); PARA REMODELACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA, \$2,282,965.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.). POR SU PARTE, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SE ASIGNÓ UN MONTO DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

VII.- CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL H. CONGRESO, SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN POR EL PERSONAL DE ESTE COMITÉ, ELABORÁNDOSE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES RESPECTIVOS, LOS CUALES FUERON A JUICIO DE ESTE COMITÉ, OPORTUNAMENTE SOLVENTADOS POR DICHA SECRETARÍA, POR OFICIO NÚMERO 144/SAyF/2013 DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2013. POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO CV/LII/012/2013 DE FECHA 1 DE JULIO DEL 2013, SE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 86, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA CUAL A TRAVÉS DE SU TITULAR MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASF/2143/2013 DE FECHA 5 DE JULIO DEL 2013, DIÓ RESPUESTA A SU INTERVENCIÓN EN LA QUE HACE PROPIA LA FRACCIÓN OCTAVA DEL ANTEPROYECTO DEL PRESENTE INFORME EN LA FORMA SIGUIENTE: DEBIDO A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO”.

VIII.- POR TODO LO ANTERIOR, Y DEBIDO A QUE LA REVISIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LEGISLATURA APRUEBA EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- HABIÉNDOSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CITADA CUENTA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN III, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO COMO SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE INFORME.

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE, REMITASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO

SECRETARIA

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 146 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y al tenor del siguiente:

INFORME

Para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, la lista de las iniciativas de Leyes y Decretos relacionados con reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas aprobadas en el Segundo Período Legislativo del Primer Año de Ejercicio Constitucional, correspondiente a la LII Legislatura.

LEYES APROBADAS

Nº	ASUNTO	COMISIÓN DICTAMINADORA	INICIADOR	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
1	LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR.	13-MAR-2013	DISPENSÓ	13-MAR-2013	03-ABR-2013	5081
2	LEY PARA REGULAR EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	DIPUTADA ROSALINA MAZARI ESPÍN.	30-MAY-2013	06-JUN-2013	06-JUN-2013	26-JUN-2013	5099
3	LEY DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE MORELOS	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y MATÍAS NAZARIO MORALES, EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR.	27-JUN-2013	4-JUL-2013	4-JUL-2013	17-JUL-2013	5105

LEYES DE INGRESOS

NO.	CONTENIDO	COMISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE PERIÓDICO
1	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
2	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
3	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
4	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079

NO.	CONTENIDO	COMISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE PERIÓDICO
5	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
6	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
7	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
8	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
9	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
10	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
11	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	FEB-02-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
12	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
13	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
14	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
15	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
16	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE OCCUITUCO.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079

NO.	CONTENIDO	COMISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE PERIÓDICO
17	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
18	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
19	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
20	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
21	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-201	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
22	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
23	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
24	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
25	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
26	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
27	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
28	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079

NO.	CONTENIDO	COMISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE PERIÓDICO
29	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
30	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
31	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
32	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079
33	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	27-FEB-2013	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21-MAR-2013.	26-MAR-2013	5079

DECRETOS

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
267	POR EL CUAL LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	17-ENE-13	DISPENSÓ	17-ENE-13		SE CONVOCÓ EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO	18-ENE-13	5059
268	SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	21-ENE-13	DISPENSÓ	21-ENE-13	PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SE APROBÓ EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO	23-ENE-13	5061
269	SE ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	21-ENE-13	DISPENSÓ	21-ENE-13	PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SE APROBÓ EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO	23-ENE-13	5061
270	POR EL CUAL LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, AL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER RECESO DEL PRIMER PERÍODO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	21-ENE-13	DISPENSÓ	21-ENE-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SE CONVOCÓ EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO	22-ENE-13	5060
271	DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	23-ENE-13	DISPENSÓ	23-ENE-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SE DESIGNÓ EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO	24-ENE-13	5062
272	SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.	08-FEB-13	15-FEB-13	15-FEB-13	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	06-MAR-13	5074
273	SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.	08-FEB-13	15-FEB-13	15-FEB-13	COMISIÓN DEL DEPORTE	SIN OBSERVACIONES	06-MAR-13	5074
274	POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, A OTORGAR PRORROGA DE LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL "SÚPER FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUERNAVACA A.C.", POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS MÁS.	08-FEB-13	15-FEB-13	15-FEB-13	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SIN OBSERVACIONES	13-MAR-13	5075

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
275	SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS	15-FEB-13	DISPENSÓ	21-FEB-13	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	13-MAR-13	5075
276	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. NORMA ESPERANZA SOTO REZA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
277	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RAMÓN ERASMO MEZA ROMÁN	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
278	SE ABROGA EL DECRETO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR EL QUE SE DESIGNÓ UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13-MAR-13	DISPENSÓ	13-MAR-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	20-MAR-13	5076
279	SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS	15-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS	SIN OBSERVACIONES	23-ENE-13	5061
280	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JULIO ESCUTIA OCAMPO	15-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-ABR-13	5081
281	SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	15-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	22-MAR-13	5077
282	SE AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO AL DIPUTADO ROBERTO FIERRO VARGAS, A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2013.	15-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	20-MAR-13	5076
283	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ISMAEL AVILÉS CASTRO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
284	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SUSANA VILLEGAS BENÍTEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
285	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. FIDELIA BACA ARENAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
286	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL SOTELO ARENAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
287	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MAGDALENA SÁNCHEZ BERNAL	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
288	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FERNANDO FLORES MÁRQUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
289	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARCELA ALBARRÁN FLORES	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
290	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. HORTENSIA FIGUEROA AMARO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	08-MAY-13	5088
291	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA ELENA MORALES BOCANEGRA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
292	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN CARLOS ZAMUDIO DE LA CRUZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
293	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FELIPE CRUZ HERNÁNDEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
294	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCÍA GALICIA LIMA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
295	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. RITA GÓMEZ SILVA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
296	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA MARCELA MORALES RIVERA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
297	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ALFONSO ROMERO POPOCA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
298	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL MONTERO FUENTES	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
299	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ANA MA. DE JESÚS GARCÍA ACOSTA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
300	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. LUCINO RIVERA GUTIÉRREZ.	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
301	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. JUANA VERA ROSAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
302	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARCOS GARCÍA MARTÍNEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
303	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FAUSTO JAVIER OROZCO GARCÍA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
304	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. LORENZO ROSALES BALDERAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
305	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUZ MARÍA ÁVILA CAMARILLO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
306	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GUSTAVO MALDONADO COLÍN	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
307	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JAIME ANTONIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
308	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. GABRIELA BUSTAMANTE PÉREZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
309	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ADRIÁN LÓPEZ POBLETE	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
310	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JORGE ALFONSO JUÁREZ TALAVERA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
311	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. TELÉSFORO SEDANO VALLE	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
312	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JULIÁN ARROYO VICTORIA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
313	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ALFREDO CAPISTRAN RAMOS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
314	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. CATALINA CHÁVEZ HERNÁNDEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
315	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ANA MARÍA INÉS RAMÍREZ SALAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
316	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. BLAS LAURENTINO ALMAZO LAGUNAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
317	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA GUADALUPE BELLO APARICIO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
318	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. LAURA ELENA LECHUGA CÁRDENAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
319	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MOISÉS BARRERA CABRERA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
320	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. SOCORRO RUIZ TORRES	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
321	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FIDEL CARRILLO HERRERA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
322	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARIO JIMÉNEZ SOTELO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
323	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
324	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ JESÚS ULISES LÓPEZ GONZÁLEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
325	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS RAYO ARMENTA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
326	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ELBA ELOISA SÁNCHEZ ESCOBAR	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
327	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SALOMÓN ARTURO VILLUENDAS ÁLVAREZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
328	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. LUIS MIGUEL ANDREU ACOSTA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
329	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. LÁZARO SÁNCHEZ ALARCÓN	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
330	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. LUISA FIGUEROA CARDOSO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
331	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. IGNACIO LARA GÓMEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
332	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. PABLO MAGALLANES SOTO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
333	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ÁNGELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
334	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ROLANDO GONZÁLEZ VÁZQUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
335	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. PLACIDO PACHECO CERÓN	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
336	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MIGUEL ROSETE BÁRCENAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
337	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. VICENTE TÉLLEZ RAMÍREZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
338	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ADOLFO VÁZQUEZ MONTES	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
339	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. FERNANDO TAPIA GASPAR	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
340	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. HÉCTOR MUÑOZ GÓMEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
341	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. ROSA MARÍA AGUIRRE RODRÍGUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
342	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. AMPARO MARTÍNEZ GÓMEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
343	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. SALVADOR CÓRDOVA CARPINTERO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
344	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. LONGINOS MUÑOZ VÁZQUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
345	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ CONCEPCIÓN RAMÍREZ ESPINOZA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
346	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. RAYMUNDO DÍAZ PADILLA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
347	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ GARDUÑO RODRÍGUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
348	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. PEDRO GARCÍA BALLADARES	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
349	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. VIRGINIA ROMÁN MIRANDA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
350	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. LUIS GARCÍA MORALES	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
351	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MIGUEL AGUAYO GONZÁLEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
352	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ILDEFONSO HERRERA RAMOS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
353	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. EDUARDO SEVERIANO GRANDA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-ABR-13	5084
354	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ALEJANDRO JESÚS RÍOS VÁZQUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
355	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ARISTEO MENDOZA MARTÍNEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
356	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MELQUIADES VELÁZQUEZ VÁZQUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
357	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. VICENTE ORTEGA GÓMEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
358	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. ALTAGRACIA CRUZALTA MUNGUÍA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
359	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. AZAHEL LÓPEZ SALAZAR	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
360	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. BRUNO EMILIO ALANIZ AYALA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
361	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ARTEMIO LÓPEZ RODRÍGUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
362	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ALFONSO BAHENA RODRÍGUEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
363	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. BLANCA MARGARITA FLORES AMADOR	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
364	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. ARTURO MENDOZA NAVA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
365	PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. GLORIA SÁNCHEZ VARGAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
366	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. GUSTAVO ANTONIO SOLANO RUIZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
367	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. ROMÁN GUSTAVO PÉREZ OROZCO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
368	PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. MARÍA DE LA LUZ HEREDIA DÍAZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
369	PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. ALMA DELIA GUERRERO LÓPEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
370	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA DE JESÚS PÁNFLA ALVEAR CAMACHO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
371	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ROSA MARÍA ROSALBA CRUZ CÁRDENAS	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-ABR-13	5084

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
372	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. HERLINDA VALDIVIESO VICAYA	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
373	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANASTACIA SÁNCHEZ BENÍTEZ	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
374	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. SYLVIA FIGUEROA Y HERZBERG	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
375	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MERCEDES GUZMÁN SOTO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
376	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. AGUSTINA ROCHA SORIANO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
377	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SIMÓN PEREYRA CAMACHO	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
378	SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.	15-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	20-MAR-13	5076
379	SE DESIGNA AL REGIDOR SUSTITUTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MORELOS.	27-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	20-MAR-13	5076
380	SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTÍCULOS 10, 11, 25, 41, 64, 77 Y 79 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.	21-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	UNIDAS ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	OBSERVADO EL 17-ABR-2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
381	SE REFORMAR LAS FRACCIONES III, IV Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22; EL ARTÍCULO 23; LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 24; EL ARTÍCULO 24 BIS; Y LOS INCISOS C) Y E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 24, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL PARA SER FRACCIÓN XXV DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	21-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	SIN OBSERVACIONES	01-MAR-13	5072
382	POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN PARA SER VII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 29; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31, 34, 35, 37, 112, 118 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	21-FEB-13	27-FEB-13	27-FEB-13	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
383	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL HUGO AVILÉS CASTRO	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
384	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARINA CRUZ AVILÉS	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
385	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ISELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
386	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CESAR GABRIEL ARANDA FLORES	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
387	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GRACIELA MARTÍNEZ LAGUNEZ	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
388	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. AQUILEO MARIANO ALCALÁ	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
389	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. CECILIA LÓPEZ GONZÁLEZ.	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
390	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARGARITA LEGUIZAMO MORALES	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
391	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
392	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. DAVID SALOMÓN LINARES CEREZO	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
393	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ALFONSO MIRELES ORTIZ	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
394	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. LAURENCIA OROPEZA MARBAN	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
395	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ LEÓN	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
396	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ROGELIO FONSECA SÁNCHEZ	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
397	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA ESTHER CAMARILLO DE LA TORRE	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
398	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MALDONADO FIGUEROA	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
399	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. GERMAN ERAZO CAMACHO	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
400	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MARCOS CHÁVEZ CRESPO	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
401	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. PAULINO ESPINOBARROS VIDAL	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
402	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. ALEJANDRA QUINTERO VARA	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
403	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. SEBASTIÁN FLORES MORALES	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
404	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ALBERTO GARCÍA MENDOZA	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
405	SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 54; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 95 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	27-FEB-13	13-MAR-13	13-MAR-13	COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	SIN OBSERVACIONES	03-ABR-13	5081
406	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. VALENTÍN CAPISTRAN VALENTÍN	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
407	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SANTIAGO ZAVALA DELGADO	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
408	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELIZABETH YASMIN PÉREZ PÉREZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
409	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SANDRA YADIRA IZQUIERDO OREGÓN	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
410	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. DINA RUIZ CARNALLA	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
411	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. EDUARDO LINARES SÁNCHEZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
412	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. NORMA ALEJANDRA GÓMEZ MARTÍNEZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
413	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUZ MARÍA GUADALUPE DE LA FUENTE ORTIZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
414	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. CAMERINO CIRILO MARÍN GONZÁLEZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
415	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. LUCINO FIERRO MARTÍNEZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
416	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ROBERTO CAMPOS SOTO	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
417	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. SABINA PÉREZ DUARTE	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
418	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO DAMIÁN PEDROZA	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
419	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. LUIS MIGUEL ALEMÁN GARCÍA	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
420	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS RETANA GAMIÑO	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
421	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. CELEDONIO MARINO MORALES SÁNCHEZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
422	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ QUINTERO	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
423	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. LUCRECIA VILLEGAS TORRES	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
424	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. SERGIO SÁNCHEZ ALCANTAR	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
425	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. MARIANA TORRES SÁNCHEZ POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS DESCENDIENTES EDUARDO Y FERNANDO DE APELLIDOS CASAS TORRES, BENEFICIARIOS DEL FINADO GILBERTO CASAS MUÑOZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
426	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. EDITH MUÑOZ SÁNCHEZ POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU DESCENDIENTE VIRDIANA CARIME BENÍTEZ MUÑOZ	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	27-MAR-13	5080
427	POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX DENOMINADO "SALUD BUCODENTAL" AL TÍTULO TERCERO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" CON LOS ARTÍCULOS 88 BIS, 88 TER, 88 QUÁTER, 88 QUINQUES Y 88 SEXTIES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELO.	13/03/2013	21/03/2013	21/03/2013	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
428	SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
429	SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	10-ABR-13	5083
430	SE DESIGNA UN MAGISTRADO NUMERARIO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	25-MAR-13	5078
431	SE DESIGNAN A LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	17-ABR-13	5084
432	SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS 1262 Y 1660 RELATIVOS A LA CONDECORACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	13-MAR-13	21-MAR-13	21-MAR-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	05-JUN-13	5094
433	SE ADICIONA EL ARTÍCULO 127 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SIN OBSERVACIONES	01-MAY-13	5086
434	SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SIN OBSERVACIONES	01-MAY-13	5086
435	SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SIN OBSERVACIONES	01-MAY-13	5086
436	SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	08-MAY-13	5088
437	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. ANDRÉS LANDA VERGARA	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
438	PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA C. VIRGINIA MARTÍNEZ TRUJILLO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
439	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. DIANA ANGÉLICA SILVA VELAZCO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
440	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. RICARDA MAYO VALENTE	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
441	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. VERÓNICA ROLDÁN MARTÍNEZ	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
442	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. ANGÉLICA MARÍA GENIS CORNELIO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
443	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. MARIBEL JAIMES TORRES	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
444	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA COLETA CAMPOS SÁNCHEZ	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
445	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JOSEFINA RUIZ AYALA	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085

446	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. PATRICIA VILLANUEVA DELGADO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
447	PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. EFRÁIN BARRIENTOS AGUILAR	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
448	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ERNESTINA YAÑEZ IBARRA	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
449	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. SOCORRO RENTERÍA SOLANO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
450	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CANDELARIA MEJÍA BARRANCO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
451	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JUANA CANTÚ PANTALEÓN	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
452	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CRUZ HUERTA TORIZ	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
453	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CATALINA VICARIO NERIA	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
454	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA ELIUD MENDOZA PÉREZ	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
455	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANTONIA GONZÁLEZ SALGADO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
456	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. RAFAELA BENÍTEZ TORREJÓN	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
457	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JOSEFINA CORTÉS CASTILLO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
458	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. IRÁN CAMACHO HERNÁNDEZ	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
459	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JOSEFINA FLORES CANALES	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
460	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA CASTREJÓN BIELMA	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
461	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. NATIVIDAD ARCINIEGA GARCÍA	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
462	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. RUFINA TERESA MARTÍNEZ REYES	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
463	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JUVENTINA ARROYO TRUJILLO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
464	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JUANA MENDOZA GALLARDO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
465	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA ALMA TINOCO CEDILLO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
466	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JOSEFINA MATEOS TOLEDO	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
467	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CARLOTA VARONA ÁLVAREZ	04-ABR-13	12-ABR-13	12-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
468	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. AGUSTÍN GARCÍA DÍAZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
469	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ARACELI VERGARA TAPIA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
470	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GUEDELIA MARINA VALLES REYES	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
471	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL SOCORRO FUENTES DÍAZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
472	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GABRIELA TLALPA CASTRO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
473	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. NORMA NATIVIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
474	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MERCEDES ARACELI MORALES NAVARRO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
475	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ADOLFO ARIEL ÁVILA ARZATE	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
476	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. CARLOS FROYLÁN PALOMARES CHÁVEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
477	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JORGE ARTURO OLIVAREZ BRITO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
478	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GUADALUPE VALENCIA ROSALES	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
479	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN GASPARDÍAZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
480	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. PEDRO MARTÍNEZ CRUZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
481	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ROBERTA BAHENA TAPIA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
482	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARCO ANTONIO NAVA CHAVERO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
483	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EZEQUIEL OROZCO VALENCIA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
484	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ BARÓN CORTEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
485	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JAVIER GONZÁLEZ IBARRA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
486	PENSIÓN POR ORFANDAD, AL C. EDWIN ANTONIO AMADOR MORALES, A TRAVÉS DE LA C. NYDIA GUADALUPE MORALES DELGADO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085

487	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. PALEMÓN ARROYO RODRÍGUEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
488	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. SERGIO ARMANDO BARÓN GARCÍA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
489	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. ANGÉLICA MARINA MENDOZA MORALES	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
490	SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO	SIN OBSERVACIONES	24-ABR-13	5085
491	SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42 BIS Y 42 TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
492	SE ADICIONA EL CAPÍTULO II AL TÍTULO TERCERO RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS SIGUIENTES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	COMISIÓN DE TURISMO	SE APROARON LAS OBSERVACIONES EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2013	21-AGOS-2013	5112
493	SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 4; EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO" CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 19 TER, RECORRIÉNDOSE EL CAPÍTULO VI PARA SER EL CAPÍTULO VII DENOMINADO "DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.	17-ABR-13	25-ABR-13	25-ABR-13	COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
494	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. DONATO RUFINO RIVERA ROSALES	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
495	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ ANTONIO FIDEL CARRILLO MUÑOZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
496	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ ANTONIO HURTADO GÓMEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
497	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. MA. ENEDINA MARTÍNEZ MORALES	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
498	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ROBERTO PICAZO ARANDA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
499	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ROBERTO OLIVARES MARIACA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
500	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
501	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. ALBINA MALDONADO GONZÁLEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
502	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MANUEL ISMAEL URZÚA MARTÍNEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
503	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ÁNGEL MOYADO SALAZAR	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
504	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. FEDERICO NÚÑEZ MEDRANO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
505	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MIGUEL OROZCO CASTREJÓN	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
506	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. VICTORIA TÉLLEZ GUADARRAMA.	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
507	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. ALICIA CASTILLO BARAYA.	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
508	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JESÚS BAHENA MENDIOLA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
509	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. PATRICIA ROMERO CUEVAS	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
510	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. FÉLIX SÁNCHEZ SALGADO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
511	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GREGORIO GONZÁLEZ DE LA ROSA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
512	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. DOMINGO CORIA DELGADO	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
513	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ANTONIO VÍCTOR SOLÍS VÁZQUEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
514	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAVALA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
515	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. IMELDA RODRÍGUEZ LÓPEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
516	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. DAMIÁN BÁRCENAS SÁNCHEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
517	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. HELADIO ROCHA LÓPEZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
518	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. GUADALUPE ARANDA GIL	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
519	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. FAUSTO MERAZ GARCÍA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
520	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. HUMBERTO CORTÉZ CUEVAS	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
521	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. LUIS ALFONSO MORALES BUSTOS	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
522	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. JUAN ANTONIO MATEOS FIGUEROA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
523	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. JOSÉ GUADALUPE ESPINO FUENTES	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
524	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. PETRONILA LÓPEZ PÉREZ	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
525	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA DE JESÚS REYNA PINEDA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
526	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. INÉS TABARES LAGUNAS	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
527	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ROSA MARÍA SANDOVAL PALAZUELOS	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
528	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JAVIER SOTELO PALAZUELOS.	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
529	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CARLOS FUENTES HERMOSEA	12-ABR-13	17-ABR-13	17-ABR-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	15-MAY-13	5089
530	SE REFORMA LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS EN SU FRACCIÓN II Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.	02-MAY-13	09-MAY-13	09-MAY-13	COMISIÓN DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	OBSERVADO EL 6-JUN-2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
531	SE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	13-MAR-13	09-MAY-13	09-MAY-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	29-MAY-13	5092
532	SE APRUEBA LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º. 7º. 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	09-MAY-13	DISPENSÓ	09-MAY-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	29-MAY-13	5092
533	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELIZABETH MENES SOTELO	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
534	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MANUEL OJEDA JIMÉNEZ	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
535	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ELÍAS OCAMPO ESTUDILLO	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
536	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCIA FIGUEROA GARCÍA	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
537	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. NORBERTO BAUTIZTA FLORES	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
538	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. J. GUADALUPE BETANZOS MARTÍNEZ	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
539	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. RUTH ROMERO JAUREZ	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
540	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ALEJANDRO PABLO HERNÁNDEZ LLANOS.	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
541	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MANUEL OCAMPO AGUILAR.	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
542	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. EDALID TABLAS MONTESINOS.	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
543	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. GABINO LUCIANO BRAVO	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
544	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARGARITA DÁVILA CURA	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
545	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ENRIQUE GARCÍA SALGADO	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
546	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. GREGORIO AVELINO CONTRERAS	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
547	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. SALVADOR ECHEVERRÍA OLIVARES	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
548	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ARQUIMIDES ARFAXAD GALINDO HERNÁNDEZ.	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
549	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. EPIFANIO AGUILAR ENRIQUEZ	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
550	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. LUIS CHÁVEZ MENECESES	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
551	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ÁNGEL GARCÍA AGUIRRE	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
552	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. EDMUNDO ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
553	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. RAFAEL NAVARRO ÁLVAREZ	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
554	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. FLORENCIA CERVANTES SOTO	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
555	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ RAÚL SERNA MEJÍA	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
556	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. BARTOLO LANDA RODRÍGUEZ	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
557	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. MA. ÁNGELES VILLASEÑOR MORENO	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
558	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MIGUEL ANDRÉS GONZÁLEZ REZA	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
559	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA ELENA PÉREZ LAGUNA	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
560	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JOSEFA DELGADO GARCÍA.	09-MAY-13	15-MAY-13	15-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
561	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.	09-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2013	14-AGOS-2013	5110
562	SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, II, V, VI Y VIII, DEL ARTICULO 6 Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.	23-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	COMISIÓN DE SALUD	OBSERVADA POR EL EJECUTIVO 27 DE JUNIO 2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
563	SE REFORMA, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176, DENTRO DEL APARTADO A), DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.	09-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	OBSERVADA POR EL EJECUTIVO 27 DE JUNIO 2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
564	SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS PALABRAS CONDOMINIAL Y CONDOMINIALES DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE MORELOS.	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS	OBSERVADA POR EL EJECUTIVO 27 DE JUNIO 2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
565	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. FRANCISCO CHÁVEZ RAMÍREZ	09-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
566	SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO	OBSERVADA POR EL EJECUTIVO 27 DE JUNIO 2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
567	SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 12, 13, 20 Y 38 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MORELOS	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO	OBSERVADA POR EL EJECUTIVO 27 DE JUNIO 2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
568	SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 117 Y EL ARTÍCULO 123 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS	23-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	COMISIÓN DE SALUD	OBSERVADA POR EL EJECUTIVO 27 DE JUNIO 2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
569	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. GENEROSA PADILLA GRACIA	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
570	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ESTEBAN IBARRA TORRES	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
571	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
572	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALEJANDRA ISABEL LEZAMA LORITA	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
573	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN DE DIOS ROMERO BELTRÁN	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
574	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FELIPE ROMERO VALDERRAMA	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
575	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARGARITA PEÑA ROJAS	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
576	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ ANTONIO OCAMPO SALGADO	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
577	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ZÓSIMO PÉREZ ROBLES	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
578	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MANUEL MONROY GUTIÉRREZ	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
579	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MANUEL PATRÓN GUERRERO	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
580	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARTÍN MORENO SALGADO	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
581	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO CASTAÑEDA GONZÁLEZ	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
582	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MINERVA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
583	PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. EFRÉN IGNACIO GÚEMEZ PERALTA	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
584	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. IRMA ARRIAGA VALVERDE	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
585	PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA C. FLORENCIA RAMÍREZ CABRERA	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
586	PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA C. ANTONIA ACOSTA MANZANAREZ	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
587	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. MARIO SANTIAGO SANTILLÁN AMANTE	15-MAY-13	30-MAY-13	30-MAY-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	12-JUN-13	5095
588	SE FORMA EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO 59 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	15-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS	SIN OBSERVACIONES	26-JUN-13	5099
589	SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS	30-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	OBSERVADA POR EL EJECUTIVO 4 DE JULIO DEL 2013	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
590	SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI.	09-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS	SIN OBSERVACIONES	26-JUN-13	5099
591	SE REFORMA EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	30-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	26-JUN-13	5099

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
592	SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS.	30-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	26-JUN-13	5099
593	SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	30-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS	SIN OBSERVACIONES	26-JUN-13	5099
594	SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.	30-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	SIN OBSERVACIONES	26-JUN-13	5099
595	SE ADICIONA UN ARTÍCULO 99 BIS SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 100, Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN I Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.	30-MAY-13	06-JUN-13	06-JUN-13	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	SIN OBSERVACIONES	26-JUN-13	5099
596	SE DESIGNA AL CONSEJERO PROPIETARIO Y EL CONSEJERO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.	SE DISPENSÓ	06-JUN-13	06-JUN-13	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	21-JUN-07	5098
597	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MOISÉS JUÁREZ GAONA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
598	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SILVIA CORTES SAN GABRIEL	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
599	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GILBERTO CASTAÑEDA SOSA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
600	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JAVIER MORALES RODRÍGUEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
601	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA MÓNICA VALLEJO ARANDA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
602	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. NORBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
603	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GENARO APARICIO MORALES	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
604	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCÍA EDITH MOJICA IBARREOLA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
605	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ISABEL MATA RAMOS	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
606	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO GONZÁLEZ TELLEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
607	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ÁNGELA OROZCO CANTORAN	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
608	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MIGUELINA PLIEGO SÁNCHEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
609	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DE LA LUZ SOTO VARA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
610	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARICELA MÁRQUEZ MILLÁN	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
611	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. VICENTE MENEZ LÓPEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
612	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. NOHEMÍ GAMARRA ALVEAR	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
613	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARGARITA ARACELI OCHOA MUÑOZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
614	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. JUANA MORÁN DOMÍNGUEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
615	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GUILLEBALDO GARCÍA ESTRADA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
616	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CESAR REYES GAYTÁN	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
617	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. AGUSTÍN GONZÁLEZ NOCHEBUENA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
618	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FIDEL VIDAL BOLAÑOS CASTILLO	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
619	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FORTINO PÉREZ YÁÑEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
620	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ ESTRADA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
621	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. LEONILA HERRERA VELÁZQUEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
622	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ARCADIO LEÓN RUIZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
623	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ARTURO CORONADO GONZÁLEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
624	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EDUARDO DOMINGO ACEVEDO PELÁEZ	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
625	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA MARTHA GARCÍA COAPANGO	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
626	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. IGNACIA FIGUEROA MOLINA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
627	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. VICTORINA ANDRÉS VARELA	13-JUN-13	20-JUN-13	20-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	03-JUL-13	5101
628	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA RAMÍREZ	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
629	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA SANDRA OCAMPO URIZA	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
630	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ZENÓN FLORES MELCHOR	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
631	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ERNESTO GARCÍA SANDOVAL	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
632	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. BRIGIDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
633	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. AURELIO MERCEDES SANDOVAL CASTILLO	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
634	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ DAVID SÁNCHEZ CÁRDENAS	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
635	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROQUE REYES SOLÍS	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
636	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. TOMÁS GALEANA GÓMEZ	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
637	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. FIDELINA TINOCO SIERRA	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
638	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO GÓMEZ SUAZO	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
639	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. EUSEBIO ROGELIO FIGUEROA ALEMÁN	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
640	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. MARCELO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
641	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. ANTONIO QUEZADA YAÑEZ	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
642	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. VERÓNICA BLANCAS PEÑA	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
643	PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LOS C.C. PEDRO BARRANCO DELGADO Y ROGELIA MEJÍA VÁZQUEZ	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
644	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL ÁNGEL ARIZMENDI BAHENA	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	10-JUL-13	5103
645	SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO CON UN CONCEPTO EN EL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN PARA SER LA XX, Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS ACTUALES FRACCIONES XX Y XXI PARA SER XXI Y XXII EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	COMISIÓN DE TURISMO	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
646	SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 635 POR EL CUAL SE DA ORIGEN AL CONGRESO JUVENIL MORELENSE, POR EL QUE SE INSTAURA LA FIGURA DE DIPUTADO POR UN DÍA PARA INTEGRAR EL PARLAMENTO JUVENIL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	20-JUN-12	27-JUN-12	27-JUN-13	COMISIÓN DE LA JUVENTUD	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
647	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CATALINA MIRANDA CRUZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
648	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CARMEN SALAS REYES	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
649	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. CARMEN SALAS REYES	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
650	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARIA CONSUELO LANDA ÁLVAREZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
651	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ARACELI VÁZQUEZ SALGADO	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
652	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA DE JESÚS SIDRONIA DELGADO FLORES	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
653	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ROSA ELENA POBLADOR GONZÁLEZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
654	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JUANA CAPETILLO ALDANA	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
655	CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. PATRICIA BRITO GONZÁLEZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
656	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ESPERANZA CASIQUE PACHECO	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
657	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. RITA GARCÍA JIMÉNEZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
658	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. REYNA SÁNCHEZ RESENDIZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
659	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. VIRGINIA VÉLEZ MORALES	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
660	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. BLANCA ESTELA ORTIZ BARRERA	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
661	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MA. FÉLIX TOLEDO SÁNCHEZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
662	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. HILARIA MONTAÑEZ RODRÍGUEZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
663	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. IRENE RIVERA TAPIA	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
664	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA APOLINAR MACEDONIO RAFAEL	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
665	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. FLORENTINO CISNEROS MARÍN	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
666	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. JESÚS SALDÍVAR SOTELO	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
667	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. ARMANDO AMADOR VÁZQUEZ	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
668	PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. ROSALÍO FLORES TORRES	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
669	SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO	27-JUN-13	04-JUL-13	04-JUL-13	COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	SIN OBSERVACIONES	14-AGS-13	5110
670	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ALBERTO JAVIER ARREDONDO MÚJICA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
671	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ADÁN ROSALES SALAZAR	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
672	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA TERESA PÉREZ CAJERO	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
673	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
674	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GIL VERGARA TENORIO	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
675	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARIO MANUEL LLERANDI FONSECA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
676	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JORGE LUIS OCAMPO ÁLVAREZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
677	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ESTRADA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
678	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. YOLANDA MÉNDEZ GARCÍA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
679	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. AGUSTÍN RIVERA TORRES	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
680	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. DE LOURDES SANTILLÁN JIMÉNEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
681	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MANOELA OROPEZA MARÍN	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
682	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. J. CRUZ GÓMEZ DÍAZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
683	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE JUÁREZ RODRÍGUEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
684	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ADELA ESTEFANA LAGUNAS LÓPEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
685	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROCÍO JANET CRUZ CHÁVEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
686	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO BARRETO GLODIAS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
687	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELVIA CHAMORRO MARTÍNEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
688	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. GUADALUPE RUIZ GARCÍA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
689	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARGARITA PASTRANA PACHECO	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
690	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARINA LOURDES PINEDA FERNÁNDEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
691	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
692	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JAIME CRUZ MÚJICA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
693	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. BERNARDO DOROTEO CARRILLO	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
694	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ARTEMIO PABLO FAVIÁN	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
695	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ALFONSO NAVA MARTÍNEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
696	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ NICÉFORO SOLANO SOLANO	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
697	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SALOMÓN URIOSTEGUI RODRÍGUEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
698	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. YOLANDA RAMÍREZ GARCÍA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
699	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JESÚS RAMOS LABRA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
700	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROCÍO DOMÍNGUEZ SALINAS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
701	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL SOCORRO MONTAÑO RAMOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
702	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. NABOR MELQUIADES LIBORIO GILES	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
703	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. YRENE CABALLERO	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
704	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
705	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. BENJAMÍN ESPINOSA ARRIAGA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
706	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALMA OLIVIA CABRERA OLIVA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
707	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. CECILIO HUICOCHEA SUÁREZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
708	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. LUIS ANTONIO SESMA TORRES	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
709	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA DE LA LUZ RANGEL VARGAS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
710	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS BARRÓN YESCAS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
711	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ALFONSO ROMERO VERGARA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
712	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ ERNESTO AMARO ÁVILA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
713	PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. SERGIO JUAN PARRA ROMÁN	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	17-JUL-13	5105
714	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARTHA ELENA SOLÍS DOMÍNGUEZ	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
715	PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA C. RAQUEL ARAGÓN SORIANO	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
716	PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. ADRIANA HERNÁNDEZ PALMA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
717	PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. ESPERANZA RUIZ SIBAJA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
718	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. TITO QUINTO ESPINOZA	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
719	SE ADICIONA UN ARTÍCULO 111 BIS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	14-AS-2013	5110
720	SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SIN OBSERVACIONES	14-AS-2013	5110
721	SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	14-AS-2013	5110
722	SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	14-AS-2013	5110
723	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1; 5; 9; 11; 12; 13; EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18; LOS ARTÍCULOS 19; 20; 21; 22; 23 Y 24; TODOS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE"	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	31-JUL-13	5108
724	SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	14-AGS-2013	5110
725	SE REFORMA EL PÁRRAFO INICIAL DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y CULTURA DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS	SIN OBSERVACIONES	21-AGOS-2013	5112
726	SE REFORMA EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	31-JUL-13	5108

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
727	SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	21-AGOS-2013	5112
728	SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TETECALA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETECALA, CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ORGANISMO QUE TENDRÁ SU RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE TETECALA, MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	21-AGOS-2013	5112
729	SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE BIOADITIVO Y FOMENTO PARA EL RECICLAJE DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS ANIMALES RESIDUALES PARA EL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SIN OBSERVACIONES	NO PUBLICADO	NO PUBLICADO
730	SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11 TODOS DE LA DE LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AGUA	SIN OBSERVACIONES	14-AGOS-2013	5110
731	SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE; LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4., RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 6, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 33; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	21-AGOS-2013	5112
732	SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	31-JUL-13	5108
733	SE AUTORIZA AL ESTADO DE MORELOS Y A SUS MUNICIPIOS, A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS; PARA AFECTAR LOS DERECHOS E INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), SEGÚN RESULTE APLICABLE, COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS; Y PARA CONSTITUIR O ADHERIRSE A UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO AL RESPECTO.	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	29-JUL-13	5107
734	SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	14-AGOS-2013	5110
735	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 8, 9, 11 Y LA TABLA 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA ERRADICAR LA OBLIGATORIEDAD DE LAS CUOTAS ESCOLARES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS	04-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	21-AGOS-2013	5112

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
736	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ESPERANZA ORTIZ RODRÍGUEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
737	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ANGÉLICA PORTILLO CÓRDOVA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
738	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA ELENA ARANDA REINOSO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
739	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ARROYO SALGADO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
740	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA INÉS MORALES MARES	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
741	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN CARLOS ERAZO GÓMEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
742	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA MIRIAM TINOCO RIVERA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
743	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. DANIEL ALVEAR CÓRDOVA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
744	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ROMÁN	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
745	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ELÍAS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
746	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ESTHER VENEGAS ARELLANO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
747	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ONÉSIMO LÓPEZ SÁNCHEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
748	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SANDRA RÍOS AGUILAR	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
749	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARGARITA ESCORCIA DÍAZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
750	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. BALDEMAR NÁJERA BOLLÁS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
751	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. EPIFANIO PORFIRIO ÁNGEL	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
752	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. CAMILO ENRIQUE VERA OLEA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
753	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR CONTRERAS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
754	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LEOCADIO ALFREDO BAJONERO RODRÍGUEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
755	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO HERNÁNDEZ PERALTA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
756	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
757	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ISAAC MAURO HERNÁNDEZ GIL	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
758	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ GILBERTO FLORES LUQUE	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
759	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. EFRÉN ESCORSIA PÉREZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
760	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ESTELA ARANDA FIGUEROA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
761	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ERNESTO ALEMÁN SEGURA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
762	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. EDITH ARANA SIERRA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
763	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL ROSARIO BLANCAS PONCE	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
764	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GEORGINA ORTEGA BÁEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
765	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALMA DELIA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
766	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JORGE LUIS ESTRADA MEDINA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
767	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JAVIER VÁZQUEZ JIMÉNEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
768	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARTHA PATRICIA VALLEJO ÁLVAREZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
769	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARGARITO ZAVALA ARELLANO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
770	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
771	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. HORTENCIA ESPEJEL CUATE	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
772	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RUBÉN MIER BECERRA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
773	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALMA AMÉRICA RIVERA SEDENO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
774	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA REYNA RUBÍ OLIVERA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
775	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELOÍSA GUADARRAMA FIGUEROA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
776	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. INÉS TERESITA HERNÁNDEZ SOTO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
777	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. VIRGINIA JIMÉNEZ AZCARATE	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
778	PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. VIRGINIA GONZÁLEZ DÍAZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
779	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EDMUNDO GUILLERMO GARCÍA Y RODRÍGUEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
780	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. RUBÉN EDUARDO ORTIZ POSADAS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
781	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. RAMÓN JOSÉ CUÉ GONZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
782	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARTHA CORTEZ MEJÍA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
783	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EUCARIO NÁVAREZ ÁLVAREZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
784	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EUSTAQUIO OTILIO JIMÉNEZ BOSQUES	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
785	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. J. GUADALUPE BARÓN GONZÁLEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
786	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MANUEL RIVERA GONZÁLEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
787	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. PETRA TRUJILLO FITZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
788	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA ELENA RAMÍREZ LANGARICA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
789	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MATEO VEGA PALACIOS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
790	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. PROCOPIO FLORES RODRÍGUEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
791	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SERGIO OCHOA SALINAS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
792	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. VÍCTOR MANUEL COMSILLE COMSILLE	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
793	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. LUIS PÉREZ GARCÍA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
794	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SANTIAGO BUENOSAIRES GUADARRAMA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
795	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ALICIA GONZÁLEZ FLORES	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
796	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ÁNGEL FERMIN VALENCIA ALLENDE	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
797	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. RICARDO GALLARDO MALDONADO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
798	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FÉLIX SANDOVAL SANTAMARÍA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
799	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ IGNACIO DAVID GUSTAVO JASSO VEGA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
800	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ANTONIO BUSTOS BAHENA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
801	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EPIFANIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
802	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JESÚS EDUARDO ROJAS OROZCO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
803	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. HUMBERTO MENDOZA ORTEGA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
804	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. NICASIO ERNESTO GARCÍA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
805	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ VIVEROS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
806	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. LEOPOLDO DE LA PEÑA VALLARDY	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
807	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. CARMEN SOCORRO CÁRDENAS SALAZAR	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
808	PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. YOLANDA CUEVAS SAINZ DE LA PEÑA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
809	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARCELA APARICIO ARTEAGA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
810	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. FROYLÁN GUTIÉRREZ MILLÁN	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
811	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. TOMÁS RODRÍGUEZ IBARIAS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
812	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA C. ELIZABETH DELGADO BENAVIDEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
813	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. DULCE BELEM GONZÁLEZ URUETA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
814	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ERIKA MORALES SÁNCHEZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
815	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA PARRA MORALES	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
816	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. BEATRIZ EDITH MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ VENDRELL	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
817	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. AURELIA ESCAMILLA CASTRO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
818	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANTONIA VARELA ARISMENDI	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
819	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ESPERANZA MARTÍNEZ VICTORIA	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
820	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
821	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. JUANA BENÍTEZ MARURI	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
822	PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ACELA RONDÁN AGUAS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
823	PENSIÓN POR ORFANDAD A LOS C.C. ZURISADDAY, EMMANUEL Y ZARED DE APELLIDOS CACIQUE HIDALGO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
824	PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA AL C. WENCESLAO LÓPEZ COBOS	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	24-JUL-13	5106
825	SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV QUEDA EN SU VERSIÓN ORIGINAL Y NO ES PROCEDENTE LA FRACCIÓN VI DEL MISMO ARTÍCULO	11-JUL-13	DISPENSÓ	11-JUL-13	DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS	SIN OBSERVACIONES	21-AGOS-2013	5112

ACUERDOS

Nº	FECHA DE SESIÓN	ASUNTO	INICIADOR	TURNO A	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	Nº DE PERIÓDICO OFICIAL
279	11-JUL-13	ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ELIGE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. DIPUTADO JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, COMO PRESIDENTE; DIPUTADO MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, COMO VICEPRESIDENTE; DIPUTADO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIO; Y DIPUTADA ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, COMO SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA.	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	NO SE TURNO	11-JUL-13	11-JUL-13	11-JUL-13	5106
280	11-JUL-13	ACUERDO PARLAMENTARIO EMANADO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESIGNA AL TERCER SECRETARIO Y TRES SUPLENTE PARA INTEGRARSE A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LII LEGISLATURA.	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	NO SE TURNO	11-JUL-13	11-JUL-13	11-JUL-13	5106
292	11-JUL-13	ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE SE REALICE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN ENTRADA EN VIGOR DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.	DIPUTADO ARTURO FLORES SOLORIO	NO SE TURNO	11-JUL-13	11-JUL-13	11-JUL-13	5106

FE DE ERRATAS

Nº	ASUNTO	INICIADOR	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº DE PERIÓDICO OFICIAL
1	FE DE ERRATAS AL DECRETO 93 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. AIDA LÓPEZ MÉNDEZ, PUBLICADO EL 5-DIC-2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5048.	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	23-ENE-13	5061

Nº	ASUNTO	INICIADOR	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº DE PERIÓDICO OFICIAL
2	FE DE ERRATAS AL DECRETO 294 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCÍA GALICIA LIMA, PUBLICADO EL 27-03-13 EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5080.	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	24-ABR-13	5085
3	FE DE ERRATAS AL DECRETO 339 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FERNANDO TAPIA GASPAR, PUBLICADO EL 27-MAR-13 EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5080.	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	24-ABR-13	5085
4	FE DE ERRATAS AL DECRETO 177 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA LEANDRO CRUZ, PUBLICADO EL 26-DIC-2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5053.	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	3-JUL-13	5101
5	FE DE ERRATAS AL DECRETO 521 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. LUIS ALFONSO MORALES BUSTOS, PUBLICADO EL 15-MAY-13 EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5089.	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	3-JUL-13	5101
6	FE DE ERRATAS A LA DECLARATORIA DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, PUBLICADA EL 19-JUN-2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5097.	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	10-JUL-13	5103
7	FE DE ERRATAS AL DECRETO 718 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. TITO QUINTO ESPINOZA, PUBLICADO EL 24-JUL-13 EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5106.	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	14-AGOS-13	5110

DECLARATORIAS

Nº	ASUNTO	COMISIÓN DICTAMINADORA	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
1	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
2	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
3	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
4	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
5	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO Y DEL 7 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
6	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
7	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
8	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE YECAPITLA, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
9	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
10	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097

Nº	ASUNTO	COMISIÓN DICTAMINADORA	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
11	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
12	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
13	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
14	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, PERÍODO DEL 4 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
15	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 4 DE MARZO Y DEL 6 Y 9 DE MARZO Y DEL 30 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
16	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
17	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
18	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
19	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 3 DE ABRIL.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
20	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
21	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PERÍODO DEL 8 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
22	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PERÍODO DEL PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
23	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
24	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
25	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
26	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
27	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
28	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
29	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097

Nº	ASUNTO	COMISIÓN DICTAMINADORA	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
30	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
31	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
32	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, (ACTUALMENTE EXTINTO).	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06-JUN-13	19-JUN-13	5097
33	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
34	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
35	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
36	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, (SAPAC), PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
37	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
38	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
39	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S. A. DE C. V., PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
40	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
41	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
42	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO MORELENSE DE LA JUVENTUD, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
43	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
44	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
45	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105

46	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
47	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
48	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
49	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL FIDEICOMISO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
50	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
51	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
52	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
53	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA AL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105
54	DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, PRACTICADA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	04-JUL-13	17-JUL-13	5105

INFORME GENERAL

NÚMERO	ASUNTO	TOTAL
1	LEYES APROBADAS	36
2	DECRETOS APROBADOS	559
3	ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"	3
4	FE DE ERRATAS	7
5	DECLARATORIAS DE INFORMES DE RESULTADOS	54

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Dip. Humberto Segura Guerrero

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos

Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

AMPARO EN REVISIÓN: 140/2013.

MATERIA ADMINISTRATIVA.

AUTORIDADES RESPONSABLES Y RECURRENTES: CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO, GERARDO ESTRADA DÍAS Y LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

PONENTE:

MAGISTRADO JUAN JOSÉ FRANCO LUNA SECRETARIO:

SALVADOR OBREGÓN SANDOVAL

Cuernavaca, Morelos. Acuerdo del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, Correspondiente a la sesión de doce de julio de dos mil trece.

Vistos, para resolver los autos del toca de revisión administrativa 140/2013, del índice de este Tribunal, que promueven el Congreso de Estado de Morelos y Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su delegado Gerardo Estrada Días y Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en contra de la sentencia terminada de engrosar el veintiuno de febrero de dos mil trece, dictada en el juicio de amparo indirecto 1080/2012-11, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad; y

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentación de la demanda de amparo.

Por escrito presentado el tres de julio de dos mil doce, en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito, y turnado el mismo día al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, Gerardo Casamata Gómez, por su propio derecho, ocurrió a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal, por violación a los derechos fundamentales consignados en los artículos 1º, 5º, 14º, 16º y 17º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra las autoridades y por los actos transcritos a continuación:

"III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

H. JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

H. COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

IV.- ACTO RECLAMADO: LA DESTITUCIÓN DEL SUSCRITO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SUPUESTAMENTE SE DECRETÓ POR LAS AUTORIDADES EL DÍA 12 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIN QUE MEDIE PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O DE LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

En la inteligencia que el acto reclamado hasta esta fecha no ha sido notificado al suscrito impetrante de garantías el acto reclamado emitido por las responsables, conculcando las garantías y derechos fundamentales del suscrito, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE AL NO HABER NOTIFICADO PERSONALMENTE EL ACTO RECLAMADO, COMO CONSECUENCIA NO SE HA EJECUTADO MATERIALMENTE LA SUSPENSIÓN DEL SUSCRITO IMPETRANTE DE GARANTÍAS, por lo que, dicha suspensión debe interrumpirse de inmediato, mediante el otorgamiento de la suspensión de plano, a que se refiere el artículo 123, fracción II, de la Ley de Amparo, así como las tesis jurisprudenciales que se invocan en el capítulo de suspensión, a efecto de que no quede sin materia el presente juicio constitucional y no se causen perjuicios al suscrito impetrante de garantías como lo sería el desprestigio personal, moral y profesional, al ejecutarse una sanción de suspensión del cargo o empleo encomendado al suscrito impetrante de garantías.

Asimismo, me encuentro dentro del término de 15 días a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Amparo, para poner válidamente en movimiento a ese órgano jurisdiccional y reclamar los actos que han quedado destacados.¹

Asimismo, debe destacarse que en la demanda referida, Gerardo Casamata Gómez señaló, bajo protesta de decir verdad, los siguientes antecedentes respecto a los actos reclamados:

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que me constan y que constituyen los antecedentes de los actos reclamados, son ciertos de acuerdo a lo siguiente:

Con motivo del buen desempeño del suscrito como servidor público y debido a mi trayectoria intachable por más de veinte años, en el servicio público al servicio del gobierno estatal y federal, es que el suscrito GERARDO CASAMATA GÓMEZ, fui designado AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS sin que hasta la fecha exista resolución administrativa que constituya un antecedente de que el suscrito hubiere incumplido con alguno de los deberes que la ley le impone como servidor público.

Es el caso, que el día 12 junio de 2012, recibí una llamada telefónica de una persona que se identificó como Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos, en donde me decía que notificaba al suscrito, que estaba destituido del cargo de AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, sin que me fuera notificado por escrito y en forma personalísima. El acuerdo fundado y motivado en que constare lo informado, toda vez que dicha autoridad carece de facultades para destituir al suscrito impetrante de garantías, razón por la que me reservo el derecho de ampliar la presente demanda de amparo una vez que conozca el contenido exacto del supuesto acuerdo emitido por las responsables por el que decretan la destitución del suscrito compareciente.

¹Visible a fojas 2 y 3 del juicio de amparo directo 1080/2012-11

Ante tal situación es que acudo a demandar el amparo y protección de la justicia federal, sino que, además se deberá proveer de inmediato sobre la suspensión del acto reclamado, provisional y definitiva en específico, sobre la suspensión temporal del suscrito del encargo encomendado, que debe interrumpirse de inmediato.”²

SEGUNDO. Trámite del juicio. Por auto de cuatro de julio de dos mil doce, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, admitió a trámite la demanda de amparo y la registró con el número 1080/2012-II; ordenó la apertura del incidente de suspensión debido a que fue solicitado, sin embargo, respecto a la solicitud del quejoso en relación a la suspensión de plano del acto reclamado, la juez determinó que no era posible proveer sobre está, en virtud de no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 123, fracción II, de la abrogada ley de amparo: por otra parte, en ese mismo auto, requirió a las autoridades señaladas como responsables sus respectivos informes justificados; dio la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Federal de su adscripción; y señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional.³

Mediante auto de dieciséis de julio de dos mil doce⁴, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, agregó a los autos del juicio de amparo los informes justificados de los Presidentes de la Mesa Directiva, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de la Junta Política y de Gobierno, ambos del Congreso del Estado de Morelos, con residencia en esa ciudad con el contenido de éstos dio vista a las partes para que manifestaran lo que sus intereses convinieran, por otra parte, en relación al contenido del informe justificado rendido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, del que advirtió que existía un diverso juicio de garantías radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, la Juez Federal solicitó al Titular de dicho órgano de control constitucional, remitiera las constancias que permitieran conocer el estado procesal del juicio de amparo indirecto 171/2010, a fin de que se acordara lo legalmente conducente.

Por auto de veinte de julio del dos mil doce⁵, la Juez Federal, agregó a los autos del juicio de amparo que se revisa, el oficio remitido por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual remitió copias certificadas de juicio de amparo 171/2010-III de su índice, e informó que el dos de marzo de dos mil doce, se dictó ejecutoria por parte del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en la cual se revocó la sentencia dictada por el Juez Federal.

A través del escrito presentado el seis de agosto de dos mil doce⁶, Gerardo Casamata Gómez, amplió la demanda de amparo en relación con el acto reclamado, autoridades responsables, conceptos de violación y antecedentes de los actos impugnados, formulándose dicha ampliación por cuanto hace a los dos primeros aspectos, de la siguiente forma:

“QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO VENGO A FORMULAR AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, 218 DE LA LEY DE AMPARO VENGO A FORMULAR AMPLIACIÓN DE DEMANDA, (...)

III.- ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO Y DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DEL ESTADO DE MORELOS (sic) MEDIANTE EL QUE SE DETERMINA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SUSCRITO GERARDO CASAMATA GÓMEZ EN EL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR, TODA VEZ QUE SEGÚN LAS RESPONSABLES HE DEJADO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

IV.- AUTORIDADES RESPONSABLES: H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, TODAS AUTORIDADES CON DOMICILIO OFICIAL.”⁷

De acuerdo con lo que antecede, por auto de seis de agosto de dos mil doce⁸, el Secretario encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, tuvo por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de ampliación de la demanda de amparo del quejoso, y en ese mismo auto requirió el informe justificado a las autoridades responsables, dio vista al agente del Ministerio Público Federal, difirió la audiencia constitucional y en relación al llamamiento del tercero perjudicado Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, reservó proveer sobre su emplazamiento, hasta que se rindieran los informes justificados solicitados respecto de la citada ampliación.

Mediante auto de veinticuatro de agosto de dos mil doce⁹, la Juez Federal agregó los escritos signados por el quejoso en los cuales desahogó la vista que se le dio con los informes justificados rendidos por las responsables y, en ese mismo auto otorgó a Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el carácter de tercero perjudicado, por lo que ordenó emplazarlo, persona que compareció a dicho juicio, según se aprecia del escrito agregado a los autos del expediente mencionado¹⁰, reconociéndosele tal carácter.

² Ibídem, fojas 5 y 6

³ Visible a fojas 11 a 14, Ibídem.

⁴ Ibídem, fojas 304 y 305

⁵ Ibídem, foja 415.

⁶ Ibídem, fojas 416 a 437.

⁷ Ibídem, foja 417.

⁸ Ibídem, fojas 438 a 441

⁹ Ibídem, fojas 716 y 717

¹⁰ Ibídem, foja 722.

Mediante auto de veinticuatro de septiembre de dos mil doce¹¹, la Juez Federal agregó el escrito signado por Luis Manuel González Velázquez mediante el cual informó de la existencia de un juicio de amparo diverso promovido por el quejoso, por lo que la Juez Federal requirió al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, remitiera las constancias relativas al juicio de amparo 895/2011-V, con el fin de acordar lo conducente.

Seguido el juicio de amparo, el veintiuno de noviembre de dos mil doce¹², la Juez Cuarto Distrito en el Estado de Morelos, celebró la audiencia constitucional y, remitió la sentencia correspondiente, misma que terminó de engrosar el veintiuno de febrero de dos mil trece, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

“PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio de garantías, respecto de los actos reclamados a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, por los motivos expuestos en el tercer considerando de esta sentencia.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Gerardo Casamata Gómez, respecto del acto que reclama a las restantes autoridades responsables precisadas en el cuarto considerando de esta sentencia por los motivos expuestos en el último considerativo y para los efectos precisados en la parte final del mismo.”¹³

TERCERO. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la resolución anterior, el Congreso del Estado de Morelos y la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su delegado Gerardo Estrada Días y Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, este último en su carácter de tercero perjudicado, interpusieron recurso de revisión mediante escritos presentados el ocho y veintidós de marzo de dos mil trece, respectivamente en la Oficialía de Partes de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos y en la del Juzgado Cuarto de Distrito, medios de impugnación de los que tocó conocer a este Cuarto Tribunal Colegiado por razón de turno.¹⁴

CUARTO. Trámite del recurso. Mediante proveído de presidencia de dieciocho de abril de dos mil trece¹⁵, se admitió a trámite el recurso, lo que dio origen al amparo en revisión 140/2013.

La Agente del Ministerio Público Federal adscrita¹⁶, fue notificada de la admisión del referido recurso en términos de ley, quien omitió formular pedimento.

Por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil trece¹⁷, en términos de lo dispuesto por el artículo 184, fracción I, de la Ley de Amparo, se turnaron los autos para la formulación del proyecto de resolución respectivo al Magistrado Juan José Franco Luna.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. Este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, fracción IV, de la Ley de Amparo abrogada; 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; punto primero en lo correspondiente al Decimotercero Circuito, punto segundo, fracción XVIII y punto tercero, en lo correspondiente al Decimotercero Circuito, del Acuerdo General 5/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, toda vez que se promueve recurso de revisión interpuesto en contra de una sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en esta entidad federativa, donde ejerce jurisdicción este órgano colegiado.

SEGUNDA. Legislación aplicable. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, se expidió la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual entró en vigor el día siguiente de su publicación, según su artículo Primero transitorio.

Asimismo, con dicha codificación, de conformidad con su artículo segundo transitorio, se abroga la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de mil novecientos treinta y seis, así como las disposiciones que se opongan a lo previsto en ella.

Ahora bien, la legislación de la materia vigente, específicamente en su artículo tercero transitorio, establece que los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva ley en comento, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo lo que se refiere al sobreseimiento por inactividad procesal, caducidad de la instancia, cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo.

Conforme a lo anterior, si el juicio de amparo que dio origen al presente recurso inició con motivo de la demanda presentada el tres de julio de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito, las disposiciones de la Ley de Amparo vigente no resultan¹² aplicables, sino la previstas en la legislación correspondiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de mil novecientos treinta y seis.

¹¹ *Ibidem*, fojas 718 y 729.

¹² *Ibidem*, foja 909.

¹³ *Ibidem*, foja 927 y vuelta.

¹⁴ Visible de las fojas 6 a 49, de autos.

¹⁵ *Ibidem*, 50 a 52.

¹⁶ *Ibidem*, 59.

¹⁷ *Ibidem*, foja 61.

Atento a lo anterior, la referencia que se haga en la presente ejecutoria en lo tocante a la Ley de Amparo, debe entenderse que es respecto a la anterior a la vigente.

TERCERA. Legitimación y oportunidad. El Congreso del Estado de Morelos y la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos por conducto de su delegado, Gerardo Estrada Días -carácter que se le reconoció de conformidad con el artículo 19 de la abrogada Ley de Amparo por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado¹⁸-y Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en su carácter de tercero perjudicado, se encuentran legitimados para interponer el presente recurso, toda vez que las citadas autoridades fueron señaladas como autoridades responsables en el juicio de amparo indirecto 1080/2012-II y el segundo de los recurrentes, tiene el carácter de tercero perjudicado.

El recurso de revisión se hizo valer dentro del plazo previsto en el artículo 86, de la Ley de Amparo¹⁹, al notificarse la sentencia recurrida al Congreso del Estado de Morelos y la Junta Política de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, el veintidós de febrero de dos mil trece²⁰, y al tercero perjudicado Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el once de marzo de dos mil trece²¹, las que surtieron sus efectos el mismo día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción I²², de la Invocada ley, puesto que a los citados recurrentes se les notificó por medio de oficio.

En ese sentido, el término para interponer el presente recurso corrió del día siguiente al en que surtió efectos, esto es, para el Congreso del Estado de Morelos y la Junta Política de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, del veinticinco de febrero al ocho de marzo de dos mil trece, previo descuento de los días veintitrés y veinticuatro de febrero, así como el dos y tres de marzo de dos mil trece, por ser inhábiles al corresponder a sábados y domingos, de conformidad con los artículos 23 de la Ley de Amparo²³ y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación²⁴, por lo que, si el recurso hecho valer por tales autoridades se presentó ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado; el ocho de marzo de dos mil trece²⁵, entonces su interposición se hizo oportunamente dentro del término legalmente para ello establecido.

¹⁸ Ibídem, fojas304 y 305

¹⁹ "Artículo 86.- El recurso de revisión se interpondrá por conducto del juez de Distrito, de la autoridad que conozca del juicio, o del Tribunal Colegiado de Circuito, en los casos de amparo directo. El término para la interposición del recurso, será de diez días, contados desde el siguiente al en que se surta sus efectos la notificación de la resolución recurrida.- (...)."

²⁰ Ibídem, foja 933.

²¹ Ibídem, foja 965.

²² "Artículo 34.- Las notificaciones surtirán sus efectos:

I.- Las que se hagan a las autoridades responsables, desde la hora en que hayan quedado legalmente hechas. (...)."

²³ "Artículo 23.- Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos, el 1° de enero, 5 de febrero, 1° y 5 de mayo, 14 y 16 de septiembre, 12 de octubre y 20 de noviembre."

²⁴ "Artículo 163.- En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley."

²⁵ Visible a foja 5 de autos.

Por otra parte, el término para interponer el recurso interpuesto por el tercero perjudicado, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, corrió del doce al veintiséis de marzo de dos mil trece, previo descuento de los días diecisiete, veintitrés y veinticuatro de ese mismo mes y año, por ser inhábiles al corresponder a sábados y domingos de conformidad con los artículos 23 de la Ley de Amparo y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así mismo de conformidad con los mismos numerales, fue inhábil el veintiuno de marzo de dos mil trece, por lo que si el recurso hecho valer por el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el veintidós de marzo de dos mil trece²⁶, entonces su interposición se hizo oportunamente dentro del término legal.

CUARTA. Declaración de firmeza. Se declara firme la consideración tercera y su respectiva declaración en el resolutivo primero de la sentencia recurrida, en la cual, la Juez de Distrito, con fundamento en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, decretó el sobreseimiento del juicio, por cuanto hace a la autoridad responsable, Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, respecto del acto reclamado consistente en el decreto mil ochocientos ochenta, publicado el cuatro de julio de dos mil doce, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos, relativo a la separación definitiva del quejoso Gerardo Casamata Gómez, en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; pues la parte a quien afecta dicha determinación no expresó agravio ni causa de pedir alguna en contra de la correspondiente negativa de actos.

Sirve de apoyo a lo expuesto, la jurisprudencia emitida por la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

"Octava Época
Registro: 394427
Instancia: Tercera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo VI, Parte SCJN
Materia (s): Común
Tesis: 471
Página: 313
Genealogía:

APÉNDICE '95: TESIS 471 PG. 313

REVISIÓN EN AMPARO LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y esta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente deben declararse firmes aquellos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.

²⁶ Visible a foja 31 de autos.

“Octava Época.

Amparo en revisión 1818/90. Jorge Eugenio de la Torre Rodríguez. 21 de Enero de 1991, Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 1815/90. Aurora Martínez Carrillo. 28 de Enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 1819/90. Palma Chica, S.A. de C.V. 28 de Enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 1873/90. Súper Servicio Taxqueña, S.A. de C.V. 28 de Enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 2000/90. Rosa Lilia Vales Banqueiro. 28 de Enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

NOTA:

Tesis 3ª./J.7/91, Gaceta número 39, pag. 44; Semanario Judicial de la Federación, tomo VII-Marzo, pag. 60”

QUINTA. Antecedentes. A manera de antecedentes del presente asunto, se destacan a continuación los siguientes aspectos, tomados a su vez, del Dictamen de Decreto número mil ochocientos ochenta por el cual se resolvió la situación jurídica del quejoso Gerardo Casamata Gómez, emitido por la autoridad responsable Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, de once de junio de dos mil doce, en el cual, se expusieron los siguientes aspectos:

"5. Mediante decreto número NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4651 de fecha 15 de octubre de 2008, el Congreso Estatal, designó como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, al Ciudadano Gerardo Casamata Gómez por un período de siete años, comprendido del trece de octubre de dos mil ocho al doce de octubre de dos mil quince.

6. El día 23 de marzo de 2010, dentro de la causa penal 10/2010, el Juzgado Primero de Distrito del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el Estado, decretó auto de formal prisión en contra del C.P. Gerardo Casamata Gómez (quien se desempeñaba como Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado), por su probable responsabilidad en la comisión en el delito de informes falsos dados a una autoridad previsto en el artículo 204 de la Ley de Amparo y sancionado en el numeral 247 del Código Penal Federal, cometido al rendir su informe justificado en el juicio de amparo 343/2007, promovido por el C.P. José Eduardo Bonilla Álvarez.

En el auto de formal prisión, el juez de la causa, determinó suspender los derechos políticos del C.P. Gerardo Casamata Gómez, de conformidad con los artículos 38, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 198, puntos 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por encontrarse sujeto a un proceso penal, cuyo delito contempla pena privativa de libertad, notificando lo anterior al Congreso del Estado de Morelos, como superior jerárquico, en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Penales, remitiéndole copia certificada de dicha resolución para los efectos legales consiguientes.

7. El 16 de abril de 2010, el C.P. Gerardo Casamata Gómez, presentó demanda de amparo en contra del auto de formal prisión, radicándose en el Juzgado Quinto de Distrito bajo el número 641/2010, y el día 30 de junio de 2010, el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región con residencia en Acapulco Guerrero, en auxilio del Juez Quinto de Distrito del Décimo Octavo Circuito, dictó sentencia definitiva en la que determinó negarle el amparo y protección de la justicia de la Unión.

Inconforme con dicho fallo, con fecha 14 de julio de 2010, el C.P. Gerardo Casamata Gómez, interpuso Recurso de Revisión en su contra, formándose el toca 326/2010 y el 11 de noviembre de 2010, el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, dictó resolución en la que se confirma la sentencia que niega el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso Gerardo Casamata Gómez, dictada en el juicio de amparo 641/2010.

8. Con motivo de la suspensión de los derechos políticos del C.P. Gerardo Casamata Gómez decretada en la causa penal 10/2010 el Congreso del Estado, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2010, aprobó el acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno; por el que se le suspende temporalmente en el cargo como Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ordenándose la separación temporal del señor Gerardo Casamata Gómez de la titularidad de la Auditoría Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo de Morelos, a partir de ese momento, al considerar incompatible dicha encomienda, con la sujeción a proceso penal y el auto de formal prisión que le ha dictado el Juez Primero de Distrito con residencia en el Estado de Morelos, bajo el expediente número 10/2010, y desde luego con la suspensión de sus derechos políticos como ciudadano mexicano, que el Juez Primero de Distrito mencionado decretara en contra de dicha persona de conformidad con el auto de formal prisión dictado con fecha 23 de marzo del año 2010; en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Constitución General de la República.

Por otro lado, se designó temporalmente al Licenciado Manuel González Velázquez, titular de la Dirección General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, a efecto de que asumiera las atribuciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso Estatal hasta en tanto se resuelva en definitiva la causa penal que lleva bajo el expediente número 10/2010 el Juez Primero de Distrito con residencia en esta entidad, caso en el cual este Congreso resolvería lo que en derecho proceda.

El C.P. Gerardo Casamata Gómez, interpuso juicio de amparo en contra de dicho acuerdo, por lo que el día 23 de agosto del 2011, el Juzgado Sexto de Distrito, resolvió en el número de expediente 171/2010-III otorgar el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso Gerardo Casamata Gómez para el efecto de que la autoridad responsable Congreso del Estado de Morelos, dejara insubsistente el acuerdo combatido de siete de diciembre de dos mil diez, y conforme a sus atribuciones, emita una nueva resolviendo lo que en derecho proceda, fundando en su caso debidamente su competencia, asimismo exponga debidamente las razones y motivos que sustenten la nueva determinación así como el o los preceptos legales en que se apoye para emitirlo.

No obstante lo anterior, inconforme con el sentido de dicha sentencia, el Congreso del Estado de Morelos, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada en el Juicio de amparo 171/2010-III, registrándose bajo el expediente R.A. 307/2011, haciendo valer los agravios que consideró le causa la misma y con fecha 16 de febrero de 2011, el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, dictó resolución a través de la cual determinó revocar la resolución impugnada.

Determinando que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gerardo Casamata Gómez.

9. Una vez que fueron agotadas las etapas procesales el día 23 de marzo de 2010, el Juzgado Primero de Distrito dictó sentencia definitiva en la causa penal 10/2010, en la que declara:

- Que quedó acreditado que Gerardo Casamata Gómez, es penalmente responsable del delito de informes falsos dados a una autoridad, previsto en el artículo 204 de la Ley de Amparo y sancionado en el diverso 247 del Código Penal Federal, por lo que se le impuso una sanción de dos años de prisión y cien días de multa.

- Se le otorgó el beneficio de la sustitución de la pena de prisión por multa y se le negó el beneficio de la condena condicional.

- Se suspendieron los derechos políticos y civiles por el tiempo que comprenda la pena privativa de libertad impuesta.

Dicha sentencia, fue notificada al Congreso del Estado de Morelos, el día 12 de abril de 2012.

No obstante de que en contra de la sentencia condenatoria en la causa penal 10/2010, el C.P. Gerardo Casamata Gómez, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en auxilio del primero resolvió el toca penal 190/2011 modificando la sentencia únicamente para otorgarle el beneficio de la condena condicional al quejoso, dejando firmes los demás resolutive de la sentencia condenatoria.

Inconforme con el fallo dictado en el recurso de apelación, el sentenciado Gerardo Casamata Gómez, promovió demanda de amparo Directo, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado de Décimo Octavo Circuito, en el expediente D.P. 652/2011, resolviendo en sesión de fecha 19 de enero de 2012, negar el amparo y protección de la justicia federal al quejoso Gerardo Casamata Gómez.

10. Mediante escritos recibidos en la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, los días veintidós de marzo de dos mil once, dieciocho de abril del año dos mil doce y dos de mayo de esta anualidad, (dirigido además a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública ambas del Congreso del Estado), el C.P. Gerardo Casamata Gómez, solicita:

- Se deje sin efectos el acuerdo de este H. Congreso del Estado de Morelos, de fecha 7 de diciembre de 2010, por medio del cual se decretó la suspensión provisional de éste, al cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en virtud de que en ese momento estaba sujeto a proceso penal ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del expediente 10/2010.

- Refiere que no fue sentenciado con pena privativa de libertad, ni le fueron limitados o restringidos sus derechos civiles y políticos, y que tampoco fue sancionado por el Juez de Distrito en el sentido de que fuera destituido, inhabilitado o suspendido del Cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

- Señala que al no actualizarse causal alguna prevista en la Constitución Federal, en la Constitución Local, Ley del Servicio Civil, en la Ley de Fiscalización Superior, así como en la Ley Estatal de Responsabilidades, ya no existe causa, motivo o razón para que persista la suspensión provisional de éste.

Por lo que solicita sea reintegrado de inmediato al cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, mediante acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil doce, determinó que al no existir normatividad aplicable, en la que se prevea lo relativo al procedimiento de reintegración al ejercicio de funciones del Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, cuando haya sido suspendido provisionalmente del cargo, como en el caso sucede, se tramitaría conforme a un procedimiento innominado, a efecto de garantizar su derecho de audiencia ante ese Órgano Político para que estuviera en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere necesarias; y se señaló fecha para la celebración de la audiencia por lo que previa citación en los términos establecidos, con fecha 21 de mayo de 2012, tuvo verificativo la audiencia de referencia, en la que compareció el C.P. Gerardo Casamata Gómez, ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, quien formuló diversas manifestaciones en forma verbal, y a través de un escrito, calificando de incoherente y falto de fundamentación y motivación el acuerdo recaído a sus peticiones, y reitera que la Junta Política y de Gobierno debe considerar lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en el sentido de que la

suspensión provisional de este sobreviene por haberse dictado en su contra auto de formal prisión, pero en la actualidad ya no existe una limitación a sus derechos políticos y civiles puesto que se sometió al beneficio de la sustitución de la pena de prisión por multa cubriendo ante la Administración Local de recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con residencia en esta ciudad la cantidad necesaria y suficiente por concepto de multa sustitutiva y en consecuencia, se declararon extinguidas las penas que le fueron impuestas (sic) a través de la sentencia pronunciada el 29 de abril de dos mil once en la causa penal 10/2010 que fue seguida en su contra por el delito de informes falso dados a una autoridad, por lo que se emite la resolución al tenor de los siguientes...”.²⁷

El decreto mil ochocientos ochenta anterior, una vez que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, es lo que constituyó el acto reclamado en el juicio de amparo que ahora se revisa, aprobación que se actualizó en sesión de doce de junio del dos mil doce y publicada el cuatro de julio siguiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.²⁸

SEXTA. Análisis de agravios. Es esencialmente fundado un aspecto referido por las partes recurrentes, suficiente para revocar el fallo reclamado, de acuerdo con lo siguiente.

Previo a otorgar las razones por las cuales se califican de la forma anunciada los agravios esgrimidos por las recurrentes autoridades responsables y tercero perjudicado, conviene precisar las partes medulares de la sentencia que por esta vía se recurre, mediante la cual, la juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, determinó para lo que al presente asunto interesa, conceder al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, al tenor de los siguientes aspectos medulares:

1. La juez Federal sostuvo que asistía razón al solicitante del amparo Gerardo Casamata Gómez, en virtud de considerar que la emisión del decreto número mil ochocientos ochenta, por el cual se resolvió su situación jurídica y determinó la separación definitiva de dicha persona, quien desempeñaba el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos resultaba ilegal. Esto debido a que el siete de mayo de dos mil doce, se dijo, la Junta Política y de Gobierno del Estado de Morelos, atendiendo a las peticiones del quejoso, concernientes a dejar sin efectos la suspensión provisional de su cargo, decretado en siete de diciembre de dos mil diez, acordó que ante la falta de normatividad exactamente aplicable, debía resolverse o a través de un procedimiento innominado, el cual garantizara el derecho de audiencia con las formalidades de ley, sin estarse a la supletoriedad de norma alguna.

2. La Juez A quo, destacó que dentro de las reglas establecidas en el citado procedimiento innominado, se dispuso, entre otras cuestiones, que una vez que fuera aprobado el dictamen resolutivo, se turnaría a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos para su inclusión en la sesión ordinaria correspondiente y que debería ser aprobado en el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, con las dos terceras partes de sus integrantes, además de publicarse en la gaceta legislativa.

3. A continuación se sostuvo que al estar dispuesto por la propia autoridad que el dictamen de cuenta debía ser aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos de la forma destacada, es que de una revisión a las constancias de autos, se obtuvo que la disposición referida no se respetó, puesto que en el decreto reclamado de doce de junio del dos mil doce; se estableció lo siguiente: “...resultando aprobado el dictamen con una mayoría de quince votos a favor, cinco abstenciones y cero en contra...”, lo que resulta ser, las dos terceras partes de los veinte diputados presentes en dicha sesión; empero, adujo la juez de Distrito, no de los treinta que conforman tal legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

4. Debido a lo que antecede, se sostuvo que la actuación de las autoridades responsables se tradujo en una falta de formalidad a lo establecido, aspecto que guarda relación con el objeto de protección del derecho fundamental tutelado por el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, atinente a salvaguardar y respetar las formalidades esenciales del procedimiento. Esto debido a que, se reiteró el dictamen impugnado fue sometido a votación en sesión de doce de junio de dos mil doce, en donde fue aprobado por “...una mayoría de quince votos a favor, cinco abstenciones y cero en contra...”

5. Sostuvo además la Juzgadora Federal, que para considerar que el dictamen relativo se encuentra legalmente autorizado y pudiera surtir sus efectos legales, este debería ser aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, con las dos terceras partes de sus integrantes, tomando en consideración lo que en el aludido acuerdo se indicó; por lo que si al momento en que fue aprobado el dictamen propuesto por la Junta Política y de Gobierno del Estado de Morelos, en el que se proponía la suspensión definitiva del quejoso únicamente se encontraban presentes diecinueve legisladores, es que eso no corresponde a las dos terceras partes de los integrantes del referido órgano colegiado, dando como resultado que se determinara que tal actuación se practicó en contravención a las reglas previamente establecidas por la Junta Política y de Gobierno del Estado de Morelos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44, 45 Y 50, fracción III, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; por ende, ello se traduce en una violación a las normas del procedimiento, resultando claro que el acto reclamado es violatorio del derecho fundamental consagrado en el artículo 14 constitucional, al no revestir validez formal el acto reclamado.

²⁷ Fojas 109 del juicio de amparo 1080/2012.

²⁸ Fojas 653 del juicio de amparo que se examina.

6. Adujo la juez Federal que no resultaba obstáculo a lo determinado, el que se hubiere dispuesto en el mencionado decreto, que el mismo fue aprobado por una 'mayoría superior a las dos terceras partes de los diputados presentes, exigida por el artículo 84, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Morelos ... ', en virtud de que si bien, refirió la juzgadora, el aludido precepto constitucional establece la votación que resultaría indispensable en aquellos casos en que se resuelva sobre la designación o remoción del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, en el caso, sostuvo, esto no es aplicable, puesto que la Junta Política y de Gobierno del Estado de Morelos, en el acuerdo de siete de mayo de dos mil doce, distinguió que al no prever la norma aplicable lo relativo al procedimiento de reintegración al ejercicio de funciones del Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, dado que éste había sido suspendido provisionalmente del cargo, es que tal circunstancia se tramitaría conforme a un procedimiento innominado, disponiendo entre sus requisitos, que el dictamen debería ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

7. De acuerdo con lo que precede, la Juez de Distrito declaró nulo de pleno derecho cuestionado, al no estar soportado en la votación aprobatoria suficiente; no obstante que hubiere sido emitido por una autoridad competente, razón por la cual se concedió el amparo solicitado por el quejoso, para el efecto de que se repusiera al aludido mandamiento, a partir de su votación, al no hacerse respetado por el Congreso del Estado de Morelos, las reglas fundamentales que debe regir su actuación, conforme al procedimiento que la Junta Política y de Gobierno de ese Órgano Legislativo, implementó en uso de sus facultades, ordenándose asimismo, dejar insubsistente lo resuelto por la responsable el doce de junio del dos mil doce, y en su lugar con plena libertad de jurisdicción, se emitiera la determinación que en derecho corresponda.

En contra de la determinación recién sintetizada, las partes recurrentes aducen en sus agravios, respectivamente lo siguiente:

El tercero perjudicado Luis Manuel González Velázquez, sostiene en el primero de ellos, que contrariamente a lo apreciado por la Juez Federal, el artículo 24 de la Constitución Local que invocó como fundamento para conceder el amparo otorgado al quejoso no es aplicable, pues de lo dispuesto por dicho numeral y de lo decidido, se advierte que no existe relación entre ambas cosas, dando como resultado que se haya apreciado incorrectamente el acto reclamado, y al no haberlo visto de esa forma, vulneró el contenido de los artículos 78 y 79 de la Ley de Amparo.

En el segundo refiere que se realizó una indebida interpretación de lo que al efecto dispone el artículo 84, inciso b), de la Constitución Local, al establecer que se requirieran las dos terceras partes de los integrantes del Congreso para definir la situación del quejoso, pero que esto es incorrecto porque aceptarlo sería ir en contra del texto expreso del numeral citado, que sólo exige que sean las dos terceras partes de los miembros presentes quienes resuelvan.

De manera que al haberse autorizado el acto reclamado por quince de los veinte diputados presentes, dicha votación rebasa las dos terceras partes exigidas y que autorizaron el acto reclamado, tal como lo prevé el numeral 84, inciso b), de la Constitución Local aplicable. Con lo cual queda de manifiesto, expresa, que debió regir el principio general de derecho que dice: "una autoridad sólo puede hacer lo que expresamente le está permitido", por lo que las autoridades con apoyo en sus atribuciones legislativas, autorizó con las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes el acto reclamado por el quejoso, de manera que no puede estimarse vulnerada la garantía de legalidad jurídica en su perjuicio, dado que la actuación de estas se ajustó a lo que establece el artículo 84, inciso b), de la Constitución Local aplicable.

En el tercer agravio, manifiesta el tercero recurrente que la juez de Distrito apreció incorrectamente el acto reclamado, pues el argumento central en que se apoyó la concesión del amparo que impugna es infundada, dicen, porque la figura de reintegración del quejoso como Auditor no fue autorizada por el Pleno del Congreso responsable, sino que se proveyó su remoción definitiva, la que no requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los diputados integrantes de la legislatura, sino solo de las dos terceras partes de los diputados presentes, con lo cual se evidencia que no se contravino con ello el contenido de los artículos 78 y 79 de la Ley de Amparo.

También sostiene en este agravio el recurrente, que la Juez Federal confunde el concepto de Pleno, equiparándolo al de Legislatura y con el Congreso del Estado, realizando a continuación una definición de tales conceptos conforme al diccionario.

En el siguiente agravio, cuarto a saber, refiere el inconforme que la juez A quo inobservó los principios de congruencia y exhaustividad, no apreciando de forma correcta el acto reclamado, puesto que omitió advertir que el quejoso fue declarado penalmente responsable por la comisión del delito de informes falsos a una autoridad federal, dentro de la causa penal número 10/2010 instaurada ante el juez Primero de Distrito en el Estado, lo cual consta en autos del juicio de amparo que se revisa, razón por la cual no era ya posible que el demandante continuara ejerciendo el cargo que tenía encomendado, pues de acuerdo con lo que dispone el artículo 84, inciso b), de la Constitución Local, el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, debe reunir los requisitos que dicho numeral establece, así como los previstos por el artículo 90, fracciones I, II, IV y VI, de la Constitución del Estado, requisitos que al no cumplir ya con ellos el quejoso, es que no podía seguir desempeñando el cargo.

En el quinto agravio, el señalado tercero perjudicado, manifiesta que La Funcionaria Federal no apreció el acervo probatorio existente en autos del juicio de amparo, sino que limitó todo su estudio al análisis del procedimiento innominado seguido al quejoso, pero sin valorar que la actuación de las responsables obedecieron no sólo a las peticiones del propio quejoso en definir su situación jurídica, sino a lo determinado por el Primer Tribunal Colegiado de este circuito al resolver el R.A. 444/2010, que guardan relación con la permanencia del quejoso en el encargo que desempeñaba.

De manera que dice, la responsable, actuó de conformidad con lo que establece la fracción XLIV, del artículo 40, de la invocada Constitución Local, que confiere al órgano legislativo la facultad de resolver soberanamente respecto de la elección del Auditor mencionado y que aun cuando dicha fracción en lo relativo a las facultades del Congreso permite declarar sobre la culpabilidad de los mismos funcionarios, por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones, en el caso no hubo necesidad de hacer tal declaratoria, puesto que el quejoso fue encontrado culpable de un delito en ejercicio de sus funciones, apoyado esto en las constancias que integran los autos del juicio que se revisa.

Argumenta asimismo que el propio quejoso dentro del procedimiento innominado que le fue seguido, admitió expresamente la comisión intencional del delito por el que se sancionó y sin que valga que dicha persona alegue que el propio Congreso le dijo que actuara de la forma que lo hizo, de manera que resulta inviable e imposible que el citado Congreso lo reintegrara en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización, como se solicitó.

Además de lo que antecede, dice el recurrente, el impetrante tiene suspendidos sus derechos político electorales, como consta en el oficio número JLE/VS/0269 que remitió la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y que se encuentra agregado también al expediente, por lo que tal circunstancia también le impedía a éste reclamar su restitución, puesto que ya no reúne los requisitos para ocupar el cargo que desempeñaba.

Menciona que el quejoso ha seguido acumulando causas penales –procesos judiciales- en su contra, de manera que aún permanece una suspensión en su contra de derechos político electorales, además de que, refiere, recién se le dictó al quejoso un nuevo auto de formal prisión por un distinto delito, lo cual puede constatarse de la copia de la causa penal 30/2012 que se encuentra agregada a los autos del juicio de amparo.

Por último, en el sexto agravio, el inconforme aduce que la Juez Federal se excedió en sus facultades al emitir el fallo recurrido en el cual concedió el amparo solicitado para el efecto de que el Congreso de Morelos dejara insubsistente su acto y con plena jurisdicción emitiera una nueva determinación; sin embargo aduce, no correspondía tal determinación, porque la remoción del auditor emanaba de un mandato de la Justicia Federal ejecutoriado, dejando de advertir todas las constancias existentes en autos, con lo que se faltó a los principios de exhaustividad y congruencia citados.

Por su parte, las autoridades responsables y también recurrentes, sostienen como agravios que:

I. Es indebida la forma en que resolvió la juez de Distrito, pues inobservó el contenido de los artículos 78, 79 y 80, de la Ley de Amparo, en relación con lo dispuesto por el numeral 116, fracción II, último párrafo de la Constitución Federal, así como 24 y 84, apartado B, de la Constitución Local del Estado de Morelos y 44, 45 y 50, fracción III, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, debido a que se inadvirtió que el acto reclamado fue emitido con apego a la legalidad, puesto que de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución local aludido, el Pleno del Congreso es precisamente la Asamblea en la que se encuentran presentes los diputados integrantes de éste órgano parlamentario, considerado como el de mayor jerarquía, que se integra con los diputados que se encuentran reunidos en el recinto legislativo con el objeto de sesionar, más no como erróneamente lo señaló la Juez Federal, que debían estar presentes todos los diputados integrantes de la legislatura correspondiente, sino que dicho órgano legislativo para sesionar, lo debe componer solo los presentes, siempre que se integre el quórum correspondiente.

II. En concordancia con lo anterior, dice la recurrente, al haberse establecido en el procedimiento innominado que una vez aprobado el dictamen que resolviera sobre la situación jurídica del quejoso, éste se turnaría para la sesión ordinaria correspondiente y que debería ser aprobado en el Pleno del Congreso con las dos terceras partes de sus integrantes, o sea, las dos terceras partes del citado Pleno, de ahí que se advierta la incongruencia con la cual resolvió la Juez A quo, quien amparó al quejoso bajo el argumento de que ese dictamen debió ser aprobado por las dos terceras partes de la Legislatura o Congreso del Estado, con lo cual se excedió en su determinación.

III. Refiere que de acuerdo con lo que disponen los artículos 116, fracción II, último párrafo de la Constitución Federal, así como 24 y 84, apartado B, de la Constitución Local del Estado de Morelos, se obtiene que el primero de dichos numerales, establece que el titular de Fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, disposición que debió observarse; del siguiente numeral se desprende dice que la integración del Congreso será con treinta Diputados y del último precepto se desprende que el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura.

IV. Menciona que la Juez Federal debió hacer una interpretación armónica de lo que prevén tales dispositivos, a fin de determinar que el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, deberá ser electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura y que puede ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley señala, con igual votación y por las causas y procedimiento establecidos en la propia Constitución local, por lo que, aduce, aceptar la determinación de la juez A quo, sería tanto como declarar válido o aceptar que las resoluciones del Congreso del Estado, deben llevarse a cabo en contradicción con lo que establece la propia Constitución, misma que en el apartado B del artículo 84, dispone cómo es que debe llevarse a cabo la votación para designar y remover al citado funcionario.

Concluye diciendo que lo anterior se apoya además en lo que al efecto establece la Ley de Fiscalización Superior del cual también se desprende la forma en que el Auditor Superior de Fiscalización deber ser nombrado y removido, de lo cual subsiste que deberá ser en la forma antes descrita, lo cual debió advertirse por la Juez Federal y con ello negar al quejoso el Amparo y Protección de la Justicia Federal.

Como se anunció, es esencialmente fundado lo que exponen los recurrentes tercero perjudicado y autoridades responsables, cada uno en sus escritos de agravios, relativo a que la Juez de Distrito concedió el amparo solicitado por el quejoso, sosteniendo fundamentalmente que a fin de definir la situación jurídica del solicitante del amparo, debía estarse sólo a los dispuesto por las responsables en el acuerdo de siete de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento innominado en el que se citó y escuchó en defensa al quejoso, más no a lo que establece la normatividad de jerarquía mayor aplicable, como son la Constitución Federal [artículo 116, fracción II], Constitución del Estado de Morelos [numeral 84, apartado B] y 17 de la Ley de Fiscalización vigente, de los que, a partir de una interpretación armónica y en conjunto, se desprende que para determinar lo relativo a la elección, nombramiento, función y remoción aspectos inherentes a la situación jurídica del demandante, quien se encontraba suspendido de manera provisional en su encargo, se requería de las dos terceras partes de los diputados presentes al momento de la determinación reclamada y no de las dos terceras partes de la totalidad del Congreso, como lo determinó la Juez de Distrito en su sentencia.

En principio cabe precisar que el nombramiento función y remoción del Auditor de Fiscalización en el Estado de Morelos, se encuentra regulado en la Constitución Local y en la Ley de Fiscalización de la propia entidad, esto a cargo del Congreso del Estado, al tenor de los siguientes preceptos:

Constitución Federal

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un sólo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

“...”

II. El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por períodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Constitución Local del Estado de Morelos:

“Artículo 84.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, y estará a cargo del Auditor Superior de Fiscalización.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada de los Poderes y los Municipios, los Organismos Autónomos Constitucionales y en general, todo organismo público, persona física o moral del sector social o privado que por cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto, la realizará el Congreso a través del órgano que se crea denominado Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

“...”

B.- El Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, durará en el cargo siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones "II, IV y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Para su designación se conformará una comisión calificadora integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, la cual presentará al Pleno del Congreso la propuesta correspondiente. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para su designación. Podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas conforme los procedimientos establecidos en el título séptimo de esta constitución.”

De los preceptos citados se desprende por un lado, que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley, y estará a cargo del Auditor Superior de Fiscalización, como lo dispone el artículo 84 de la Constitución Local invocada.

Asimismo, de conformidad con lo que disponen tanto numeral 84, inciso B, de la Constitución Local referida, cuyo contenido es reflejo a su vez de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 116, de la Constitución General de la República, se obtiene que para la elección del titular del órgano de fiscalización de las entidades federativas, será necesaria la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales.

De esta manera, tomando en cuenta el marco normativo jurídico imperante y de acuerdo con el principio de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite, es que se arriba a la determinación de que es incorrecta la apreciación de la Juez de Distrito, quien en su fallo, se limitó a decidir acerca de la legalidad del acto reclamado, decreto que contiene la separación definitiva del quejoso en el encargo que desempeñaba como Auditor Superior de Fiscalización, sosteniendo medularmente para ello, que debía estarse únicamente a lo dispuesto por las autoridades responsables Congreso del Estado y Junta Política y de Gobierno de dicho Congreso, en el acuerdo de siete de mayo de dos mil doce, en el cual, se dispuso, para lo que al caso interesa, lo siguiente:

"...En razón a lo anterior, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos ACUERDAN:

PRIMERO.- Que toda vez que la norma aplicable no prevé lo relativo al procedimiento de reintegración al ejercicio de funciones del Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, una vez que fue suspendido provisionalmente del cargo, por razones imputables a su persona, se tramitará conforme a un procedimiento innominado, que garantice su derecho de audiencia ante este órgano político para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas bastantes y necesarias, sin embargo por tratarse de un procedimiento innominado no se estará a la supletoriedad de norma alguna.

SEGUNDO.- Se establece el Procedimiento Innominado de reintegración al ejercicio de funciones del Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, una vez que fue suspendido provisionalmente al cargo, haciendo consistir de la siguiente manera: (sic)

I. Se citará personalmente al sujeto suspendido provisionalmente de cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, en un términos que no deberá ser menor de cinco o mayor de quince días hábiles, a partir de la citación; a una audiencia ante la Junta Política y de Gobierno, corriéndoles traslado en copia certificada del acuerdo que dio origen a la suspensión provisional y al respecto manifieste lo que a su derecho convenga, así mismo se notificará personalmente el acuerdo que señale lugar, día y hora en que tendrá por verificativo dicha audiencia.

Se informará al citado de su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a su derecho convenga, así como la posibilidad de poder ser representado en la audiencia señalada, apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

II. Celebrada la audiencia y desahogadas las pruebas si las hubiere la Junta Política resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre el cese de la suspensión provisional y la restauración en el cargo de Auditor Superior o su separación definitiva, en su caso.

Se notificará el resultado al sujeto en procedimiento, remitiéndole copia certificada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno.

Aprobado que sea el dictamen resolutive se turnará a la Conferencia para la Dirección y Programación de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajadores Legislativos para su inclusión en la sesión ordinaria correspondiente y deberá ser aprobado en el Pleno del Congreso del Estado de Morelos con las dos terceras partes de sus integrantes y se publicará en la gaceta legislativa.

III. El Dictamen Resolutive aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, es inapelable y no se admite recurso alguno para su modificación, por lo tanto quedará firme desde el momento de su aprobación.

IV. En caso de que el Dictamen fuera en sentido de cesar los efectos de la suspensión provisional, el sujeto en procedimiento deberá reintegrarse en sus funciones de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Legislativa.

V. En caso contrario, es decir que el dictamen decretará la separación definitiva al cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en la siguiente sesión ordinaria de plenos tendrá que ser designado el nuevo Auditor Superior en los términos que para ello establecen las leyes respectivas.

TERCERO.- Se establecen las Reglas Básicas del Procedimiento Innominado descrito en el numeral anterior, haciéndose consistir de la siguiente manera..."

"...Así acuerdan y firman los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, ante el licenciado Antolín Escobar Cervantes, Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, con quien legalmente actúan y hace constar."

Sin embargo, en concordancia con lo que dispone el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé el principio de legalidad, se estima que en el caso, inversamente a determinado por la Juez Federal' en su sentencia, la disposición y contenido del acuerdo de siete de mayo de dos mil doce, en que se apoyó para resolver en la forma hecha, no es el único elemento con el cual debía resolver si asistía o no, razón al quejoso.

En efecto, de la interpretación integral a las normas que conforman el marco jurídico previsto para el nombramiento, función y remoción del Auditor de Fiscalización en el Estado de Morelos, se obtiene que este se encuentra regulado por las Constituciones Federal y Local, así como en lo dispuesto por la Ley de Fiscalización de esta entidad, cuyas disposiciones prevén la forma en que el citado Auditor Superior de Fiscalización debe ser nombrado, sus funciones y también su remoción, en esto último, en que debe encuadrarse la separación definitiva del cargo de dicho funcionario.

De manera que atendiendo al orden y marco jurídico normativo, así como al contenido del artículo 16 constitucional, que prevé el citado principio de legalidad, las autoridades en general y, en particular las de este Estado, sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos previstos en ella, principio según el cual, los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.

De esta forma, sin desconocer que las autoridades responsables al emitir el acuerdo de siete de mayo de dos mil doce, dispusieron que debía estarse a la votación de los diputados que integran el Congreso del Estado, esto incluso apoyado en las facultades con que cuenta tal Congreso para resolver acerca del nombramiento, funciones y/o remoción del citado Auditor Superior de Fiscalización quejoso, tal facultad es insuficiente para apoyar el criterio relativo a que se declare válida la determinación adoptada o que implícitamente se acepte que ésta se encuentra por encima de lo que el legislador Federal y Local dispuso al respecto, como es lo atinente a que el nombramiento, funciones y remoción del citado funcionario, queda a cargo de las dos terceras partes de los diputados presentes que integran el Congreso Local.

Lo anterior es así, pues resolver de otra manera, concretamente en la forma que lo hizo la Juez A qua, se soslayaría el invocado principio de legalidad, según el cual las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite, principio básico que se encuentra regulado, entre otros, en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

Efectivamente, el máximo tribunal del país, en diversos criterios jurisprudenciales y ejecutorias por él emitidas, ha sostenido que en nuestro sistema jurídico no es posible concebir la actuación de las autoridades, sino como una actuación enteramente subordinada al derecho; de ahí que éstas, aun cuando sean titulares de amplios poderes y atribuciones, no pueden actuar arbitrariamente, en virtud de que toda la actividad de las autoridades debe estar reglada por el orden jurídico vigente.

Por consecuencia, si la Constitución Federal y la del Estado de Morelos, así como la Ley de Fiscalización de la entidad, establecen expresamente la forma en que deberá dirimirse lo relativo al nombramiento, función y remoción del aludido funcionario, quedando su resolución final a cargo de las dos terceras partes de los diputados presentes y no de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso- compuesto por treinta diputados como lo sostuvo la juez Federal, es que dicha regla no puede declararse válida en la forma propuesta.

Se cita por el contenido que la integra, la siguiente tesis que dice:

“Quinta Época

Registro: 810781

Instancia: Pleno

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo XV

Materia (s): Administrativa

Tesis:

Página: 250

AUTORIDADES: Es un principio general de derecho constitucional universalmente admitido, que las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite. Amparo administrativo en revisión. Cárdenas Francisco V. 23 de julio de 1924. Mayoría de ocho votos, respecto del sobreseimiento y por unanimidad de once votos, por lo que hace al fondo del negocio. Disidentes: Manuel Padilla, Salvador Urbina y Jesús Guzmán Vaca. La publicación no menciona el nombre del ponente."

Se afirma lo que antecede, pues admitirlo de otra forma, equivaldría a desconocer la jerarquía de leyes imperante, con lo cual se vulneraría el principio de legalidad previsto por la propia Constitución Federal, y lo que a su vez obstaculiza y desconoce las propias facultades del Congreso Local para dirimir' en forma definitiva, la situación jurídica del Auditor Superior de Fiscalización, que es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación del citado Congreso Local.

Así las cosas, debe concluirse que la interpretación dada por la Juez Federal al caso particular es inadecuada y contraria al principio de legalidad invocado.

Parlo que, si de una revisión a las constancias que integran los autos del juicio de amparo que se revisa, se obtiene que en el decreto reclamado de doce de junio de dos mil doce, se estableció: "... resultando aprobado el dictamen con una mayoría de quince votos a favor, cinco abstenciones y cero en contra... ", es que resultan ser más de las dos terceras partes de los veinte diputados presentes en dicha sesión; tal como también se dispuso por las responsables en él, acto reclamado, en el que se asentó que la separación definitiva del citado auditor superior, había sido votada por una 'mayoría superior a las dos terceras partes de los diputados presentes, exigida por el artículo 84, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Morelos...'

Sin que fuera necesario que se reunieran las dos terceras partes de los treinta diputados que en total conforman el Congreso del Estado, de acuerdo con lo que marca la Constitución Local en su artículo 24²⁹, porque como se ha visto, tal disposición no es la que impera, sino aquella consistente en ser la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes la que se requiere para el nombramiento, funciones y remoción del Auditor Superior de Fiscalización de ese órgano legislativo, conforme a los numerales 84, apartado B, de la Constitución Local³⁰ y 116, fracción II, de la Constitución General de la República³¹.

²⁹ Artículo 24.- El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por dieciocho Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y por doce Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial. La ley determinará la demarcación territorial de cada uno de los distritos y el territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación emitida en las listas Regionales o Distritales de la Circunscripción Plurinominal, tendrá derecho a que le sean atribuidos Diputados según el principio de representación proporcional en los términos de la ley.

El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente; los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato, ni aún tratándose de distinto distrito electoral.

Ningún partido político podrá contar con más de dieciocho Diputados por ambos principios.

³⁰ Artículo 84.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, y estará a cargo del Auditor Superior de Fiscalización.

“...”

B.- El Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, durará en el cargo siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Para su designación se conformará una comisión calificadora integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, la cual presentará al Pleno del Congreso la propuesta correspondiente. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para su designación. Podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas conforme los procedimientos establecidos en el título séptimo de esta constitución.

³¹ Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en ejecutivo, legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:“...”

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Se invoca en la parte conducente, la tesis de jurisprudencia que a continuación se enuncia y que dice:

"Décima Época

Registro: 2003230

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 2

Materia(s): Administrativa, Común

Tesis: 2á./J. 1812013 (10a.)

Página: 1168

AUDITORÍA SUPERIOR ESTATAL. LOS ACTOS EMITIDOS POR LOS CONGRESOS LOCALES EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE ESE ORGANO TÉCNICO, PUEDEN IMPUGNARSE EN EL JUICIO DE AMPARO CUANDO SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE (ESTADOS DE JALISCO Y OAXACA). La facultad exclusiva que la Constitución, leyes y reglamentos de los Estados de Jalisco y Oaxaca, en concordancia con el artículo 116, párrafos primero y segundo, fracción II, párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confieren al Congreso de la Entidad para nombrar o elegir al auditor superior estatal, debe ejercerla con estricto apego a las reglas del procedimiento establecidas en la normatividad aplicable, que imponen a las Comisiones competentes la obligación de expedir la convocatoria respectiva, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley (relacionados con la ciudadanía, residencia, edad, profesión, experiencia profesional, no antecedentes penales, etcétera), evaluar a cada uno de los aspirantes y emitir un dictamen que contenga las ternas de candidatos, de las cuales el Congreso local elegirá al auditor superior del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; decisiones estas que deben ceñirse a las exigencias constitucionales de fundamentación y motivación para dar certeza a la sociedad de la legalidad del procedimiento sustanciado y de que la persona designada reúne el mejor perfil y es idóneo para desempeñar la función de fiscalización. Por tanto, al tratarse de una atribución reglada, es inconcuso que el reclamo de dichos actos en el juicio de amparo no actualiza alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo 73 de la Ley de Amparo, incluyendo la de su fracción VIII, esto es contra resoluciones del Congreso Federal o de las Cámaras que lo constituyen, de las Legislaturas de los Estados o de sus respectivas Comisiones o Diputaciones Permanentes, en elección, suspensión o remoción de funcionarios; con la salvedad de que las violaciones cometidas en el procedimiento respectivo son impugnables hasta que se dicte la resolución definitiva, momento en el cual podrán combatirse también las violaciones formales realizadas en la propia resolución.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por períodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Contradicción de tesis 339/2012. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco y el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito. 9 de enero de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Martha Elba de la Concepción Hurtado Ferrer.

Tesis de jurisprudencia 18/2013 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de febrero de dos mil trece.

En tales condiciones, al resultar inadecuada la forma en que apreció el acto reclamado la Juez Federal, se impone declarar fundada la parte de los agravios de las partes recurrentes en que sostienen como eje central de su inconformidad, lo aquí resaltado.

Cabe sólo hacer la aclaración, de que en el agravio quinto, el tercero perjudicado recurrente, sostiene que la juez de Distrito inobservó las constancias de autos y con ello también, dice, dejó de apreciar que la determinación de las autoridades responsables de separar definitivamente al quejoso de su encargo, obedeció no solo a las peticiones de éste de que se resolviera su situación jurídica, sino a lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el recurso de revisión R.A. 444/2010.³²

Sin embargo la cuestión que integra el agravio en comento es inexacta, puesto que de la resolución que recayó al citado expediente, cuyo contenido se invoca como hecho notorio para este Tribunal Colegiado, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y que obra agregado en copia certificada al juicio de amparo que se revisa, se observa que ese órgano colegiado al resolver el citado medio de impugnación, revocó el fallo recurrido, dictado en el juicio de amparo indirecto 119/2010, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y ordenó dejar a salvo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la forma solicitada por los ahí quejosos³³, pero sin que de sus partes medulares se desprenda que se haya ordenado expresamente a las autoridades aquí responsables y recurrentes actuar de determinada manera y mucho menos, que la separación definitiva del quejoso en el cargo que desempeñaba sea producto de una orden dada en una ejecutoria de amparo, como se pretende.

³² Recurso agregado en copia certificada a fojas 988 a 999 del juicio de amparo que se resuelve.

³³ Dicho juicio constitucional fue promovido por Arturo Neri Martell y otros, en el que se reclamaron la omisión de parte del Congreso del Estado de Morelos, de suspender a Gerardo Casamata Gómez, del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

De igual manera, cabe señalar que al dejarse a salvo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal como se precisó en el párrafo anterior, ésta determinó al resolver el expediente de Amparo en Revisión 175/2011 el veintitrés de marzo de dos mil once, revocar la decisión del Primer Tribunal Colegiado de antecedentes por medio de la cual se había conferido interés jurídico a los quejosos de aquél juicio de amparo, para incoar la acción constitucional, al actualizarse, por los motivos ahí especificados, la improcedencia del juicio en términos del artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo y sobreseer en el dicho juicio.

Al resultar fundado el dicho de las agraviadas, en términos del artículo 91 de la Ley de Amparo, se revoca la sentencia impugnada, sin que sea necesario estudiar los restantes agravios expuestos tanto por el tercero perjudicado, como autoridades responsables, sintetizados en párrafos que anteceden, porque no mejorarían lo aquí obtenido; por consiguiente, se procede a estudiar el resto de los conceptos de violación formulados en la demanda de amparo y ampliación de la misma, que no fueron analizados por la Juez de Distrito.

A fin de abordar el examen de los conceptos de violación del quejoso, es de señalar que las autoridades responsables emitieron el acto reclamado, consistente en el decreto mil ochocientos ochenta, por medio del cual se resolvió la situación jurídica del Auditor Superior de Fiscalización, solicitante del amparo, quien se hallaba suspendido temporalmente, bajo los siguientes puntos a saber:

“Por lo anteriormente expuesto, esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.

POR EL QUE SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1º.- Se declara que ha cesado los efectos de la suspensión temporal del señor Gerardo Casamata Gómez, en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos decretada por el Congreso del Estado de Morelos, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2010, con motivo del auto de formal prisión dictado en su contra el 23 de marzo de 2010, dentro de la causa penal 10/2010, por el Juzgado Primero de Distrito del Décimo Octavo Circuito por su probable responsabilidad en la comisión en el delito de informes falsos dados a una autoridad previsto en el artículo 204 de la Ley de Amparo y sancionado en el numeral 247 del Código Penal Federal, toda vez que la sentencia definitiva dictada en dicha causa penal, ha causado ejecutoria.

Artículo 2º.- Se decreta la Separación definitiva del C. Gerardo Casamata Gómez, en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, toda vez que ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 90, fracción V de la Constitución Política del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al C.P. Gerardo Casamata Gómez, el contenido del presente documento, haciéndole entrega de una copia certificada del mismo.

Recinto Legislativo a los doce días del mes de junio de dos mil doce.

Atentamente "Sufragio Efectivo. No Reección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado..."

Ahora bien, en los conceptos de violación primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, esgrimidos en su escrito de demanda y ampliación de la misma, sostiene esencialmente, que es ilegal el decreto reclamado, a través del cual se determinó su suspensión definitiva en el cargo que venía desempeñando como Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, pues dice, no se encuentra debidamente fundado y motivado, toda vez que los antecedentes en que se apoya fueron expresados de manera parcial y tendenciosa por las responsables haciéndolo parecer, dice, como un delincuente contumaz cuando la realidad es que fue procesado y sentenciado en causa penal 10/2010 del Juzgado Primero de Distrito en Morelos, dictándosele sentencia condenatoria por dos años de prisión y cien días, más el pago de una multa, la que recurrió y a la postre, refiere, se le concedió el beneficio de la condena condicional, debido a lo cual, se conmutó la pena privativa de libertad, por el de una sanción pecuniaria, de manera que ello dice, evidencia que lo expuesto por las responsables es contraria a la realidad jurídica, y que además eso lo exime de que se le tenga como responsable y se le separe del cargo que venía desempeñando.

Manifiesta además, que lo recién expuesto es contundente para que no prospere lo determinado por las autoridades, relativo a que ya no reúne los requisitos para desempeñarse como Auditor Superior del Congreso, pero sin tomar en cuenta que el proceso penal al que se le sujeto, se encuentra resuelto, de ahí que sea ilegal lo expresado en el artículo 2 del citado decreto; además de referir que se vulneran en su perjuicio Derechos Humanos que guardan relación con los requisitos previstos por los artículos 14 y 16 constitucionales, pero sobre todo, destacando que al haberse conmutado la pena privativa de la libertad que le fue impuesta por el delito de informes falsos dados a una autoridad por el pago de una sanción pecuniaria, es que no debió separársele definitivamente de su encargo, puesto que el delito cometido ya quedó superado, entonces dice, no existe impedimento para seguir con el cargo de Auditor Superior de Fiscalización para el que fue electo por las responsables.

Refiere asimismo, que aún cuando cometió un delito, ello no se reflejó en la forma que llevó su función de auditor, o sea dice, la buena marcha de la auditoría en que se desempeñó debió tomarse en cuenta; el delito en que incurrió, dice, no es un robo, fraude, falsificación, abuso de confianza etcétera, por lo que entonces no se encuentra inhabilitado para el cargo, por lo que aduce tener derecho a ser reintegrado y se le paguen los emolumentos que ha dejado de percibir durante el tiempo que ha permanecido separado; considera que la sanción que se le impuso por el ilícito penal no es de las que deben repercutir para decidir sobre su destitución o inhabilitación; amén de que dice, la imposición de la pena privativa de la libertad de que fue objeto no nació a la vida jurídica puesto que se conmutó por el pago de una multa, de ahí que considere mal estudiado su caso por parte de las responsables, lo cual se traduce en un actuar arbitrario por parte de éstas; se viola el derecho de audiencia puesto que no tuvo conocimiento del procedimiento que antecedió al decreto reclamado, pues no existe constancia de notificación del mismo; además de que se vulnera, su derecho de trabajo, así como el de percibir un sueldo o salario, todo por conveniencia política.

Cabe aclarar como presupuesto total, que es ineficaz el argumento del quejoso mediante el cual sostiene que se infringieron derechos y cuestiones de mera formalidad en su perjuicio- formalidades esenciales del procedimiento-, esto con motivo de la suspensión definitiva de su cargo, por parte de las autoridades responsables; lo expuesto no prospera, en virtud de que el quejoso pasa por alto que la suspensión definitiva de que fue objeto, no se le impuso como una sanción derivada de un procedimiento de responsabilidad como servidor público; de ahí que las formalidades esenciales del procedimiento o principio de exacta aplicación de la ley, en ningún momento fue inobservado en el acto reclamado.

Se sustenta lo anterior, atento a que la suspensión decretada al impetrante, en realidad es a consecuencia de la resolución o determinación dictada por una autoridad jurisdiccional, o sea, que se apoya y tiene su origen, en un acto de esta naturaleza; esto es así, porque, como se desprende de los antecedentes que rodean al presente asunto, el Juez Primero de Distrito en el Estado, dictó auto de formal prisión en la causa penal 10/2010, en contra del quejoso, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de informes falsos dados a una autoridad, previsto en el artículo 204 de la Ley de Amparo y sancionado en el diverso numeral 247 del Código Penal Federal; aunado a que en términos de los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 198 puntos 3 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, suspendió al inculcado en sus derechos políticos por estar sujeto a un proceso penal y, ante eso, ordenó que conforme al artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Penales, remitiera copia certificada del plazo constitucional al Congreso Estatal, para los efectos legales consiguientes.

Tal precepto legal del Código citado, prevé en lo conducente, que será notificado el superior jerárquico cuando al empleado o servidor público, se le decreta formal prisión, debiendo remitirle copia certificada de la misma; lo que de suyo aconteció, pues al inculpado, el día veintitrés de marzo del dos mil diez, se le sometió a un proceso criminal por delito que contempla como sanción pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión y, por ende, se actualizó la hipótesis de suspensión de los derechos y prerrogativas de ciudadano, prevista en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política Federal, lo que justificó que se le informará al Congreso como superior jerárquico de esa situación.

La anterior determinación, inversamente a lo que pretende el recurrente, trasciende al desempeño de la función pública, como atinadamente lo expresó la autoridad responsable, porque el diverso numeral 35, fracción II, de la Constitución prenombrada, estatuye que una de las prerrogativas del ciudadano, es poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; es decir, contrario a la pretensión del inconforme, su permanencia al frente de la Auditoría Superior de Fiscalización incide en las actividades de orden público e interés social que desempeñaba en dicho cargo.

Cabe acotar que el supuesto de suspensión a que se refiere la fracción II, del artículo 38, de la Constitución Política Federal, también está previsto en el artículo 17, fracción III, de la Constitución Política Estatal; este último precepto fue citado como parte de los fundamentos de emisión del acto reclamado, de ahí que la supuesta indebida motivación de acto reclamado aducida por el impetrante sea inexacta.

Asimismo, la suspensión de ese derecho o prerrogativa del quejoso como ciudadano que en términos del artículo 38, fracción II, decretó el juez de proceso, abarcó la contemplada en el artículo 35, fracción II, antes descrita; por lo que resulta claro que inversamente a lo estimado por el inconforme, la autoridad responsable sí justificó la causa legal de la suspensión definitiva reclamada y, que por tanto; el auto de plazo constitucional mencionado y la suspensión de los derechos políticos al quejoso, es una situación jurídica que por sí misma motivan el acto reclamado y lo que a la postre también apoyó la decisión de separarlo en forma definitiva del cargo que ostentaba como Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado; en virtud de que, además, el proceso penal respectivo culminó con el dictado de una sentencia condenatoria, que, si bien conmutada, ello extingue el antecedente negativo en la persona del quejoso.

De igual manera, en el decreto por el cual se determina la suspensión definitiva del cargo, el Congreso del Estado citó como fundamento de su actuación el artículo 84, Apartado B, de la Constitución Política Estatal, cuyo texto establece, como antes se explicó, en lo conducente, que el nombramiento del Auditor Superior de Fiscalización está a cargo de la legislatura local y que podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas conforme a los procedimientos establecidos en el Título Séptimo de la propia Constitución [ya sea por responsabilidad administrativa, responsabilidad civil y responsabilidad penal –por delito del fuero común-, este último previa declaratoria de procedencia decretada por el Congreso –artículos 136, 141 y 142 de la Constitución citada-].

A su vez, el artículo 17 de la Ley de Fiscalización del Estado³⁴, estatuye que el Congreso podrá remover al Auditor Superior por las causas que se previenen en la Constitución del Estado, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los supuestos de responsabilidad descritos en el propio artículo.

Como puede observarse y se reitera, el Congreso del Estado tiene facultades para nombrar y remover al Auditor Superior de Fiscalización; por consiguiente, si tiene facultades para removerlo es que no hay impedimento para que esto sea hecho a través de una suspensión definitiva en dicho cargo; máxime que el artículo 17, fracción III, de la Constitución Política del Estado³⁵, prevé el supuesto de la suspensión de los derechos o prerrogativas de un ciudadano, cuando esté procesado criminalmente por delito que merezca pena corporal, desde la fecha del auto de formal prisión, o el que lo declare sujeto a proceso, hasta que conforme a la ley se le libre de pena; hipótesis que guarda congruencia con la fracción II, del artículo 38, de la Constitución Política Federal, ambos invocados como fundamento en el acto reclamado.

³⁴ Artículo 17.- El Congreso podrá remover al Auditor Superior por las causas que se previenen en la Constitución del Estado, la Ley Estatal de responsabilidades de los Servidores Públicos y los supuestos de responsabilidad siguientes:

- I. Incumplir la obligación de determinar las sanciones en el ámbito de su competencia y en los casos que establece este ordenamiento legal, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado al responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; (REFORMADA, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2008)
- II. Aceptar cualquier injerencia en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de fiscalización de la cuenta pública, así como en la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento;
- III. Abandonar y desatender reiteradamente sus obligaciones; y
- IV. No presentar en tiempo y forma, sin causa justificada, el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas.
- V. Utilizar o difundir en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias; y (sic).

³⁵ Artículo 17.- Los derechos y prerrogativas del ciudadano se suspenden:

- ...
 - III.- Por encontrarse procesado criminalmente por delito que merezca pena corporal, desde la fecha del auto de formal prisión, o el que lo declare sujeto a proceso, hasta que conforme a la Ley se le libre de pena.

Sin que pase inadvertida la manifestación reiterada del promovente del amparo, en el sentido de que fue beneficiado con la conmutación de la pena privativa de libertad impuesta, por el pago de una multa; sin embargo, tal argumento no beneficia al demandante, en tanto que tal circunstancia únicamente sirve o sirvió al impetrante para compurgar en prisión la pena impuesta con motivo del delito cometido, pero no para que tal conmutación sea tomada en cuenta como causa para desaparecer la conducta ilícita en que incurrió el solicitante del amparo, consistente en afirmar datos falsos a la autoridad en el juicio de amparo; amén de que como lo refirió la responsable en el decreto cuestionado, no basta que el funcionario electo observe todos los requisitos que para su nombramiento exigen solo al inicio de su gestión, sino que estos deben perpetuarse durante el tiempo que dure su encargo, tal como se desprende de la siguiente parte del decreto cuestionado, en el que se dispuso a manera de motivación de dicho acto, lo siguiente:

“... ”

Ahora bien, no basta que el momento de asumir el cargo, se observen tales requisitos, sino que el cumplimiento de los mismos se debe perpetuar durante todo el tiempo de su desempeño, por lo que si la persona designada deja de cumplir con tales requisitos, ineludiblemente deberá de ser separado del cargo de Auditor Superior de Fiscalización, al no contar con la aptitud legal que se refiere para los servidores públicos de su especie puesto que con motivo de la sentencia definitiva dictada en la causa penal 10/2010, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, a través de la cual se declara que Gerardo Casamata Gómez, es penalmente responsable del delito de informes falsos dados a una autoridad, previsto "en el artículo 204 de la Ley de Amparo y sancionado en el numeral 247 del Código Penal Federal, por lo que en caso de que se determinara reintegrar en el cargo de sus funciones de Auditor Superior Gubernamental al C. Gerardo Casamata Gómez, en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización es evidente que los actos de fiscalización que pudiera emitir dicha persona serían susceptibles de nulidad, al ser emitidos por un servidor público que no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, lo que ocasionarla un grave perjuicio al interés público, ya que los actos de fiscalización, importan a la sociedad morelense por ser del interés general que se conozca la forma en que los gobiernos y entidades

ejercen y aplican los recursos que pertenecen al erario público del Estado y de sus Municipios. En consecuencia, los actos de fiscalización deben ser tutelados a favor de la sociedad, a efecto de que se cumpla el orden constitucional y legal y los principios rectores de la fiscalización, como lo son los de legalidad, confiabilidad, imparcialidad, anualidad y posterioridad previstos en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 de la Ley de Fiscalización Superior, también del Estado de Morelos.”³⁶

Así, queda evidenciado que inversamente a lo expresado por el quejoso, las autoridades responsables no actuaron arbitrariamente; tampoco sin cumplir con el principio constitucional de fundar y motivar su acto, sino a consecuencia inicialmente, del auto de formal prisión que dictó el juez de proceso, en el que suspendió los derechos políticos del inculcado y ahora quejoso, lo cual trascendió al desempeño de la función pública, lo que generó de primera mano su suspensión inicial y, en forma posterior, la separación definitiva del encargo que tenía, porque debido a la declaración de culpabilidad del quejoso en el delito mencionado y por el que fue declarado penalmente responsable; es que se declaró que ya no reunía los requisitos para continuar en el cargo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 90 de la Constitución del Estado pretranscrito.

En ese mismo orden de ideas, la suspensión definitiva del quejoso en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización, determinado a través del decreto mil ochocientos ochenta reclamado, cumple con los presupuestos de legalidad citados, puesto que el Congreso del Estado de Morelos, Quincuagésima Primera Legislativa emitió por escrito dicho decreto, por el que suspendió definitivamente al quejoso, en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Dicho acto, se emitió fundando y motivando la causa legal de la suspensión decretada, citándose el precepto constitucional estatal que permite deducir las facultades del Congreso para llevar a cabo el nombramiento, funciones y remoción del Auditor Superior de Fiscalización, lo cual desde luego autorizan a suspender definitivamente en dicho cargo al citado funcionario.

³⁶ Visible a foja 665 del juicio de amparo indirecto 1080/2012

Por cuanto al argumento del quejoso en torno a que se viola su garantía de audiencia, esto también es infundado, si se considera que aún cuando el decreto reclamado constituya un acto privativo³⁷, aún así, dicho requisito queda colmado con la participación y derecho de defensa que le fue otorgado a través del procedimiento innominado iniciado por las responsables a fin de brindar oportunidad al quejoso de comparecer y probar en su defensa, de ahí que no se estime vulnerado en su perjuicio el derecho humano previsto por el segundo párrafo, del artículo 14 de la Constitución Política Federal como lo arguye.

En otro orden, no escapa a la atención de este Tribunal Colegiado el planteamiento del quejoso, en el sentido de que se transgrede en su perjuicio el derecho de audiencia en tanto que no existe constancia de que hubiera conocido el procedimiento que antecedió a su separación definitiva y menos que se le hubiere notificado ésta; no obstante tal argumento resulta jurídicamente ineficaz.

En efecto, resulta ineficaz lo propuesto, porque como quedó evidenciado y el propio quejoso no desvirtúa, compareció al procedimiento innominado que le iniciaron las autoridades responsables en el cual tuvo participación una vez que fue citado a la audiencia que se llevó a cabo en el mismo el veintiuno de mayo de dos mil doce.

³⁷ "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA, ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN. El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimientos y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, estos es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional. "[Registro No. 200080.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta.- Tomo: IV, Julio de 1996.- Página: 5.- Tesis: P./J. 40/96.- Jurisprudencia.- Novena Época.- Materia(s): Común].

Aunado a que, si todo emplazamiento o primera notificación, guarda como finalidad que la parte enjuiciada tenga conocimiento real y efectivo de la demanda que se endereza en su contra, para que pueda ejercer su derecho de defensa, entonces, si ese es el alcance para todo proceso e incluso de un procedimiento, el cual constituye un requisito de eficacia del acto administrativo, en realidad ese propósito se cumplió en el presente asunto, si se tiene presente que el quejoso acude a la vía constitucional indirecta controvertiendo la legalidad del acto impugnado, lo cual evidencia que tuvo un conocimiento efectivo y real del acto que considera le agravia, por lo que de esa manera queda subsanada la omisión alegada, en virtud de que acudió y tuvo oportunidad de defender sus derechos constituidos con el resultado aquí plasmado.

Con independencia de lo expuesto, la pretensión del quejoso, ahora destacada, no nació en esta instancia constitucional, porque de los antecedentes que conforman el asunto, se observa que en la causa penal número 10/2010, se dictó sentencia condenatoria con motivo de que quedó acreditado que el procesado Gerardo Casamata Gómez, resultó penalmente responsable del delito de informes falsos dados a una autoridad, previsto en el artículo 204 de la Ley de Amparo y sancionado en el diverso numeral 247 del Código Penal Federal, imponiéndole dos años de prisión y cien días multa, para lo cual le otorgó el beneficio de la sustitución de la pena de prisión por multa y se le negó el beneficio de la condena condicional.

En contra de esa sentencia, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, el cual instruyó el procedimiento; en tanto que el Quinto Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, el cual instruyó el procedimiento; en tanto que el Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en auxilio del primero, al resolver el toca penal 190/2011, modificó la sentencia para otorgarle el beneficio de la condena condicional, dejando firmes los diversos resolutive del fallo de primera instancia.

A su vez, el sentenciado promovió demanda de amparo directo, la cual conoció el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en el expediente número D.P. 652/2011, en cuya sesión de diecinueve de enero de dos mil doce, le negó el amparo y protección de la justicia federal.

Además que en contra de la suspensión provisional del encargo conferido al impetrante, decretada por la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en sesión ordinaria de siete de diciembre de dos mil diez, el inconforme promovió juicio de amparo indirecto del cual correspondió conocer al Juez Sexto de Distrito en el Estado, quien concedió el amparo solicitado por el quejoso, otorgamiento que en forma posterior fue revocado y se negó el amparo con motivo del recurso de revisión que las responsables interpusieron y que fue radicado con el número de expediente R.A. 307/2011 del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito³⁸.

³⁸ Fojas 386 del juicio de amparo que se revisa.

De manera, que los antecedentes destacados ponen de manifiesto lo inoperante del concepto de violación expresado, puesto que de los diversos medios de impugnación que el ahora quejoso ha interpuesto, deriva que la supuesta falta de notificación e infracción a su derecho de audiencia no prospere para obtener por ello una concesión del amparo que haría irrealizable el alcance del artículo 80 de la Ley de la materia; pues la causa de suspensión definitiva está apoyada, en principio en la suspensión provisional ocasionada por el dictado del auto de formal prisión. Posteriormente por el dictado de la sentencia en el proceso penal indicado. Suspensión provisional y sentencia definitiva que oportunamente fueron debidamente impugnadas, pero no prosperaron las defensas del quejoso.

Así no se puede ahora aducir que no se le ha otorgado la garantía de audiencia, pues los referidos medios de impugnación no se le desecharon, sino que, se le admitieron y se le resolvieron, pero en forma adversa.

Por último, tampoco trasciende en su favor, la manifestación del solicitante del amparo, en cuanto afirma que se vulnera en su perjuicio el derecho de trabajo, así como el de percibir un sueldo o salario, todo por conveniencia política, motivado esto por la suspensión definitiva de que fue objeto, lo cual se estima infundado.

En efecto, no asiste razón al impetrante del amparo, puesto que el derecho de libertad de trabajo previsto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es absoluta, en tanto que ésta pondera la licitud de la actividad de que se trate, así como los derechos de terceros y de la sociedad en general, a fin de atender a principios fundamentales para su exigibilidad y tutela.

En ese sentido, de acuerdo con lo que prevén los artículos 84, apartado B, y 90, fracción VI, de la Constitución del Estado de Morelos y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de la entidad, se desprende, de una interpretación que de su contenido se realiza, que el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, provocó la remoción del ejercicio de sus funciones, al Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, lo cual no viola la citada garantía constitucional invocada por el quejoso, porque dicha suspensión definitiva, actualiza la excepción constitucional que autoriza a limitar mediante resolución gubernativa –decreto reclamado-, la mencionada garantía de libertad de trabajo, esto, si se toma en cuenta que resulta de orden público e interés social que el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso de Morelos, como integrante de uno de los poderes del Estado, satisfagan determinados requisitos no sólo para su elección, nombramiento y funciones, sino para su permanencia en el cargo.

Aunado a lo que antecede, si bien es cierto, la separación definitiva de que fue objeto el quejoso no se equipara a una inhabilitación puesto que no existe decreto en ese sentido, aún así, no se vulnera la garantía de libertad de trabajo tutelada por el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su perjuicio, en razón de que el máximo Tribunal del País ha interpretado que tal garantía no debe entenderse en el sentido de que la autoridad competente no pueda restringir temporalmente la capacidad de un servidor público para desempeñar otro cargo público, sino que lo proscrito es que se limite a las personas, en forma absoluta, el ejercicio de la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; imperativo que no se vulnera cuando la ley sanciona por tiempo determinado o definitivo para el cargo que ocupa el servidor público que despliegue una conducta delictiva, y esta lo ubique en un incumplimiento a uno de los requisitos exigibles constitucionalmente para ser nombrado en el cargo público respectivo.

Lo anterior es así, porque los derechos del gobernado no pueden ejercerse en forma irrestricta y sin control, sobre todo ante la comisión de una conducta considerada como ilícito penal, pues al verificarse ésta, la mencionada regulación se justifica en tanto que es de interés social que los servidores públicos se conduzcan con estricto apego a las normas que rigen su actuación.

Se trae a colación, por el criterio que la aborda y sólo en la parte conducente; la siguiente tesis que dice:

"Novena Época

Registro: 167272

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIX, Mayo de 2009.

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a. LXXXIV/2009

Página: 87

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 225, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE ESTABLECE LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS COMETAN, NO VULNERA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO. El artículo 225, último párrafo, del Código Penal Federal, al establecer que además de las penas privativa de libertad y pecuniaria, el servidor público será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, no vulnera la garantía de libertad de trabajo tutelada por el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que dicha garantía no debe entenderse en el sentido de que la autoridad competente no puede restringir temporalmente la capacidad de un servidor público

para desempeñar otro cargo público, pues lo que prohíbe es que se limite a las personas, en forma absoluta, el ejercicio de la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; imperativo que no se vulnera cuando la ley sanciona por tiempo determinado al servidor público que despliegue una conducta delictiva. Lo anterior es así, porque las garantías individuales no pueden ejercerse en forma irrestricta y sin control, sobre todo ante la comisión de una conducta considerada como ilícito penal, pues al verificarse ésta, la mencionada regulación se justifica en tanto que es de interés social que los servidores públicos se conduzcan con estricto apego a las normas que rigen su actuación. Asimismo, conforme al precepto constitucional indicado, la libertad de trabajo puede vedarse por determinación judicial, que es precisamente lo que acontece cuando se aplica el aludido artículo 225, ya que el órgano jurisdiccional es quien al individualizar la pena determina entre un mínimo y un máximo el tiempo de inhabilitación para los servidores públicos que desplieguen conductas delictivas.

Amparo directo en revisión 359/2009.22 de abril de 2009. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.”

Se hace la precisión relativa a que los conceptos de violación esgrimidos por el quejoso, de acuerdo con lo plasmado tanto en su escrito de demanda como en el de la ampliación, se examinaron de manera temática, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, con apoyo en lo que dispone el artículo 79 de la Ley de Amparo.

En ese orden de ideas y al resultar por un lado fundada la pretensión principal deducida vía agravios expresados por las partes recurrentes, lo que condujo a revocar el fallo sujeto a revisión y, por otro, al no prosperar los argumentos que integran los conceptos de violación hechos valer por el peticionario en sus escritos de demanda y ampliación de la misma, es que debe negarse el amparo y protección de la justicia federal solicitados, de acuerdo con los razonamientos plasmados en los párrafos que anteceden.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo, además, en lo previsto por el artículo 192 y 193 de la Ley de Amparo, se resuelve:

PRIMERO. Queda intocada la consideración tercera y el correspondiente resolutive primero de la sentencia recurrida, en los cuales se determinó, sobreseer en el juicio respecto del acto reclamado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO. En la materia de la revisión, se revoca el fallo recurrido.

TERCERO.- La justicia de la unión no ampara ni protege a GERARDO CASAMATA GÓMEZ, contra el acto y las autoridades señalados en el capítulo de antecedentes de esta ejecutoria, en términos de las consideraciones vertidas en el presente fallo.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos a su lugar de origen y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, integrado por los magistrados, presidente Juan José Franco Luna, Gerardo Dávila Gaona y Carlos Hernández García; siendo ponente el primero de los nombrados, quien firma ante el secretario de tribunal Héctor Flores Irene, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
JUAN JOSÉ FRANCO LUNA
SECRETARIO DE TRIBUNAL
HÉCTOR FLORES IRENE

COTEJÓ: LIC. SALVADOR OBREGÓN SANDOVAL
RÚBRICAS.

El suscrito secretario Salvador Obregón Sandoval, hago constar y certifico que esta hoja corresponde a la ejecutoria de doce de julio de dos mil trece, del amparo en revisión administrativa 140/2013, interpuesto por Congreso del Estado de Morelos y Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su delegado Gerardo Estrada Días y Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, y cuyos puntos resolutive son los siguientes: “PRIMERO. Queda intocada la consideración tercera y el correspondiente resolutive primero de la sentencia recurrida, en los cuales se determinó, sobreseer en el juicio respecto de acto reclamado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos. SEGUNDO. En materia de revisión, se revoca el fallo recurrido. TERCERO. La justicia de la unión no ampara ni protege a GERARDO CASAMATA GÓMEZ, contra el acto y las autoridades señalados en el capítulo de antecedentes de esta ejecutoria, en términos de las consideraciones vertidas en el presente fallo. Doy fe.

En la misma fecha de este acuerdo, se asentó su resultado en la lista correspondiente para efectos de publicación, en términos del artículo 191 de la Ley de Amparo. Doy fe.

EL ACTUARIO
LIC. JOSÉ HONORATO GARCÍA MADRID
RÚBRICA.

---En Cuernavaca, Morelos, catorce de agosto de dos mil trece, el suscrito secretario de acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, Licenciado Víctor Manuel García Bonilla, con fundamento en los artículos 61 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos del artículo 2º; hace constar y certifica que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con la ejecutoria de amparo de doce de julio de año en curso dictada en el amparo en revisión 140/2013, las que se certifican en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de agosto anterior. Consta de 39 fojas útiles, debidamente selladas, foliadas y rubricadas.- Doy fe. Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3394, el Decreto número veinte, mediante el cual se crea el Instituto de Cultura del Estado de Morelos como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con el objeto de promover, fomentar y difundir la cultura en todas sus manifestaciones; fomentar la investigación y la docencia; el fortalecimiento de los valores locales y nacionales; el impulso de las artes; la preservación del patrimonio arqueológico e histórico y el estímulo de las manifestaciones de la cultura popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del Estado.

No obstante lo anterior, derivado de la transición progresiva y gradual que ha realizado de manera proactiva la población morelense, el veintiocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la cual emergió el concepto de Gobierno en Red, que de acuerdo a los tratadistas es un nuevo enfoque de gobierno atento a las relaciones directas, que sitúa la política en términos de considerar atenta y detenidamente la ventaja y la desventaja de una decisión, así como la repercusión y consecuencia de esa decisión ciudadana pluralista, más allá de la concepción restringida de los anteriores modos de gobierno como escenario de negocios de intereses entre grupos de presión; es decir, un Gobierno en Red que le dé valor a los aspectos de proximidad que se refiere a la cercanía del tiempo y del espacio.

Así pues, dicha Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en su actualización consideró, dentro del artículo 11, fracción V, a la Secretaría de Cultura, a la cual se le encomendaron las atribuciones enunciadas por el artículo 24 del mismo ordenamiento legal citado.

En ese sentido, al ser la Administración Pública Estatal el pilar de vida en que se sostiene el Estado de Morelos como poder constituido, aquella no debe permanecer estática; por ello, la Secretaría de Cultura se alineó al concepto de Gobierno en Red que actualmente se distingue en la Entidad; es decir, al ser ésta Secretaría de Cultura un auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, asumió la capacidad de ofrecer respuestas efectivas y legítimas que incluyen a la población morelense en materia cultural, lo anterior, en términos de la proximidad hacia el conglomerado morelense, la cual se dará en tiempo inmediato y en los espacios con los que cuenta la indicada Secretaría de Despacho, como lo son los recintos en los que se desarrollan diversas muestras de expresión cultural, así como los espacios públicos con los que cuente el Gobierno del Estado y con la participación directa de la población.

En tal virtud, toda vez que la red participativa deviene de las acciones de la referida Secretaría de Cultura complementadas con las de la población morelense, siendo estas los nodos concretos de dicha participación conjunta, y como consecuencia de que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su Disposición Transitoria Tercera, abrogó el referido Decreto número veinte, que creó el Instituto de Cultura del Estado de Morelos; es necesario elaborar el presente instrumento normativo que reglamente la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por el Instituto de Cultura del Estado de Morelos, toda vez que éste se extinguió pero su personalidad jurídica debe pervivir para efectos de su debida liquidación.

A este respecto, resulta de suma importancia precisar en el Reglamento que se emite, los aspectos relativos a los recursos humanos, respecto de su situación laboral, ya sea que se encuentren en activo o se trate de sujetos que tengan derecho a alguna pensión, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de los mismos y con ello asegurar la constitucionalidad en la aplicación de la Disposición Tercera Transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Así también, se requiere contemplar lo necesario respecto a los pasivos y obligaciones jurídicas que hubiese adquirido el organismo que se extingue, considerando su naturaleza y la situación que guardan actualmente; con la finalidad de asegurar la adecuada continuidad de las obligaciones contraídas durante el proceso de liquidación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido y perteneciente al Instituto de Cultura del Estado de Morelos, el cual se declaró extinto por virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el veintiocho de septiembre de dos mil doce, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la que abrogó el Decreto número veinte, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, publicado el treinta y uno de agosto de ese mismo año en el ejemplar número 3394, respectivamente.

Subsiste, para efectos de concluir debidamente las obligaciones contraídas con anterioridad al primero de octubre de dos mil doce, la personalidad jurídica del Instituto de la Cultura del Estado de Morelos en extinción y se deposita en la persona titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Dirección de General de Administración, a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura que además será la encargada de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos financieros y materiales del Instituto de Cultura del Estado de Morelos, con la suma de las atribuciones otorgada;
- III. Instituto, al Instituto de Cultura del Estado de Morelos;
- IV. Liquidación, al proceso por el que se concluyen las operaciones pendientes del Instituto; se cobran los créditos, se pagan los adeudos, se cumplen obligaciones y se otorga un destino cierto a los bienes que integran el patrimonio del Instituto;

V. Liquidador, a la persona titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, y

VI. Secretaría, a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 3. El proceso de liquidación del Instituto estará a cargo de la Secretaría a través de su titular, en su calidad de Liquidador, para lo cual tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo actos de administración, dominio, y pleitos y cobranzas; así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

La Secretaría, por sí o por conducto de terceros autorizados para ello, en términos de las disposiciones aplicables, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, Unidades Administrativas y demás instancias de funcionamiento del Instituto.

La Secretaría, a través del Liquidador, tomará de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del Instituto que estén afectados por la prestación del servicio público de organización y ejecución de las políticas y programas de cultura que hasta antes de la expedición del presente Acuerdo venía prestando el Instituto así como los demás que sean necesarios para dicho servicio; sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4. Los recursos humanos y materiales del Instituto serán transferidos a la Secretaría y administrados por el Liquidador.

Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto serán respetados conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Artículo 5. El Liquidador destinará los recursos, bienes y activos del Instituto para cubrir tanto los pasivos y contingencias que se originen con el proceso de liquidación, así como los gastos de preparación, pre operativos y de administración que realice o haya realizado en cumplimiento de su encargo, debiendo informarlo a las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, respectivamente.

Artículo 6. El Liquidador deberá continuar y concluir todos los actos administrativos y jurídicos a cargo del organismo que se extingue, a reserva de lo que corresponda a otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en razón de las atribuciones legales a ellas conferidas y su ámbito de competencia.

Artículo 7. El proceso de liquidación se desarrollará con base en lo siguiente:

I. La liquidación estará a cargo del Liquidador;

II. El Liquidador informará a las Secretarías de la Contraloría, de Hacienda y de Administración, el estado que guarda el proceso de liquidación, las que a su vez, conforme a sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento del procedimiento respectivo;

III. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto se transferirán y pasarán a formar parte de los activos de la Administración Pública Central, a través de la Secretaría de Administración, por lo que dichos bienes deberán ser dados de alta e inventariados conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable, y además deberán ser reasignados a la Secretaría;

La transferencia se realizará mediante actas circunstanciadas de entrega y recepción en las que participarán las Secretarías de Hacienda, de la Contraloría y de Administración, en el ámbito de su competencia, y

IV. Los recursos públicos financieros con que aún cuenta el Instituto, quedarán bajo la custodia y administración del Liquidador, con la estricta finalidad de cumplir con las obligaciones adquiridas por el Instituto y únicamente hasta su total liquidación. Una vez liquidadas las obligaciones del Instituto, los recursos públicos restantes, deberán transferirse a la Secretaría de Hacienda, respectivamente.

Artículo 8. El Liquidador tendrá, de manera específica, las siguientes atribuciones:

I. Recibir los estados financieros correspondientes al Instituto;

II. Hacer un inventario de asuntos en trámite;

III. Levantar un inventario de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto;

IV. Concluir todas las actividades y asuntos que hayan quedado pendientes de solución al momento de decretarse la extinción y liquidación del Instituto;

V. Concluir las operaciones financieras e impositivas que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución del Instituto;

VI. Participar en el proceso de entrega-recepción de los bienes y recursos del Instituto;

VII. Administrar los activos remanentes hasta su traspaso o, en su caso, enajenación o dación a la Secretaría;

VIII. Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;

IX. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza jurídica en que el Instituto sea parte y que se encuentren en trámite;

X. Dar por terminados los contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados el Instituto con particulares u otros niveles de gobierno, asegurándose del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones y contraprestaciones pactadas en los mismos;

XI. Efectuar el cobro de los créditos pendientes de liquidar a favor del Instituto, sometiendo, en su caso, a la autorización de las Secretarías de Hacienda, de la Contraloría, y de Administración, la cancelación de aquellos créditos que se identifiquen como incobrables o incosteables;

XII. Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso de cese de operaciones del Instituto, conjuntamente con la declaración final de la liquidación de los activos del Instituto;

XIII. Presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el aviso de cese de operaciones del Instituto, para efectos de cancelar su registro patronal;

XIV. Coordinar y entregar toda la información que le sea requerida por las Secretarías de la Contraloría, de Hacienda y de Administración o cualquier otra autoridad vinculada con el proceso de liquidación;

XV. Conservar en depósito la documentación correspondiente a la liquidación por un período de cinco años;

XVI. Atender las observaciones y recomendaciones que realice la Secretaría de la Contraloría durante el proceso de liquidación;

XVII. Determinar el remanente o el faltante que arroje el proceso de liquidación, así como la forma en la que esté representado para el efecto de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría. En el caso de remanente, éste deberá ser entregado a la Secretaría de Hacienda, para su reasignación, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 9. El Liquidador deberá publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, los estados financieros del organismo en liquidación, conforme a las disposiciones aplicables, y previo reunir los requisitos correspondientes.

Artículo 10. La Secretaría de la Contraloría ejercerá funciones de inspección y vigilancia dentro del proceso de liquidación, a través del personal designado por la misma.

Artículo 11. La Consejería Jurídica podrá participar como coadyuvante en los casos en que expresamente así lo solicite el Liquidador, respecto de los trámites administrativos y jurídicos a cargo del Instituto, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se resolverán de manera conjunta por la Secretaría y las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, que conformarán una Comisión mediante la designación de sus respectivos representantes, con un rango jerárquico de por lo menos Director General.

La primera sesión de la Comisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser convocada por cualquiera de sus integrantes, en la que determinarán las reglas necesarias para su funcionamiento y toma de decisiones, considerando que éstas deben ser tomadas por mayoría de votos de los presentes sin que haya lugar a la abstención, y que en caso de empate, la Secretaría de Administración tendrá el voto de calidad y en su ausencia, la de la Contraloría.

Las sesiones podrán celebrarse con la presencia de al menos tres de sus integrantes, salvo la primera, a la que deberá asistir la totalidad de ellos; y la convocatoria a las subsecuentes sesiones deberá estar a cargo de la Secretaría de Hacienda, la que deberá emitirla con cuando menos tres días de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, indicando lugar, día y hora así como el orden del día a tratar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, los actos jurídicos celebrados por la persona titular de la Secretaría de Cultura con relación al Instituto extinto, deberán entenderse celebrados por con el carácter de Liquidador que se le otorga en términos del presente Acuerdo.

TERCERA. El Liquidador deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de Organismos del Estado de Morelos, conforme al artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que contravenga el presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS RIVAPALACIO THAN
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
LA SECRETARIA DE CULTURA
CRISTINA FAESLER BREMER
EL CONSEJERO JURÍDICO
IGNACIO BURGOA LLANO
RÚBRICAS.

ANEXO II. PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL (APORTACIÓN FEDERAL Y LOCAL CONVENIDA)

Inversión Federal para el Estado de Morelos 2013 (Gross)

Acuerdo para promover el Desarrollo Social Indígena

Programas	Inversión de la SEDSOI		Inversión al Estado		Inversión de la SEDSOI		Inversión al Estado		Dependientes	Inversión del resto de los programas federales y			TOTAL GLOBAL	
	Cantidades ¹	Inversión	Cantidades ²	Inversión	Cantidades ³	Inversión	Cantidades ⁴	Inversión		Programa	Estado	Inversión		
PEF	\$	7,246,433.00	\$	7,246,433.00	Dinero	\$	12,836,163.00	—	—	Turismo, Abastecimiento en zonas	\$	1,486,897.56		
PAIA	\$	2,859,451.77	\$	2,826,831.77	Luzes	\$	56,876,164.50	—	—	Mantenimiento y conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas *	\$	66,596.00		
Otros programas	\$	2,078,000.71	\$	2,078,000.71	Oportunidades**	\$	471,022,118.00	—	—	Coordinación para el servicio a la producción	\$	535,500.00		
Pensión para adultos	\$	426,210,200.94	—	—	Pas	\$	3,260,000.00	3,260,000.00	—	Organización productiva para mujeres indígenas	\$	976,710.07		
Estancias infantiles	\$	71,596,348.81	—	—	Paralel	\$	3,314,181.53	—	—	Infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas de	\$	70,000,000.00		
FOZP	\$	14,582,500.04	\$	14,582,500.04	Forest	\$	285,548.87	—	—	Atención a la salud indígena	\$	—		
341	\$	7,716,504.06	\$	7,716,504.06	PAI ***	\$	23,576,463.00	—	—	Fondos regionales indígenas	\$	1,946,492.21		
TOTAL	\$	632,347,200.35	\$	742,671,280.70	TOTAL	\$	568,000,646.50	3,260,000.00	—	TOTAL	\$	74,089,870.83	\$	1,243,337,467.38

1/ Cantidades de recursos humanos, materiales y otros que se destinaron para la ejecución de los programas.
 2/ Inversión en el territorio que se destinaron para la ejecución de los programas.
 3/ Inversión del Estado para los programas.
 4/ Inversión total (Federal + Estatal) que se destinaron para la ejecución de los programas.
 5/ Inversión que las dependencias federales otorgan directamente en la entidad (sin pasar por el acuerdo de inversión social indígena). Para el caso de la CDI, incluye el PMA, el IMPI y las unidades de inversión programada, según sea el caso.
 6/ Inversión otorgada en acuerdo de inversión social indígena (Federación, Estados y Municipios).

* De acuerdo al Decreto de la Ciudad de México contra el Hambre, el Programa consistió en el de Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas y no el de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena.

** La meta del programa de Estancias Infantiles y el apoyo otorgado a los programas de atención a la salud indígena en las zonas indígenas y no el de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena.

*** La meta del programa de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena y el apoyo otorgado a los programas de atención a la salud indígena en las zonas indígenas y no el de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena.

El cumplimiento de compromisos de los servicios de educación y salud por parte de las familias beneficiarias.

La inversión se destinó a la atención de los programas de atención a la salud indígena en las zonas indígenas y no el de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena.

El monto otorgado a las familias beneficiarias y el apoyo otorgado a los programas de atención a la salud indígena en las zonas indígenas y no el de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena.

La meta del programa de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena y el apoyo otorgado a los programas de atención a la salud indígena en las zonas indígenas y no el de Fomento y Desarrollo de la Cultura Indígena.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO, ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SUSTENTABLE Y MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPALcingo, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO JUAN MANUEL SÁNCHEZ ESPINOZA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS OMAR ÁLVAREZ TOLEDANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y MARÍA ELENA ZAVALA COYOTE, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE ASUMAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

El marco legal establecido en los tres órdenes de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones que se promuevan, respecto de los lotes o predios ubicados en el territorio de los Municipios.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y sus modificaciones, previa celebración de convenio, a efecto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asuma atribuciones que corresponden a "EL AYUNTAMIENTO".

Por la insuficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros que se presentan en "EL AYUNTAMIENTO", éste considera viable que sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien asuma las funciones en la materia citada, ya que éste último cuenta con los medios suficientes para realizar las funciones referidas.

Por lo anterior, mediante reunión de trabajo informativa sostenida con la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hizo del conocimiento y propuesta a "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto de coadyuvar con el mismo, la solicitud del pronunciamiento relativo al ejercicio de las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

En la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día catorce de mayo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número cuatro, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO", analizó la propuesta de la Dirección General de Administración Urbana, aprobando y autorizando al Presidente, Secretario y Tesorera de dicho Municipio, para la celebración del presente Convenio de Colaboración Administrativa para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones respecto de los bienes inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio de dicho Municipio.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con el artículo 127, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.3.- Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11, primer párrafo fracciones I, II y VIII, 13, fracción VI, 14, 21 y 27 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción I, incisos a), b), c) y d), 6, 7, fracción XIV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 3, fracciones IV y XV, 5, 6, 7, 8, fracciones VIII y XVII, 11 fracciones IV, VI y VIII, 12, fracción IV, 15, fracción I, 16, 17 y 28, fracciones III y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

I.4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proponer e instrumentar las políticas y planes para el Ordenamiento Territorial Sustentable de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Sustentable de los Centros de Población; formular y administrar los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa celebración del convenio de colaboración, por medio del cual el Gobierno del Estado, asume las funciones que expresamente le delegue el municipio por falta de capacidad administrativa.

I.5.- A través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO", para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO", para la operación de la unidad administrativa correspondiente.

I.6.- De conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el artículo 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los gobiernos Estatal y Municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano sustentable; asimismo los Ayuntamientos, podrán solicitar el dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

I.7.- Cuenta con la infraestructura y capacidad técnica suficiente, para ejercer de manera eficiente las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, y puede pactar con los Municipios los incentivos económicos que tiene derecho a percibir por la administración en términos del artículo 127, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

I.8.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115, fracción II, y 116, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38, fracciones VIII; IX, XXXVI y LX, 41, fracción IX, 43, 76, 78, fracciones VI y XIV, 162, fracción I, y 165, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 8, fracción XVI, y 125, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, correspondiendo originalmente a los Municipios las funciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo.

II.3.- Carece de la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, que le imposibilita a ejercer las atribuciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

II.4.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día catorce de mayo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número cuatro, el Cabildo faculta al Presidente, al Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa, con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que éste asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, enterando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los incentivos económicos pactados en el presente Convenio y conforme a las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, código postal sesenta y dos mil novecientos veinte, municipio de Tepalcingo, Morelos.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Atendiendo la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO", para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento, por carecer de la suficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros, considera necesario que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones en relación con los bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Tepalcingo, Morelos, y celebren el presente Convenio De Colaboración Administrativa a fin de proporcionar dichos servicios necesarios para el desarrollo habitacional, relativo a la asunción de funciones de competencia de "EL AYUNTAMIENTO", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

III.2.- Con base en las atribuciones y competencia que se desprenden de los artículos 1, 6 fracciones XIII, XIV y XVII y 11, fracciones I, XIV y XVIII, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien designar de común acuerdo como testigo del presente acto, al Director General de dicho organismo público descentralizado.

III.3.- Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5094, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, se otorgó un subsidio fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado, asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, por el que se autoriza a los Municipios a pagar únicamente el 8% del monto de lo recaudado por dichos conceptos, en los términos y condiciones que se precisan en el Acuerdo de referencia, en los respectivos Convenios de Colaboración Administrativa y conforme a las disposiciones legales aplicables.

III.4.- Por lo considerado en las declaraciones anteriores, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente Convenio, es que las funciones en materia de autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones relacionadas con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Tepalcingo, Morelos, se asuman por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracciones VII y XVI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 127, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

SEGUNDA.ASUNCIÓN DE FUNCIONES. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en coordinarse para que éste último asuma a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, realizando para ello lo siguiente:

a) Recibir las solicitudes relativas a las diversas materias referidas, de los propietarios y/o desarrolladores que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del municipio de Tepalcingo, Morelos.

b) Revisar que las solicitudes cumplan con los requisitos que contempla la ley.

c) Integrar el expediente administrativo correspondiente.

d) Las solicitudes se someterán para su análisis a la Dirección General de Administración Urbana y en su caso, se canalizarán a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para su autorización y/o aprobación.

e) Posteriormente la autoridad estatal expedirá la póliza correspondiente al pago de derechos a favor del Municipio, para que el interesado proceda a efectuar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal y con la contra entrega del mismo, se hará entrega del oficio de autorización respectivo.

f) Si el trámite no fuera procedente, se notificará al interesado, las causas y/o razones por las cuales no es procedente su autorización, procediendo en su caso a la cancelación del expediente administrativo correspondiente.

TERCERA. CONVOCATORIA AL AYUNTAMIENTO. La Dirección General de Administración Urbana, cuando así corresponda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, estará obligada a convocar a las sesiones de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos a "EL AYUNTAMIENTO", para que participe con voz y voto, cuando deban ser analizados y aprobados los proyectos de su Municipio.

CUARTA. ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a abstenerse de autorizar proyectos de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, que sean requeridos en su Municipio, comunicando a los solicitantes y/o desarrolladores que será "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la instancia a la que deben acudir para realizar los trámites necesarios.

QUINTA.SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. Aunado a que las funciones de "EL AYUNTAMIENTO" sean asumidas a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le corresponderá a este último, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autorizar los trámites en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, debiendo propiciar la desregulación, desgravación y simplificación administrativa, para la tramitación de los expedientes respectivos y dictar los acuerdos que correspondan en forma pronta y expedita, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SEXTA.APROVECHAMIENTO DE LAS OBRAS. Previo a la autorización de un fraccionamiento, condominio y/o conjunto urbano, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá cerciorarse que esas obras contemplen el óptimo aprovechamiento de las superficies a urbanizar, la seguridad de la propiedad privada y su posesión pacífica, continua y pública; además de que se cuente con la infraestructura urbana y el abastecimiento y uso apropiado de los servicios públicos generales; seguridad, comodidad y condiciones de imagen urbana y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 147, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. REMISIÓN DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se obliga a remitir una copia certificada a "EL AYUNTAMIENTO", de cada autorización que se apruebe, incluyendo las que sean sometidas a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, según sea el caso.

OCTAVA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentre en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana, que corresponda a "EL AYUNTAMIENTO", se conservarán en resguardo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

Asimismo, ambas partes convienen en que se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos e incentivos económicos a que se refiere el presente Convenio.

NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS. Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asuma las funciones objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, "EL AYUNTAMIENTO", por autorización expresa del Cabildo, le liquidará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por concepto de incentivos económicos, un porcentaje del 8% (ocho por ciento), de los pagos de derechos que se causen por las autorizaciones emitidas; de conformidad con el Acuerdo por el que se otorga el Subsidio Fiscal a los Municipios del Estado de Morelos, que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5094 de fecha cinco de junio del año dos mil trece.

La liquidación de los incentivos económicos a que se refiere la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" emitirá la póliza de pago en la cual se hará constar el costo total de los derechos por dicha autorización, que será emitida para su cobro a favor de "EL AYUNTAMIENTO", misma que al corte respectivo de caja y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que contiene el Acta de Cabildo referida en la declaración II.4, realizará la determinación de los montos de recaudación por concepto de los cobros efectuados en el mes natural de que se trate y se procederá a liquidar la cantidad, que por incentivos económicos, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para concentrar dicho monto en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del corte mensual de que se trate.

La aplicación de los incentivos económicos a que se refiere esta cláusula, sólo procederá cuando se paguen efectivamente los derechos municipales respectivos. En ningún caso corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

DÉCIMA. COMISIÓN DE VIGILANCIA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", se comprometen a crear una Comisión de Vigilancia, integrada por los representantes de las instancias participantes, teniendo como objetivo supervisar las funciones que en materia de autorizaciones de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Tepalcingo, Morelos. Asimismo, realizará el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación.

Dicha Comisión estará integrada por el Director General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como representante de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente a nivel municipal, como representante de "EL AYUNTAMIENTO"; siendo estos cargos exclusivamente de carácter honoríficos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito; asimismo podrá "EL AYUNTAMIENTO", en caso de contar con la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, realizar el ejercicio de las funciones que en el presente instrumento asume "EL GOBIERNO DEL ESTADO", manifestando por escrito lo anterior con un plazo de anticipación de sesenta días hábiles a la fecha en que se dará por terminado el presente Convenio de Colaboración Administrativa, debiendo hacer esto conforme a la celebración y la liquidación de los incentivos económicos conforme al cierre mensual que corresponda, e informarlo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la respectiva acta de cabildo; en este caso corresponderá a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vigilar la capacitación y el correcto ejercicio de las funciones que pudiera ejercer "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. SOLVENTACIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Estatal de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración Administrativa concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPALcingo, MORELOS

C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. OMAR ÁLVAREZ TOLEDANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPALcingo, MORELOS

C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA SUSTENTABLE

C. MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
URBANA

C. MARÍA ELENA ZAVALA COYOTE
TESORERA MUNICIPAL DE TEPALcingo,
MORELOS

C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO, ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SUSTENTABLE Y MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO MATÍAS QUIRÓZ MEDINA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS JORGE HERNÁNDEZ JAIMES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SAÚL MALPICA VIDES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE ASUMAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

El marco legal establecido en los tres órdenes de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones que se promuevan, respecto de los lotes o predios ubicados en el territorio de los Municipios.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y sus modificaciones, previa celebración de convenio, a efecto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma atribuciones que corresponden a "EL AYUNTAMIENTO".

Por la insuficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros que se presentan en "EL AYUNTAMIENTO", éste considera viable que sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO" quien asuma las funciones en la materia citada, ya que éste último cuenta con los medios suficientes para realizar las funciones referidas.

Por lo anterior, mediante reunión de trabajo informativa de fecha once del mes de enero del año dos mil trece, la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, hizo del conocimiento y propuesta a "EL AYUNTAMIENTO" con el objeto de coadyuvar con el mismo, la solicitud del pronunciamiento relativo al ejercicio de las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

En la Sesión Ordinaria de Cabildo número seis, celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número ocho, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" analizó la propuesta de la Dirección General de Administración Urbana, aprobando y autorizando al Presidente, Secretario y Tesorero de dicho Municipio para la celebración del presente convenio de colaboración administrativa para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones respecto de los bienes inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio de dicho Municipio.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con el artículo 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.3.- Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11, primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 13, fracción VI, 14, 21 y 27, fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción I, incisos a), b), c) y d), 6, 7, fracción XIV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 3, fracciones IV y XV, 5, 6, 7, 8, fracciones VIII y XVII, 11 fracciones IV, VI y VIII, 12 fracción IV, 15, fracción I, 16, 17 y 28 fracciones III y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

I.4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proponer e instrumentar las políticas y planes para el Ordenamiento Territorial Sustentable de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano y Sustentable de los Centros de Población; formular y administrar los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa celebración del convenio de colaboración por medio del cual el Gobierno del Estado asume las funciones que expresamente le delegue el Municipio por falta de capacidad administrativa.

I.5.- A través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se ha implementado un Programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la Unidad Administrativa correspondiente.

I.6.- De conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el artículo 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los Gobiernos Estatal y Municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano sustentable; asimismo los Ayuntamientos podrán solicitar el dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

I.7.- Cuenta con la infraestructura y capacidad técnica suficiente, para ejercer de manera eficiente las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, y puede pactar con los Municipios los incentivos económicos que tiene derecho a percibir por la administración en términos del artículo 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

I.8.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115, fracción II, y 116, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38, fracciones VIII; IX, XXXVI y LX, 41, fracción IX, 43, 76, 78, fracciones VI y XIV, 162, fracción I, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 8, fracción XVI, y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, correspondiendo originalmente a los Municipios las funciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo.

II.3.- Carece de la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, que le imposibilita a ejercer las atribuciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

II.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número seis, celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número ocho, el Cabildo faculta al Presidente, al Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que éste asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, enterando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los incentivos económicos pactados en el presente convenio y conforme a las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Señala como su domicilio el ubicado en calle Hidalgo Sur número dos, colonia Centro, código postal sesenta y dos mil setecientos setenta, municipio de Tlaltizapán, Morelos.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Atendiendo la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO", para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento, por carecer de la suficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros, considera necesario que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones en relación con los bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, y celebren el presente Convenio de Colaboración administrativa a fin de proporcionar dichos servicios necesarios para el desarrollo habitacional, relativo a la asunción de funciones de competencia de "EL AYUNTAMIENTO", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

III.2.- Con base en las atribuciones y competencia que se desprenden de los artículos 1, 6, fracciones XIII, XIV y XVII y 11, fracciones I, XIV y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien designar de común acuerdo como testigo del presente acto, al Director General de dicho organismo público descentralizado.

III.3.- Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5094, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, se otorgó un subsidio fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado, asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, por el que se autoriza a los Municipios a pagar únicamente el 8% del monto de lo recaudado por dichos conceptos, en los términos y condiciones que se precisan en el Acuerdo de referencia, en los respectivos Convenios de Colaboración Administrativa y conforme a las disposiciones legales aplicables.

III.4.- Por lo considerado en las declaraciones anteriores, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente Convenio es que las funciones en materia de autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones relacionadas con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, se asuman por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracciones VII y XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 127 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

SEGUNDA. ASUNCIÓN DE FUNCIONES. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en coordinarse para que éste último asuma a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, realizando para ello lo siguiente:

a) Recibir las solicitudes relativas a las diversas materias referidas, de los propietarios y/o desarrolladores que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del municipio de Tlaltizapán Morelos.

b) Revisar que las solicitudes cumplan con los requisitos que contempla la ley.

c) Integrar el expediente administrativo correspondiente.

d) Las solicitudes se someterán para su análisis a la Dirección General de Administración Urbana y en su caso se canalizarán a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para su autorización y/o aprobación.

e) Posteriormente la autoridad Estatal expedirá la póliza correspondiente al pago de derechos a favor del Municipio, para que el interesado proceda a efectuar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal y con la contra entrega del mismo, se hará entrega del oficio de autorización respectivo.

f) Si el trámite no fuera procedente, se notificará al interesado, las causas y/o razones por las cuales no es procedente su autorización, procediendo en su caso a la cancelación del expediente administrativo correspondiente.

TERCERA. CONVOCATORIA AL AYUNTAMIENTO. La Dirección General de Administración Urbana, cuando así corresponda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, estará obligada a convocar a las sesiones de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos a "EL AYUNTAMIENTO" para que participe con voz y voto, cuando deban ser analizados y aprobados los proyectos de su Municipio.

CUARTA. ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a abstenerse de autorizar proyectos de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, que sean requeridos en su Municipio, comunicando a los solicitantes y/o desarrolladores que será "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la instancia a la que deben acudir para realizar los trámites necesarios.

QUINTA. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. Aunado a que las funciones de "EL AYUNTAMIENTO" sean asumidas a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le corresponderá a este último, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autorizar los trámites en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, debiendo propiciar la desregulación, desgravación y simplificación administrativa para la tramitación de los expedientes respectivos y dictar los acuerdos que correspondan en forma pronta y expedita, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SEXTA. APROVECHAMIENTO DE LAS OBRAS. Previo a la autorización de un fraccionamiento, condominio y/o conjunto urbano, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá cerciorarse que esas obras contemplen el óptimo aprovechamiento de las superficies a urbanizar, la seguridad de la propiedad privada y su posesión pacífica, continua y pública; además de que se cuente con la infraestructura urbana y el abastecimiento y uso apropiado de los servicios públicos generales; seguridad, comodidad y condiciones de imagen urbana y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. REMISIÓN DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se obliga a remitir una copia certificada a "EL AYUNTAMIENTO", de cada autorización que se apruebe, incluyendo las que sean sometidas a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, según sea el caso.

OCTAVA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentre en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana, que corresponda a "EL AYUNTAMIENTO", se conservarán en resguardo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

Asimismo, ambas partes convienen en que se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos e incentivos económicos a que se refiere el presente Convenio.

NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS. Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asuma las funciones objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, "EL AYUNTAMIENTO", por autorización expresa del Cabildo, le liquidará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por concepto de incentivos económicos, un porcentaje del 8% (ocho por ciento), de los pagos de derechos que se causen por las autorizaciones emitidas; de conformidad con el Acuerdo por el que se otorga el Subsidio Fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5094 de fecha cinco de junio del año dos mil trece.

La liquidación de los incentivos económicos a que se refiere la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" emitirá la póliza de pago en la cual se hará constar el costo total de los derechos por dicha autorización, que será emitida para su cobro a favor de "EL AYUNTAMIENTO", misma que al corte respectivo de caja y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que contiene el Acta de Cabildo referida en la declaración II.4, realizará la determinación de los montos de recaudación por concepto de los cobros efectuados en el mes natural de que se trate y se procederá a liquidar la cantidad, que por incentivos económicos, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para concentrar dicho monto en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del corte mensual de que se trate.

La aplicación de los incentivos económicos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los derechos municipales respectivos. En ningún caso corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

DÉCIMA. COMISIÓN DE VIGILANCIA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", se comprometen a crear una Comisión de Vigilancia, integrada por los representantes de las instancias participantes, teniendo como objetivo supervisar las funciones que en materia de autorizaciones de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Tlaltizapán, Morelos. Asimismo, realizará el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación.

Dicha Comisión estará integrada por el Director General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como representante de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente a nivel municipal, como representante de "EL AYUNTAMIENTO"; siendo estos cargos exclusivamente de carácter honoríficos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito; asimismo podrá "EL AYUNTAMIENTO", en caso de contar con la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, realizar el ejercicio de las funciones que en el presente instrumento asume "EL GOBIERNO DEL ESTADO", manifestando por escrito lo anterior con un plazo de anticipación de sesenta días hábiles a la fecha en que se dará por terminado el presente Convenio de Colaboración Administrativa, debiendo hacer esto conforme a la celebración y la liquidación de los incentivos económicos conforme al cierre mensual que corresponda, e informarlo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la respectiva acta de cabildo; en este caso corresponderá a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vigilar la capacitación y el correcto ejercicio de las funciones que pudiera ejercer "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. SOLVENTACIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Estatal de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración Administrativa concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. MATÍAS QUIRÓZ MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN, MORELOS

C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. JORGE HERNÁNDEZ JAIMES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TLALTIZAPÁN, MORELOS

C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA SUSTENTABLE

C. MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
URBANA

C. SAÚL MALPICA VIDES
TESORERO MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN,
MORELOS

C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.



INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	REQUISITOS	FUNDAMENTO JURÍDICO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
TRÁMITES Y SERVICIOS DE PROPIEDAD			
Inscripción de adjudicación por herencia (1)	1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Declaración y pago de ISABI 4.- Plano catastral 5.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. II y VII y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. VIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. I y IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de adjudicación por remate (12)	1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen. 3.- Declaración y pago de ISABI. 4.- Plano Catastral. 5.- Pago de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. II y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos ▪ Art. 67,fracc. VIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 Fracc. I y IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de constitución de régimen de propiedad en condominio (13)	1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen del folio matriz 3.- Oficio de Autorización 4.- Plano Autorizado 5.- Pago de derechos 6.- Planos Individuales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. XI y 78 fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 31 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de Dación en pago (14)	1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Declaración y pago de ISABI. 4.- Plano Catastral. 5.- Pago de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. II y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I y VIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. I y IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles

<p>Inscripción de Disolución de copropiedad y aplicación de bienes (15)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Declaración y pago de ISABI 4.- Plano Catastral 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. XXV y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I y VIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. I y VIII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Disolución de Sociedad Conyugal y Aplicación de Bienes (16)</p> <p>(Por divorcio o por cambio de régimen)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Declaración y pago de ISABI; sólo si hay demasía. 4.- Plano Catastral 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77 fracc. II y 78 fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I y VIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. I y VIII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Decreto de Expropiación, Incorporación o desincorporación (17)</p>	<p>1.- Oficio de Autoridad, señalando el folio de la propiedad que afecta 2.- Periódico Oficial por duplicado 3.- Planos catastrales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 79,fracc. I de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. XXIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. XXIII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Fideicomiso (18 e 140)</p> <p>(Puede ser traslativo de dominio o de garantía)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen si es traslativo de dominio, por cada inmueble. 3.- Declaración y pago de ISABI, si es traslativo de dominio. 4.- Plano Catastral si es traslativo de dominio. 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. X y 78 fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. VI de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Fraccionamiento (19)</p>	<p>1.- Escritura original de Notario del Estado de Morelos y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen del folio matriz 3.- Oficio de Autorización 4.- Plano general autorizado 5.- Plano catastral autorizado por cada lote 6.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77,fracc. XI inciso a) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos ▪ Art. 31 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>

<p>Inscripción de Fusión de Predios (I10)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen del predio final 3.- Oficio de Autorización 4.- Plano Autorizado que contenga claves catastrales de los nuevos predios. 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77,fracc. XI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 31 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Modificación de Medidas (I11)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada, Oficio del Juez u oficio del Director de Catastro Municipal 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Plano Catastral 4.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77,fracc. II y XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. XXIV de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. XXIV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Permuta (I12)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificados de libertad o de gravamen de cada predio 3.- Declaración y pago de ISABI 4.- Plano Catastral de cada predio 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77,fracc. II y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 Fracc. I del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Prescripción positiva (I13)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada o Resolución Judicial con oficio instructor del Juez. 2.- Certificado de libertad o de gravamen. 3.- Declaración y pago de ISABI 4.- Plano Catastral 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77,fracc. II, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I, IV, VIII y XVIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. I, IV y VIII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Información Ad-perpetuam (I14)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada o Resolución Judicial con oficio instructor del Juez. 2.- Declaración y pago de ISABI 3.- Plano Catastral 4.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. II y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I y IV, VIII y XVIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,Fracc. I, IV y VIII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>

Acta aclaratoria, rectificación, reposición, y cancelación de inscripción (I15)	<p>1.- Solicitud indicando el tipo de rectificación o cancelación y sus motivos.</p> <p>2.- Copia certificada del título a rectificar o cancelar y/o resolución judicial.</p> <p>3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77,fracc. II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 24,Fracc. I y 72, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de Subdivisión de predio (I16)	<p>1.- Escritura original y copia certificada</p> <p>2.- Certificado de libertad o de gravamen</p> <p>3.- Oficio autorizado por la dirección de fraccionamientos</p> <p>4.- Plano autorizado por catastro por cada predio nuevo</p> <p>5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77,fracc. XI y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 31, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de Traslato de dominio (I17) (Compraventa en todas sus modalidades, excepto con reserva de dominio)	<p>1.- Escritura original y copia certificada</p> <p>2.- Certificado de libertad o de gravamen</p> <p>3.- Declaración y pago de ISABI</p> <p>4.- Plano Catastral</p> <p>5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. II y 78,fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. I, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 24,fracc. I y 34, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de embargo (I18)	<p>1.- Orden de la Autoridad respectiva</p> <p>2.- Copia certificada del acta de embargo.</p> <p>3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77,fracc. XXV, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 69,fracc. II y 67,fracc. XII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 36, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Cancelación de Embargo por Autoridades (I20)	<p>1.- Oficio de la autoridad que ordenó la cancelación del embargo</p> <p>2.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77,fracc. XXII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 57,fracc. II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles

<p>Cancelación de gravamen. (I21)</p> <p>(Hipotecas, Crédito de Habilitación o Avío, Refaccionario)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada u oficio del Juez o autoridad 2.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. XXII y 78,fracc. VIII, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 63, 64 y 67,fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 74, 75 y 76, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Cancelación de limitación de la propiedad (I22)</p>	<p>1.- Oficio del Delegado de CORETT, oficio de autoridad judicial y/o resolución judicial certificada 2.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77,fracc. XV y 78,fracc. X de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos ▪ Arts. 55, 56 fracc. I, 57 fracc. II y III, 58 fracc. II y 59,fracc. II, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 74, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Cédula hipotecaria (I23)</p>	<p>1.- Orden de Juez 2.- Copia certificada de la cédula hipotecaria 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. VI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. XI de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 36 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Constitución de patrimonio familiar (I24)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77,fracc. VIII, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. II, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,fracc. II, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Contrato de arrendamiento (I25)</p>	<p>1.- Contrato original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Pago de derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77,fracc. X, inciso c) y 78 fracc. VIII, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67,fracc. VII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24,fracc. VII, del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>

<p>Inscripción de Convenio modificatorio de gravamen (I26)</p> <p>(Refaccionario, Habilitación o Avío, Reconocimiento de adeudo)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77 fracc. XXV y 78 fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. I del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Gravamen (I27)</p> <p>(Hipoteca, Refaccionario, Habilitación o Avío)</p>	<p>1.- Escritura original o contrato privado ratificado y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77 fracc. IV y XXV y 78 fracc. X de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. IX y X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. IX y X del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Plan de Desarrollo Urbano o Programa de Desarrollo Municipal (I28)</p>	<p>1.-Oficio de la Autoridad 2.- Periódico Oficial 3.- Diario de mayor circulación 4.- Versión abreviada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 79 fracc. I de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 76 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos. ▪ Arts. 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Servidumbre (I30)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Plano Catastral 4.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Inmatriculación por Título Fehaciente y Suficiente (I31)</p>	<p>1.-Resolución administrativa original y copia certificada 2.- Certificado de inexistencia de registro 3.- Declaración y pago de ISABI 4.- Plano Catastral 5.- Constancia del RAN 6.- Recibo de pago predial 2013 7.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 67 fracc. V, 95 fracc. III y IV de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>

Anotación Preventiva de Demanda (I32)	1.- Orden de la Autoridad 2.- Copia certificada del escrito de demanda 3.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 78 fracc. IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 69 fracc. I y 70 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 64 y 65 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de Segundo Aviso preventivo (I33)	1.- Escrito del Notario.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 34 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Cancelación de anotación preventiva (I34)	1.- Orden de la Autoridad 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 56 y 57 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 79 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Inscripción de contrato de Fianza (I37)	1.- Fianza original 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 Fracc. XVIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 69 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 63 fracc. II del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Cancelación de Fianza (I38)	1.- Escrito ratificado 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 Fracc. XXII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 Fracc. XIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 74 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Primer aviso preventivo (I39)	1.- Solicitud de Notario Público	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 34 de la Ley Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 63 fracc. I y 64 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	Ordinarios 6 días hábiles Urgentes 3 días hábiles.

<p>Inscripción de Fideicomiso de garantía (I40)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.-Declaración del pago ISABI en ceros 4.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracc. X de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. VI de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Capitulaciones matrimoniales (I41)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. III del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Compraventa con reserva de dominio (I46)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Declaración y pago de ISABI 4.- Plano Catastral 5.- Pago de derechos</p> <p>En caso de escrituras de CORETT, se excluye el certificado de libertad o de gravamen y pago de derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XIV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I, XIV y XIX de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. XIV y XIX y 40 fracc. III y IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Constitución de Régimen por unidad (I48) (Condominio)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen del folio matriz 3.- Oficio de autorización 4.- Plano Autorizado 5.- Plano catastral de cada unidad condominal 6.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77 fracc. XI y 78 fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 31 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Transmisión de propiedad y extinción parcial de fideicomiso (I49)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Declaración y pago de ISABI 4.- Plano Catastral 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 59, 62 y 77 Fracc.II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. I del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>

<p>Anotación por orden judicial (I50)</p> <p>(Notas de litigio, Aseguramientos, etc.)</p>	<p>1.- Orden del Juez</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77 fracc. XXV y 78 fracc. IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Modificación al régimen de propiedad en condominio (I52)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen de cada predio 3.- Oficio de autorización 4.- Plano Autorizado 5.- Plano catastral de cada unidad condominal 6.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77 fracc. XI y 78 fracc. VIII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 31 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Título de propiedad del RAN (I55)</p>	<p>1.- Título de Propiedad original y copia certificada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 79 fracc. I y II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. I del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de contrato de Comodato (I56)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 Fracc. XII de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Cumplimiento de condición (I57)</p>	<p>1.- Escritura original u orden judicial y copia certificada 2.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. XVI, XVII y XVIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. XVI, XVII y XVIII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Inscripción de Modificación de fideicomiso (I60)</p>	<p>1.- Escritura original y copia certificada 2.- Certificado de libertad o de gravamen 3.- Declaración y pago de ISABI, en su caso 4.- Plano Catastral, en su caso. 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 67 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 24 fracc. I del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 353 de la Ley General de títulos y operaciones de crédito. 	<p>4 días hábiles</p>

Anotación marginal (I61)	1.- Orden del Juez o Autoridad administrativa 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 4 fracc. XII y XIII, 52 y 53 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 3 fracc. X y XI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	4 días hábiles
Búsqueda y certificación	1.- Solicitud 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracción XIX inciso e) del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Morelos. 	2 días hábiles
Certificado de libertad o de gravamen	1.- Solicitud de Particular, Notario Público o Autoridad 2.- Pago derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XIX inciso a) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 81 fracc. I del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	Ordinarios 6 días hábiles Urgentes 3 días hábiles
Constancia de antecedentes de registro	1.- Solicitud u oficio de autoridad 2.- Pago derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XIX, inciso f) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 81 fracc. II del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos 	5 días hábiles
Constancia de inscripción	1.- Solicitud por escrito 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62, 77 fracc. XIX, inciso d) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	Al siguiente día hábil
Constancia de no propiedad	1.- Solicitud por escrito 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XIX, inciso c) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 81 fracc. IV del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	Al siguiente día hábil
Constancia de un solo bien	1.- Solicitud por escrito 2.- Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 81 fracc. V del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	Al siguiente día hábil

<p>Copia certificada de legajo</p>	<p>1.- Solicitud por escrito 2.- Acreditación de formar parte en el acto, la causahabencia o el mandato judicial. 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 77 fracc. XIX inciso g) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. VI de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 10 fracc. VII y 81 fracc. VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>Ordinaria 5 días hábiles Urgente 3 días hábiles</p>
<p>Copia transcrita de libro o impresión de folio real electrónico</p>	<p>1.- Solicitud u oficio de autoridad requirente 2.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XIX inciso h) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ 81 fracc. VII del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>Copia transcrita Ordinaria: 10 días hábiles, Copia transcrita Urgente: 5 días hábiles, Impresión de folio Ordinario: 5 días hábiles, Impresión de folio Urgente: 1 día hábil</p>
<p>Ratificación de firmas</p>	<p>1.- Original de los documentos a ratificar 2.- Identificación oficial de las partes 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 27 fracc. III, 83, 84 y 85 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 109 fracc. II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	<p>El mismo día</p>
<p>Informe de testamento ológrafo</p>	<p>1.- Solicitud por escrito de la autoridad o fedatario público 2.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XXI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 81 fracc. IX del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>1 día hábil</p>
<p>Depósito de testamento ológrafo</p>	<p>1.- Solicitud por escrito al Director General 2.- Presentar testamento por escrito del testador 3.- Dos testigos que no sean familiares 4.- Identificación oficial del testador y testigos (IFE, pasaporte, cédula profesional) 5.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XX de la Ley General de Hacienda, ▪ Arts. 671 al 680 del Código Familiar para el Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 81 fracc. IX del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>1 día hábil</p>

<p>Certificado de Inexistencia de Registro</p>	<p>1.- formato de solicitud (se proporciona en el Instituto) 2.- Documento que acredite la propiedad del inmueble 3.- Predial actualizado 4.- Plano catastral actualizado 5.- Informe del RAN (Registro Agrario Nacional) 6.-Informe de CORETT (Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra) 7.- Informe de la Comisión Nacional del Agua (sólo cuando el inmueble colinde con barranca, río o canal) 8.- Identificación oficial del titular o carta poder con copia de las identificaciones 9.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 59, 62 y 77 fracc. XIX inciso b) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 80 fracc. III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 81 fracc. III del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>3 días hábiles después de la visita de inspección.</p>
<p>Consulta de datos de inscripción</p>	<p>1.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 77 fracc. XXVI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 86 de la ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 88 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>15 minutos por consulta</p>
<p>Inmatriculación administrativa (Por título fehaciente)</p>	<p>1.- Solicitud debidamente fundada y motivada 2.-Documento que acredite la propiedad del inmueble 3.- Traslado de dominio o ISABI (Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles) 4.-Predial actualizado 5.- Plano catastral actualizado 6.- Informe del RAN (Registro Agrario Nacional) 7.- Certificado de inexistencia de Registro 8.- Pago de derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 89, 90, 95 fracc. III, 96 y 97 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. 	<p>15 días hábiles</p>
<p>TRÁMITES Y SERVICIOS DE COMERCIO</p>			
<p>Acta de sesión de consejo de administración (M1)</p>	<p>1.- Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2.- Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3.- Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio 	<p>4 días hábiles</p>

<p>Asamblea (M2)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio</p>	<p>4 días hábiles</p>
<p>Constitución de sociedad (M4)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio</p>	<p>4 días hábiles</p>
<p>Constitución o modificación de sociedad de responsabilidad limitada microindustrial (M5)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio</p>	<p>4 días hábiles</p>
<p>Depósito de firmas (M7)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio.</p>	<p>4 días hábiles</p>
<p>Matriculación de comercio individual (M9)</p>	<p>1. Solicitud por escrito 2. Acta de Nacimiento 3. Comprobante de domicilio 4. Registro federal de Contribuyentes 5. Identificación oficial 6. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley 	<p>4 días hábiles</p>

		<p>General de Hacienda del Estado de Morelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio.</p>	
Poder por persona moral o representación (M10)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio.</p>	4 días hábiles
Registro y/o modificación de sociedad extranjera (M11)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio.</p>	4 días hábiles
Renuncia de cargo (M12)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio.</p>	4 días hábiles
Arrendamiento financiero (M15)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. <p>Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio.</p>	4 días hábiles

<p>Rectificación y reposición de inscripciones (M26)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Poder por persona física (M28)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Anotación por orden judicial (M33)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Concurso mercantil (M34)</p>	<p>1. Testimonio original y copia certificada acompañada de la solicitud donde conste el folio electrónico. 2. Identificación oficial (IFE, pasaporte, o cédula profesional, en el caso de particulares) 3. Pago de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Ley General de Sociedades Mercantiles (Dependerá de la especie de sociedad Art. 1). ▪ Art. 80 fracc. V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Arts. 2 y 3 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento del Registro Público de Comercio. 	<p>4 días hábiles</p>
<p>Corredor Público (M38)</p>	<p>1. Solicitud por oficio del Corredor Público. 2. Pago de derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 66 fracc. II y último párrafo de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 18 al 32 del Código de Comercio. 	<p>4 días</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 81 fracc. IV de la Ley General de Hacienda. ▪ Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias 	
Capitulaciones Matrimoniales (M39)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito. 2. Acta de matrimonio, escritura pública de la constitución de la sociedad, y oficio del juez, si hubiere. 3. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 66 fracc. II y último párrafo de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Art. 81 fracc. IV de la Ley General de Hacienda. ▪ Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias 	4 días
Nombramiento y cancelación de Interventor (M40)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud y Oficio de la autoridad de designación 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 66 fracc. II y último párrafo de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Art. 81 fracc. IV de la Ley General de Hacienda. ▪ Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias 	4 días
Cancelación de Anotación por Orden Judicial (M44)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de la autoridad. 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 66 fracc. II y último párrafo de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Art. 81 fracc. IV de la Ley General de Hacienda. ▪ Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias 	4 días
Toma de razón en el Registro Público de Comercio (M45)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura, póliza o acta, o contrato privado en original y copia certificada. 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 66 fracc. II y último párrafo de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 18 al 32 del Código de Comercio. ▪ Art. 81 fracc. IV de la Ley General de Hacienda. 	4 días

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias 	
--	--	---	--

Nota: en el caso de los trámites de comercio que sean solicitados por personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), quedaran exentas de cumplir con el requisito de identificación oficial.

TRÁMITES Y SERVICIOS DE PERSONAS MORALES

Acta de Asamblea de Condóminos (P1)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 73 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XVI, inciso b) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos 	4 días
Asamblea General (P2)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 73 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XVI, inciso b) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Constitución de Sociedad Asociación (P4)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 73 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XVI, inciso a) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Cancelación de Anotación Preventiva (P9)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de la autoridad ordenadora 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Poder por Persona Moral (P10)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XVII inciso a) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Gravamen (P11)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Cancelación de Gravamen (P12)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días

Convenio Modificatorio (P13)	1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Anotación de Embargo (P14)	1. Oficio de la autoridad ordenadora 2. Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Cancelación de Embargo o Litigio de la Sociedad (P15)	1. Oficio de la autoridad 2. Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Anotación por Orden Judicial (P16)	1. Oficio de la autoridad ordenadora 2. Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Cancelación de Anotación Judicial (P17)	1. Oficio de la autoridad 2. Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Rectificación y Reposición de Inscripción (P18)	1. Escritura Pública en original y copia certificada 2. Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 73 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
Fianza (P19)	1. Escritura Pública, contrato, póliza o instrumento en que se otorgue en original y copia certificada 2. Pago de derechos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 73 fracc. I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. ▪ Art. 77 fracc. XXI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	4 días
TRÁMITES Y SERVICIOS DE CATASTRO			
Asesoría Técnica en Regularización para fines Catastral respecto del dictamen de procedencia.	1. Solicitud por oficio sobre la procedencia del bien inmueble. 2. Identificación Oficial. 3. Pago de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4, fracción I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Art. 104, fracción IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Artículo 36 fracción III párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. 	3 días hábiles

<p>Avalúo Comercial</p>	<p>1. Escritura o documento que acredite la propiedad (original para cotejo). 2. Identificación oficial 3. Copia certificada del plano catastral actualizado. 4. Carta poder simple en caso de ser representante legal de la persona física, con nombres y firmas de otorgante, poderdante y dos testigos e identificación (originales para cotejo). Poder notarial en caso de ser representante legal de la persona moral, identificación (originales para cotejo) del poderdante. En caso de ser solicitud de notaría, deberá contener la rúbrica y sello original del Notario. 5. Acreditar el interés jurídico en caso de no ser el propietario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4, fracción I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Arts. 59, 60, 61, 62, 64 y 106 fracc. I incisos A) y B) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Artículo 36 fracción III párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. 	<p>5 días hábiles</p>
<p>Certificación de Documentos y Firmas</p>	<p>1. Identificación oficial 2. En caso de solicitud por notaría, solicitud con rúbrica y sello originales del notario. 3. En caso de representante legal, carta poder simple, nombres y firmas de otorgante, poderdante y dos testigos, identificaciones (originales para cotejo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4, fracción I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64, 104 fracc. IV inciso B) numeral 8), 109, 110, 111 Y 112 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 15 fracc. IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. 	<p>Un día hábil posterior a la solicitud</p>
<p>Copia del plano del estado de Morelos en escalas 1:170,000 tamaño 63X80cm., 1:120,000 tamaño 70X90cm. y 1:120,000 tamaño 90X110cm.</p>	<p>1. Cualquier persona presentando original de identificación oficial (para cotejo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4 fracción I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 104 fracc. IV inciso B) numeral 6) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	<p>5 días hábiles</p>
<p>Copia heliográfica (Formato Digital) del plano de cada Municipio</p>	<p>1. Cualquier persona presentando original de identificación oficial (para cotejo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4 fracción I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 104 fracc. IV inciso B) numeral 5) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	<p>2 días hábiles posteriores al levantamiento.</p>
<p>Levantamiento Topográfico con curvas de nivel y referenciado a coordenadas geodésicas, orientación, pie de</p>	<p>1. Identificación oficial del propietario o poseedor (IFE, pasaporte, cédula profesional, original para cotejo). 2. Carta poder simple en caso de ser representante legal, con nombres y firmas de otorgante, poderdante y dos testigos e identificaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4 fracción I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Arts 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 104 fracc. IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	<p>2 días hábiles posteriores a la solicitud</p>

plano, sellado y rubricado.	<p>(originales para cotejo).</p> <p>Poder notarial en caso de ser representante legal de la persona física o moral, identificación (originales para cotejo) del poderdante.</p> <p>En caso de ser solicitud de notaría, deberá contener la rúbrica y sello original del Notario.</p> <p>Acreditar el interés jurídico en caso de no ser el propietario o poseedor.</p> <p>3. Se requiere que las áreas sujetas a medición se encuentren limpias de maleza para permitir realizar los trabajos.</p> <p>4. Acudir por el personal técnico en fecha y hora para trasladarlo al lugar del levantamiento.</p>		
<p>Levantamiento topográfico por secciones transversales incluyendo perfil con profundidad máxima de 4.00 m2, cuadro de secciones, pie de plano, sellado y rubricado, en secciones de 1.00m por 1.00m hasta 60m por 20m y hasta por 4 secciones</p>	<p>1. Identificación oficial del propietario o poseedor (IFE, pasaporte, cédula profesional, original para cotejo).</p> <p>2. Carta poder simple en caso de ser representante legal, con nombres y firmas de otorgante, poderdante y dos testigos e identificaciones (originales para cotejo).</p> <p>Poder notarial en caso de ser representante legal de la persona física o moral, identificación (originales para cotejo) del poderdante.</p> <p>En caso de ser solicitud de notaría, deberá contener la rúbrica y sello original del Notario.</p> <p>Acreditar el interés jurídico en caso de no ser el propietario o poseedor.</p> <p>3. Se requiere que las áreas sujetas a medición se encuentren limpias de maleza para permitir realizar los trabajos.</p> <p>4. Acudir por el personal técnico en fecha y hora para trasladarlo al lugar del levantamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4 fracción I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Arts 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 104 fracc. IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	<p>2 días hábiles posteriores al levantamiento.</p>
<p>Plano de división fusión con: Estado actual y propuesta, para efectos de trámite ante la Dirección Estatal o Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, con cuadros de aéreas, croquis de localización orientación y pie de plano, sellado y rubricado.</p>	<p>1. Copia del plano catastral actualizado verificado en campo (original para cotejo).</p> <p>2. Documento que acredite la propiedad o posesión (original para cotejo).</p> <p>3. Identificación oficial del propietario o poseedor (IFE, pasaporte, cédula profesional, original para cotejo)</p> <p>4. Carta poder simple en caso de ser representante legal, con nombres y firmas de otorgante, poderdante y dos testigos e identificaciones (originales para cotejo).</p> <p>Poder notarial en caso de ser representante legal de la persona</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 4 fracc. I, 16, 63, 103, 114 y décimo transitorio de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos. ▪ Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 104 fracc. IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. 	<p>3 días hábiles posteriores al levantamiento.</p>

	<p>física o moral, identificación (originales para cotejo) del poderdante. En caso de ser solicitud de notaría, deberá contener la rúbrica y sello original del Notario. Acreditar el interés jurídico en caso de no ser el propietario o poseedor. 5. Se requiere que las áreas sujetas a medición se encuentren limpias de maleza para permitir realizar los trabajos. 6. Acudir por el personal técnico en fecha y hora para trasladarlo al lugar del levantamiento.</p>		
<p>TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS</p>			
<p>Expedición de segundos testimonios</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud preestablecida por el Instituto 2. Datos de la escritura de la que se pretende obtener el segundo testimonio (número de escritura y Notario) 3. Identificación oficial (I.F.E, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte) 4. Poder notarial o de designación de derecho vía judicial, cuando no se es parte en la escritura 5. Pago de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 82 numeral 11 inciso a) y b) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 144 fracc. VIII de la Ley del Notariado del Estado de Morelos. ▪ Art. 32 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos. 	<p>5 días hábiles</p>
<p>Informe sobre disposición testamentaria a Notarios y Autoridades Judiciales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Oficio del Juez o Notario 2.- Pago de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 82 Numeral 10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 144 fracc. VI de la Ley del Notariado del Estado de Morelos. 	<p>7 días hábiles</p>
<p>Copias Certificadas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud preestablecida por el Instituto 2. Datos de la escritura de la que se pretende obtener el segundo testimonio (número de escritura y Notario) 3. Identificación oficial (I.F.E, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte) 4. Poder notarial o de designación de derecho vía judicial, cuando no se es parte en la escritura 5. Pago de derechos <p>Si no es el titular, deberá anexar carta poder simple con copia de credencial de elector del poderdante, apoderado y dos testigos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arts. 79 fracc. III, 82 numeral 12 y 109 fracc. IX de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. ▪ Art. 144 fracc. VIII de la Ley del Notariado del Estado de Morelos. 	<p>5 días hábiles</p>

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LIC. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 66, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68, 71, 74, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PESONALES DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 5, FRACCIÓN II Y 14, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 7, FRACCIÓN II; Y 21 DEL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, establece en su Título V, Capítulo Primero la creación y funcionamiento de las Unidades de Información Pública; por su parte el artículo Séptimo de sus Disposiciones Transitorias, establece la emisión de los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.

De conformidad con lo anterior, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos deberá expedir, a través de su titular, el presente ordenamiento, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales, de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos para regular su acción respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que la función que realiza la persona titular de la Unidad de Información Pública es de suma importancia, para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Por ello, resulta necesario regular las acciones de la Unidad de Información Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, con el objeto de mejorar la operación cotidiana de sus procesos y procedimientos, a través de criterios homogéneos en la gestión de información, de tal modo que resulte ágil y sencilla su localización en los medios electrónicos o en cualquier medio en que el Instituto resguarde dicha información; todo ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de información pública de las personas.

Bajo el contexto anteriormente expuesto para el Instituto de Capacitación para el Trabajo resulta relevante cumplir con su fin y objeto de creación, en un entorno de transparencia del ejercicio del servicio público y respeto al derecho de acceso a la información tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por la Ley de la materia.

En efecto el derecho de acceso a la información al estar previsto en los cuerpos normativos de mayor jerarquía, se encuentra garantizado por el Estado sin mayor restricción que la que se establezca para la intimidad, el interés público y el secreto profesional en las leyes respectivas, por lo que para éste Organismo Público Descentralizado es de suma importancia dar cumplimiento a lo mandado en el marco jurídico que rige y determina su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos que deberá observar la Unidad de Información Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Información, Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Información Confidencial, aquella que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

II. Catálogo de Clasificación de Información Confidencial, al Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento;

III. Información Reservada, a aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

IV. Catálogo de Clasificación de Información Reservada, al formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan;

V. Instituto, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;

VI. UDIP, a la Unidad de Información Pública del Instituto;

VII. Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, al instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos;

VIII. Sistema Infomex-Morelos, al sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad;

IX. Sistema de reportes digitales de transparencia (RDT), al sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada;

X. Ley, a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos;

XI. CIC, al Consejo de Información Clasificada,

y
XII. Reglamento, al Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 3. Objetivos del presente Reglamento:

I. Que la UDIP cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley;

II. Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable;

III. Que las unidades administrativas internas del Instituto coadyuven en el óptimo funcionamiento de la UDIP, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia normativas, administrativas, de difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley, instalación y atención al usuario, y

IV. Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Instituto la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por la persona titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 4. Corresponde al Director General del Instituto, designar a la persona titular de la UDIP en términos de lo que disponen la Ley y el Reglamento de la misma.

Artículo 5. La designación de la persona titular de la UDIP del Instituto al que refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que esté vacante la titularidad de la misma.

Artículo 6. Cualquier modificación al Acuerdo de creación de la UDIP de este Instituto, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de su aprobación.

Sin menoscabo de lo anterior, el Director General del Instituto, deberá remitir al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación de la nueva persona titular de la UDIP, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 7. Ante la falta de designación de la persona titular de la UDIP en el plazo señalado en el artículo anterior, corresponde al Director General del Instituto dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley, instalación y atención al usuario.

Artículo 8. Corresponde al Director General del Instituto, garantizar que la UDIP, cuente con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO

Artículo 9. El CIC tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo 10. De acuerdo a lo establecido por la Ley, el CIC se integrará de la siguiente manera:

I. El Director General del Instituto, como Presidente, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CIC para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;

II. La Secretaria Ejecutiva B del Instituto, como Secretario Técnico del Consejo, quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por la persona titular de la UDIP para consideración del CIC, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente;

III. Elaborará también el orden del día de las reuniones del CIC, con los asuntos que para el caso le notifique el Coordinador, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;

IV. El Director del Área de Planeación como Coordinador;

V. La persona titular de la UDIP, y

VI. La Comisaria Pública en el Instituto como órgano de control interno, quien se encargará de vigilar que la persona titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Instituto, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UDIP

Artículo 11. La persona titular de la UDIP deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley, así como la normatividad aplicable.

Artículo 12. Corresponde a la persona titular de la UDIP notificar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la publicación del Acuerdo de creación o modificación de la UDIP según corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 13. Corresponde a la persona titular de la UDIP solicitar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y de publicación, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la UDIP la difusión al interior del Instituto del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15. La persona titular de la UDIP tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Para difundir la información pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 17. Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, las unidades administrativas del Instituto, remitirán mediante oficio, a la persona titular de la UDIP, la información actualizada a que refiere el artículo 32 de la Ley, según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido en la citada Ley.

Artículo 18. Cuando la persona titular de la UDIP tenga en su poder la información pública de oficio enviada por los responsables de las unidades administrativas del Instituto, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley, su Reglamento y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y sea publicada. En caso contrario, la persona titular de la UDIP deberá remitir la información a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 19. Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable del área interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, la persona titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio al Director General del Instituto para los efectos legales conducentes.

Artículo 20. Cuando alguna de las áreas administrativas internas de este Instituto envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, la persona titular de la misma notificará vía oficio al secretario técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

Artículo 21. La persona titular de la UDIP se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre el área u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 22. En lo que al sistema INFOMEX se refiere, la persona titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le compete dar respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las áreas administrativas internas de este Instituto, la persona titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata a la persona titular de la UDIP del Instituto para su atención y contestación oportuna.

Artículo 23. En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, la persona titular de la UDIP se abocará a su pronta revisión a efecto de detectar si le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, debiendo realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del solicitante para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 24. Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, la persona titular de la UDIP se ajustará a lo contemplado en el artículo 44 del Reglamento; de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la o las unidades administrativas internas que puedan contar con la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa interna deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha unidad administrativa interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.

En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante;

III. En el caso de que la unidad administrativa interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento;

IV. En caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, y

V. En el caso de que la UDIP o la unidad administrativa interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 25. La persona titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con la persona titular de la unidad administrativa interna, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 26. En caso de que la persona titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 27. De ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la UDIP deberá comunicarlo al solicitante indicando el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro del Instituto, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la UDIP. Si no fuere posible, la persona titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 28. En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, la persona titular de la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, la persona titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 29. Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto de Capacitación para el Trabajo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE MORELOS

LIC. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN
RÚBRICA.

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

SM/113/12-08-13: PRIMERO.- Este Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la procedente. SEGUNDO.- Se aprueban las documentales expuestas, para los fines que fueron promovidas con las que se demuestra, la IMPROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA al C. JAVIER VARGAS VILLALOBOS, quien fuera trabajador activo de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, hasta el día 31 de diciembre del año dos mil doce por no haber acumulado una antigüedad de 10 años de servicio acreditando únicamente tener 9 años 3 meses 5 días de servicio y a la fecha tener 68 años de edad, cumplidos al 1 de mayo del 2013. TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, es improcedente otorgar al C. JAVIER VARGAS VILLALOBOS, la pensión solicitada, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. CUARTO.- Es procedente revocar el acuerdo número SM/463/04-12-12 de fecha 04 de diciembre del año dos mil doce, por el que se otorga pensión por cesantía en edad avanzada al C. JAVIER VARGAS VILLALOBOS, de conformidad con los resolutivos que anteceden. QUINTO.- Notifíquese Personalmente al C. JAVIER VARGAS VILLALOBOS. TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, por este Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para realizar los movimientos, pertinentes de lo resuelto en la presente sesión. TERCERO.- Notifíquese e instrúyase a la TESORERÍA MUNICIPAL y a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. CUARTO.- Se instruye a la SECRETARÍA MUNICIPAL para que realice los trámites pertinentes para que el presente Acuerdo sea debidamente publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" para su debida formalidad.

ATENTAMENTE

"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"
LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

**PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO DE JIUTEPEC,
MORELOS
2013-2015**



Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec 2013-2015

Jiutepec, Morelos
22 de Agosto de 2013

H. Ayuntamiento de Jiutepec

Presente:

Con base en los artículos 5, 21, 24 y 26 de la Ley Estatal de Planeación; la fracción XXX, del Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal; los artículos 34 y 36 del Bando de Policía y Gobierno, y el Acuerdo del Congreso del Estado publicado el 24 de abril del presente año, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5085, presenté a ustedes el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, que contiene las líneas de política, los programas y las metas que habremos de lograr en el período vigente de Gobierno con el fin de alcanzar los niveles de bienestar material, así como lograr un desarrollo municipal incluyente y sostenible.

El punto de partida es un cambio en la dirección del Gobierno que, con profundo sentido autocrítico, renueva su compromiso con los valores de justicia, democracia, libertad, transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia que deben distinguir un Gobierno de izquierda democrática, capaz de construir a partir del diálogo y de poner el acento en el bien común.

El Jiutepec que conocemos hoy, es el resultado del acelerado crecimiento urbano que se inició hace más de 40 años con la creación de la zona industrial de CIVAC. Sus localidades originales: Tejalpa, Jiutepec, Axexentla, Tlahuapan y Atlacomulco, enfrentan desde entonces una fuerte presión demográfica que se expresa en la proliferación de fraccionamientos y la ocupación precaria del suelo, afectando tanto a las tierras de alta productividad agrícola como a las áreas naturales protegidas.

Crecimos en medio de este acelerado y desordenado crecimiento urbano, también hemos sido testigos del crecimiento económico, sus crisis, la insurgencia obrera, los movimientos sociales, el deterioro de nuestros recursos naturales y el cambio político.

En este contexto, el proyecto que guiará nuestra gestión tiene como fuente de inspiración la intersección entre lo comunitario y la globalización, incorporándonos a los ideales ambientalistas y con perspectiva de género, que trascienden las fronteras, constituyendo con ellos los ejes transversales de todos los Programas del Gobierno Municipal.

Jiutepec, "la Ciudad con Sentido Social", se caracterizará por el mejoramiento continuo de las condiciones generales de vida de los habitantes de las distintas comunidades y colonias que integran nuestro Municipio. Este mejoramiento se realizará mediante el desarrollo y modernización de los servicios públicos, (agua, basura, alumbrado, seguridad), el cuidado del medio ambiente, el impulso a un desarrollo urbano equilibrado y el mejoramiento material, educativo y de salud de las familias, así como el apoyo a comunidades y ciudadanos organizados y movilizadas para la solución de sus problemas, la exigencia de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Lo haremos con convicción municipalista y la instrumentación de cuatro ejes de desarrollo: Hacienda y Desarrollo Institucional, Desarrollo y Justicia Social, Desarrollo Sustentable, Seguridad y Gobierno.

Este documento se ha producido a través del diálogo continuo con los ciudadanos del Municipio, diálogo que inició en los primeros momentos, ya como autoridad electa, a través de los encuentros comunitarios y continuó con el ejercicio constitucional de las facultades que hora ejercemos, tomando en cuenta los foros de consulta. Es pues, resultado del ejercicio colectivo de reflexionar juntos sobre los problemas del desarrollo municipal, incluye las demandas, así como las propuestas que los propios ciudadanos nos fueron señalando, es un Plan de Desarrollo, con sentido social.

ATENTAMENTE

Silvia Salazar Hernández

Presidenta Municipal.

H. CABILDO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE JIUTEPEC 2013-2015



SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal de Jiutepec.



CARLOS BENÍTEZ URIÓSTEGUI
Síndico Municipal de Jiutepec.



VERÓNICA RAMÍREZ ROMERO
Regidora de educación, Cultura y Recreación, Gobernación y Reglamentos.



JOSÉ ANTONIO YUNES ESPÍN
Regidor de Desarrollo Económico y Patrimonio Municipal.



RADAMÉS SALAZAR SOLORIO

Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Relaciones Públicas y Comunicación Social.



MARIO BAHENA MARQUINA

Regidor de Coordinación de Organismo Descentralizado y Protección al Patrimonio Cultural.



VERTÍN DÍAZ ROSALES
Regidor de Desarrollo Agropecuario y Protección Ambiental.



AMPARO LOREDO BUSTAMANTE
Regidora de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos.



JOSÉ ANTONIO ARIZMENDI QUINTANA
Regidor Municipal de Jiutepec.



DANIEL REYES UBALDO
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados.



EDSON YASSIR RABADÁN CASTREJÓN
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto y Asuntos de la Juventud.



PEDRO GONZÁLEZ SOLÍS
Regidor de Planificación, Desarrollo y Turismo.



LETICIA BELTRÁN CABALLERO
Regidora de Bienestar Social y Asuntos Migratorios.

ÍNDICE

I. NUESTRO COMPROMISO MUNICIPALISTA

II. PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

2.1 ELEMENTOS DEL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.

2.2 EL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y PARTICIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

III. EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

3.1 EL TERRITORIO MUNICIPAL

3.2 CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOCRÁFICAS

3.2.1 POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES

3.2.2 LENGUAS NACIONALES

3.2.3 JÓVENES

3.3 CONDICIONES ECONÓMICAS

3.4 SALUD, VIVIENDA Y EDUCACIÓN

3.5 SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO

3.6 DESARROLLO URBANO

IV. EJES DE DESARROLLO

4.1 HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

4.1.1 HACIENDA MUNICIPAL

4.1.2 DESARROLLO INSTITUCIONAL

4.1.3 LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

4.2 JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

4.2.1 JUSTICIA SOCIAL

4.2.2 DESARROLLO ECONÓMICO

4.2.3 LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

4.3 DESARROLLO SUSTENTABLE

4.3.1 SUSTENTABILIDAD

4.3.2 SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

4.3.3 OBRAS PÚBLICAS

4.3.4 LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

4.4 SEGURIDAD Y GOBIERNO

4.4.1 SEGURIDAD

4.4.2 GOBIERNO

4.4.3 LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

I. NUESTRO COMPROMISO MUNICIPALISTA

La organización político social y administrativa del país está integrada por los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales.

El Municipio tiene sus orígenes en la conquista española y fue Hernán Cortés, quien estableció el primer Ayuntamiento, "Villa Rica de la Veracruz". El Municipio es una institución que existió antes que el Estado Mexicano y fue durante el siglo XIX un actor central en la construcción del mismo.

Fue en este ámbito donde los campesinos, artesanos, hacendados, el clero, el ejército y los políticos realizaron los acuerdos necesarios para sostener la vida productiva y la convivencia social en los años de inestabilidad y guerra, mediante un complejo sistema de reciprocidad.

En el Municipio encontramos la base de la fundación del Estado Mexicano y también el origen de la cultura política y los vicios del "Orden" institucional; es también la base de la división territorial, administrativa y de la organización política del país.

Las crisis económicas de los 70s y 80s del siglo pasado, debilitaron sustancialmente la capacidad del estado mexicano para financiar su carácter centralista; la reforma de 1983 al artículo 115, durante el sexenio de Miguel de la Madrid, concedió al Ayuntamiento nuevas facultades en materia de servicios públicos, manejo del territorio, hacienda y facultades legislativas; la reforma de 1999 eleva a rango constitucional la capacidad de Gobierno de los Municipios, reafirma su facultad de organización interna, mediante reglamentos y le concede autonomía tributaria; no obstante, en los hechos sigue siendo un actor de segunda en las decisiones que definen el desarrollo nacional, así como en el reparto de facultades, funciones y presupuesto.

En su diversidad, los Municipios del país presentan serias limitaciones desde el punto de vista institucional, económico, administrativo y legislativo para dar con eficacia y eficiencia los servicios públicos, impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población marginada, así como para ser partícipes en la generación de un crecimiento económico más alto y sostenido.

Se estima que a distribución de los ingresos del Estado, se destina en proporción de un 80% para la federación, 16% a los estados y solo un 4% a los Municipios a pesar de que estos últimos tienen la atención directa de la población; ello limita el desarrollo de la nación y es insostenible por más tiempo; las crisis institucionales de los Municipios se multiplican independientemente de su tamaño y las razones de ello son estructurales y no se resolverán prohibiendo o normando su endeudamiento; en el fondo, la consolidación de los Gobiernos Municipales pasa por un nuevo arreglo institucional que ponga fin al centralismo.

Debemos concebir el Municipio, como un instrumento del desarrollo regional, y esto no es gratuito; el Municipio es base de la integración política y administrativa, que debe coadyuvar a que el Estado cumpla con sus fines de desarrollo.

En los últimos años, la Federación ha concentrado entre el 73 y el 80% de los recursos: a los estados llegó entre el 20 y el 22% y a los 2,443 Municipios entre el 4 y el 4.6%.

Por otra parte los recursos federales destinados a los Municipios llegan en promedio al 3% del presupuesto de egresos de la federación y estos fondos significan en promedio el 50% de los ingresos municipales.

Así, los ingresos de los Municipios en su conjunto, no representan más allá del 6% del presupuesto de la federación para que estos hagan frente a su gasto corriente y de inversión en materia de infraestructura social, de servicios y urbana.

La debilidad de las haciendas municipales es evidente; de hecho, los ingresos propios, particularmente el predial, siguen siendo de los más bajos de América latina. En un contexto así, no es extraño que trienio tras trienio, se presenten fenómenos de insolvencia financiera, que tienden a ser estructurales.

En el contexto nos proponemos participar activamente en una nueva etapa de descentralización, ya no producto de la emergencia económica, sino como un elemento clave de una nueva etapa de desarrollo económico, social y político del país.

Esta nueva etapa exige un nuevo arreglo institucional, sin temor a un nuevo orden constitucional, que fortalezca al Estado Mexicano y en el marco de un nuevo liderazgo compartido y plural para crecer y redistribuir el ingreso entre regiones e individuos, de un nuevo papel en las tareas de desarrollo a los Municipios.

Este pacto debe modificar el nivel de centralismo, como parte fundamental en alcanzar las metas de desarrollo social que exigen un crecimiento superior al 6%, una redistribución del ingreso. Sin ese crecimiento, la nación se mantendrá en la mediocridad de los últimos 30 años.

Para esta nueva etapa de descentralización proponemos:

- Pasar (gradualmente) del actual 4% de participaciones a los Municipios al 10%. Esto exige una reforma de la administración pública federal, descentralizar todos los programas de carácter social, hidráulicos y de infraestructura básica de incidencia territorial claramente municipal a los gobiernos locales.

- Entendemos y proponemos que esta nueva etapa de descentralización, a diferencia de la anterior, se haga planeada, consolidando la institución municipal y sus distintas dependencias y organismos descentralizados.

- Aumentar el período de Gobierno de tres a cuatro años y someter a consulta ciudadana, la posibilidad de reelección y la revocación del mandato.

• Dar facultades a los Municipios no para sólo participar, sino para que puedan constituir y administrar reservas territoriales para ordenar el crecimiento urbano, limitar la especulación inmobiliaria y crear alternativas de vivienda a la población marginada. En este mismo orden, el Municipio podrá, en asociación con otros, formular y ejecutar planes de desarrollo regional.

La modernización institucional de los Municipios (hacendaria, administrativa, fiscalizadora y de transparencia) y su mayor autonomía para formular políticas públicas, es condición necesaria para otorgar a las comunidades mejores servicios y condiciones materiales y culturales de convivencia, que contribuyan a reconstruir el tejido social con comunidades armoniosas y ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones. Por lo mismo, este objetivo se constituye en un eje central para el desarrollo de la Nación.

II. PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

2.1 Elementos del diagnóstico participativo.

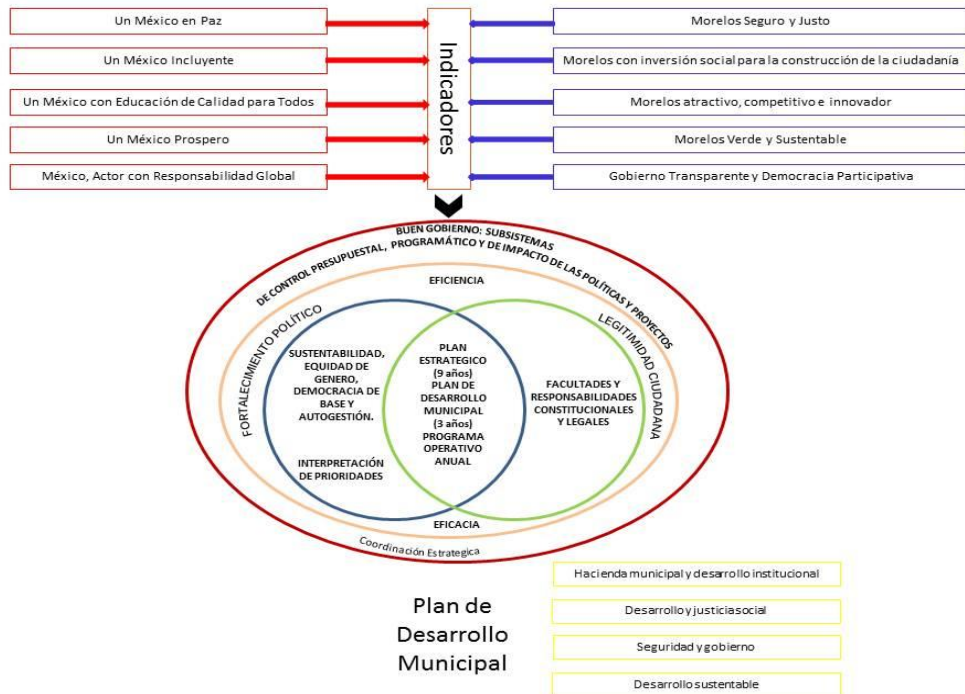
Para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, se realizaron 15 encuentros comunitarios en igual número de colonias del Municipio, en los que, además de las exposiciones libres por parte de los ciudadanos que acudieron, se aplicaron 1,243 encuestas que incluyen la consulta sobre 10 acciones promovidas durante la campaña electoral, a las que se sumaron 141 peticiones de obra pública. Dichos encuentros se realizaron entre el 16 de agosto al 24 de octubre de 2012.

Entre el 23 de febrero y el 23 de marzo se realizaron tres foros regionales de consulta ciudadana en las localidades de CIVAC, Progreso y Jiutepec, donde participaron 4,944 ciudadanos en el análisis y diseño de propuestas en cuatro mesas de trabajo, coincidentes con los cuatro ejes que se describirán en este documento, a saber:

1. Hacienda y Desarrollo Institucional.
2. Desarrollo y Justicia Social.
3. Desarrollo Sustentable.
4. Seguridad y Gobierno.

Paralelamente, dentro de los primeros 100 días de Gobierno se realizaron evaluaciones del desempeño institucional sobre los resultados de las actividades de las distintas dependencias que componen la administración municipal. Estas evaluaciones obran en el informe de los 100 días de actividades. Al mismo tiempo, se instrumentó el sistema de información municipal, que nos provee de la información estadística básica para la configuración de un adecuado marco de exploración de las condiciones objetivas de la población del Municipio. Además de estas fuentes, se consideraron, de forma crítica y reflexiva, los objetivos del desarrollo planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La concurrencia de ideas contenidas en los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo tiene su asiento en los programas y sus indicadores, mismos que se analizan e incorporan críticamente al Plan Municipal, para ello, se siguió un análisis de sus contenidos y una síntesis en sus conclusiones de acuerdo con el esquema que se ilustra en la siguiente figura:



Este Plan, está concebido para desplegarse en el marco del Sistema de Planeación Participativa Territorial Municipal (SPPTM), sistema que hace necesaria la construcción de indicadores, tanto para el diagnóstico como para la evaluación permanente y continua del desempeño de cada uno de los Programas Municipales que se instrumenten.

Estos indicadores se construyen a partir de cada uno de los ejes de política y se refieren a las metas derivadas de los objetivos institucionales que se trazan con base en el diagnóstico Municipal, mismo que ha sido resultado del ejercicio participativo que se describió al inicio de este apartado.

Como parte de las responsabilidades que como autoridades y servidores públicos tenemos, se incluyen los instrumentos para la operación de mecanismos de control y subcontrol de las actividades, así como las acciones de consultas e información con la ciudadanía, que en su conjunto componen las políticas de Buen Gobierno. Consideramos importante resaltar que la acción de Gobierno no es neutra, de otra forma queda al margen del examen de conciencia; por el contrario, la acción de Gobierno que discursa a favor del bien común sólo se concibe a partir de los valores y el sentido ético con que se evalúa.

De esta forma, queda inscrito en este Plan, como una parte inherente, el señalamiento puntual de sus objetivos, la claridad de sus metas, los alcances programáticos y sobre todo, los valores sociales, culturales y ambientales con que se instrumentan los programas y acciones, sin dejar de lado la evaluación continua y la transparencia en la presentación de los resultados.

2.2 El Sistema de Planeación y Participación Territorial del Municipio

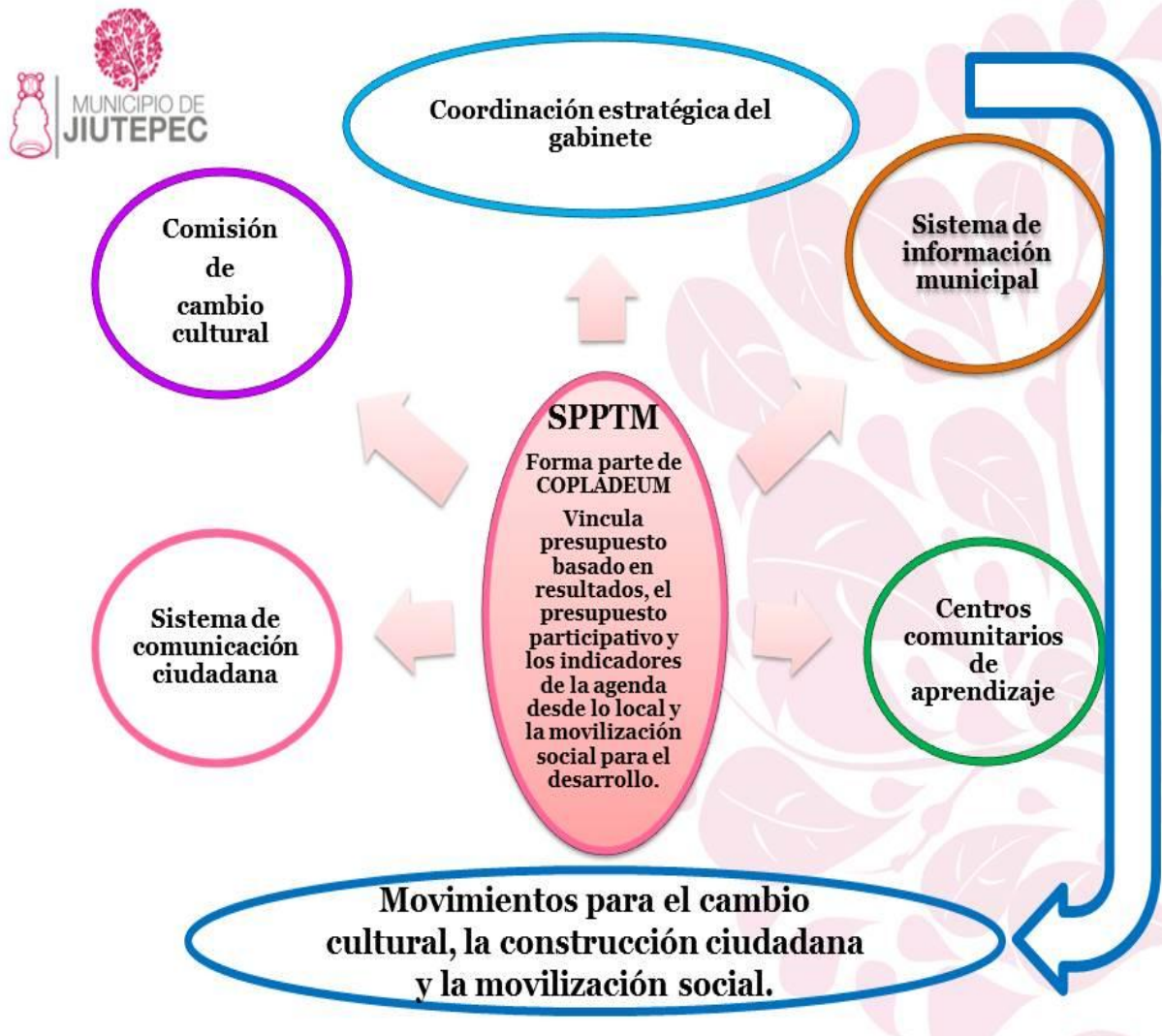
El Sistema de Planeación y Participación Territorial del Municipio (SPPTM) tiene como fin garantizar que la gestión de toda la Administración Pública Municipal tenga, como guía y fuente de inspiración, los ideales ambientalistas, la protección al campo y la perspectiva de género, que trascienden las fronteras, constituyendo con ellos los ejes transversales de todos los programas del Gobierno Municipal.

El SPPTM tendrá como objetivo la consecución de los objetivos del Plan, evitando la dispersión del esfuerzo organizativo que provocan las distintas figuras organizacionales de los Programas Federales, creando "El Movimiento para el Cambio Cultural, la Construcción Ciudadana y la Movilización Social para la transformación de la vida comunitaria" y su estructura permitirá eliminar las duplicidades, los desperdicios, los conflictos y choques que pueden ocurrir entre las distintas áreas de la Administración Municipal e introducir en la dinámica social a nuevos actores sociales.

El SPPTM vincula los instrumentos legales de la planeación con el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), el presupuesto participativo y los indicadores de eficiencia de la agenda desde lo local.

Su aportación y particularidad sería la instrumentación de un sistema determinado por integración en red de los valores y principios de la sustentabilidad y la equidad de género para que, a partir de ahí, se "movilice a la sociedad" en la solución de sus problemas de convivencia y desarrollo comunitario.

La construcción del Sistema de Planeación y Participación Territorial del Municipio (SPPTM), se integrará por: los Centros de Aprendizaje Comunitario (CAC), el Sistema de Información Municipal (SIM), la Comisión de Cambio Cultural y Construcción Ciudadana (C5), el Sistema de Comunicación Ciudadana (SCC) y la Coordinación Estratégica del Gabinete (CEG).



Los CAC constituyen una estrategia de empoderamiento, es decir, regresar el poder a las y los miembros de la comunidad, a las familias, al colegio, a la escuela, a los habitantes de una calle o colonia, a los deportistas y los amantes de la cultura, incorporándolos a actividades de mejoramiento del entorno urbano y ambiental.

En apoyo a esto, se instituirá el Sistema de Información Municipal (SIM). EISIM, organizará la información a nivel de colonias y comunidades sobre la situación económica, social, demográfica, educativa, de salud, violencia intrafamiliar y de infraestructura; asimismo concentrará la información de los Programas Federales, Estatales, Municipales y otras fuentes alternativas de financiamiento para ayudar a la solución de problemáticas específicas, al tiempo que se socializan las limitaciones presupuestales del Gobierno Municipal; el SIM también mantendrá al día la información de los Planes, Programas y Proyectos Municipales, particularmente los de desarrollo urbano sustentable, de áreas naturales protegidas, de los servicios públicos de residuos sólidos urbanos y de agua potable.

Se constituirá una Comisión de Cambio Cultural y Construcción Ciudadana (C5), la cual se encargará mediante cursos y el uso intensivo del cine, el teatro, la música, la pintura, de socializar los principios y valores de la ecología (eco alfabetización) y la equidad de género, de autogestión y democracia de base, así como los derechos y obligaciones ciudadanas.

El Sistema de Comunicación Ciudadana (SCC) colocará esta agenda municipal en la mente de los ciudadanos; para ello utilizaremos la radio, la televisión, la prensa, las redes sociales, las bardas y cualquier otro instrumento disponible. El tema de conversación de la gama de familias de Jiutepec serán los problemas comunitarios y la manera de resolverlos mediante la participación y la cooperación, con respeto al medio ambiente y la equidad de género.

La Coordinación Estratégica del Gabinete (CEG), se integrará por los gabinetes: Hacendario y Desarrollo Institucional, Desarrollo Sustentable, Desarrollo y Bienestar Social y, Seguridad y Gobierno; tendrá como finalidad evitar las duplicidades, los desperdicios, los conflictos y choques que pueden ocurrir cuando se dan traslapes de programas o proyectos, distribuyéndose las tareas por colonias y comunidades; la misma permitirá avanzar en la permanente construcción de equilibrios que generen eficacia y eficiencia en la Administración Municipal, mediante un esfuerzo particular de síntesis y construcción de acuerdos.

El Sistema en su conjunto construye el Gobierno en red, la red se integrará por nodos de información, aprendizaje, cambio cultural, eco alfabetización, democracia y autogestión, que tendrán como eje articulador los CAC en cada colonia, unidad habitacional, fraccionamiento o condominio, como nodos cuya función y significado será determinado por las formas particulares de integración de los valores y principios de la sustentabilidad y la equidad de género, en el uso de los flujos de información y la incidencia de los Programas Federales Estatales y Municipales.

En cada colonia y comunidad impulsaremos la democracia de base, la autogestión comunitaria y la formación de ciudadanos; actuaremos sobre los códigos culturales que enmarcan la mente, impulsando los principios de la sustentabilidad (interdependencia, asociación, cooperación y flexibilidad) con perspectiva de género. Con ello buscaremos construir un buen Gobierno, otorgando poder de participación a quienes nunca lo han tenido, particularmente a las mujeres, para que, con el desarrollo de su organización y capacidad cooperativa, realicen trabajos colectivos para el mejoramiento urbano, ambiental, de vivienda, productivo, de abasto y seguridad.

III. EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

3.1 El territorio municipal.

Por lo que sabemos del Municipio³⁹, durante el cretácico⁴⁰, lo que hoy es Morelos, era un lugar cubierto por el mar, es el período donde inicia la emergencia de las tierras y la formación de sedimentos de origen marino en la parte meridional dando origen a la formación mexcala⁴¹ que se extenderá de norte a sur, hasta la región de lo que hoy es el Balsas.

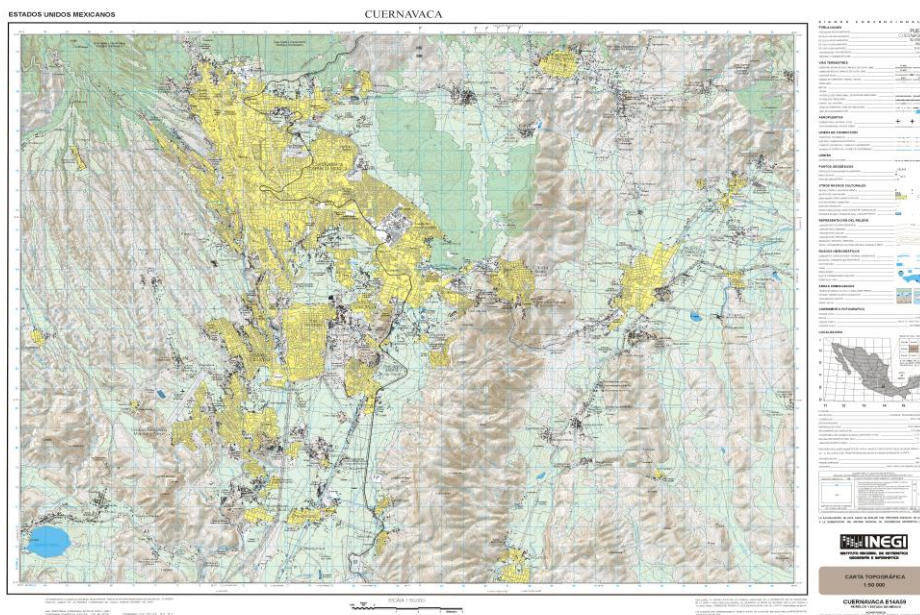
Al final del período cretácico un plegamiento en dirección este-oeste hace emerger en la parte meridional una formación sedimentaria que hoy llamamos Sierra de Montenegro. En la parte norte de esta sierra se formarán durante el inicio del período cenozoico valles hacia el poniente sobre los cuales se extenderá una formación de origen volcánico proveniente de la emergencia de la sierra Ajusco - Chichinautzin y que dará origen a lo que hoy conocemos como el Texcal.



³⁹ COPLADEMUN. 2011. Historia del agua en la Colonia Jardín Juárez. Mimeo.

⁴⁰ Último periodo de la era mesozoica entre 145 y 65 millones de años.

⁴¹ Complejo geológico caracterizado por sedimentos de origen marino arcillas y limo en capas foliares de origen metamórfico, característico de los valles del río del mismo nombre en el Estado de Guerrero y cuyo nombre tiene como origen la civilización que se desarrolló en este lugar al final del periodo preclásico y hasta el año 200 d. C.



En el vértice que se forma con ambas serranías se formará un valle de aluvión calcáreo con aportes importantes de origen ígneo. Este manto servirá para generar suelos suficientemente mineralizados y permitirá una abundante vegetación durante todo el cenozoico, además, debido a su ubicación continental, en esta región se creará un ciclo de lluvias en verano, un estiaje corto sin lluvias y un período invernal seco. En estas condiciones se estableció un bioma particular como en el resto del eje neovolcánico, con la existencia de flora y fauna tanto neoártica como neotropical: la selva baja caducifolia.

La vertiente norponiente de la Sierra de Montenegro albergó una importante flora y fauna nativa; la selva baja caducifolia de esta región se caracteriza por árboles de las especies *Burserasp*, *Lysilomasp*, *Hipomoeasp*, *Pileussp* y *Opuntia sp.* En cuanto a la fauna, predominaron los pequeños mamíferos particularmente roedores, venado y otros ungulados.

De esta forma, Jiutepec muestra cinco elevaciones⁴² que se extienden de norte a sur y de este a oeste, iniciando con el volcán conocido como Cerro de la Corona (1,650 m.s.n.m.) en el vértice de las Sierras Ajusco-Chichinautzin y Monte negro. Como parte de la Sierra de Monte Negro, el Cerro Las Iguas (1,650 m.s.n.m.) y Cerro Las Palmas (1,600 m.s.n.m.), las de origen metamorfoico, ubicadas en la porción sur del Municipio dando origen a subcuencas⁴³ que vierten en dirección sur, con importante contenido mineral que forma depósitos calcáreos el Cerro Jiutepec (1,500 m.s.n.m.) y el Cerro Industrial (1,450 m.s.n.m.).

La ladera sur de la Sierra Ajusco - Chichinautzin forma una mesa que se extiende de poniente a oriente con una elevación de 1,400 m.s.n.m., que se une al sur poniente con dos emergencias volcánicas en Lomas de Jiutepec, produciendo laderas de roca basáltica de origen extrusivo y suelos residuales, junto a la ladera que forma la Sierra Montenegro en su vertiente poniente que corre de Norte a Sur, cuyas laderas forman suelos de lutita arenisca⁴⁴. Este representa geográficamente la cuenca central del Municipio.

De esta forma se crea una cuenca de aluvión que cubre una superficie de 26.39 Km² a una elevación de 1,350 m.s.n.m. con una riqueza mineral de origen ígneo y sedimentario, esta cuenca, a partir del cuaternario presentó un clima estable, así lo muestran las Isoyetas de Altura Máxima⁴⁵ al situar la precipitación en el gradiente altitudinal de 150-100 mm en las proyecciones de 500, 100, 50 y 10 años.

Este espacio geográfico albergó desde el siglo XII⁴⁶ dos poblaciones que se asentaron en torno a los ojos de agua que brotaban de las laderas y en torno a dos cuerpos lacustres⁴⁷. Estas poblaciones fueron Jiutepec y Tejalpa, pueblos tributarios de la Triple Alianza del señorío de Texcoco en el siglo XV hasta la llegada de los españoles.

⁴² Carta Topográfica E14A59 escala 1:50,000 INEGI Febrero 2000.

⁴³ Formando al poniente la cuenca del Rio Apatlaco y al oriente el Acueducto de las Fuentes.

⁴⁴ Carta Geológica E14A59 escala 1:50,000 INEGI 2001.

⁴⁵ Según estimaciones de la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

⁴⁶ De Gante J. y Lanz H. 2005. Tierras, aguas y linderos de Jiutepec. Municipio de Jiutepec.

⁴⁷ Laguna seca y Laguna de Hueyapan.



Posteriormente, los asentamientos coloniales incluyeron, además de los pueblos originales, los de Axexentla y Tlahuapan, a los que se incorporaría el campamento ubicado en las cementeras conocidas como Calera Chica durante el siglo XIX, que junto con los pueblos de Zacualpan, Tepetzingo, Tetecalita y Tezoyuca formaron en 1853 el Municipio de Jiutepec⁴⁸.

La historia del Municipio de Jiutepec como el resto de los Municipios, comparte el común de formarse a partir de la exclusión y el control. Los Ayuntamientos de la Nueva España no fueron tan diferentes a los de la España peninsular, pero no nos detendremos en su exposición. Resaltaremos el hecho de que en Jiutepec se formara uno de los primeros Municipios de la Convención de Aguascalientes⁴⁹.

La formación de los Municipios de este período respondió a un intento de establecer el Gobierno Revolucionario, pues era claro que las acciones militares no serían suficientes y tocaba al Ejército Libertador del Sur instaurarlo. Así quedó plasmado en el Decreto⁵⁰ que establece la Ciudad de Cuernavaca como capital de la República Mexicana un año después de la Convención y al que le seguirían, el 2 de noviembre, la primer ley sobre funcionarios públicos y una serie de medidas mayores como la ley del trabajo el 7 de noviembre, ambos de 1915.

Este proceso dará pie a la formación de un nuevo tipo de Gobiernos Municipales. La construcción del poder popular estuvo basada en la recomposición del tejido social dañado por la guerra, pero sobre todo, por el reconocimiento de la autonomía municipal. Una vez instaurados los Municipios en enero de 1916, el quince de septiembre de ese año, día simbólico para su promulgación, se emite la Ley de Libertades Municipales, quedando constituidos los Municipios libres, basados en la construcción de un Gobierno Revolucionario como fue señalado dos años antes en Aguascalientes. El Gobierno Municipal Zapatistano sobrevivirá a los embates constitucionalistas y terminará un importante experimento social en 1918. En 1937, una parte del territorio se escindirá para formar el Municipio de Emiliano Zapata.

Los pueblos que formaron el Municipio y que ocupan el espacio territorial actual, establecieron nuevos modos de apropiación en un viejo escenario social y político, donde la renta diferencial de la tierra estaba centrada en las actividades primarias, no sólo la agricultura y el pastoreo, sino también una modesta industria extractiva de materiales no metálicos.

En la cuenca que conforma el Municipio actual⁵¹, se desarrollaron actividades preponderantemente agrícolas hasta 1969, ocupando el valle de aluvión. Fueron precisamente estas tierras, por su disponibilidad de agua, por su orografía relativamente plana, por su acceso a la Ciudad de Cuernavaca y su inmejorable clima, las que fueron expropiadas para el establecimiento de la Ciudad Industrial Valle de Cuernavaca.

A partir de ese momento, las tierras de este valle se convirtieron en un recurso de cuya disputa se creó un amplio mercado favorable para proyectos inmobiliarios y que patrocinaron enormes riquezas para funcionarios y empresarios inmobiliarios⁵².

La instalación de CIVAC, provocó un cambio sustancial en el mercado del suelo para uso urbano, aumentando sustancialmente la renta diferencial e impulsando un crecimiento urbano desordenado donde la especulación inmobiliaria y los asentamientos irregulares fueron configurando, en la década de 1990 y el 2000, el paisaje urbano del Municipio.

⁴⁸ De Gante J. y Lanz H. *op cit*.

⁴⁹ Hernández J. 2010. Los Herederos de Zapata. Mimeo.

⁵⁰ DECRETO QUE ESTABLECE A LA CIUDAD DE CUERNAVACA COMO CAPITAL PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA Noviembre 1, 1915

⁵¹ El actual territorio de Jiutepec quedó establecido por decreto del Congreso de Morelos en 1937.

⁵² Cruz A., Hernández J. y Nájera R. 2004. *Historia social y cultural de Tejalpa*. UNICEDES-UAEM.

En este sentido, las unidades habitacionales, condominios, fraccionamientos y algunas colonias se ubicaron en la cuenca del Municipio, correspondiendo con la más alta renta diferencial. No es de extrañar que en esta ubicación sea donde se encuentren fraccionamientos como Sumiya, Kloster y Pedregal de las Fuentes, incluyendo condominios y unidades cuyos costos unitarios se encuentran entre los más altos del estado de Morelos, además de CIVAC. Para fines metodológicos nos referiremos a esta porción del territorio como el Valle de Jiutepec.

Por otra parte, la ladera sur del Municipio, con valores medios de renta diferencial, se compactó en fraccionamientos y colonias como Lomas de Jiutepec, Huizachera, Villa Santiago hasta las cementeras de Calera Chica, que para fines descriptivos llamaremos el Sur del Municipio.

En la ladera poniente de la porción septentrional de la Sierra de Montenegro, se asentaron colonias populares como Lomas de Chapultepec, Jardín Juárez y Maravillas de Axexentla, entre las más destacadas, con los valores más bajos de renta diferencial, porción territorial que citaremos como el Oriente del Municipio.

En las estructuras geológicas del Oriente del Municipio se asienta una emergencia de material sedimentario sobre el que recae la presión de los flujos de material ígneo de la Sierra Ajusco - Chichinautzin, en dirección nortesur, a los que se suman los flujos de Echados en dirección poniente-oriente de los Cerros Jiutepec e Industrial. Esta presión crea fracturas que se extienden con las ramblas formadas por los Cerros Palmas e Iguanas, sumándose a las fallas inversas que se extienden por la ladera norte del Cerro de la Corona, creando una zona de inestabilidad por deslizamientos y derrumbes superficiales. Por el contrario, el Valle de Jiutepec presenta condiciones de estabilidad superficial sin desplazamientos, condiciones ideales para la construcción de viviendas, además de su disponibilidad de agua.

De esta forma, sobre las condiciones geológicas y edafológicas, se superponen condiciones configuradas por los valores de renta diferencial del suelo, que diferencia las condiciones estructurales asociadas a la construcción de vivienda, creando un paisaje urbano que sintetiza la manera en que históricamente se ha conformado el Municipio y los modos específicos de apropiación del espacio territorial.

Estas condiciones estructurales construyeron un mercado de la tierra fundado en el desorden y la especulación donde las mejores zonas se ocuparon y equiparon alcanzando valores inaccesibles para la mayoría de la población, en tanto que otras presentan grades rezagos de equipamiento y mayores riesgos de desastres naturales.

Así, las posibilidades de la diversidad de familias que ocuparon el territorio se diferencia en función de la rentabilidad del suelo, que también determina la factibilidad de contar con servicios básicos, vialidades y transporte. Esto se puede observar en la siguiente Tabla⁵³, que muestra los porcentajes de cobertura de servicios en las vialidades, tales como pavimento en la calle, contar con banquetas, alumbrado público o cobertura de transporte, o bien, la disponibilidad de energía eléctrica, agua entubada o drenaje en las viviendas. Esta Tabla organiza la información en función de las regiones Valle, Sur y Oriente que venimos describiendo.

	Oriente	Sur	Valle
Vialidades			
Alumbrado	6.69	90.26	92.62
Pavimento	5.95	79.87	93.29
Banquetas	2.97	67.86	89.43
Transporte público	2.23	29.55	34.73
Viviendas			
Energía eléctrica	77.48	70.65	81.20
Agua entubada	61.40	67.34	79.92
Drenaje	74.53	69.52	80.96

Los porcentajes más bajos de dotación de servicios en las vialidades y las viviendas se observan en los asentamientos de la vertiente poniente de la Sierra de Montenegro, identificada en la Tabla como la porción Oriente del Municipio, mientras que los mayores porcentajes de servicios en las vialidades y viviendas se encuentran en los asentamientos de la porción central del Valle, como se identifica en la misma.

Como se puede observar en la Tabla y corroborar en la práctica, existe una diferenciación estructural y de la renta diferencial que favorece altos costos de la tierra en el Valle, donde se asientan los fraccionamientos habitados por las familias de mayor ingreso, mientras que en el Oriente habitan las familias de menor ingreso, en condiciones estructurales de riesgo, como se describió en párrafos anteriores. Estas desigualdades son producto de un crecimiento acelerado que tiene por origen un desarrollo industrial tardío, pero que al mismo tiempo va conformando la dinámica poblacional de la Zona Metropolitana de Cuernavaca (ZMC). Profundizaremos en este punto en el apartado siguiente.

⁵³Realizada con información proveniente del Inventario Nacional de Viviendas de INEGI. Proyecciones al 2012.

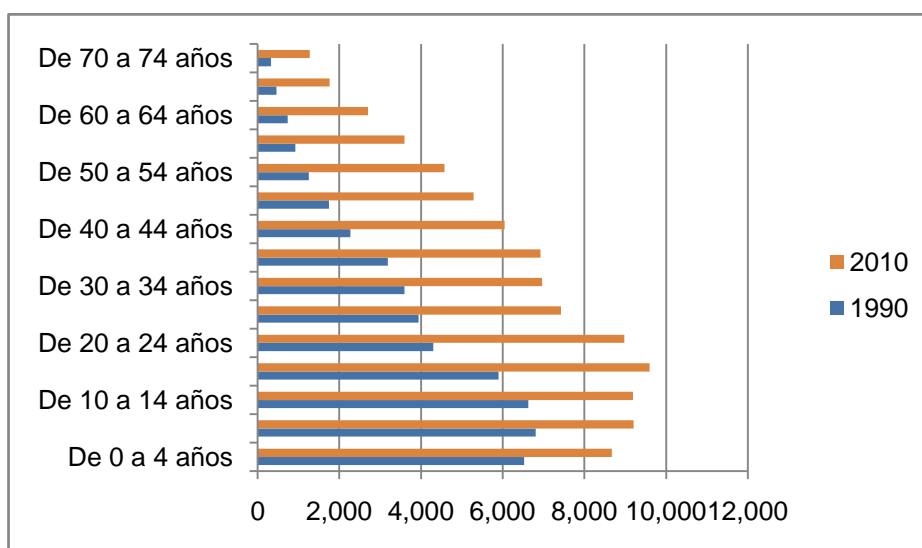
3.2 Características sociodemográficas.

La ZMC alberga a 914,941 habitantes según datos censales de 2010⁵⁴, lo que constituye poco más de la mitad de la población total del Estado de Morelos. El crecimiento poblacional de esta región del estado ha correspondido con una reducción en la tasa de crecimiento de forma progresiva en los últimos 20 años y un crecimiento continuo en los Municipios conurbados. Las tasas se pueden observar en la Tabla siguiente:

	1990	1995	2000	2005	2010
Cuernavaca	2.11	2.52	1.38	0.61	0.92
Emiliano Zapata	6.04	9.59	3.15	3.97	4.18
Jiutepec	4.53	9.75	2.65	1.26	1.72
Temixco	5.00	5.97	1.11	1.23	1.94
Xochitepec	6.95	9.22	2.45	3.38	3.75
Yautepec	3.50	6.26	1.34	0.03	3.15

Como se puede observar, en los últimos años la población de la ZMC se ha incrementado en los Municipios de Zapata, Xochitepec y Yautepec, mientras que en ese mismo período se ha mantenido con una tendencia a reducir la tasa de crecimiento de Municipios como Cuernavaca, Jiutepec y Temixco. Una de las razones para entender esta dinámica es la disponibilidad de la tierra. En efecto, los crecimientos de la década de 1990, que fueron acompañados de invasiones y despojos, fueron reduciendo el espacio territorial de Jiutepec y Cuernavaca, sin que esto detuviera el crecimiento urbano. En este sentido, los nuevos conjuntos habitacionales de otros Municipios respondieron a la lógica inmobiliaria de expandir la zona habitacional⁵⁵.

Es en este escenario de crecimiento, donde se asienta el Municipio de Jiutepec que, según el Censo del 2010, cuenta con 196,953 habitantes, de los cuales, el 51.88% son mujeres y el 48.12% son hombres. Si bien la población del Municipio experimentó en la década de 1990 el mayor crecimiento de su historia⁵⁶, con una tasa de crecimiento del 9.75%, ésta se redujo a 1.26% en 2005, siendo del 1.72% para el año 2010. Pero, además de una marcada reducción en el crecimiento general de la población, se observa, tanto en el número de hombres como de mujeres, una reducción en los grupos de edad de 0 a 15 años, lo que se muestra en las siguientes figuras, donde se puede observar que, tanto para hombres como mujeres, estas reducciones de los grupos de edad se presenta como una tendencia al comparar los datos de población por grupo de edad entre 1990 y 2010.

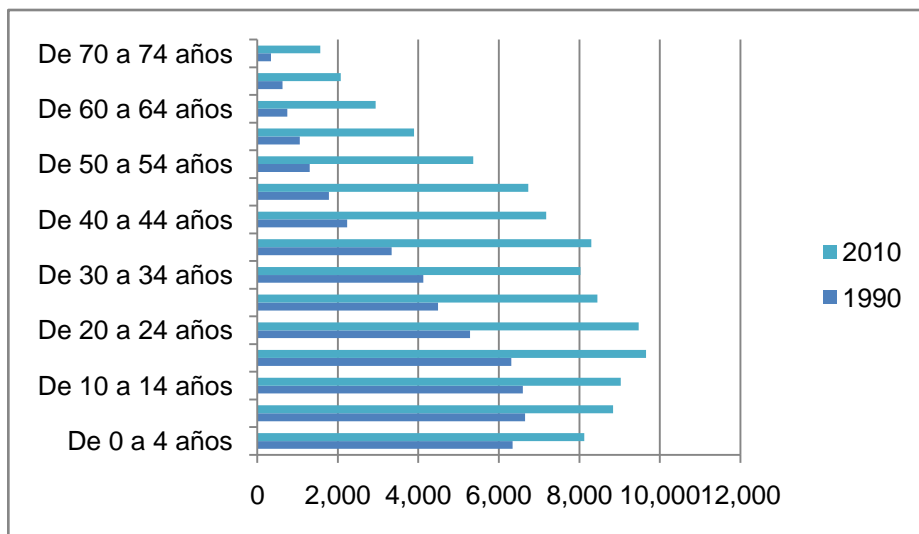


Población de hombres por grupos de edad.

⁵⁴XIV Censo General de Población y Vivienda

⁵⁵Cruz, et. al. 2004. Op Cit.

⁵⁶Datos estimados a partir de los Censos de Población y Vivienda X, XI y XII; así como del I y II Conteo de población y Vivienda de INEGI.



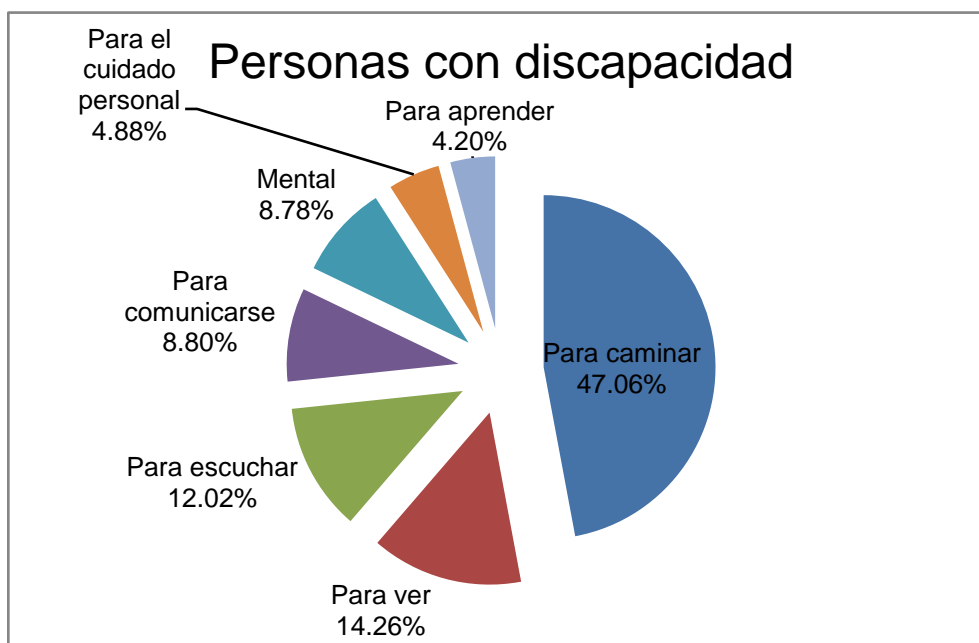
Población de mujeres por grupo de edad

Paralelamente a la reducción de estos grupos de edad, se observa un incremento progresivo en los grupos de mayor edad como se expresa en la siguiente Tabla, que además se caracteriza por un mayor número de mujeres que de hombres en una proporción donde de 10 personas adultas mayores, seis son mujeres.

		1990	1995	2000	2005	2010
Adultos mayores de 75 años	Hombres	509	756	1,035	1,302	1,737
	Mujeres	630	894	1,296	1,697	2,311

3.2.1 Población con Capacidades diferentes.

Se estima que en el Municipio⁵⁷ existen al menos 7,446 personas con alguna discapacidad manifiesta, de las cuales, el 47.06% presenta una discapacidad para caminar como se observa en la siguiente gráfica. Seguida de las discapacidades para ver o escuchar. Sobre esta última cabe destacar, que existe una población identificada pero no censada de personas sordas que se comunican a través del Lenguaje Mexicano de Señas, lo que supone una condición peculiar, pues en todo caso, son personas capaces de comunicación.

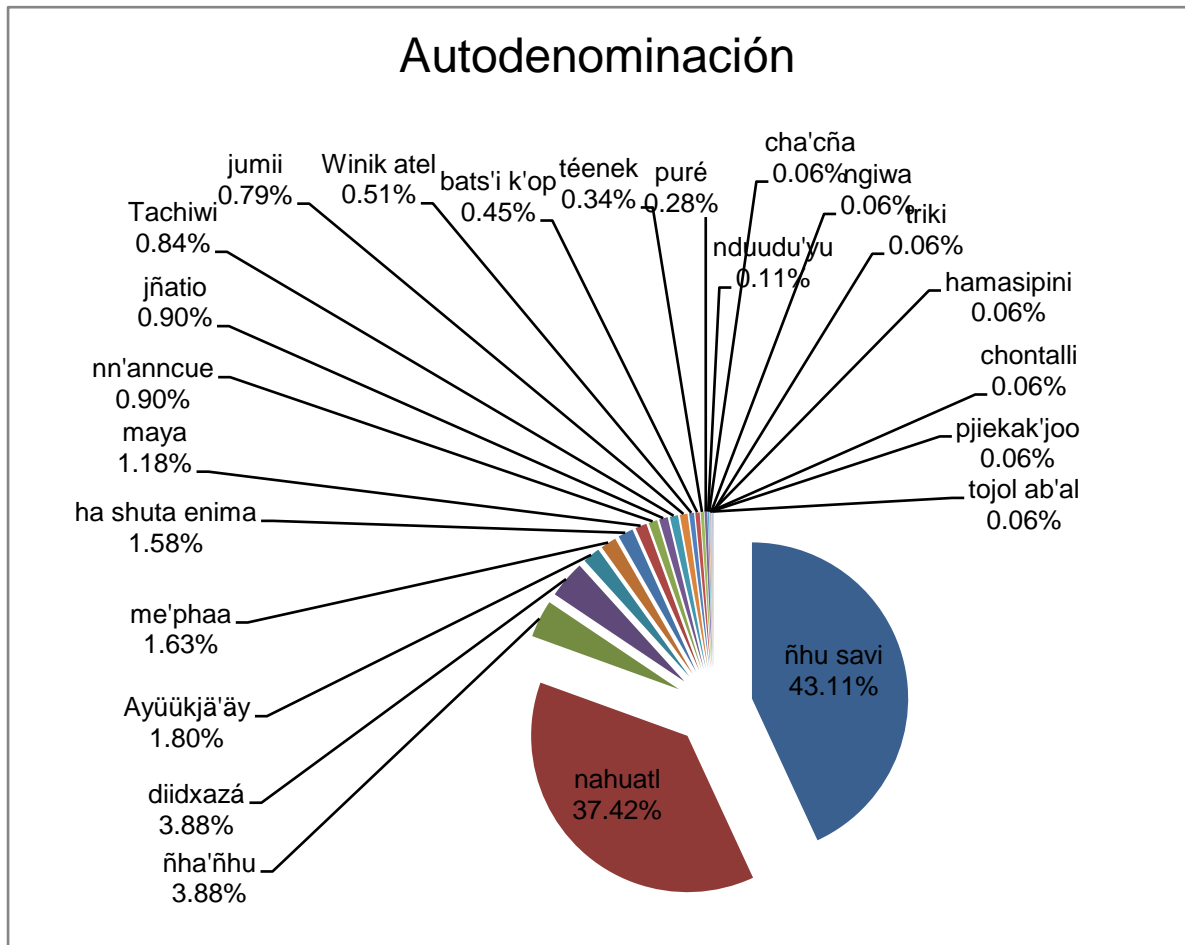


⁵⁷XIV Censo de Población y Vivienda, INEGI 2011.

3.2.2 Lenguas Nacionales.

Finalmente, para presentar un cuadro lo más completo posible sobre el territorio y la población del Municipio de Jiutepec, acudiendo a datos censales, aquí se han identificado hablantes de 24 lenguas nacionales; los datos censales sólo registran a 1,992 mayores de 3 años que las practican así como 669 personas de habla extranjera, lo que crea una condición multilingüística. En cuanto a las lenguas nacionales, el ñhusavi y el náhuatl se presentan como las lenguas con mayor número de practicantes.

Sobre los hablantes de lengua ñhusavi y náhuatl, se tienen identificadas comunidades indígenas en los pueblos de Atlacomulco y Tejalpa, particularmente en las localidades de Begonias y San Lucas, respectivamente, así como en Colonias como Los Pinos Jiutepec y Cerro de la Corona. Son poblaciones que conservan sus usos y costumbres de forma organizada y en el caso de la población de habla ñhusavi mantienen activamente su nexos con la tierra a través de la práctica del viverismo, que en algunos casos constituye su principal fuente de ingresos.



3.2.3 Jóvenes.

En Jiutepec, la población joven (12 a 29 años) representa el 32.75% de la población del Municipio con 64,493 personas⁵⁸; de estas, 27,637 asisten a la escuela, es decir, el 57% no estudia, a lo que se suma que más de 900 jóvenes no saben leer, ni escribir. Por otro lado⁵⁹, sólo el 51.43% de los jóvenes del Municipio tiene una ocupación laboral. En cuanto a los quehaceres del hogar, de las 8,076 personas jóvenes ocupadas, el 98%, son mujeres. Se sabe además que el 43% de las y los jóvenes que estudian aspira a la licenciatura, el 22% al posgrado, el 16.4% al bachillerato y 11.4% desea ingresar al bachillerato técnico o la educación normal. Frente a estas cifras se encuentra la tendencia en asistencia escolar; el 47% de los hombres jóvenes asisten a la escuela, así como 41% de las mujeres jóvenes. Por otra parte, el 35% de las y los jóvenes del Estado son contratados por primera ocasión por un amigo cercano, 18.6% fueron contratados por un familiar y el 18.7% por medio de la recomendación de un familiar, solo el 14.75% fueron contratados por medio de ferias de empleo o anuncios en bolsas de trabajo.

⁵⁸Datos censales correspondientes al 2010. INEGI

⁵⁹Encuesta Nacional de Juventud, IMJ.

3.3 Condiciones económicas.

El Producto Interno Bruto en el Estado de Morelos⁶⁰ creció (a precios de 2003) de 90 mil millones de pesos en 2003 a 148 mil millones de pesos en 2011(1.1% del PIB nacional); un incremento del 64.4% en dicho período.

En este período ya es notorio el colapso de las actividades primarias, el crecimiento sostenido de los servicios (tercerización de la economía del Estado) y una caída del sector secundario en la crisis del 2008.

Es pertinente recordar que el 4 de Marzo de 1966, se constituyó la Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca (CIVAC.) con una superficie de 230 hectáreas, ubicada en terrenos que fueron expropiados a Tejalpa, aunque su desarrollo inició cinco años antes con la instalación de la empresa MEXAMA (1961) a la que le siguieron entre otras NISSAN MEXICANA (1966) y SYNTEX (1967).

Esta industrialización tardía, careció de estrategias de integración industrial; los proveedores locales de las distintas industrias, particularmente la automotriz están totalmente ausentes, ante ello el potencial crecimiento del sector se vio limitado; no obstante, detono el acelerado crecimiento de la población, el desorden urbano, la especulación inmobiliaria, los asentamientos precarios y el deterioro ecológico que en términos económicos empujan al sector de comercio y servicios, que en el 2011 representó el 62.14% del Producto del Estado. Sin embargo, como se demostrará más adelante, la distribución de los ingresos mostró fluctuaciones importantes a raíz de la contracción económica de 2008.



Entre las empresas más importantes que tienen residencia en CIVAC destacan: Alucaps, Givaudan, Fibrolub Mexicana, MycomMayekawa, junto con otras 150 empresas. Nissan aún opera en Civac, con la instalación más grande en el parque industrial; tiene dos plantas de fabricación y emplea a más de 2,000 trabajadores.

En cuanto al sector agrícola, la mayor contribución a la producción de la entidad es de arroz palay, pero es de sólo 1.8% del valor de la producción de arroz y de 2.4 % de la superficie sembrada de este producto, con rendimientos de 9.23 toneladas por hectárea.

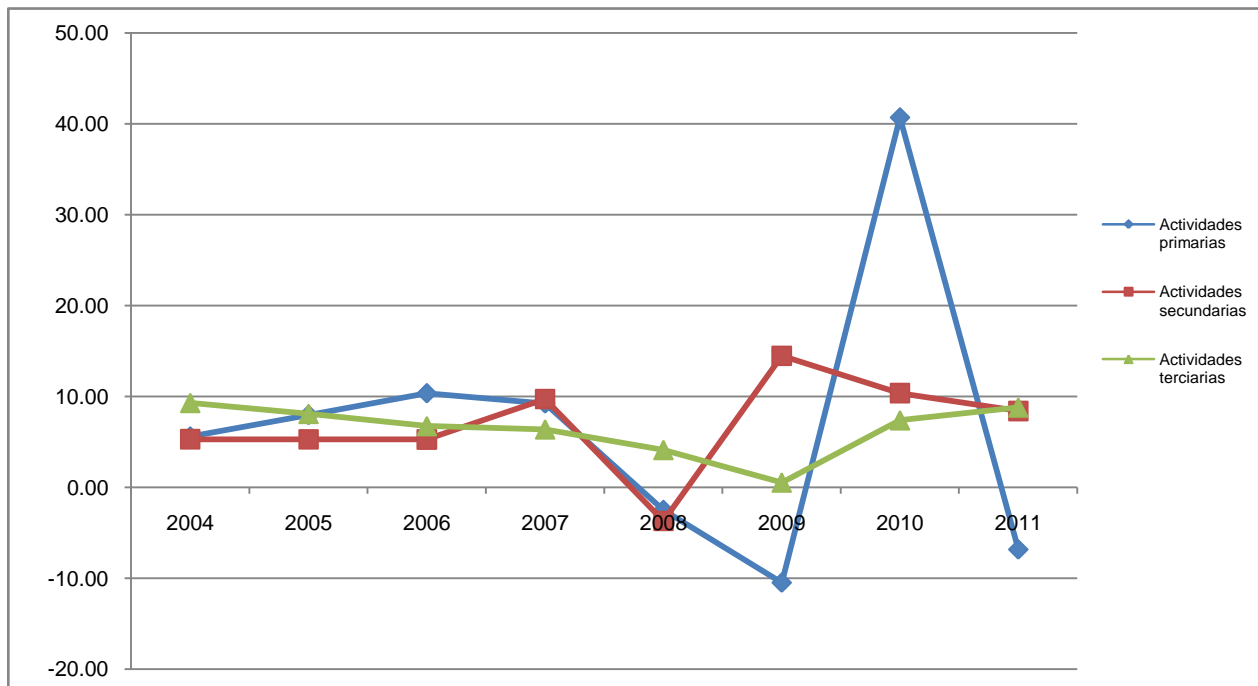
Jiutepec es considerado uno de los Municipios de mayor producción de plantas ornamentales, tanto en cielo abierto como en viveros (Morelos es primer productor nacional). Existen veintidós tipos de plantas aromáticas que se exportan a Japón, Italia, Estados Unidos y Canadá, principalmente. Un grupo de mujeres de la colonia Progreso está exportando romero, salvia, mejorana, tomillo y albahaca a los países mencionados.

En el Municipio se produce ganado bovino, porcino, caprino, y caballar. Sin embargo, en los últimos doce años, la cría de ganado mayor ha caído en un importante número, incluyéndose en dicha reducción a ovejas y cabras; por el contrario, se ha incrementado el número de aves de corral, lo que muestra una marcada tendencia al cultivo familiar de animales como complemento alimenticio más que a la producción para el mercado. En el Municipio de Jiutepec se encuentran representadas las tres especies acuícolas más representativa del Estado que son tilapia, trucha y pez de ornato en tres granjas de producción ubicadas en Atlacomulco, Cliserio Alanís y Los Pinos además de varios estanques familiares.

⁶⁰ Sistema de Cuentas Nacionales.

En el Municipio existen poco más de 8,000 comercios registrados en la Dirección de Industria y Comercio; así mismo se encuentran diversos lugares turísticos que se dividen en balnearios, hoteles de lujo, haciendas y otros atractivos turísticos. Los servicios en general, incluyendo el comercio ambulante, están en constante crecimiento; la actividad restaurantera crece encontrado instalaciones del más variado tipo como Vips, Kiku, los Delfines, la Viga, las Palapas del camino a San Gaspar, taquerías, pozolerías y barbacoa del boulevard Cuauhnáhuac, Civac, Tejalpa y Jiutepec. A esto se suman las diversas festividades tradicionales como el carnaval, el primer viernes de cuaresma, la procesión del viernes santo, la feria del Señor Santiago y las Fiestas Patrias.

La dinámica económica de Jiutepec al igual que todo el Estado de Morelos, no está exenta de fluctuaciones en función de la dinámica económica global, se pueden observar estas fluctuaciones en la siguiente figura, donde se muestran los incrementos porcentuales anuales del producto por sector.



Concordante con este particular tipo de crecimiento del producto, la ocupación del sector terciario en el Estado concentra la mayor parte de la Población Económicamente Activa (PEA), que en el año 2012⁶¹ llegó al 66.69%. Además, las actividades comerciales y de servicios se han mantenido con relativa capacidad para soportar las variaciones económicas dadas; la consistencia poblacional de la ZMC, que constituye un mercado de consumo en constante crecimiento. De esta manera, se observa que la contracción general de la economía de 2008 marcó la pauta en las variaciones mostradas entre 2004 y 2011 en las tasas de crecimiento por sector, siendo el sector primario el que mayores fluctuaciones presentó en contraposición con el sector terciario.

Si bien, el Producto revela un incremento creciente en la productividad, al mismo tiempo se muestra un incremento en la tasa de ganancia, particularmente del sector secundario. La paradoja del incremento en la organicidad del capital que no modifica el valor del Producto, se debe a que éste no se distribuye de manera homogénea. Si tomamos el valor asignado al trabajo a precios de 2009 del periodo 2004-2009, de cada \$100.00 de Producto, la proporción del valor del trabajo⁶² con respecto a aquel es de \$0.09, mientras que el valor de la Plusvalía⁶³ a precios de 2009 durante el mismo periodo se mantuvo en los \$10.83 por cada \$100.00 del Producto.

De forma agregada, el Producto muestra que, en la agregación de valor, las actividades industriales siguen siendo las que generan el mayor valor per cápita dentro del Estado, como se muestra en la siguiente tabla:

⁶¹ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

⁶² Cálculos a partir de los datos del Censo Económico 2009 INEGI

⁶³ Idem

	Producto per cápita			
	Total	Primario	Secundario	Terciario
2005	435,05	128,64	637,37	431,07
2006	451,65	140,60	633,69	451,39
2007	471,46	152,87	707,42	455,95
2008	470,79	134,04	684,51	473,82
2009	486,86	127,29	801,76	459,67
2010	501,86	174,32	770,81	475,13
2011	538,95	163,15	873,24	505,38

En este sentido, es claro que el incremento del Producto se orienta por la depreciación del trabajo humano, la tercerización de la economía y la generación de ganancias extraordinarias. Esto supone un marco de flexibilización laboral.

Para entender la flexibilización laboral y sus efectos en la acumulación capitalista precisaremos las características del sistema industrial asentado en Jiutepec⁶⁴. El análisis por sector de actividad revela que el sector manufacturero en Jiutepec representa el 92.02% del valor de la producción industrial del Estado y consume el 94.78% de los insumos. Sin embargo, el sector manufacturero de Jiutepec genera sólo el 49.26% de los empleos. Este punto deja entrever el carácter flexible de la actividad industrial.

El sector manufacturero de Jiutepec incluye una serie de actividades que generan poco arrastre económico y desarrolla pocas estrategias de integración industrial; este sector sólo incluye el 12.44% de los establecimientos industriales pero contiene el 47.95% de los activos productivos municipales y sus utilidades en el año 2003 representaban el 82.76% del Producto del sector⁶⁵.

Sería de esperar que una mayor composición orgánica del capital mantuviera una tendencia a la caída en la tasa de ganancia. Sin embargo no es así; resulta que el valor del ingreso con respecto al Producto a precios de referencia de 2003 para 2008 representó una diferencia del 11.11% en el valor del Producto pagado al trabajo. Pero el valor nominal con respecto al valor agregado de las mercancías dentro del sector, representa para Jiutepec una reducción del 21.74%. Es decir, que aun cuando la proporción del Producto distribuida para el trabajo se mantuvo, el incremento en el valor de la producción no se reflejó en un incremento de los ingresos, sino por el contrario, el sector incrementó su tasa de ganancia al incrementar la productividad del trabajo por la vía de la reducción de los ingresos.

El incremento en la tasa de ganancia y la productividad del trabajo no se ha vinculado a ninguna estrategia de integración industrial de arrastre de la economía del Estado de Morelos; es como se ha definido, una flexibilidad laboral para un capitalismo rentista, así como la ausencia de un proyecto de Estado en materia de desarrollo industrial.

3.4 Salud, Vivienda y educación.

Pero, si el patrón de producción industrial en Jiutepec se orienta por la generación de ganancias extraordinarias por la vía de la reducción relativa de los ingresos familiares, ¿qué consecuencias tiene para las familias de Jiutepec? En principio, una reducción en el acceso a satisfactores. Para ejemplificarlo tomaremos los datos censales para Jiutepec sobre derechohabencia⁶⁶.

Para el acceso a los servicios de salud, el Municipio cuenta con dos unidades médicas familiares del Instituto Mexicano del Seguro Social(IMSS), 12 Centros de Salud dependientes de los Servicios de Salud de Morelos (SSM), 74 consultorios médicos particulares, 64 consultorios dentales, 152 farmacias, 19 ópticas, 25 laboratorios y 27 parteras tradicionales registradas; su cobertura para las personas con empleo formal pasó de 48.05% en el 2000 al 50.55% en 2010; un aumento de tan solo 2.5% en una década.

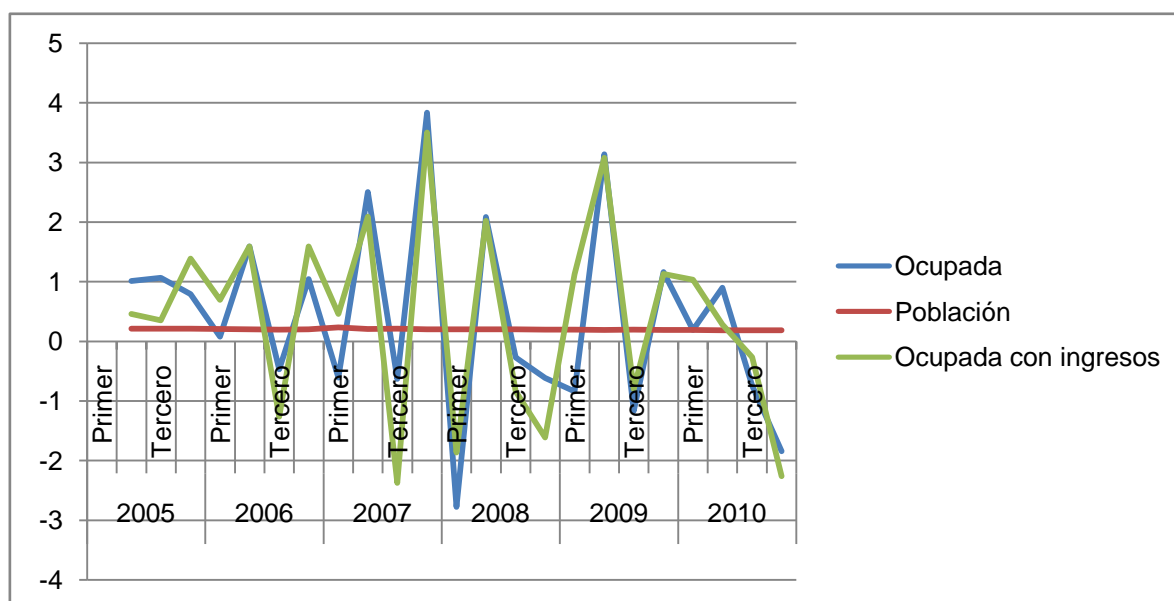
No obstante que en el año 2000, en Jiutepec, 81,971 personas tenían acceso a un servicio de salud, para el año 2010 esta cifra se elevó a 127,136 personas; la diferencia se encuentra en el incremento del padrón del Seguro Popular, que para el 2010 en Jiutepec tuvo una cobertura del 14.01% de la población.

Este sólo indicador demuestra que la formación económica organiza socialmente a la población, pues determina el acceso a los satisfactores del mismo modo que los servicios de salud. Esta tesis la iremos desarrollando progresivamente.

⁶⁴ UESPM. 2008. Fomento de la micro y pequeña empresa en Jiutepec. Mimeo

⁶⁵ Idem

⁶⁶ X, XI y XII Censo Nacional de Población y Vivienda. INEGI.



El efecto de crecimiento menos que proporcional en los padrones que se describe en el párrafo anterior, ocurre debido a que, aun cuando existe un incremento en la ocupación por sector de actividad, esta ocupación no se relaciona con la formalidad del trabajo; pero además, aun cuando aumente en números absolutos el número de personas ocupadas, lo que se observa es un comportamiento fluctuante en la tasa de ocupación, particularmente lo que se refiere a la generación de nuevas plazas de ocupación, lo que incluye la población ocupada con y sin ingresos, con una tendencia al estancamiento.

En estas condiciones, las repercusiones dentro de la unidad doméstica muestran un detrimento en las condiciones de vida de las familias. En Jiutepec, en 2008⁶⁷, el porcentaje de familias por debajo de la línea de pobreza con jefatura masculina representaba el 31.17% y las familias en esa misma situación con jefatura femenina representaron el 23.19%; es decir, para ese año, de 18 familias que vivían en Jiutepec, diez se encontraban por debajo de la línea de pobreza.

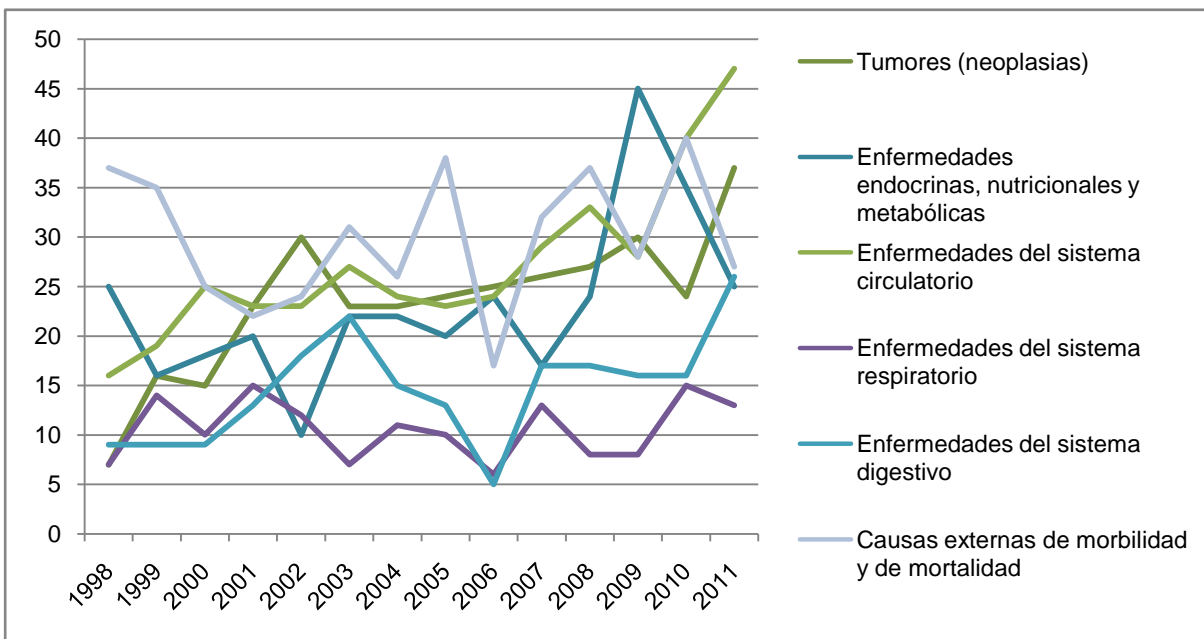
Aún cuando los ingresos impactan de forma general en las condiciones de vida de las familias, el ingreso determina el acceso a bienes; lo que se refleja a través del número de familias con vivienda propia o en posesión. Así, encontramos que en 2008, las familias con jefatura masculina ocupando viviendas rentadas o prestadas alcanzó el 16.25% del total de familias, mientras que las familias con jefatura femenina en esas mismas circunstancias representó el 18.00% del total de familias.

Es en este marco, que el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, considera central establecer una política orientada, no sólo a subsanar los déficits de salud, ingreso familiar o servicios a la vivienda, sino también a desarrollar una organización que favorezca un entorno más seguro.

En el tema de salud, un indicador de las consecuencias que tiene su desatención es la consideración de las principales causas de mortalidad; es decir, revisar los padecimientos que están detrás de la pérdida de la vida⁶⁸. Existen además diferencias entre las causas de muerte de los hombres y las de mujeres. En la siguiente figura se muestra la evolución de las principales causas de muerte de los hombres.

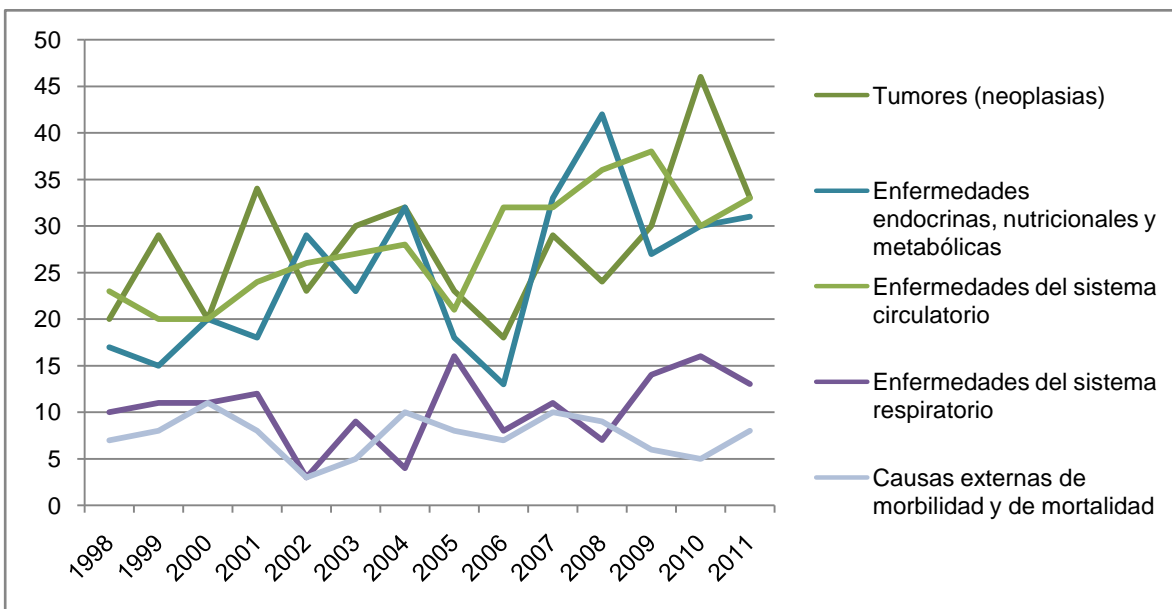
⁶⁷ UESPM. 2009. Familias, hogares y relaciones familiares. Mimeo

⁶⁸ Datos agregados para el Municipio de Jiutepec del CIEC10 reportado por INEGI con datos de la SSA 2012.



Destaca el hecho de muertes debidas a causas que no están asociadas a padecimientos de origen biológico, es decir, causas externas relacionadas con accidentes y homicidios; seguidos estos enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas; enfermedades del sistema circulatorio y neoplasias. En este punto, los desórdenes alimenticios juegan un papel central en la asociación de los padecimientos. Destaca el hecho de que las enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas, junto con las del sistema circulatorio, muestran una tendencia al incremento en los últimos diez años del período marcado, consistente con la presunción de factores como la mala nutrición, el sedentarismo, las situaciones de estrés social y laboral.

En el caso de las mujeres, en el Municipio de Jutepec, se muestra un menor número de causas sumarias de mortalidad, además de que el indicador referido a las causas externas es inferior al de los hombres, presentando un cuadro consistente con enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas, enfermedades del sistema circulatorio y neoplasias. Esto se muestra en la siguiente figura:



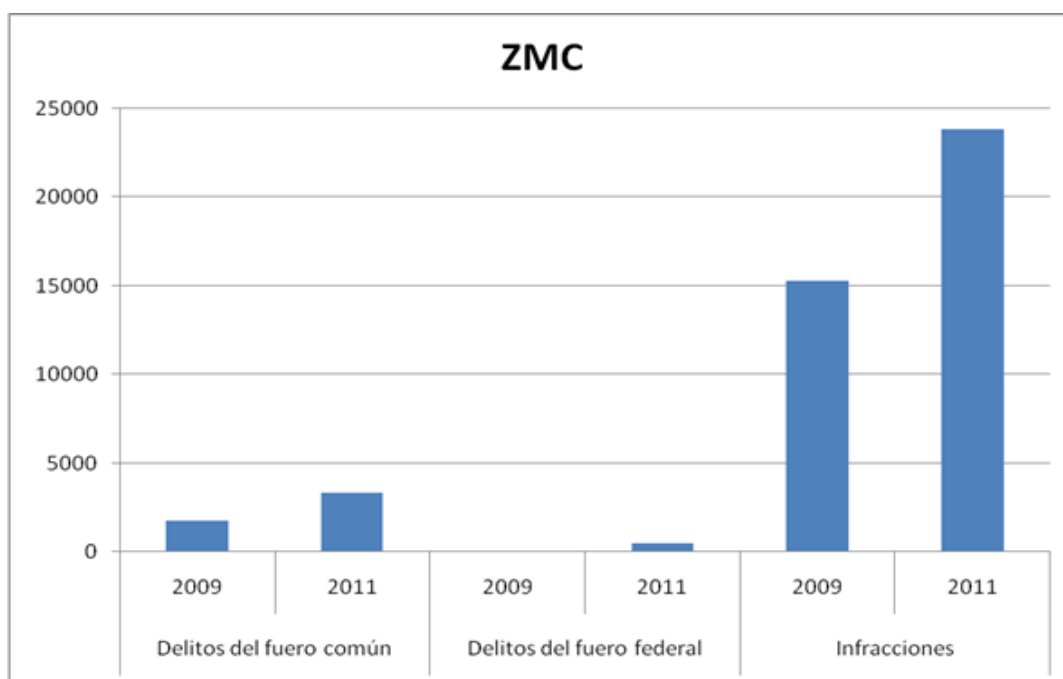
Como puede observarse, el grado de relación muestra fluctuaciones consistentes en el periodo comprendido en los diez últimos años entre 1998 y 2011. Factores como el sedentarismo, la mala alimentación, el estrés social y laboral, impactan mayormente a la población femenina que a los hombres, quienes de no morir por un desorden alimenticio encuentran la muerte en causas externas.

Por el contrario, en las mujeres las principales enfermedades causa de mortalidad muestran una mayor relación asociativa y suponen la convergencia de factores relacionados con un estilo de vida sedentario y con niveles altos de estrés, lo que se agudiza considerando que las condiciones de las mujeres, particularmente el de las familias con jefatura femenina, muestran considerables rezagos en el acceso a ingreso y vivienda adecuada, a lo que se suman las dificultades de vivir en una urbe donde el acceso a servicios muestra desigualdades marcadas territorialmente, aunadas a la escasa cobertura que aún presentan los servicios de salud, tanto de la seguridad social asociada a la formalidad del trabajo, como al seguro popular. Esto, sin dejar de mencionar factores de estrés como la violencia intrafamiliar, la cultura machista y la violencia.

Por otra parte, una de las mayores fortalezas del Municipio se encuentra en el grado de preparación de sus habitantes. La cobertura⁶⁹ de población en el nivel básico alcanza el 95.24%, es decir, que casi en su totalidad los niños y niñas del Municipio acuden a una de las 256 escuelas (143 públicas y 113 privadas). Sin embargo, es en los niveles medio superior y superior donde la población encuentra dificultades para continuar estudiando: se estima que en 2010 sólo uno de cada cuatro egresados de secundaria realizó estudios universitarios⁷⁰. Esto se refleja en la escasa oferta educativa: en el Municipio se encuentran ocho escuelas que ofrecen estudios medio superiores y dos universidades (una pública). Aún así, el nivel promedio de escolaridad en el Municipio es de estudios de nivel medio superior concluidos, particularmente de estudios de bachillerato, que lo coloca por arriba de la media nacional.

3.5 Seguridad en el Municipio.

En lo que respecta a la seguridad, para comprender el fenómeno es necesario abordarlo desde una perspectiva metropolitana. Entre los años 2009⁷¹ y 2011⁷², en la ZMC se presentó un incremento del 61.22% en las conductas delictivas e infractoras reportadas por las policías municipales. Según los informes de las policías municipales, las infracciones de tránsito y de la policía preventiva se incrementaron en un 56.00% para ese período, los delitos del fuero común incrementaron en un 88.34% y los delitos del fuero federal se incrementaron en un 455.56%, estas diferencias en términos absolutos se pueden ver en la siguiente figura:



⁶⁹ Los datos presentados corresponden al XIV Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010.

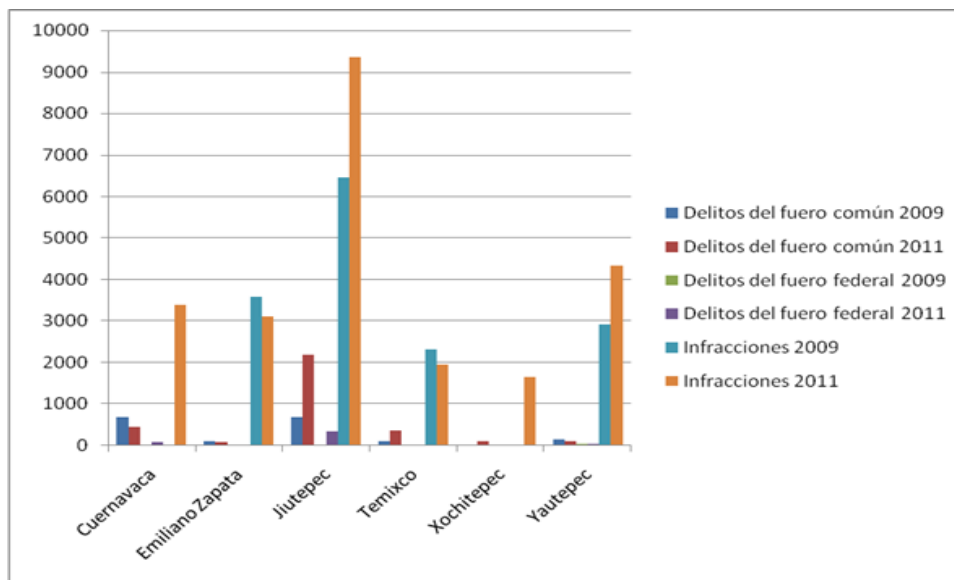
⁷⁰ En Jiutepec se ubican 6 centros públicos de estudios medio superior frente a 8 privados, una universidad pública y una universidad privada.

⁷¹ Datos proporcionados por las policías municipales, mismos que pueden ser consultados en los resultados de la Encuesta Nacional de Gobierno. 2009. Seguridad Pública y Justicia Municipal. INEGI.

⁷² Datos proporcionados por las policías municipales, mismos que pueden ser consultados en los resultados del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales. 2011. INEGI

Los incrementos muestran diferencias según el carácter de delitos, lo que supone un cambio en la producción de la actividad delictiva, es decir, que el grado de organización y organicidad de los delincuentes, es mayor para el período de estudio en toda la ZMC, aún cuando se distribuya de manera diferente en cada Municipio.

Lo anterior, tendría como corolario una diferenciación mayor en la distribución territorial de la actividad delictiva y de las conductas infractoras. En la figura siguiente se pueden observar estas diferencias mostradas por los Municipios de la ZMC y que muestran diferentes incrementos en cada Municipio en razón de los años comparados, información que corresponde a los reportes de las policías municipales de la ZMC.



Según los reportes de las Policías Municipales, encontramos que el Municipio de Emiliano Zapata, presentó una reducción en todos los rubros, siendo los delitos del fuero federal los que decrecieron mayormente en un 72.73%, mientras que los Municipios de Jiutepec y Xochitepec, mostraron incrementos en todos los rubros. Es contrastante en términos relativos como Cuernavaca experimentó una reducción del 35.97%, Emiliano Zapata del 21.24% y Yautepec del 27.10% en los delitos del fuero común informados por las policías municipales. Mientras que Municipios como Jiutepec experimentaron incrementos en este rubro de 219.62%, Temixco del 239.09% y Xochitepec del 5,300.00%. En este punto las tasas en la comisión de los actos señalados dan una idea más clara del comportamiento humano.

Se revela en la Tabla⁷³ siguiente que los Municipios de Cuernavaca y Temixco muestran las menores tasas de conductas infractoras, mientras que los Municipios de Emiliano Zapata, Yautepec y Jiutepec muestran las tasas más altas de conductas infractoras de la ZMC. Por otra parte, también se muestra que Jiutepec es el Municipio con la mayor tasa de delitos del fuero común reportados por la Policía Municipal, muy por encima de las observadas por los demás Municipios de la ZMC, salvo en Temixco.

En el caso de los delitos de fuero Federal se observa un incremento importante en la tasa del Municipio de Jiutepec, con excepción del Municipio de Yautepec, los aumentos o decrementos en la tasa de los Municipios de Cuernavaca, E. Zapata, Temixco y Xochitepec se encuentran entre ocho y doce veces menor.

	Delitos del fuero común		Delitos del fuero federal		Infracciones	
	2009	2011	2009	2011	2009	2011
Cuernavaca	193,68	120,85		18,74		918,72
Emiliano Zapata	144,72	103,87	40,57	10,50	4388,78	3633,18
Jiutepec	357,85	1092,63	2,06	163,17	3327,27	4684,84
Temixco	105,35	339,58	8,46	11,84	2170,27	1786,23
Xochitepec	3,36	166,25	1,62	18,47	19,40	2558,47
Yautepec	167,11	112,97	35,54	20,99	3046,67	4335,96

Por cada 100 mil habitantes.

En síntesis, en la ZMC se han incrementado los reportes de las Policías Municipales en cuanto a las conductas delictivas e infractoras, pero este incremento muestra un patrón de concentración de la actividad delictiva e infractora que gravita en torno al Municipio de Jiutepec.

⁷³Elaborada a partir de los informes de las policías municipales para dos años de referencia con base en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales. 2011. INEGI

Las conductas delictivas e infractoras reportadas por la Policía Municipal en el período descrito, se incrementó en Jiutepec en un 66.07%. Mostrando diferencias en el carácter de la conducta. El mayor incremento reportado se presenta en los delitos del fuero Federal, mientras que en el 2009 se reportaron cuatro casos, para el 2011, esa misma policía reportó 326 casos, pasó de una tasa de 2.06 a 163.17 por 100,000 habitantes.

Con base en este incremento, es posible formular dos hipótesis. Por un lado, que la organización criminal en torno a un espacio territorial se corresponde con incrementos en la comisión de delitos, lo que incluye delitos del fuero común. De ser el caso, esta hipótesis demostraría una correspondencia significativa en la reducción porcentual de los Municipios de la ZMC con respecto del incremento en el Municipio de Jiutepec.

La segunda hipótesis, es que el incremento de la organización criminal en un espacio territorial corresponde con las condiciones favorables para su organicidad. Esta hipótesis demostraría dos hechos: (1) que las conductas infractoras (entendidas como conductas proclives a la violación de la ley) al Bando de Policía y Gobierno fueran mayores a las que reporta la Policía Municipal y permearán en otros ámbitos de la vida social y (2) que se presentará un incremento en la tasa de conductas infractoras al Bando de Policía y Gobierno y que éste fuera mayor al que reporta la Policía Municipal.

Si aplicamos a los valores porcentuales del 2011 de los Municipios de la ZMC en el rubro de delitos del fuero común, encontraríamos que, con g. l. = n-1, que la probabilidad χ^2 para los valores esperados que corresponderían con los encontrados para Jiutepec muestran una P = 0.00001, por lo que, dicho valor porcentual muestra diferencias significativas.

Además, la probabilidad y los datos de la Tabla anterior que expresa las tasas comparativas entre 2009 y 2011 de los Municipios de la ZMC se pueden agrupar para conocer estas diferencias. Sobre este principio, a inicios de este año, el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A. C.⁷⁴ presentó los índices delictivos por Municipios. Los resultados señalados muestran los índices delictivos a partir de los informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁷⁵, que recopila los informes de las policías municipales y encuentra que, al tomar los 20 Municipios con mayor índice del país tan sólo para los delitos violentos, cinco Municipios de Morelos están ubicados en los primeros lugares, particularmente cuatro de la ZMC y los resultados son, comparativamente, semejantes. Los valores del índice en cuestión se muestran en la siguiente Tabla. Ante esta evidencia, nuestra hipótesis contiene elementos que la hacen cierta.

Posición	Municipio	Homicidio	Secuestro	Violación	Lesiones	RCV	Extorsión	Suma
3	Cuernavaca	39.96	1.78	5.49	9.76	28.95	0.56	86.5
7	Yautepec	22.39	0	6.3	9.62	18.15	0.35	56.81
9	Cuautla	27.32	0.73	3.44	11.57	8.31	1.51	52.88
13	Jiutepec	13.53	0.32	1.66	7.09	24.05	0.18	46.83
14	Temixco	27.02	0.2	1.86	4.14	12.51	0.03	45.76

Ahora bien, en lo que se refiere a las conductas infractoras reportadas por la Policía Municipal, encontramos que éstas muestran un incremento del 44.89% entre 2009 y 2011. Pero este incremento se amplía si consideramos las conductas privativas del Bando de Policía y Gobierno para este mismo período, que suma un total de 32,333 reportes realizados por el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, es decir, que a los 23,730 reportados por la Policía Municipal, se suman 8,603 reportados por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, la Instancia de la Mujer, la Dirección de Ecología, la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Salud, es decir, que la estimación de las conductas infractoras a la ley supondrían un incremento en la Tasa que alcanza un valor de 16,183.33 por 100,000 habitantes, dicho de otra manera, que entre 2009 y 2011, uno de cada siete habitantes cometieron una infracción a la Ley.

En este sentido, nuestra segunda hipótesis muestra una importante probabilidad de ser cierta. Así, el incremento en la organización criminal mostraría, con cierto grado de certeza, que la tendencia a concentrar las actividades delictivas en un espacio territorial específico, se corresponde de igual manera con que dicho espacio, ofrece condiciones específicas y favorables para la reproducción de conductas delictivas que por otra parte, ya se venían presentando de manera incipiente. De esta manera, es claro que las opciones para reducir la presencia de conductas delictivas e infractoras requieran de una estrategia que favorezca la convivencia y refuerce los lazos que unen la comunidad.

3.6 Desarrollo urbano.

Abordar el desarrollo desde la construcción de la ciudad requiere un enfoque que observe el crecimiento de la población y las formas en que históricamente han ocurrido los asentamientos. En el caso de Jiutepec, estos asentamientos además se encuentran estrechamente relacionados con el deterioro y reducción de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

⁷⁴ Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Justicia Penal, A. C. 2012. La violencia en los Municipios de México. Seguridad Justicia y Paz

⁷⁵ Pueden consultarse a través de <http://www.estadisticadelictiva.secretariadoejecutivo.gob.mx/mondrian/testpage.jsp>

Como se señaló, Jiutepec experimentó un crecimiento de su población a partir de la industrialización, ocurrida a finales de la década de 1960; un crecimiento que además impactó la ZMC. En este sentido, la ZMC se constituye a partir de la creación de nuevos asentamientos producto del desarrollo industrial. Estos incrementos de población se pueden observar en la siguiente Tabla⁷⁶.

MUNICIPIO	1950			1960			1970			1980			1990			2000			2010		
	POBLACION	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA	POBLACION	TASA		
Morelos	272,842	386,264	4.16	616,119	5.95	947,089	5.37	1,195,059	2.62	1,555,048	3.01	1,777,227	1.43								
Cuernavaca	54928	85,620	5.59	160,804	8.78	232,355	4.45	281,294	2.11	338,706	2.04	365,168	0.78								
Jiutepec	4096	8,448	10.63	19,567	13.16	69,687	25.61	101,275	4.53	170,589	6.84	196,953	1.55								
Cuautila	29995	42,601	4.20	69,020	6.20	94,101	3.63	120,315	2.79	153,329	2.74	175,207	1.43								
Temixco	5081	8,817	7.35	19,053	11.61	45,147	13.70	67,736	5.00	92,850	3.71	108,126	1.65								
Yautepec	13274	17,214	2.97	26,918	5.64	44,026	6.36	60,234	3.68	84,405	4.01	97,827	1.59								
Emiliano Zapata	4532	5,237	1.56	10,670	10.37	20,977	9.66	33,646	6.04	57,617	7.12	83,485	4.49								
Ayala	11614	16,113	3.87	28,099	7.44	43,200	5.37	52,969	2.26	69,381	3.10	78,866	1.37								
Xochitepec	5632	8,368	4.86	11,425	3.65	16,413	4.37	27,847	6.97	45,643	6.39	63,382	3.89								
Puente de Ixtla	12611	16,682	3.23	24,189	4.50	34,810	4.39	43,930	2.62	54,149	2.33	61,585	1.37								
Jojutla	14493	22,081	5.24	32,213	4.59	44,902	3.94	47,021	0.47	53,351	1.35	55,115	0.33								
Tlaltizapán	9351	13,772	4.73	19,695	4.30	29,302	4.88	37,419	2.77	45,272	2.10	48,881	0.80								
Yecapixtla	6806	8,052	1.83	11,360	4.11	19,923	7.54	27,057	3.58	36,582	3.52	46,809	2.80								
Tepoztlán	7264	8,265	1.38	12,855	5.55	19,122	4.88	27,646	4.46	32,921	1.91	41,629	2.65								
Zacatepec	8831	16,475	8.66	23,412	4.21	31,354	3.39	30,585	-0.25	33,331	0.90	35,063	0.52								
Axochiapan	8437	11,262	3.35	15,323	3.61	21,404	3.97	26,283	2.28	30,436	1.58	33,695	1.07								
Tlaquiltenango	7751	11,867	5.31	17,135	4.44	24,136	4.09	27,323	1.32	30,017	0.99	31,534	0.51								
Tepalcingo	7549	8,185	0.84	13,211	6.14	18,786	4.22	20,553	0.94	24,133	1.74	25,346	0.50								
Miacatlán	8143	10,898	3.38	11,740	0.77	18,874	6.08	19,069	0.10	23,984	2.58	24,990	0.42								
Tetela del Volcán	5778	7,319	2.67	8,625	1.78	10,638	2.33	13,805	2.98	16,428	1.90	19,138	1.65								
Atlatlahucan	2462	3,193	2.97	5,167	6.18	8,300	6.06	9,255	1.15	14,708	5.89	18,895	2.85								
Huitzilac	3668	4,238	1.55	6,010	4.18	8,388	3.96	10,573	2.60	15,184	4.36	17,340	1.42								
Amacuzac	3720	5,375	4.45	6,748	2.55	10,118	4.99	13,659	3.50	16,482	2.07	17,021	0.33								
Ocuituco	5308	6,588	2.41	8,657	3.14	10,634	2.28	13,079	2.30	15,090	1.54	16,858	1.17								
Tlayacapan	3037	3,728	2.28	5,235	4.04	7,950	5.19	9,850	2.39	13,851	4.06	16,543	1.94								
Jantetelco	3926	4,704	1.98	6,902	4.67	9,585	3.89	11,475	1.97	13,745	1.98	15,646	1.38								
Temoac						8,666		10,239	1.82	11,817	1.54	14,641	2.39								
Jonacatepec	4131	5,876	4.22	7,379	2.56	9,394	2.73	11,255	1.98	13,623	2.10	14,604	0.72								
Totolapan	2345	2,642	1.27	4,059	5.36	5,498	3.55	6,415	1.67	8,742	3.63	10,789	2.34								
Coatlán del Río	4293	5,039	1.74	7,727	5.33	7,996	0.35	8,665	0.84	9,356	0.80	9,471	0.12								
Mazatepec	2714	3,077	1.34	4,797	5.59	6,108	2.73	7,142	1.69	8,821	2.35	9,456	0.72								
Zacualpan	6546	8,632	3.19	10,983	2.72	6,248	-4.31	6,916	1.07	7,962	1.51	9,087	1.41								
Tetecala	2805	3,948	4.07	4,514	1.43	5,606	2.42	6,057	0.80	6,917	1.42	7,441	0.76								
Tlalnepantla	1721	1,948	1.32	2,627	3.49	3,441	3.10	4,472	3.00	5,626	2.58	6,636	1.80								

En este contexto, de las 74,000 has., que comprende el territorio municipal, están ocupadas 53,320 has. (72%), lo que constituye los asentamientos habitacionales, industriales y de servicios al interior del Municipio, con un total de 66,581 lotes; 29,906 catastrados y 36,675 sin catastrar.

En términos de la propiedad social de la tierra el Municipio cuenta con la comuna de Tejalpa, la de Jiutepec; los ejidos de Jiutepec, Tejalpa, Atlacomulco, Progreso, Cliserio Alanís y Chapultepec

Por otra parte, en el Municipio existen, el ANP del Texcal⁷⁷ cuya superficie de conservación original era de 407.827 has., de las cuales quedan actualmente 94 has. y forma parte del ANP Corredor Biológico Ajusco-Chichinahutzin. El ANP Sierra de Montenegro⁷⁸, una elevación entre 1,300 y 1,600 m.s.n. M, incluye una superficie de 7,724.8 has., se ubica, en su punto norte el Cerro de Tetillas y en su punto sur el Cerro de Iglesia Vieja, en Jiutepec ocupa una superficie de 9.2 Km² y conforma la vertiente oriente del Municipio. La reducción de las ANP es sólo una forma que adquiere el crecimiento de la ciudad, la contaminación del agua surge debido al manejo inadecuado de residuos sólidos y aguas residuales que se descargan en los cauces de ríos, arroyos, lagos y afectan también a las aguas subterráneas.

En cuanto a la calidad de las aguas subterráneas, en gran medida se ve afectada por actividades humanas, como son las descargas urbanas, industriales y agrícolas, la falta de sistemas de drenaje y plantas de tratamiento de aguas residuales en Cliserio Alanís, La Joya y Centro de Jiutepec. En el Campanario se acentúa la problemática de contaminación del agua, ya que los contaminantes líquidos provenientes de descargas domésticas, agrícolas e industriales convergen en esta zona.

En el caso de la habitabilidad, el crecimiento de la ciudad se ha construido en condiciones particularmente difíciles de habitación, viéndose la calidad de vida comprometida a largo plazo. Estos problemas encuentran su síntesis en la densidad poblacional, pues esta condición compromete aún más la capacidad para ofrecer espacios de habitación de calidad. Se observa en la siguiente tabla⁷⁹ cómo se ha incrementado la densidad poblacional del Municipio en comparación con otros Municipios de la ZMC.

⁷⁶ Elaboración propia en base a Censos de Población 1950,1960 y 1970. DGE; Censos de Población y Vivienda 1980, 1990, 2000, 2010. INEGI. Diagnóstico PEDEUOP, 2013. Mimeo.

⁷⁷ Decretada en 1992 Zona Sujeta a Conservación Ecológica y en el 2010 decretada Parque Estatal.

⁷⁸ Decretada en 1998 Reserva Estatal Sierra de Montenegro y su actual delimitación fue decretada en 2008

⁷⁹ ; Elaboración propia en base a Censos de Población 1960 y 1970. Censos de Población y Vivienda 1980, 1990, 2000 y 2010; I y II Censos de Población y Vivienda 1995, 2005. Superficies especificadas por los Programas de Desarrollo Urbano de Gob. del Estado de Morelos. Diagnóstico PEDEUOP, 2013. Mimeo.

MUNICIPIOS	DENSIDAD DE POBLACIÓN 1960/2010 HAB/ KM2								SUPERFICIE EN KM2
	1960	1970	1980	1990	1995	2000	2005	2010	
CUERNAVACA	418	785	1134	1373	1545	1653	1704	1783	204.86
JIUTEPEC	158	367	1307	1899	2822	3199	3401	3694	53.32
E.ZAPATA	74	151	297	476	704	815	977	1181	70.6

Lograr una síntesis de la realidad social, política, económica y cultural de Jiutepec presenta una complejidad histórica. Lo que podemos asegurar en torno al análisis de la información disponible, es que las condiciones de vida de la población muestran déficit diferenciados en la prestación de los servicios municipales y hacia la vivienda; que la habitabilidad, las condiciones ambientales y los recursos disponibles se asocian a condiciones de hacinamiento, sedentarismo y estrés social y laboral que comprometen la salud de la población en el marco de una cobertura deficiente. Pero también encontramos un enorme potencial en su población, Jiutepec es un Municipio con escolaridad por arriba de la media nacional, con un desarrollo industrial que asegura el crecimiento del Producto, contamos con ANP y una rica herencia histórica y cultural.

Este Plan y su SPPTM que se desprende, son un esfuerzo por incidir en esas condiciones de vida de la población y, al mismo tiempo, un marco de cooperación y aprovechamiento de sus potencialidades.

IV. EJES DE DESARROLLO

4.1 Hacienda Municipal y Desarrollo Institucional.

4.1.1 Hacienda Municipal

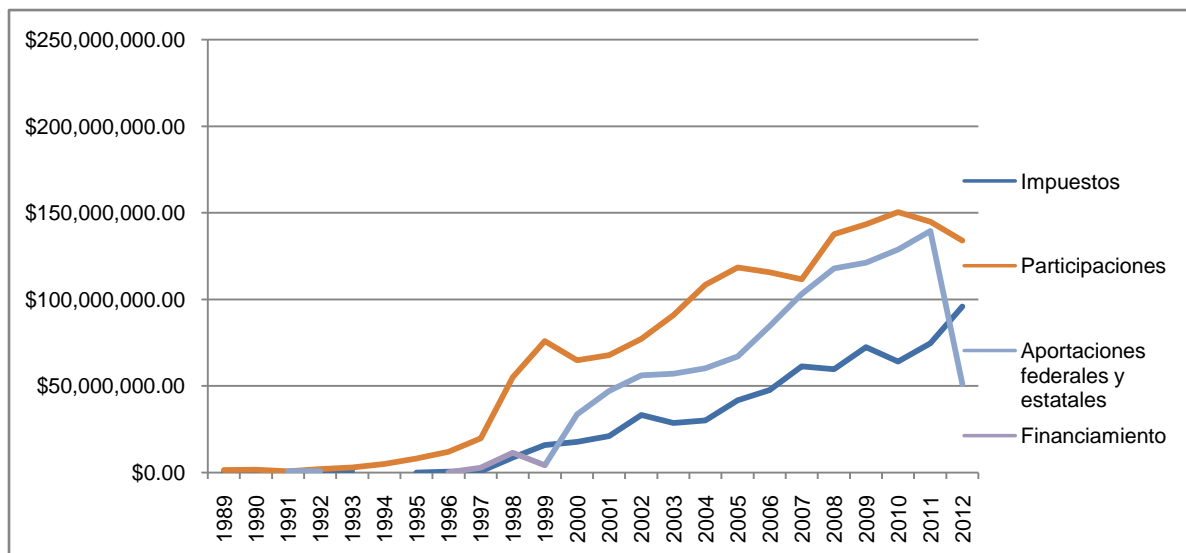
El Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, es una entidad propia del Estado Mexicano que expresa su autonomía como Municipio en el marco del federalismo, a partir de los recursos con que cuenta para organizarse como gobierno y atender la demanda ciudadana, impulsar el desarrollo y mantener la paz social.

El modo en el que se organiza impacta sustancialmente en su capacidad para dar respuesta eficaz a sus responsabilidades constitucionales y se traduce en una estructura del ingreso y del gasto que puede ser evaluada a partir de indicadores.

Fue en 1994, en el marco del Nuevo Federalismo, que el Municipio de Jiutepec contó con un marco de autonomía hacendaria que le permitió incrementar sus ingresos y proyectar sus planes de trabajo con un mayor alcance; a ello se sumó la creación de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en el año 2000, que elevó las participaciones a los Municipios del 20% al 25% con una nueva fórmula de distribución y la obligatoriedad de coordinar acciones entre el gobierno del Estado y los Municipios materia de ingreso egreso deuda y patrimonio.

En el año 2012, si sumamos las participaciones y aportaciones federales y estatales representaron el 40.81% de los \$453,845,858.19 pesos de ingresos; esto tiene un doble significado, por un lado la reducción de los recursos hacendarios por la vía de las aportaciones y participaciones se explica por el incremento en los ingresos por impuestos municipales, mismo que alcanzaron su máximo histórico con una recaudación de \$95,880,787.91 en 2010; por otra parte, con excepción del año 2010, esta recaudación representa el mayor incremento previsto desde 1997.

Como se observa en la siguiente tabla, el aumento en la capacidad recaudatoria ha sido consistente y su potencial dista mucho de desaparecer si consideramos que, de un total de 66,581 lotes, sólo están catastrados 29,906 (44.9%) y 36,675 están sin catastrar (55%), lo que significa un rezago en materia de regularización de la tenencia de la tierra; a ello se suma el de los valores catastrales, construcciones omisas entre otros. Existe un amplio potencial programático que deberá valorarse para elegir la estrategia más justa y conveniente a los objetivos del Gobierno.

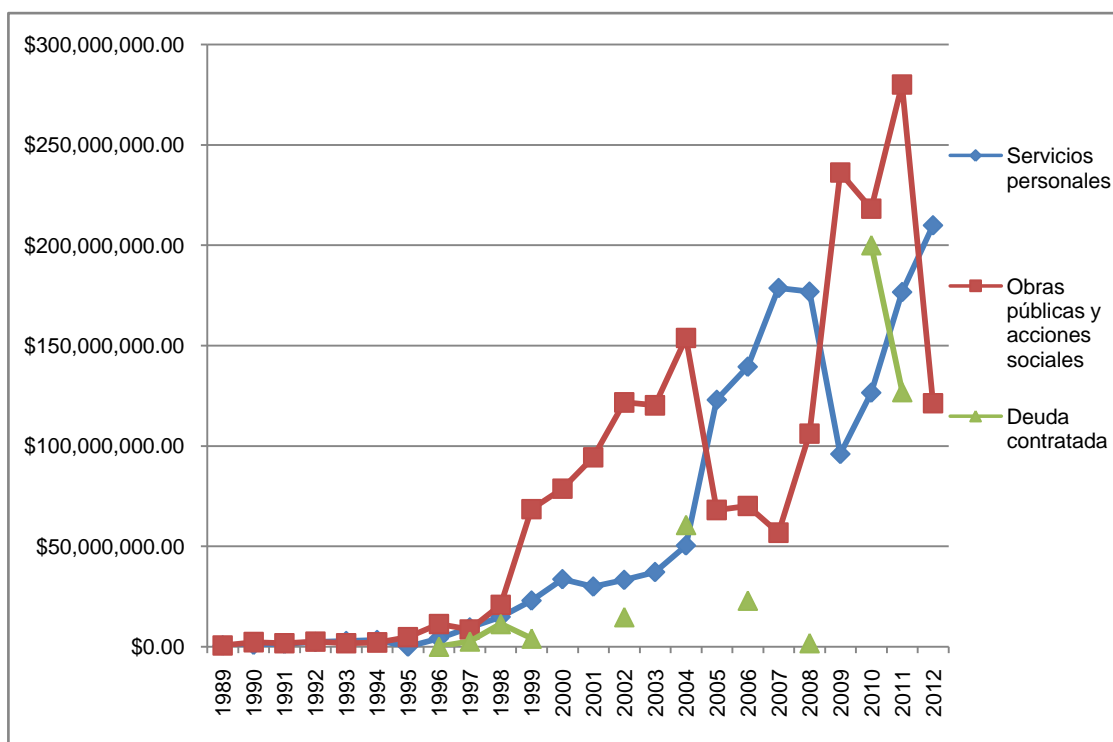


En la evolución de los indicadores de gasto⁸⁰ en servicios personales, obras públicas y acciones sociales, deuda pública, se observa que a partir de 2005, los gastos en servicios personales superan los gastos de obra pública y acciones sociales.

Aún cuando en el año 2009 se presenta una reducción importante en el gasto por servicios personales, estos alcanzarán su máximo histórico al rebasar los doscientos millones de pesos. El sostenimiento del nivel de obra pública contratada se explica por la contratación de deuda a largo plazo.

De esta forma, es claro que el Municipio había logrado mantener resultados en materia de obra pública y sostenido programas de corte social hasta el año 2007, pero estas acciones se han visto comprometidas y en algunos casos su continuidad se ha visto amenazada, debido a una estructura del ingreso y del gasto desequilibrada con una tendencia al aumento del gasto corriente que no se corresponde con aumentos en el ingreso. Las características generales del Municipio hacen necesario y también factible elevar sustancialmente el ingreso y modificar la estructura del gasto a favor de las inversiones en infraestructura y el gasto social.

Los resultados a los que hacemos referencia se pueden observar en el gráfico siguiente. Por otra parte, el papel que el financiamiento de las actividades de obra pública por la vía de contratación de la deuda pública y la acumulación de pasivos se ha presentado desde 1996, y el efecto acumulado con cargos a la hacienda municipal ha generado un problema crónico que va reduciendo la liquidez, aun cuando, contradictoriamente, el incremento de los ingresos es consistente desde 2006.

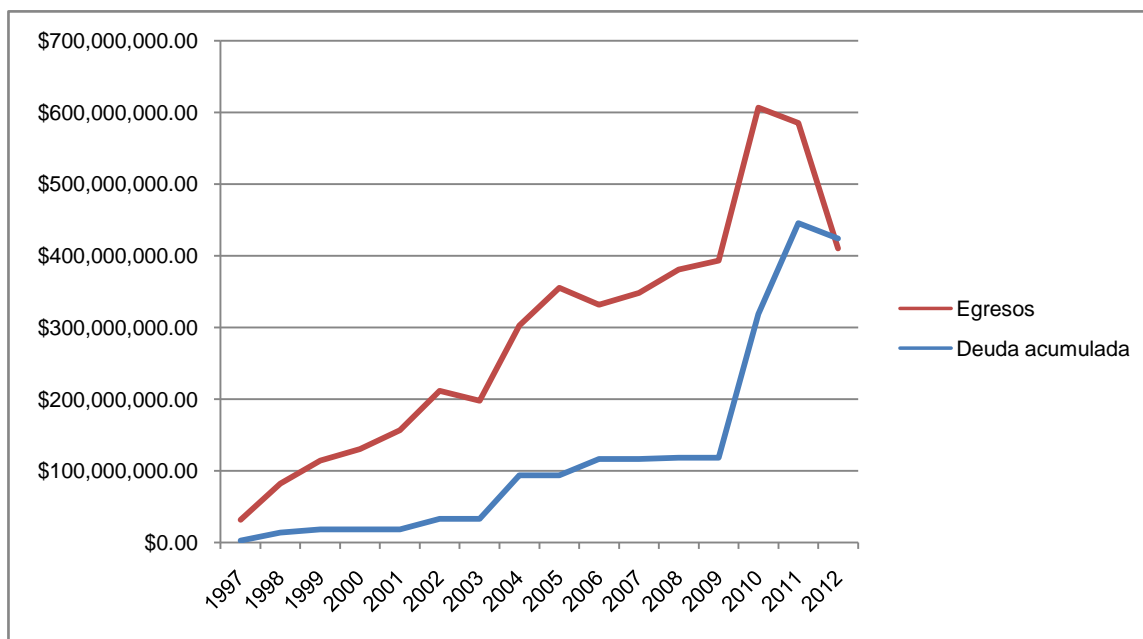


En este sentido, al cierre del ejercicio de 2012, el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, reconocía una reducción de la liquidez que, en su nivel más bajo⁸¹, se estableció en los \$0.20 para el mes de noviembre de dicho año. Sin embargo, en términos nominales, la carga presupuestal compromete la liquidez a largo plazo, si observamos la evolución de la deuda acumulada de 1997 a 2012 a precios de 2012, encontramos que hasta 2010 el financiamiento por esta vía había logrado mantener incrementos correspondientes a los ingresos municipales, pero dos años después, el efecto acumulado se equipara a los ingresos reportados.

Este efecto puede verse en la siguiente gráfica. De esta manera, la tendencia que se había mantenido en la estructura del gasto implicó una mayor contratación de deuda que al final, al comprometer la liquidez de las finanzas municipales, cierra con un efecto acumulado que dificulta una pronta recuperación.

⁸⁰ Los datos presentados corresponden a la matriz de finanzas públicas que INEGI presenta con base en los resultados publicados por la SHCP de 1989 a 2011. Los datos presentados para el 2012 corresponden con la cuenta pública aprobada por el H Ayuntamiento de Jiutepec y para este Plan se consideran preliminares.

⁸¹ Informe de Gobierno. Gobierno de la Ciudad de Jiutepec 2009-2012.



Los desequilibrios en la estructura del gasto empezaron a sentirse en 2010, cuando la anterior Administración Municipal no pudo cubrir los 9.9 millones del su aportación al Programa de Hábitat; a ello se sumó la caída de los ingresos del fondo 3 del ramo 33 (como efecto de los nuevos datos censales de 2010) en 2011.

La estructura del gasto (excesivo gasto corriente), la reducción en los ingresos de origen federal (fondo 3 ramo 33) en el 2011⁸² y la falta de atención a los juicios laborales enfilaron a la Administración Municipal hacia una crisis que se inicia con la falta de recursos para las aportaciones de hábitat y culmina con la forma en que se estructuró el crédito.

El endeudamiento por 200 millones de pesos se destinó en un 37.1% a la adquisición de bienes inmuebles, un 30% a la obra pública, el 19.8% al cambio de luminarias, el 3.98% a agua potable, el 4% a asesoría financiera, el 2.08% como aportación al fideicomiso y el 3.04% a modernización catastral; ello se puede observar en el siguiente cuadro.

Al ser producto de una emergencia financiera, llama la atención que esta estrategia de endeudamiento no consideró ningún cambio en la estructura del gasto, ni un aumento en los ingresos propios que financiara tanto el servicio de la misma ni la construcción de condiciones para evitar crisis futuras. De hecho, la asesoría financiera, o la Secretaría Técnica de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, debieron señalar con claridad que de no atender estos aspectos se condenaba al Gobierno a no sólo no resolver sino a agudizar la crisis financiera.

BIENES MUEBLES		\$75,118,711	37.12%
Mensualidades y Finiquito UPEMOR	\$24,410,921.00		
Terreno para canje "Los Venados"	\$33,150,000.00		
Terrenos	\$15,075,190.00		
Terrenos Oficinas	\$2,485,600.00		
CAMBIO DE LUMINARIAS PÚBLICAS		\$39,974,760.00	19.76%
OBRA PÚBLICA		\$60,723,798.56	30.01%
Obra Pública (Anexo 1)	\$36,308,092.56		
Aportaciones Hábitat y Espacios Públicos 2010	\$9,861,528.00		
Aportaciones Hábitat y Espacios Públicos 2011	\$14,554,178.00		
SCAPSJ (Sistema de Agua Potable)		8,054,165.55	3.98%
ASESORÍA FINANCIERA		8,120,000.00	4.01%
APORTACIÓN FIDEICOMISO (Fondo de Reserva)		4,200,000.00	2.08%
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL		6,150,922.47	3.04%

202,342,357.58

⁸² Nuevos datos censales, la estrategia de endeudamiento y la contra reforma a la Ley Estatal de Coordinación Hacendaria.

Como consecuencia de lo anterior, esta Administración asumió el cargo con un saldo de la deuda pública por 186.2 millones de pesos, un desequilibrio presupuestal de 136 millones de pesos, de ellos 67 millones corresponden a proveedores y acreedores, 20 millones a laudos laborales, 10 millones de la segunda parte del aguinaldo, 12 millones de impuestos por pagar y 27 millones por derechos de agua⁸³. Particularmente importante es señalar que a esta suma se agregaría un monto estimado de 60 millones al 31 de diciembre de 2012 por concepto de pagos a laudos laborales⁸⁴.

A esto se sumó la reducción del presupuesto estimado para 2013 por 27.3 millones de pesos, como consecuencia de la contrarreforma a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, que bajó del 25 al 20% el importe de las participaciones a Municipios⁸⁵.

Ante este panorama tomaremos las medidas necesarias buscando que gradualmente alcancemos un nuevo equilibrio financiero y un gasto equilibrado, reorientado hacia la inversión en infraestructura urbana, los servicios públicos, los programas sociales y la seguridad pública, con una plantilla y un tabulador de personal acorde al tamaño y capacidad financiera del Municipio.

Estableceremos de inmediato un moderno sistema de administración financiera, para cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues le apostamos a la transparencia en la rendición de cuentas.

Nos proponemos modernizar el sistema recaudatorio, particularmente del impuesto predial, otorgando mayores facilidades a los contribuyentes, haciendo uso de modernos sistemas de cobro, incentivaremos a los contribuyentes para que cumplan con sus responsabilidades ciudadanas y nos ayuden a cumplir los objetivos de desarrollo social.

Se procederá a la inmediata actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento y organizaremos el patrimonio histórico del Municipio.

Se fiscalizará el ingreso municipal y el ejercicio del gasto en todas las áreas de la Administración Pública Municipal.

4.1.2 Desarrollo institucional.

Como se señaló, uno de los efectos más perniciosos de los desequilibrios ingreso gasto del Municipio es el peso que en este último tiene el gasto corriente; por ello, la nueva organización institucional se rediseñará gradual y consistentemente modificará el organigrama, reasignando o ajustando el personal y reorganizando los espacios físicos, para evitar la duplicidad de funciones y aprovechar óptimamente al personal; ello al tiempo que implanta los procedimientos y controles necesarios para que el gasto administrativo y operativo se canalice de acuerdo a las prioridades del gobierno con eficiencia, eficacia y honestidad.

La nueva organización institucional, hará un uso intensivo de la coordinación estratégica, la reglamentación, la institucionalización de procedimientos transparentes en el ejercicio del gasto, las tecnologías de la información y la programación, para lograr que los objetivos de la Administración se cumplan de manera ágil y eficiente, evitando cargas administrativas innecesarias, enfocado esto a alcanzar una eficiencia operacional que permita responder a las necesidades sociales y culturales de la población, modernizar y hacer eficaces y eficientes los servicios públicos e instrumentar políticas de desarrollo sustentables con perspectiva de género.

Estamos comprometidos en hacer un buen Gobierno, que se caracterice por ser un ejemplo de austeridad, eficiencia y eficacia, dispuesto a construir una ciudadanía participativa, atenta a sus derechos y responsable de sus obligaciones en materia de impuestos, derechos, contribuciones y manejo sustentable del territorio.

4.1.3 Líneas estratégicas de acción

4.1.3.1 Ingresos Municipales

4.1.3.1.1 Diseñar políticas públicas (establecidas en una nueva Ley de Ingresos Municipal) en materia de ingresos, que consideren las variadas características socioeconómicas del territorio y de los contribuyentes.

4.1.3.1.2 Lograr que los recursos propios municipales (impuestos derechos y contribuciones) sean suficientes para que la Administración Municipal cumpla con sus responsabilidades en materia de servicios, infraestructura y programas sociales, alcanzando una alta autonomía financiera.

4.1.3.1.3 Lograr la modernización integral de los sistemas de recaudación de impuestos derechos y contribuciones, haciendo los trámites eficaces y eficientes.

4.1.3.1.4 Instrumentar portales de internet (con mesa de servicios y un centro de atención tecnológico) para la recaudación de los impuestos y derechos municipales, otorgando de una manera sencilla y amigable, facilidades para realizar los pagos de los contribuyentes.

4.1.3.1.5 Rediseñar los procesos de recaudación generando Programas de incentivos que promuevan la cultura de la contribución responsable.

4.1.3.1.6 Establecer un Programa permanente (comunicación social) de fomento a la responsabilidad ciudadana.

⁸³Según se señala en los balances correspondientes al actual periodo del ejercicio 2013 por la Tesorería municipal.

⁸⁴Según estimaciones realizadas por la Tesorería Municipal.

⁸⁵Item.

4.1.3.2 Administrar el Ejercicio del Gasto Público.

4.1.3.2.1 Establecer las medidas de equilibrio y disciplina institucional que permitan un nuevo equilibrio entre el gasto corriente, operativo, social y de inversión; ello sin menoscabo del aseguramiento en el cumplimiento de las obligaciones laborales.

4.1.3.2.2 Establecer un registro presupuestal, financiero y contable homologado con las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de todas las operaciones que realice el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, asegurando la eficacia, eficiencia, oportunidad, transparencia y economía de los conceptos de gasto.

4.1.3.2.3 Se establecerá un programa permanente de capacitación y actualización administrativa para el control del gasto vinculada a una red municipal para el control presupuestal.

4.1.3.3 Desarrollo y fortalecimiento institucional.

4.1.3.3.1 Establecer una nueva organización institucional para lograr que los objetivos de la administración se cumplan de manera ágil y eficiente, evitando cargas administrativas innecesarias, enfocado esto a alcanzar una eficiencia operacional que permita responder a las necesidades sociales y culturales de la población.

4.1.3.3.2 Establecer un nuevo marco normativo y reglamentario que responda los principios de Buen Gobierno y a la filosofía del Gobierno con Sentido Social.

4.1.3.3.3 Incorporar el SPPTM como eje rector de la planeación municipal, redefiniendo las tareas del COPLADEMUN como cuerpo colegiado para la instrumentación de las acciones de planeación y estableciendo procesos de gestión acordes con un nuevo diseño institucional.

4.1.3.3.4 Establecer procesos administrativos eficaces, eficientes, transparentes y oportunos que redunden en la generación de economías en el ejercicio del gasto, optimicen el rendimiento de los equipos, máquinas y herramientas, favorezcan la conservación o ampliación del patrimonio municipal y mejoren de forma continua las condiciones de trabajo.

4.1.3.3.5 Instrumentar las acciones tendientes a mejorar el clima laboral, establecer los mecanismos de concurso a los estímulos, premios y reconocimientos a la asertividad en el desempeño laboral, impulsar la capacitación y formación continua.

4.1.3.3.6 Establecer los servicios internos de mantenimiento y conservación de equipos, máquinas y herramientas; así como lograr la mejora continua de los servicios de seguridad social a favor de los trabajadores y mejorando las condiciones de seguridad en el trabajo.

4.1.3.4 Establecer prácticas de buen gobierno.

4.1.3.4.1 Instrumentar sistemas de control y evaluación en la ejecución del PDM, del presupuesto basado en resultados a partir de los obtenidos en la operación de los Programas Municipales con base en indicadores.

4.1.3.4.2 Transparentar el gasto y las acciones del Gobierno de la Ciudad de Jiutepec en medios electrónicos utilizando las herramientas informáticas actuales y los medios impresos, particularmente con la publicación de un órgano de difusión de los alcances de los programas municipales.

4.1.3.4.3 Instrumentar canales de comunicación eficientes entre la Ciudadanía y el Gobierno a partir de las redes sociales, los medios impresos, los encuentros con la ciudadanía tales como foros, conferencias y consultas.

4.1.3.4.4 Establecer mecanismos para la evaluación continua de los procesos administrativos, programas municipales y el debido cumplimiento del encargo constitucional a través de la aplicación de metodologías propias o de instancias Federales, Estatales y de la Sociedad Civil.

4.2 Justicia social y Desarrollo económico

4.2.1 Justicia Social

De acuerdo al último informe de la Coneval y su Método de Medición Oficial de la Pobreza (MMOP), en México el 80.2% de la población es pobre o vulnerable; en el caso de Jiutepec, para el año 2008 de cada 18 familias de Jiutepec, 10 se encontraban por debajo de esta línea oficial de pobreza (ver diagnóstico).

Por ello, un objetivo compartido de los Gobiernos Federal Estales y Municipal es el mejoramiento de las condiciones materiales, de salud, de educación y culturales de las personas en condiciones de pobreza.

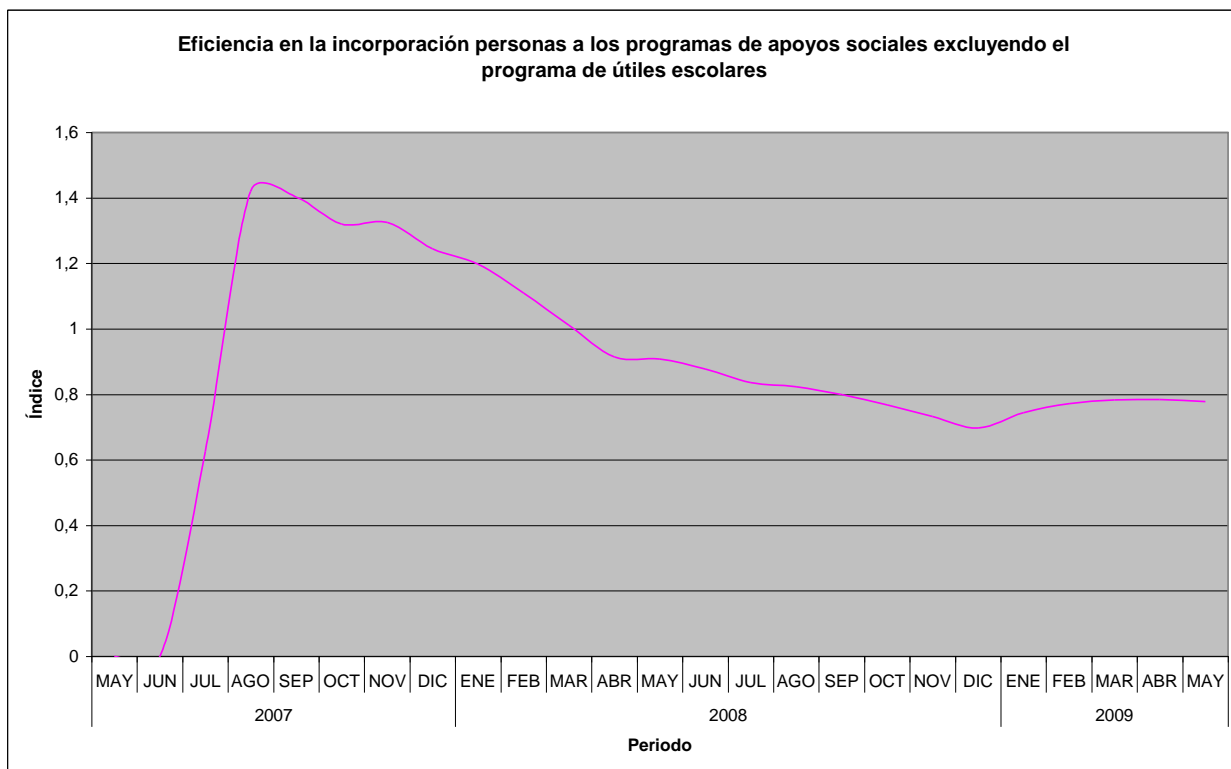
De hecho, es pertinente recordar que los Gobiernos Municipales anteriores, pusieron en marcha a partir de 2007, el Programa de Apoyos Sociales, mismo que incluía la pensión para adultos mayores de 70 años, estímulos educativos y los Programas de alimentación para familias con jefatura femenina y personas con discapacidad.

Sin embargo, gradualmente el gasto destinado a estos Programas fue disminuyendo hasta hacerse poco significativo, reduciendo su capacidad de incorporación de las personas a los padrones municipales de Apoyo Social. Dicha tendencia se puede observar en la figura siguiente⁸⁶.

Lo anterior se explica por la expansión del gasto corriente, es decir, las prioridades fueron cambiando o el desorden en el gasto fue ganando terreno en detrimento de los compromisos sociales.

Es por ello, que esta Administración debe avanzar hacia la construcción de una nueva estructura de gasto que permita el cumplimiento de las metas sociales.

⁸⁶SDH. 2009. Estado actual de los programas de alimentos y pensión alimenticia para adultos mayores. Mimeo.



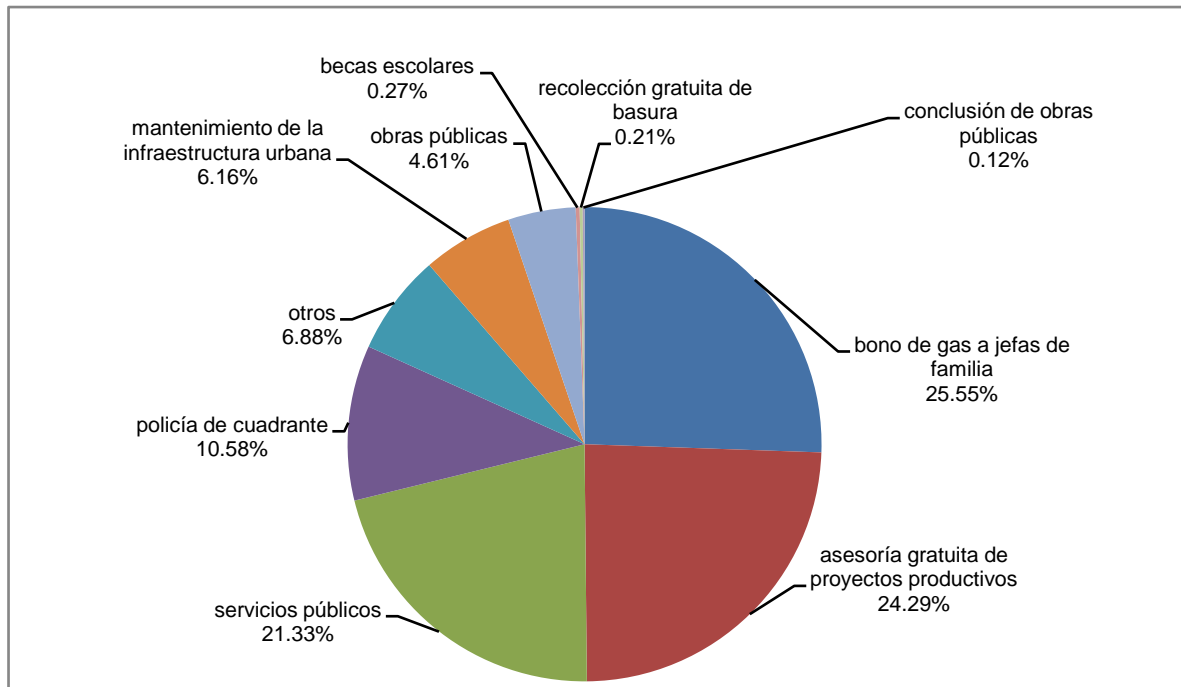
Como elemento adicional, a fin de evitar repetir esta experiencia, la puesta en marcha de los CAC permitiría la consolidación de los proyectos municipales gracias a la capacidad organizativa de la población y el propio modelo de gestión que la implica, donde la organización comunitaria empujará el dinamismo del gasto social multiplicando sus resultados al mezclarlo con la movilización de las capacidades sociales de transformación del entorno.

En esta estrategia no podemos dejar de considerar las demandas de la población en los foros de consulta para la formulación de este Plan, derivado de ellos. Podemos asegurar que Jiutepec cuenta con una población que identifica con claridad sus prioridades.

En este sentido, es importante señalar que los asistentes a los Foros de Consulta para la formulación del PDM, a lo largo de sus exposiciones, señalaron como acciones importantes el apoyo en la gestión de proyectos productivos y la mejora continua de los servicios públicos; es sobre esta base que los diseños de política pública se centran en su participación, lo que incluye la formulación de este Plan.

Un dato relevante es la demanda de instrumentar el Programa de Subsidio al Gas Doméstico, para familias con jefatura femenina en condiciones de subsistencia particularmente difíciles. Esto nos señala una ciudadanía que cada día más atenta a los compromisos que los Gobiernos Municipales hacemos durante las contiendas electorales.

Las demandas y propuestas ciudadanas surgidas de la consulta se pueden observar en la figura siguiente:



Como se puede observar en este cuadro, los temas relacionados con la obra pública o el mantenimiento de la infraestructura urbana recibieron menos atención, lo que supone una mayor demanda por programas de corte social; también refleja que la población más movilizadada y que espera de este Gobierno es la que ha sufrido que el bajo crecimiento económico del país y la mala distribución del ingreso.

La demanda es clara: es necesario nuevo diseño en las Políticas Públicas Municipales; hacer un gobierno con sentido social y ello exige un nuevo perfil del presupuesto de ingresos y de egresos del Municipio, así como el uso óptimo de todos los Programas Federales compensatorios, pero también la movilización de todas las capacidades comunitarias para transformar el entorno de desesperanza; al esfuerzo presupuestal hay que agregar la movilización social con alegría.

Avanzar en la solución de la pobreza exige la movilización de todos; los propios afectados tienen que organizarse para cambiar su entorno y exigir a Empresarios, Partidos, Gobiernos, un Acuerdo para lograr un crecimiento económico superior al 5%, con redistribución del ingreso y del poder entre las personas, las regiones y los niveles de Gobierno, haciéndolo que este sea sostenible y sustentable en el largo plazo.

Al impulsar esto, reconocemos que los Programas compensatorios han sido insuficientes y, en nuestro Municipio, como en la mayoría del país, se están agudizando los problemas de pobreza y marginación, de hecho cada día afectan más el tejido social. Esto propicia la desesperación, el deterioro de los valores, la violencia intrafamiliar, el abandono, la deserción escolar, el alcoholismo, la drogadicción, los índices de delincuencia y el crecimiento de las enfermedades crónico-degenerativas.

Considerando las limitaciones presupuestales del Gobierno Municipal, la estrategia general que se propone en este plan es generar efectos multiplicadores del presupuesto mediante la organización y participación comunitaria que movilice tanto a los beneficiarios de los distintos Programas (Federales Estatales y Municipales) como a otros sectores menos desfavorecidos en el mejoramiento de sus convivencia, viviendas, entorno urbano, ambiental y comunitario, como estrategia de la Secretaría de Desarrollo Social.

El objetivo estratégico en materia social, es la creación de un nuevo tejido social fundado en la democracia de base, el desarrollo autogestionario y el cambio cultural; modificando positivamente la relación entre las personas y los géneros, entre éstas y el medio ambiente.

Se aprovecharán creativamente nuestras tradiciones, comida, música, pintura, artesanías, folklor, teatro y música para actualizar el conjunto de valores y creencias que nos dan forma, nos orientan, motivan nuestro comportamiento, preferencias y gustos que permiten el respeto, la cooperación y la asociación y también para cambiar aquellos aspectos de nuestra cultura que dan forma particular a nuestro machismo, los odios, rencor, los celos que de aquél se derivan y sus consecuencias en las diversas formas de violencia contra la mujer. Recordemos que también en nuestra cultura enraízan fenómenos como el clientelismo y la corrupción en nuestra vida política, social e institucional; para ello se institucionalizará el Instituto de la Cultura como un Organismo Desconcentrado de la Administración Pública de Jiutepec que actuará en coordinación con los CAC.

Por otra parte, el Instituto de la Juventud será el instrumento de acercamiento con los jóvenes para impulsar acciones de respeto a sus formas de expresión, así como para incorporarlos a la vida cultural, deportiva, productiva y de cambio cultural del Municipio.

Nuestro propósito en materia de política cultural es insertar los valores de la ecología –ecoalfabetizar–, de género, de ciudadanía, promoviendo la democracia de base y la autogestión comunitaria.

El contacto inicial con las colonias se realizará mediante las Jornadas Venimos por Ti; a partir de las cuales se sembrará la semilla del trabajo y la convivencia comunitaria, sobre los cuales se instrumentarán los CAC.

Los CAC, son una estrategia de empoderamiento, territorial/local que se expande conforme los vecinos residentes del área, las/los maestros, las/los estudiantes, las organizaciones sociales, uno por uno, se van involucrando y entusiasmando para cambiar cualquier aspecto de la realidad de su entorno.

A través de los CAC, también se busca enfrentar problemas de índole familiar como la violencia, el abandono, la falta de confianza; la vulnerabilidad de las mujeres, los adultos mayores y los niños; tratados con metodologías que posibiliten el manejo grupal y la interrelación comunitaria para arribar al reconocimiento de que estos problemas son comunes, tienen raíces culturales y soluciones también comunes y posibles ello, en coordinación con el DIF y la Secretaría de Bienestar Social.

En materia de salud es necesario impulsar la participación comunitaria en la prevención de las enfermedades y la divulgación masiva de la medicina alternativa, así como el combate a la vida sedentaria mediante el impulso a todo tipo de actividades físicas, incluido el trabajo comunitario. Lo anterior, exige coordinar las acciones de Bienestar Social (salud y deporte) con las del DIF.

Los CAC también buscan avanzar en la solución de los problemas estructurales: la pobreza, la marginación y la falta de oportunidades, posibilitando que los distintos Programas Federales, Estatales y Municipales lleguen a cada colonia y comunidad de manera coordinada de tal forma que incidan en la organización comunitaria; es decir, que ésta construya su propio Plan de Desarrollo Comunitario y defina las tareas a realizar y los proyectos en los cuales puede participar accediendo a los recursos necesarios.

4.2.2 Desarrollo económico.

Nuestro Municipio concentra la mayor parte de las empresas industriales que operan en nuestro estado, tiene una amplia red de actividades de restaurantes, hospedaje, spas y centros nocturnos; viveros con producción de alta calidad y variedad, áreas agrícolas, aunque marginales aún importantes, así como una gran variedad de servicios y actividades comerciales de todo tipo y niveles.

En este contexto, buscaremos ser sede de eventos culturales, sociales y deportivos de trascendencia nacional e internacional en lugares como Hacienda de Cortés, Camino Real Sumiya, Misión del Sol, Jardín Huayacán, entre otros espacios.

Se buscará que existan Programas que permitan relacionar las actividades de los viveros con los servicios de hotelería y restaurantes, fomentando recorridos para el disfrute de la flora cultivada en Jiutepec, lo cual también implica desarrollar la infraestructura de estos últimos para un turismo ecológico.

Impulsaremos la transformación turística de Las Fuentes–San Gaspar, con mejoramiento de imagen de restaurantes y botaneras, con visitas a los viveros, al balneario de Las Fuentes y a la Hacienda; así como al Parque de Parres y los zócalos de las colonias Progreso, Atlacomulco y Tejalpa; con la creación de un jardín de arte y antigüedades itinerante con venta de libros y mercaderías artesanales, apoyado en el mercado del arte.

En materia de infraestructura, impulsaremos la creación de una central de autobuses con participación comercial y publicitaria; realizaremos la gestoría para la terminación del encarpetamiento asfáltico del tramo Progreso-La Joya; buscaremos la señalización en el Boulevard Cuauhnáhuac, con la intención de promocionar los balnearios y hoteles.

Para promover el empleo, impulsaremos el comercio semifijo regulado, un Mercado del Arte, Ferias y Exposiciones de Viveristas, productores del campo, medicina alternativa, masajes, cosmetología, estética, organización de convenciones, encuentros deportivos, bodas, fiestas, organización de estacionamientos y pensiones en patios y cocheras; así mismo, promoveremos la obtención de créditos Pymes para la consolidación de empresas existentes y para el desarrollo de hoteles, restaurantes, talleres, comercio de artesanos, posadas rústicas y toda clase de pequeñas y medianas empresas; nos proponemos, también, acompañar la generación de autoempleo desde la definición de la actividad y la capacitación hasta la constitución de empresas familiares. Buscaremos la capacitación de las personas dedicadas a actividades productivas informales para que se incorporen a la formalidad y el acceso a nueva clientela y créditos.

Garantizaremos que el desarrollo de los servicios, las actividades comerciales, turísticas y productivas cumplan con lo establecido por los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, buscando también la consolidación de los negocios existentes.

4.2.3 Líneas estratégicas de acción

4.2.3.1 Combate a la pobreza

4.2.3.1.1 Establecer una coordinación eficaz con la federación para que los Programas de combate a la pobreza y el hambre estén vinculados a la operación del SPPTM.

4.2.3.1.2 Instrumentar acciones afirmativas con un sentido proactivo en programas educativos, asistenciales y de salud, orientados a los sectores de población vulnerable, en condiciones de marginación o pobreza.

4.2.3.1.3 Diseñar Programas de mejoramiento del entorno rural y urbano, así como proyectos productivos que fomenten el empleo en un modelo autogestivo.

4.2.3.1.4 Elaborar programas de salud comunitaria de corte preventivo y establecer mecanismos de vigilancia epidemiológica y respuesta organizada de la población ante contingencias sanitarias

4.2.3.1.5 Instrumentar Programas asistenciales subsidiarios de apoyo a la economía familiar, particularmente de las familias con jefatura femenina, personas con discapacidad o en situación de abandono, en condiciones de pobreza.

4.2.3.1.6 Aprovechar plenamente la diversidad de Programas Federales en materia productiva y de mejoramiento del entorno buscando que estos lleguen a cada colonia y comunidad de manera coordinada.

4.2.3.2 Desarrollo rural

4.2.3.2.1 Instrumentar Programas Asistenciales Subsidiarios para el impulso a la producción agropecuaria.

4.2.3.2.2 Instrumentar Programas concurrentes subsidiarios para el impulso de la producción y capitalización de la producción agropecuaria.

4.2.3.2.3 Promover Programas de salud animal y mejoramiento continuo de la producción y comercialización de alimentos de origen animal.

4.2.3.2.4 Recuperar las zonas de riego de alto potencial agrícola con tecnología de punta.

4.2.3.3 Desarrollo económico

4.2.3.3.1 Establecer Programas de Capacitación Comercial y Financieras a las microempresas, viveros etc.

4.2.3.3.2 Impulso de las vocaciones productivas del Municipio mediante la gestión de recursos federales e identificando oportunidades de mercado y clientela objetivo del Municipio, el Estado, el País, el mundo.

4.2.3.3.3 Impulsar proyectos eco turísticos y turísticos integradores que promuevan la concurrencia de capitales público-privados, la inclusión de actividades y servicios, los encadenamientos productivos con áreas y sectores de actividad local, mejorando el empleo y el ingreso local.

4.2.3.3.4 Impulsar el establecimiento de corredores eco turístico que integre diversas cadenas de valor.

4.2.3.3.5 Impulsar la capacitación continua y el desarrollo de capacidades para la obtención y permanencia en el empleo, el mejoramiento de la calidad, el carácter emprendedor y el aprovechamiento de las vocaciones productivas del Municipio.

4.2.3.3.6 Instrumentar mecanismos que integren canales de financiamiento para la capitalización, compra de activos y capacitación de micro y pequeñas empresas, así como la generación de Programas propios y concurrentes para el microfinanciamiento en segmentos y ramas de producción de bienes intermedios y servicios a empresas.

4.2.3.3.7 Impulsar esquemas crediticios y subsidiarios para la producción artesanal de micro y pequeñas empresas culturales.

4.2.3.3.8 Promover en las empresas productivas que trabajan en la informalidad, su incorporación a la formalidad, el acceso al crédito y a nueva clientela.

4.2.3.3.9 Organizar a los diversos tipos de productores y prestadores de servicios para que accedan a la capacitación permanente y la difusión de su trabajo.

4.2.3.3.10 Fomentar el autoempleo mediante la formación de empresas familiares, acompañándolas desde la definición del producto y la capacitación hasta la obtención de capital de trabajo y de operación.

4.2.3.4 Construcción del tejido social

4.2.3.4.1 Instrumentar el Movimiento para el Cambio Cultural, la Construcción Ciudadana y la Movilización Social para la transformación de la vida comunitaria, haciendo un uso intensivo del cine, el teatro, la música y la comunicación social.

4.2.3.4.2 Instrumentar las jornadas comunitarias municipales con la concurrencia de todas las dependencias del Gobierno Municipal, estableciendo la coordinación necesaria con las comunidades, el Gobierno Federal, las asociaciones civiles y otras agencias de cooperación para el desarrollo.

4.2.3.4.3 Establecer la red de CACs dotándolos de equipamiento y promotores comunitarios que les permitan incidir en la solución de las problemáticas individuales, familiares y comunitarias, es decir, con capacidad de coordinar grupos de atención a la diversidad social y de coordinar el plan comunitario de acciones en materia de medio ambiente salud, contra la violencia, mejoramiento de vivienda etc.

4.2.3.4.4 Instrumentar mecanismos de cambio cultural a nivel familiar, comunitario y municipal, diseñando y ejecutando Programas específicos dentro de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Jiutepec.

4.2.3.4.5 Instrumentar acciones de protección a infantes, adolescentes, jóvenes en situación de riesgo, mujeres violentadas, personas con capacidades diferentes y adultos mayores en condición de abandono, así como medidas de asistencia legal y precautoria en situaciones de crisis.

4.2.3.4.6 Impulsar prácticas saludables, de nutrición adecuada, de actividad física y de conservación y promoción de la salud física y mental en la población del Municipio, haciendo uso intensivo del deporte, el baile la danza etc.

4.2.3.4.7 Instrumentar Programas de salud, mejoramiento de la vivienda, mejoramiento del entorno urbano y de protección civil con participación ciudadana a través de los CACs.

4.2.3.4.8 Instrumentar Programas que promuevan la participación de los jóvenes y fomenten una juventud solidaria, responsable, crítica y comprometida con los valores de libertad, justicia y democracia así como de los principios de la ecoalfabetización.

4.3 Desarrollo Sustentable.

4.3.1 Sustentabilidad

En el Estado de Morelos, el territorio y los recursos naturales se caracterizan por una gestión cuyo resultado ha sido la depredación y se explica cómo la incapacidad, tanto del Gobierno como de los distintos actores sociales económicos y políticos, para ponerse de acuerdo y cooperar, tanto al interior de cada grupo como en su relación con los otros, todos en la lógica de considerar sus beneficios de corto plazo, hecho muy arraigado en la cultura del capitalismo rentista.

Ni el Gobierno Federal, ni el Estatal, ni los Municipales, han logrado la gobernabilidad en el manejo del territorio, el agua o el manejo de los residuos sólidos urbanos; en un contexto tan complicado la pregunta es ¿cómo lograr que el eje estratégico de la sustentabilidad transforme la realidad de nuestro Municipio?

Ha crecido la urbanización de Jiutepec y hoy es necesario consolidarla como una ciudad moderna, disminuyendo los contrastes en equipamiento, conservando las ANP, mejorando los servicios públicos, regularizando la tenencia de la tierra, constituyendo reservas territoriales para el equipamiento urbano antes de que las posibilidades desaparezcan en la especulación inmobiliaria; todo ello a la par que se avanza en el uso de las energías renovables en los consumos familiares, comerciales, turísticos e industriales.

La actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la inclusión de las autoridades ejidales y comunales en las tareas del desarrollo urbano, una nueva relación con los notarios y con la nueva Secretaría Federal Responsable del Suelo (SEDATU), así como nuevas estrategias en materia de impuestos, debieran servir para alcanzar estos objetivos.

Lo anterior no es suficiente. La forma actual de producción y consumo, donde el “mercado” trata como artículos gratuitos el aire, el suelo, el clima, el agua y las propias relaciones sociales, ocasionan una total falta de retroalimentación y una ausencia total de la más elemental alfabetización ecológica, lo que ya es insostenible. Por ello, este gobierno propone la sustentabilidad como un eje transversal de su gestión pública.

En este contexto, trabajaremos sin soslayar la instrumentación de Programas para proteger nuestras ANP y avanzar hacia Programas como el de acción climática municipal, de modo que los habitantes de Jiutepec usen en su vida cada vez más las energías renovables. Nuestra propuesta estratégica será la ecoalfabetización, para lograr que las comunidades que integran Jiutepec tomen la sustentabilidad como un objetivo distintivo, una tarea por la cual trabajar, una intención colectiva que desate las iniciativas sociales para transformar la realidad.

La ecoalfabetización se funda en los principios que posibilitaron la vida:

Primero la Interdependencia, todos los miembros de la comunidad se hallan interconectados en una vasta e intrincada red de relaciones, la trama de la vida. Sus propiedades esenciales y, de hecho su misma existencia, derivan de estas relaciones. El comportamiento de cada miembro viviente de la comunidad depende del comportamiento de muchos otros. El éxito o el fracaso de toda la comunidad dependen de sus individuos, mientras que el éxito de éstos depende de la comunidad como un todo.

Es necesario hacer que la comunidad reflexione la interdependencia que tenemos como miembros de la comunidad ecológica en lo global (cambio climático), regional (destrucción del texcal), y comunitario (deterioro de los servicios públicos). Entender la interrelación entre clima, suelo, agua, aire, flora, fauna, bosque, el microcosmos y la humanidad, será una tarea colectiva y coordinada, vinculada al mejoramiento de las condiciones de vida.

El segundo principio estratégico de la sustentabilidad es el Reciclaje:

Todos los organismos de un ecosistema producen desechos, pero lo que es residuo para una especie, constituye alimento para la otra, de tal forma que el sistema como un todo no produce desperdicios. Comunidades enteras de organismos han evolucionado de ese modo a lo largo de miles de millones de años, usando y reciclando sin cesar las mismas moléculas de minerales, agua, aire y al sol como fuente de energía⁸⁷.

La lección para las comunidades humanas resulta evidente. Uno de los principales conflictos entre economía y ecología deriva del hecho de que la naturaleza es cíclica, mientras que nuestra forma de usar los recursos es depredadora.

En nuestro ámbito municipal, debemos explicar cómo nuestro consumo genera basura, contaminación de agua, suelo y aire, disminución de la disponibilidad del agua, y cómo con acciones tales como la limpieza de calles y la separación y manejo de los residuos sólidos a nivel de cada colonia, la instalación de calentadores solares por parte de los propios habitantes, puede mejorar el nivel y la calidad de vida de todos, posibilitando elevar la inversión municipal en otras actividades que mejoren el nivel de vida de todos.

⁸⁷Capra, 1996. Op Cit.

El tercer principio básico de la sustentabilidad es la asociación y la cooperación. En las comunidades humanas, asociación significa democracia y empoderamiento personal, puesto que cada miembro de la comunidad desarrolla un papel importante en la misma. Combinando el principio de asociación con la dinámica del cambio y del desarrollo, podemos utilizar el término coevolución como metáfora en las comunidades humanas. A medida que florece la asociación, cada parte comprende mejor las necesidades de las demás. En una verdadera asociación, todos los miembros aprenden y cambian, coevolucionan. Una vez más salta a la vista la diferencia con el desarrollo actual y el neoliberalismo, que enfatiza la competición, la expansión y la dominación en lugar de poner el acento en la cooperación, la conservación y la asociación.

Los principios de ecología mencionados hasta aquí: Interdependencia, Reciclaje, Cooperación y Asociación son aspectos distintos de un mismo patrón de organización para maximizar la sostenibilidad; no obstante, es necesario incorporar aquellos que determinan la resistencia del sistema (ecosistema) y su capacidad para enfrentarse a las perturbaciones externas. Tales cuestiones nos conducen a los restantes principios de ecología: Flexibilidad y Diversidad.

La Flexibilidad y la Diversidad, que capacita a los ecosistemas para la supervivencia a las perturbaciones y para la adaptabilidad a las condiciones cambiantes que permanentemente generan desequilibrio. El principio de flexibilidad sugiere también una correspondiente estrategia de resolución de conflictos. En nuestro Municipio aparecen inevitablemente discrepancias y conflictos que no pueden ser resueltos a favor de una u otra parte; por ejemplo, las comunidades que integran el Municipio requieren de cambios y estabilidad, orden para cumplir sus obligaciones ciudadanas y libertad para inconformarse, vínculos con sus tradiciones y eliminación de las creencias y prácticas nocivas, generando nuevos valores.

4.3.2 Servicios Públicos Urbanos

No se puede hablar de ciudad moderna, mucho menos sustentable si no hay avances sustanciales en la sostenibilidad y sustentabilidad de los servicios públicos particularmente el de recolección, acopio, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) y el de extracción, almacenamiento y distribución del agua potable, además del tratamiento de las aguas residuales.

La recolección, acopio y disposición final de los RSU tiene todas las posibilidades de ser sostenible; no obstante, el actual manejo que se ha venido desarrollando en casi todo el estado es insostenible financiera y ambientalmente.

En la última evaluación realizada por el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec para diagnosticar la situación que guarda la producción de los desechos sólidos en el Municipio, encontramos que en el año 2008, el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec logró, a través de una reingeniería del servicio de recolección, recuperar para su disposición 1,337,088.56 kilogramos semanales de basura, lo que representaba el 96% de la producción. Dos años antes, esta recolección sólo cubría el 56% de la producción⁸⁸. Sin embargo, en 2012, el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec informó que su sistema sólo recolectaba el 7.06% de la producción de ese año⁸⁹.

Las estimaciones realizadas en su momento, pueden ser un indicador confiable para la proyección de nuevos estudios. Así, se encontró que el mayor conjunto de desechos sólidos corresponde a los que se producen derivado del consumo humano, tales como alimentos y enseres personales y del hogar. Esto se muestra en la siguiente Tabla⁹⁰ que presenta resultados estimados en kilogramos por semana.

Tipo de desecho	Generado	Recolectado	No recolectado
Sólido urbano	1,387,014.400	1,337,088.560	49,928.846
Industrial	188,781.053	62,060.773	126,720.280
Agrícola	1,750.700	744.200	1,006.500
Médico y laboratorio	125.137	106.470	18.667

En ese contexto, Jiutepec, con más de 200 mil habitantes, genera más de 280 ton/día de las cuales recolecta sólo el 20% con 10 compactadores y 30 vehículos recolectores. Esta recolección está a cargo de 38 personas que recorren 70 colonias. Las delegaciones de CIVAC y Tejalpa recolectan también aproximadamente el 20% de sus RSU; el resto se recolecta por medio de 36 concesionarios, que disponen de 36 vehículos, 10 de ellos en comodato. Las rutas de recolección, el tipo y características de los vehículos, el volumen recolectado y reciclado son desconocidas.

Por lo anterior la estrategia municipal en la materia se desplegará en dos sentidos, proponiéndonos:

✓ La modernización y reorganización espacial tanto del servicio prestado por el Ayuntamiento como de los actuales concesionarios de la recolección de basura.

✓ La instalación de Centros de Acopio y Reciclaje en las colonias y unidades habitacionales, los cuales serán instrumentados con la participación social en los CAC.

⁸⁸ UESPM. 2008. Acuerdo por el que se establece la creación de la Empresa Municipal de Participación Mayoritaria para el Aprovechamiento de los Desechos Sólidos Anteproyecto. Mimeo.

⁸⁹ Gobierno de la Ciudad de Jiutepec. 2012. Tercer Informe de Gobierno.

⁹⁰ UESPM. 2008. *Item*

Al mismo tiempo, alentaremos la búsqueda de una solución en la ZMC para alcanzar en esta Administración un manejo integral de los RUS.

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se encuentra en crisis: En 2012 reportó ingresos por 22.9 millones de pesos y egresos por 19.4 millones de pesos. No obstante, no reportó sus deudas acumuladas de pago de derechos a la CONAGUA por 27.4 millones de pesos, al SAT por 3.8 millones y a proveedores por 944.4 mil pesos⁹¹.

Por otra parte, la estructura del gasto refleja serios desequilibrios, ya que el 53% de los ingresos se utiliza para cubrir la nómina, el 33% para energía eléctrica, el 5% en gastos diversos y sólo el 9% restante en materiales y suministros. Esto invariablemente llevará al colapso operativo.

Esta situación dificulta, pero no hace imposible una estrategia de modernización integral del sistema operador. Esta Administración está decidida a que el proceso de extracción, almacenamiento, distribución del agua potable y el tratamiento de las aguas residuales avance hacia la sostenibilidad y sustentabilidad a largo plazo.

Estableceremos mecanismos ágiles de coordinación e información entre el organismo operador de agua administrado por el Municipio y los independientes, para determinar conjuntamente las necesidades en materia de rehabilitación de pozos, sustitución de líneas de conducción que terminaron su vida útil y las necesidades de construcción de tanques de regulación que permitan una adecuada sectorización y con ello, una distribución del agua más eficiente y equitativa, así como la reducción significativa del agua que se pierde en fugas.

Se tomarán medidas para eficientar el servicio, mejorar el perfil del gasto, así como mantener un inventario satisfactorio de piezas de mantenimiento en el organismo operador municipal.

Se modernizará la administración de este recurso tanto en lo institucional como en lo comercial y financiero, actualizaremos el Plan Hídrico de Jiutepec y gestionaremos los recursos necesarios ante la CONAGUA y el Congreso Federal.

Se buscará la consolidación de las plantas de tratamiento, el uso de las tecnologías más apropiadas y el reúso productivo de las aguas tratadas.

Se diseñarán estrategias que rescaten las experiencias exitosas de los Organismos Independientes; ello sin desechar una estrategia regional que permita el uso eficaz del recurso, la sostenibilidad financiera y sustentabilidad del agua en el largo plazo.

No pueden soslayarse la necesidad de mejorar los mercados, rastro, panteones, parques y jardines, así como el mejoramiento de bacheo y el alumbrado público. Valoraremos las necesidades de inversión para su ampliación y modernización.

El tamaño y complejidad de nuestra ciudad exigen mejores servicios públicos: ellos son un rasgo distintivo de la eficiencia y eficacia del Gobierno Municipal. De hecho, buenos servicios públicos son rasgos distintivos de la modernidad municipal y mejoran el mercado inmobiliario y el valor del patrimonio familiar de sus habitantes, esto además de elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

4.3.3 Obras Públicas

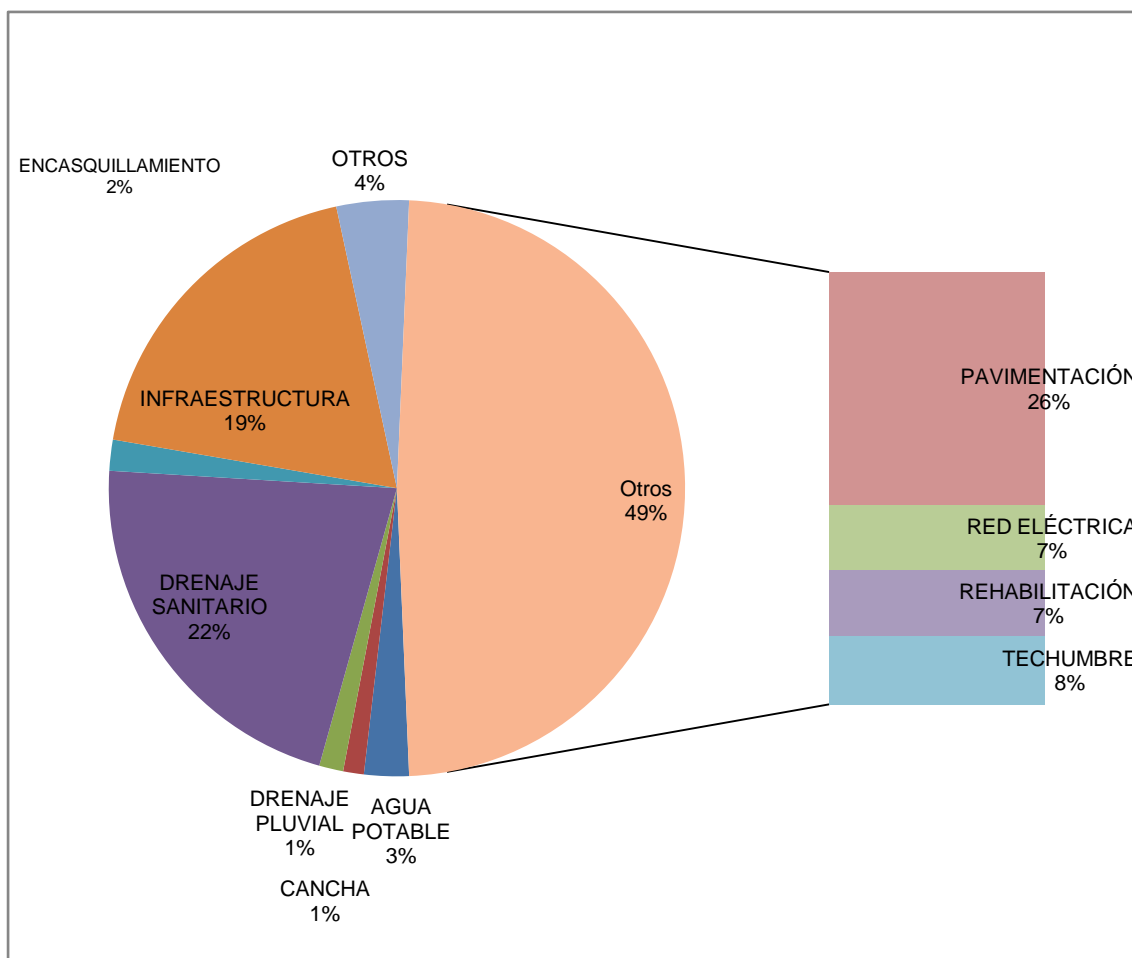
En virtud de que los recursos municipales con que cuenta el Municipio, siempre serán menores a las necesidades de la población, la prioridad en la ejecución de las obras públicas se llevara de la siguiente manera:

A. La priorización de las obras y acciones se realizará con la participación de la ciudadanía, de forma transparente y eficaz. El Programa de Obra Pública final se formulará con base en el impacto de las acciones y la suficiencia presupuestal.

B. Los recursos aplicados para la ejecución de acciones de obra pública se ajustarán a las reglas de operación en el caso de fondos concurrentes, en todo caso, el Programa de Obra Pública se realizará a partir del listado formulado por el COPLADEMUN.

Las obras que fueron priorizadas por las comunidades y presentadas ante la Coordinación General del COPLADEMUN por las autoridades auxiliares de cada una de las localidades conforman un primer recuento de 534 acciones y se describen porcentualmente en la siguiente figura:

⁹¹Cifras proporcionadas por el SAPAJ



4.3.4 Líneas estratégicas de acción

4.3.4.1 Obras Públicas

4.3.4.1.1 Formular los Programas de Obra Pública a partir de indicadores de déficit de servicios e historial de inversión territorial, fijando metas físico financieras que reduzcan los rezagos en infraestructura municipal, particularmente en redes de agua potable y drenaje sanitario, pavimentación, alumbrado público, cumpliendo en todo momento con las normas establecidas y la legislación pertinente.

4.3.4.1.2 Ampliar los polígonos de las zonas territoriales para incluir las localidades y comunidades con marginación o en pobreza de Programas concurrentes federales.

4.3.4.1.3 Establecer mecanismos que aseguren un componente equilibrado en la inversión municipal concurrente con los programas Federales de los distintos ramos de combate a la marginación, pobreza extrema y rescate de espacios públicos, lo que incluye las participaciones del ramo 33 y las aportaciones de los ramos 20, 23 y 28 de la vertiente de infraestructura y social.

4.3.4.1.4 Establecer mecanismos que aseguren la inversión prioritaria en acciones de obra pública con recursos propios y participables que aseguren la reducción de rezagos en la infraestructura o bien, el incremento del equipamiento urbano.

4.3.4.1.5 Establecer mecanismos que aseguren el debido funcionamiento de comités ciudadanos y contraloría social en la planeación, ejecución y vigilancia de las acciones de obra pública.

4.3.4.2 Servicios Públicos

4.3.4.2.1 Establecer una ruta crítica de reingeniería en la instrumentación de un Programa Municipal innovador del servicio de recolección, manejo y disposición final de los RSU que incluya fases, montos de inversión, integración operativa e indicadores de evaluación.

4.3.4.2.2 Establecer una ruta crítica de reingeniería en la construcción de un nuevo Sistema de Agua Potable y Saneamiento que incluya fases, montos de inversión, integración operativa e indicadores de evaluación.

4.3.4.2.3 Instrumentar un Programa de imagen urbana que incluya los servicios de alumbrado público, mantenimiento de espacios públicos, plazas, vialidades y jardines que incluya etapas, monto de inversión, integración operativa e indicadores de evaluación de las operaciones, así como su impacto objetivo en la población.

4.3.4.2.4 Instrumentar un Programa de mantenimiento del equipamiento urbano que incluya mercados, escuelas, panteones y demás instalaciones municipales de uso común que incluya proyectos ejecutivos, cobertura, disponibilidad de mediano y largo plazo, monto de inversión, integración operativa e indicadores de evaluación del impacto objetivo en la población.

4.3.4.3 Ordenamiento territorial

4.3.4.3.1 Actualizar el ordenamiento territorial municipal incluyendo variables prospectivas de cambio demográfico, cambio climático y renta del suelo, incluyendo los diseños prospectivos de crecimiento urbano y factores de riesgo.

4.3.4.3.2 Impulsar Programas de reubicación de población en zonas de riesgo.

4.3.4.3.3 Instrumentar medidas correctivas a los daños ambientales y preventivos de riesgo estructural y contingente.

4.3.4.3.4 Instrumentar mecanismos para la regularización de la tenencia de la tierra, el registro catastral y el uso de suelo.

4.3.4.3.5 Actualizar el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio.

4.3.4.4 Medio ambiente

4.3.4.4.1 Establecer Programas de limpieza de barrancas, ANP, áreas dasonómicas y jardines.

4.3.4.4.2 Establecer medidas para la separación desde su origen de los RSU, un sistema de acopio, reciclaje y comercialización a nivel comunitario, garantizar la recolección y su disposición final cumpliendo con las normas en la materia.

4.3.4.4.3 Establecer Programas pilotos para el reciclamiento y la disposición final de desechos electrónicos.

4.3.4.4.4 Establecer proyectos de conservación para las ANP del Texcal y Sierra Montenegro.

4.3.4.4.5 Instrumentar el programa de cambio cultural (ecoalfabetización), participación ciudadana y concientización de los efectos del cambio climático.

4.4 Seguridad y Gobierno.

4.4.1 Seguridad

El entorno Nacional y Estatal es el de un crecimiento de la delincuencia en sus distintas variantes, que en el ámbito municipal se manifiesta como un incremento de los robos con violencia, asalto a casa habitación, al pequeño comercio y el robo al transeúnte en las avenidas o en el transporte.

Las causales de la actual situación son diversas, nuestra particular inserción en la globalización, que ha tenido resultados mediocres en términos de crecimiento económico, generación de empleo, uniendo a esto la consiguiente falta de oportunidades para amplios sectores de la sociedad; el debilitamiento de la organicidad social, la difusión de los valores del neoliberalismo sustentados en el éxito a cualquier precio, la creciente demanda de sustancias prohibidas en la sociedad norteamericana, por citar los más mencionados.

En el caso de Jiutepec, esta situación ha gestado cambios profundos en los hábitos y conductas de la población donde uno de cada 7 habitantes ha cometido algún tipo de falta administrativa o caído en la violencia intrafamiliar; ello al tiempo que hay una reducción de la convivencia social y una destrucción del tejido social. Esto impacta en el desarrollo e implica una disminución de la calidad de vida de la población.

En este contexto, nos comprometemos a seleccionar, formar y capacitar a policías con un sentido profesional y responsable; será un policía que sienta la dignidad y el respeto a su trabajo y también tenga, en contraparte, el respaldo de un trabajo digno y bien remunerado, con prestaciones sociales, asignándolos en áreas o cuadrantes determinados para las tareas de prevención en la colonia, el barrio, la unidad habitacional y la escuela. Es lo que llamamos policía de proximidad; instituyendo además la figura del policía comunitario desarmado cuyo trabajo será de enlace y contacto con la ciudadanía.

Se conformará el Consejo Ciudadano de Seguridad Municipal con la participación de empresarios, directores de escuelas, líderes de colonias, representantes juveniles, de iglesias y organizaciones sociales.

Los efectos del incremento de la criminalidad, así como la percepción que la población tiene de ella, son diversos y van desde transformaciones en el urbanismo, como amurallamiento y segregación, hasta el cinismo y la apatía ante el delito. La inseguridad, tiende a acrecentar el inmovilismo y atomización social; el temor tiende a asentarse y reproducirse en contextos caracterizados por la desconfianza ciudadana, la debilidad del tejido social y de la participación.

Ante ello, se instrumentarán nuevas formas de participación comunitaria, además de la coordinación de las políticas de desarrollo y bienestar social, para actuar sobre los factores de riesgo. Se promoverá una participación social que modifique los patrones culturales y de marginación, que abren las puertas al deterioro de la convivencia familiar y comunitaria y devienen en actividades violentas, antisociales y a la postre en actividades delictivas organizadas.

Este Plan prevé la formulación de un Programa que tiene como fin general restaurar el tejido social y aumentar la participación ciudadana; los proyectos que lo componen buscan la prevención temprana y el tratamiento de grupos de riesgo; los de proximidad, reduciendo sustancialmente el acceso al consumo de alcohol y drogas; familiares, como son la violencia, el abandono y la falta de confianza; individuales, como son la agresión en la infancia y la violencia del entorno; los estructurales, como son la pobreza y la marginación, y contextuales, como la falta de oportunidades.

El primer subprograma será el de prevención temprana y el tratamiento de grupos de riesgo, que se instrumentaría en todas las escuelas de enseñanza media y media superior. El mismo puede instrumentarse en cuatro etapas: primero, en las escuelas localizadas en las zonas de mayor índice delictivo; segundo, en el conjunto de las escuelas; tercero, en un trabajo escuela-comunidad en las zonas de mayor índice delictivo, y cuarto, capacitando a personal del Municipio para dar permanencia al Programa.

El segundo subprograma es el que tiene que ver con la proximidad, reduciendo sustancialmente el acceso al consumo de alcohol y drogas. Para ello proponemos modificar las prácticas sociales de que los jóvenes se reúnan solo para tomar y usen los carnavales y las fiestas patronales para lo mismo. Proponemos hacer un uso intensivo y renovado de los instrumentos de la cultura: la música, el teatro, el cine, el baile y el deporte, impulsando contenidos de cambio cultural en cada colonia y comunidad.

El tercer subprograma busca enfrentar problemas de índole familiar, como son: La violencia, el abandono, la falta de confianza, la vulnerabilidad de las mujeres, los adultos mayores y los niños; individuales, como son la agresión y la marginación en la infancia, y escolares, como la falta de autoestima y la violencia del entorno: Todos ellos tratados con metodologías que posibiliten el manejo grupal y la interrelación comunitaria. Para arribar al reconocimiento de que estos problemas son comunes, tienen raíces culturales y soluciones también comunes y posibles.

El cuarto subprograma busca avanzar en la solución de los problemas estructurales: la pobreza, la marginación y la falta de oportunidades, buscando que los distintos Programas Federales, Estatales y Municipales lleguen a cada colonia y comunidad de manera coordinada, de tal forma que incidan en la organización comunitaria, es decir, que ésta construya su propio Plan de Desarrollo Comunitario y defina las tareas a realizar y los proyectos en los cuales puede participar accediendo a los recursos necesarios.

El quinto subprograma busca dar coherencia organizacional a todos los anteriores, construyendo organicidad social en los términos a los que hemos hecho referencia; para ello se instalarán en cada espacio disponible Centros de Aprendizaje Comunitario.

4.4.2 Gobierno.

En materia de Gobierno promoveremos una relación apegada a la ley con las autoridades auxiliares y los ciudadanos en general. Así mismo, nos esforzaremos por brindar apoyo y asesoría a los grupos de la población más vulnerables a la violencia intrafamiliar y seremos celosos guardianes de los Derechos Humanos y la convivencia social.

Nos preocupa y nos ocupa nuestra debilidad en materia de protección civil, que proviene de una ocupación del espacio territorial que muestra diferencias en las condiciones materiales de vida; de esta forma, el Plan de Ordenamiento del territorio formulado en 2004, establecía zonas de riesgo estructural, particularmente de los asentamientos ubicados en la vertiente poniente de la Sierra de Montenegro y en una depresión ubicada en la ladera poniente del Cerro de Jiutepec e Industrial. En este sentido, es necesario actualizar dicho Plan, establecer consideraciones que incluyan no sólo los aspectos estructurales del territorio, sino la disponibilidad de equipamiento urbano, las actividades productivas, las densidades poblacionales; en síntesis, se requiere una visión tan amplia y crítica del territorio, que los elementos económicos, culturales y políticos no pueden estar ausentes.

El cambio climático tiene una directa repercusión en el tema de los Derechos Humanos (ICHRP, 2008), aunque pocas veces se aborda esta relación. El cambio climático implica desde riesgos para la salud humana –aumento de incidencia de enfermedades como el paludismo, cólera, disentería, la migración masiva, el desplazamiento humano, los problemas de suministro de agua y alimentos- hasta la desaparición de refugios, tierras, medios de subsistencia e incluso culturas.

Nuestro Municipio se ve afectado cada año afectado por los efectos ocasionados por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre con un costo social y económico con tendencia a crecer cada año; lo anterior se explica tanto por efecto del cambio climático como por la ausencia de ordenamiento del territorio, la ocupación irregular de zonas de riesgo, todo lo cual es una amenaza latente a para la integridad física, los bienes públicos y privados así como del entorno.

Frente a este escenario, como autoridades municipales estamos convencidos que es en el Municipio que se pueden tomar las medidas preventivas como la reubicación de población asentada en zonas de riesgo, el fomento de una mayor participación ciudadana y comunitaria para tomar conciencia de los riesgos, medidas de prevención, combatir la pobreza y desde luego no sólo tener la facultad constitucional de ordenar el territorio y proteger las ANP, sino también contar con los recursos para crear reservas territoriales y capacidad de conservación y uso recreativo de estas últimas.

4.4.3 Líneas estratégicas de acción

4.4.3.1 Gobernabilidad

4.4.3.1.1 Instrumentar mecanismos institucionales que favorezcan el diálogo, la legalidad, la atención oportuna del conflicto social y el respeto a los Derechos Humanos en los procesos políticos que impactan en la población, particularmente importantes son los mecanismos de consulta, de elección y la manifestación libre de las ideas.

4.4.3.1.2 Mantener el carácter laico de la intervención municipal, respetar el debido proceso en la impartición de la justicia civil, respetar las garantías individuales, los Derechos Humanos y establecer las medidas precautorias debidas para los infantes, jóvenes, mujeres violentadas, personas con capacidades diferentes y adultos mayores en situación de abandono.

4.4.3.1.3 Promover una nueva reglamentación que incluya la protección de los Derechos Humanos, el debido proceso y las medidas cautelares.

4.4.3.1.4 Se presentará ante el Congreso, con base en el análisis de la política estatal, la participación ciudadana y el estudio colegiado, la propuesta que modifica e incorpora las nociones de ampliación y revocación de mandato, lo que incluye el análisis crítico de la reelección, la prolongación por un año del periodo de gestión y demás mecanismos.

4.4.3.1.5 Mejorar los sistemas de registro civil de estadísticas vitales.

4.4.3.2 Protección civil

4.4.3.2.1 Actualizar el Atlas Municipal de Riesgo incluyendo las variables prospectivas de cambio climático y dinámica demográfica, asegurando la compatibilidad con el nivel Federal y Estatal.

4.4.3.2.2 Actualizar el diseño de estrategias y acciones contingentes con base en la información prospectiva de cambio climático.

4.4.3.2.3 Impulsar la gestión integral del riesgo como una política integral con la participación de los sectores privado y social.

4.4.3.2.4 Fomentar la cultura de la protección civil y la autoprotección.

4.4.3.2.5 Fortalecer los instrumentos financieros de gestión del riesgo, privilegiando la prevención y fortaleciendo la atención y reconstrucción en caso de emergencias y desastres.

4.4.3.2.6 Promover el fortalecimiento de las normas existentes en materia de asentamientos humanos en zonas de riesgo, para prevenir la ocurrencia de daños tanto humanos como materiales evitables.

4.4.3.2.7 Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Municipal de Protección Civil y rescate para proporcionar apoyo a la población civil en caso de desastres naturales y antropogénicos.

4.4.3.2.8 Establecer mecanismos ágiles y eficientes con los Gobiernos Federal y Estatal que permitan enfrentar con eficacia las emergencias por desastres naturales.

4.4.3.2.9 Modernizar el equipamiento y establecer un Programa de capacitación y actualización del personal adscrito.

4.4.3.3 Seguridad Pública y Tránsito Municipal

4.4.3.3.1 Establecer un programa de equipamiento, adiestramiento, capacitación y actualización continua de los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito.

4.4.3.3.2 Establecer los polígonos por grado de actividad delictiva y establecer la policía de proximidad.

4.4.3.3.3 Instrumentar el Programa (intersecretarial) Municipal de Prevención Social del Delito incidiendo en la construcción de un nuevo tejido social, integrado por los subprogramas de: Prevención temprana y tratamiento de grupos de riesgo; de reducción al acceso a el consumo del alcohol y las drogas integrando a los jóvenes y la familia a las actividades culturales, deportivas y preventivas; enfrentar los problemas de abandono y violencia intrafamiliar y generación de oportunidades de integración a la vida productiva.

4.4.3.3.4 Instituir el Cuerpo de Policía Comunitaria desarmada.

4.4.3.3.5 Establecer la coordinación eficaz con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos en los términos de la coordinación del Mando Único, asegurando la debida instrumentación de los recursos en seguridad pública para el Municipio.

V. Evaluación Institucional
Evaluación de indicadores por eje.

Eje 1. Hacienda y desarrollo institucional							
Nombre del indicador	Forma de cálculo	Fuente	Frecuencia	Tendencia esperada	Fecha del último dato	Dato	Meta
Razón de Gasto Corriente	$(\text{Gasto corriente} / \text{Presupuesto de egresos total}) * 100$	Cuenta pública	ANUAL	Descendente	2013	62.49%	45%
Ingresos por Esfuerzo Recaudatorio	$((\text{Ingresos por esfuerzo recaudatorio 2015} / \text{Ingresos por esfuerzo recaudatorio 2013})^{(1/6)-1}) * 100$	Cuentas Públicas	ANUAL	Ascendente	2011-2012	4.25	4.55
Índice de Titulación de Viviendas	$\text{Viviendas tituladas} / \text{Total de viviendas} * 100$	Registro Público e INEGI	ANUAL	Ascendente	2012	39.40%	60%
Eje 2. Desarrollo y bienestar social							
Nombre del indicador	Forma de cálculo	Fuente	Frecuencia	Tendencia esperada	Fecha del último dato	Dato	Meta
Índice de Pobreza Extrema	$\text{Población con tres o más carencias y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo} / \text{Población total}$	CONEVAL	Bianual	Descendente	2010	20% (46,000 personas)	19%
Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda	$(\text{Población con carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda} / \text{Población total}) * 100$	CONEVAL	Bianual	Descendente	2010	11.9% (27,280 personas)	5%
Carencia por acceso a la alimentación	$(\text{Población con carencia por acceso a la alimentación} / \text{Población total}) * 100$	CONEVAL	Bianual	Descendente	2010	20.8% (47,713 personas)	0%
Grado promedio de escolaridad	Número promedio de grados escolares aprobados por la población de 15 y más	INEGI	Anual	Ascendente	2010	9.6	10
Rezago Educativo	$(\text{Población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria} / \text{Población total}) * 100$	CONEVAL	Bianual	Descendente	2010	15.1% (34,614 personas)	10%
Sin cobertura del Seguro Popular	$(\text{Número de personas no afiliadas al seguro popular} / \text{Número de personas sin seguridad}) * 100$	Secretaría de Salud	ANUAL	Descendente	2010	85.99%	60%

	social)*100						
Plazas públicas con acceso gratuito a Internet	Número de Plazas públicas con acceso gratuito a Internet	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	ANUAL	Ascendente	2012	4	6
Gasto de Inversión anual en el Sector Agropecuario	Inversión en el Sector Agropecuario	SEDAGRO	ANUAL	Ascendente	2012	\$1,395,750.00	\$2,791,500.00
Acceso a agua potable	Número de personas sin acceso a servicios de agua potable	CEA	ANUAL	Descendente	2010	7,643	3,000
Luminarias por cada 1000 habitantes	(Luminarias en el Municipio / Población del Municipio)*1000	CFE	ANUAL	Ascendente	2011	71.08	85.88
Eje 3. Desarrollo Sustentable							
Nombre del indicador	Forma de cálculo	Fuente	Frecuencia	Tendencia esperada	Fecha del último dato	Dato	Meta
Tratamiento de aguas	(Acumulado tratado/Agua residual colectada)*100	CEA/CONAG UA	ANUAL	Ascendente	2012	26.25%	30%
Índice de aprovechamiento de la capacidad instalada	(Nivel de operación efectiva en las plantas/total de capacidad instalada)*100	CEA/CONAG UA/Planeación	ANUAL	Ascendente	2012	75%	80%
Disposición adecuada de residuos sólidos	(Toneladas dispuestas en rellenos sanitarios conforme a la norma * 100)/ Toneladas totales dispuestas	Secretaría de Desarrollo Sustentable	ANUAL	Ascendente	2012	6.15%	90%
Eje 4. Seguridad y gobierno							
Nombre del indicador	Forma de cálculo	Fuente	Frecuencia	Tendencia esperada	Fecha del último dato	Dato	Meta
Incidencia Delictiva	Número de delitos por cada 1,000 habitantes	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Anual	Descendente	2011	11.92	8

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE A LA CIUDADANA PROFESORA SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTA CIUDADA, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JIUTEPEC, MORELOS 2013-2015.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 C. PROFESORA SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 C. LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL
 RÚBRICAS.

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN.- 2013-2015. Y AL MARGEN DERECHO UNA TOPONIMIA DEL MISMO MUNICIPIO, Y UNA LEYENDA QUE DICE: MIACATLÁN.- GOBIERNO MUNICIPAL.- 2013-2015.- UNIDOS GANAMOS TODOS.

C. SERGIO ARIAS CARREÑO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 41, FRACCIÓN I Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 112, refiere que cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, integrado por un Presidente Municipal, Sindico y el número de Regidores que la ley determine, quien para el desarrollo de su encargo se podrán apoyar en la Estructura Administrativa prevista en el Artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en las que delega sus funciones y quienes realizan las actividades que materializan los proyectos y objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, se establecen como ejes transversales de la presente Administración, la Gobernabilidad, la Participación Ciudadana y la Transparencia, siendo fundamental para la cimentación de un gobierno cada vez más eficiente avocarse, no sólo a la detección y sanción de actos de corrupción, sino a la prevención de los mismos. Es por ello que la rendición de cuentas es un elemento esencial en la consecución de este fin, ya que constituye uno de los principales componentes para contener el abuso del poder, y brindar a la ciudadanía un ambiente de confianza en el actuar de los gobernantes, a efecto de que estos cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato conferido.

Así, podemos considerar que la rendición de cuentas, representa una condición fundamental que pretende asegurar el ejercicio de la función pública, bajo la premisa de responder a las expectativas de la sociedad en general, colocando el servicio público en un marco de seguridad y credibilidad en las Instituciones de Gobierno, por presentar un ambiente de transparencia en la actuación de los servidores públicos.

De esta manera la función de vigilar el uso y destino de los recursos públicos, corresponde a la Contraloría Municipal, cuyas funciones resultan de trascendental importancia para estar en condiciones de brindar más y mejores resultados en materia de control, supervisión, verificación y fiscalización de recursos, razón por la cual, su Reglamento Interior debe adecuarse a las necesidades de vigilancia y fiscalización, de tal forma que se asegure el eficaz desempeño de las acciones gubernamentales tendientes a la consecución de los objetivos plasmados en el Plan referido con anterioridad y con la finalidad no solo de sancionar, si no de detectar las posibilidades de corrupción y prevenir su comisión.

En ese sentido, con la finalidad de contar con los elementos necesarios que nos permitan tener una óptima gestión en la prevención de irregularidades, en el combate a la corrupción y el fomento a la transparencia, y a efecto de permitir un equilibrio en el despacho de los asuntos encomendados a esta Contraloría y sus diferentes unidades administrativas, se considera imperioso la adecuación del ordenamiento jurídico que faculta al Órgano de Control del Municipio para la Dirección de Responsabilidades, Sanciones Administrativas, Entrega Recepción, Supervisión y Auditoria Gubernamental, así como dos Jefaturas la primera de Supervisión y auditoria en obra en publica, y la segunda Jefatura de Prevención y Situación Patrimonial, de manera que se pueda contar con los herramientas normativas que ayuden a la consecución de este fin.

Por los motivos expuestos y tomando en consideración la evolución y desarrollo constante de las instituciones de gobierno, resulta necesario adecuar el marco normativo, con la intención de mejorar la atención y servicios que se brindan en la Contraloría, llevando a cabo para tal fin, la expedición de un nuevo Reglamento Interior, que se ajuste a los requerimientos actuales a efecto de eficientar y transparentar el desempeño de la función pública, así como para brindar por parte de esta Contraloría, resultados en materia de control, supervisión, verificación y fiscalización de recursos, por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MIACATLÁN, MORELOS
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I

DE SUS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA
Y PERFILES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 1.- La Contraloría Municipal, como dependencia del H. Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y otras Leyes, así como Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones y órdenes que expida el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, con apego a las normas constitucionales.

Artículo 2.- Para ser servidor público integrante de la Contraloría Municipal se requiere:

I. Ser mexicano y vecino del Municipio de Miacatlán.

II. Demostrar capacidad y aptitud para el puesto conforme a los exámenes que le sean aplicados por el Contralor Municipal.

III. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena privativa de la libertad.

IV. No encontrarse inhabilitado por resolución firme para desempeñar el servicio público.

V. Para ser Contralor Municipal es necesario cumplir con los requisitos que marca el artículo 85, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas y servidores públicos:

I. El Contralor Municipal.

II. La Dirección de Responsabilidades y Sanciones Administrativas, Entrega Recepción y Supervisión y Auditoría Gubernamental.

III. La Jefatura de Supervisión y Auditoría de Obra Pública.

IV. Y la Jefatura Prevención y Situación Patrimonial.

Artículo 4.- La Contraloría Municipal planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo, en su Programa Operativo Anual, de manera tal que su quehacer se encamine al logro de las metas previstas y al cumplimiento del despacho de los asuntos que le atribuyen las leyes de la materia.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA

Artículo 5.- La representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden al Contralor Municipal, quien para la adecuada atención y despacho de los mismos podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este reglamento, deban ser ejercidas directamente.

Artículo 6.- El Contralor Municipal tendrá las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídico y administrativas aplicables a su función, y en el Reglamento Interior, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Controlar e Instrumentar la política de orden administrativo, inspección, vigilancia y supervisión de la Administración Pública Municipal.

II. Normar, orientar y aprobar los Programas Anuales de Auditoría Interna de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como las Auditorías Externas, que en forma selectiva deban realizarse y aquellas autorizadas por el Ayuntamiento.

III. Planear, organizar, coordinar y dirigir el programa de Auditorías y supervisión de la Administración Pública Municipal.

IV. Elaborar órdenes de Auditoría que se realicen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. Suscribir, previa autorización del Presidente Municipal, los convenios y contratos que celebre con el Gobierno Estatal, los Municipios, la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos y otras Instituciones Públicas y Privadas en las materias de su competencia.

VI. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Contraloría.

VII. Proponer al Presidente Municipal, la creación, modificación o supresión de unidades administrativas de la dependencia a su cargo; para su debido análisis y aprobación por el H. Ayuntamiento.

VIII. Aprobar previo análisis, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y el Informe de Labores de la Dependencia a su cargo.

IX. Proponer los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la dependencia a su cargo, con sujeción a la normatividad y los lineamientos que determine la Secretaría de Administración.

X. Intervenir en los casos de los juicios de cualquier naturaleza legal cuando la Contraloría sea señalada como autoridad responsable.

XI. Informar al Presidente Municipal sobre los resultados del control y supervisión de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de revisiones, así como los avances de las actividades de la Contraloría en relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

XII. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan.

XIII. Someter a consideración y análisis de la Comisión de Reglamentación para su debida autorización del H. Cabildo del Ayuntamiento, el acuerdo que establezca los lineamientos para el funcionamiento del Comité de Solventación.

XIV. Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, vigilando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública Para El Estado de Morelos y sus Municipios.

XV. Ordenar la comparecencia de los Servidores Públicos implicados en presuntas irregularidades determinadas por la ejecución de Auditorías y revisiones.

XVI. Ordenar la comparecencia de los Servidores Públicos implicados sobre investigaciones y procedimientos administrativos.

XVII. Elaborar y proponer al titular de la Secretaría Municipal, los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas sobre asuntos de su competencia así como refrendar las disposiciones que el Presidente Municipal expida en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, cuando éstas se refieran al ámbito de su actuación.

XVIII. Conocer del recurso de revisión que se interponga ante el jefe inmediato del titular de la Contraloría en términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

XIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como de los casos no previstos en él, y;

XX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o le encomiende el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, ENTREGA RECEPCIÓN, SUPERVISIÓN Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL.

Artículo 7.- El Director de Responsabilidades, Sanciones Administrativas, Entrega Recepción, y Supervisión y Auditoria Gubernamental, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar con los demás Servidores Públicos de la Contraloría las actividades que le hayan sido encomendadas por el Contralor.

II. Recibir en términos de los artículos 26 y 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, las quejas y denuncias que se formulen con motivo de actos u omisiones en que incurran los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones, determinando los elementos que acrediten en su caso una probable responsabilidad administrativa del Servidor Público, iniciando el procedimiento a que se refiere el artículo 41 y 42 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

III. Practicar de oficio dentro de los procedimientos que sean de su competencia, las investigaciones sobre incumplimiento de las obligaciones que para los Servidores Públicos establece la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, así como aquellas que se requieran para conocer la verdad real, material, formal e histórica de los hechos controvertidos o dudosos; y así mismo tratándose de los expedientes derivados de las Auditorías que con motivo de las observaciones que el Comité de Solventación, tenga por no solventadas previa determinación.

IV. Ordenar por sí mismo o a través del Servidor Público que realice las funciones de Notificador, la comparecencia de los Servidores Públicos implicados en las investigaciones y procedimientos administrativos previstos por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

V. Conocer, instaurar y tramitar los procedimientos previstos por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, aplicando supletoriamente el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

VI. Dictar las determinaciones o resoluciones que le correspondan dentro del ámbito de su competencia con motivo de las quejas o denuncias, expedientes de Auditoría de los que se deriven observaciones no solventadas a juicio del Comité de Solventación. Las determinaciones contendrán en sus puntos resolutivos, la expresión si existen o no elementos suficientes que acrediten la probable responsabilidad administrativa del Servidor Público; en caso de existir elementos suficientes, se ordenará incoar el procedimiento previsto por el artículo 42 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos. Las resoluciones definitivas además de los requisitos previstos por los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil vigente del Estado de Morelos, expresarán en sus puntos resolutivos si ha quedado acreditada o no, la responsabilidad administrativa del Servidor o ex-servidor Público, en caso afirmativo, determinará las sanciones que deben imponerse.

VII. Recibir la notificación de las resoluciones de cualquier naturaleza proveídas por las autoridades de los tres niveles de Gobierno respecto de las responsabilidades administrativas de sus Servidores Públicos y registrarlas en el Libro de Gobierno de la Dirección, así como en la base de datos de Servidores Públicos inhabilitados y sancionados.

VIII. Ejecutar las resoluciones que le correspondan dentro del ámbito de su competencia y vigilar que estas se notifiquen en términos de la fracción que antecede y con fundamento en el artículo 69 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, pudiendo girar los oficios que estime necesarios, para que las ejecute la Dirección de Administración.

IX. Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades Estatales, Municipales o Federales, relacionada con sanciones de los Servidores o ex-servidores Públicos de que tenga conocimiento, así como de la existencia de quejas, denuncias, Auditorías, demandas o procedimientos administrativos, siempre que la información no se encuentre catalogada como reservada o confidencial.

X. Notificar a los Servidores Públicos responsables y a los titulares de las Dependencias, Entidades u Organismos en que se encuentren adscritos, las resoluciones pronunciadas dentro de los procedimientos administrativos, así como vigilar su debido cumplimiento.

XI. Coordinar previa autorización del Contralor Municipal los actos de entrega recepción de los Servidores Públicos de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, vigilando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos y;

XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o que le delegue el Contralor dentro del ámbito de su competencia.

XIII. Establecer, de acuerdo con su competencia, las normas y políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en relación a las Auditorías que realice la Contraloría.

XIV. Realizar Auditorías y revisiones de tipo financiero, operacional, y de cumplimiento a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal conforme al Programa Anual, así como las extraordinarias, que en forma directa le encomiende el Contralor a solicitud del Presidente Municipal.

XV. Realizar visitas de inspección y supervisión de auditorías a las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento.

XVI. Dar seguimiento a las solventaciones, así como dejar insubsistentes aquellas observaciones que en su solventación o seguimiento sobrevenga un impedimento legal o material plenamente justificado para su atención.

XVII. Analizar los dictámenes de las auditorías internas y externas y proponer las medidas correctivas suficientes a los titulares de las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares auditados de la Administración Pública Municipal.

XVIII. Elaborar los Programas Anuales de Auditoría Interna y de Revisiones de cualquier naturaleza, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

XIX. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los proveedores, contratistas y prestadores de servicios, cuando lo estime conveniente.

XX. Elaborar para aprobación del Contralor Municipal el Programa Operativo Anual correspondiente, así como rendir los informes periódicos derivados de su aplicación.

XXI. Analizar conjuntamente con los demás Servidores Públicos de la Contraloría, las propuestas que formulen al titular relacionadas con las normas y técnicas de actuación en materia de revisiones de cualquier naturaleza.

XXII. Participar conjuntamente con el Contralor en la entrega recepción de obras y acciones relacionadas con las mismas, independientemente del origen del recurso aplicado y;

XXIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

Artículo 8.- El Jefe de Supervisión y Auditoría de Obra Pública, Prevención y Situación Patrimonial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que las obras públicas y acciones relacionadas con las mismas, se realicen conforme a las disposiciones legales, ya sean de orden Federal, Estatal y/o Municipal, así como a los lineamientos y especificaciones previamente establecidos.

II. Realizar Auditorías y Revisiones de tipo Financiero, Operacional y de Cumplimiento tanto ordinarias como extraordinarias a las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, que en forma directa le encomiende el Contralor a solicitud del Presidente Municipal.

III. Formular observaciones resultantes de las auditorías y dar el seguimiento sistemático al proceso de solventación de las mismas.

IV. Analizar los dictámenes de las auditorías internas y externas y proponer medidas correctivas pertinentes a los titulares de las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal.

V. Analizar conjuntamente con los demás servidores públicos de la Contraloría, las propuestas que formulen al titular de la Contraloría, relacionadas con las normas y técnicas de actuación en materia de revisiones de cualquier naturaleza y;

VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.

Artículo 9.- El Jefe de Supervisión y Auditoría de Obra Pública, Prevención y Situación Patrimonial, tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Vigilar que las obras públicas y acciones relacionadas con las mismas, se realicen conforme a las disposiciones legales, ya sean de orden Federal, Estatal y/o Municipal, así como a los lineamientos y especificaciones previamente establecidos.

VIII. Realizar Auditorías y Revisiones de tipo Financiero, Operacional y de Cumplimiento tanto ordinarias como extraordinarias a las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, que en forma directa le encomiende el Contralor a solicitud del Presidente Municipal.

IX. Formular observaciones resultantes de las auditorías y dar el seguimiento sistemático al proceso de solventación de las mismas.

X. Analizar los dictámenes de las auditorías internas y externas y proponer medidas correctivas pertinentes a los titulares de las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal.

XI. Analizar conjuntamente con los demás servidores públicos de la Contraloría, las propuestas que formulen al titular de la Contraloría, relacionadas con las normas y técnicas de actuación en materia de revisiones de cualquier naturaleza y;

XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Promover la simplificación administrativa en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para agilizar los procedimientos de funcionamiento interno así como reducir los trámites y modernizar los sistemas de atención al público en el ámbito de su competencia.

VIII. Formular y proponer al Contralor las medidas que considere pertinentes para que se implemente, por conducto de la autoridad competente, el Programa Municipal de Simplificación Administrativa, que se deberá aplicar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

IX. Vigilar y evaluar el cumplimiento del Acuerdo de Cabildo que tenga por objeto establecer las bases para la implantación de la Simplificación Administrativa.

X. Asesorar en materia de Simplificación Administrativa a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que lo soliciten;

XI. Analizar, interpretar y difundir el marco jurídico que regula la función pública para circunscribir la actuación de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en asuntos de su competencia.

XII. Establecer y difundir las acciones preventivas en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos.

XIII. Organizar y controlar el registro de la situación patrimonial declarada por los Servidores Públicos Municipales del Ayuntamiento;

XIV. Comunicar al Contralor Municipal el incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial, para que por conducto de éste, se dé inicio al procedimiento previsto por los artículos 41 y 42 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y;

XV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

Artículo 10.- El Comité de Solventación será el Órgano Técnico y Profesional Auxiliar del Contralor Municipal, para poner a su consideración los resultados de las auditorías y revisiones de tipo financiero y de obra pública, operacional y de cumplimiento, así como las especiales ejecutadas por el personal facultado del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento y por los auditores que éste designe, de conformidad con las normas y lineamientos que al efecto se dicte.

Respecto a su operación se estará a lo dispuesto conforme al acuerdo que establece su funcionamiento y atribución de sus integrantes.

CAPÍTULO VII

DEL SERVIDOR PÚBLICO EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR

Artículo 11.- Se designará de entre la plantilla de personal de la Contraloría Municipal, a quien deba encargarse de dar a conocer a los interesados, afectados o a los superiores jerárquicos, las determinaciones, resoluciones, acuerdos, recomendaciones y demás disposiciones de carácter administrativo que se dicten con motivo de las auditorías, revisiones, expedientes administrativos de quejas o denuncias, procedimientos administrativos o disciplinarios y en general, cualquier resolución dictada por la Contraloría Municipal que deba ser notificada.

Artículo 12.- A falta de disposición expresa las notificaciones se realizarán aplicando supletoriamente las disposiciones sobre la materia contenidas en el Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, con la única salvedad de que las notificaciones personales que deban practicarse a cualquier autoridad, se hará mediante oficio en que se indique todos los datos de identificación del expediente de que se trate.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CON MOTIVO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES Y EX-SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 13.- El procedimiento para la imposición de las sanciones se substanciará conforme a lo siguiente:

Una vez radicada la queja en cuestión, se incoará el procedimiento administrativo previsto por los artículos 41 y 42 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Morelos, recibida la queja o denuncia, se ordenará la comparecencia del servidor público en contra de quien se instaure el procedimiento o se le correrá traslado con las copias certificadas de todas las actuaciones por conducto de quien realice las funciones de Notificador de la Contraloría, para que dentro de los quince días hábiles, comparezca a formular su contestación a la queja o denuncia en relación a los hechos que se le imputan, en términos del Artículo 48 de la Ley de Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Al momento en que el servidor o ex-servidor público rinda su declaración deberá ofrecer sus pruebas y una vez previo acuerdo de aceptación de las mismas y desahogadas en su totalidad se fijará día y hora hábil para la celebración de la audiencia de alegatos.

Posteriormente el Contralor en común acuerdo con el responsable del área, procederá a dictar resolución definitiva, señalando en la misma si existen o no elementos suficientes que acrediten la probable responsabilidad administrativa del servidor o ex-servidor público o en su caso la no responsabilidad del mismo.

Las denuncias presentadas por el superior jerárquico del servidor público señalado como supuesto responsable ante la Contraloría, darán lugar a la investigación respectiva por parte del Contralor, quien podrá decretar incluso de oficio la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que no esté expresamente prohibida por la ley, ni sea contraria a la moral.

Una vez dictada la resolución definitiva por el Contralor en acuerdo con el responsable del área, previa notificación a las partes, se procederá a su ejecución directamente por el Contralor y se elaborará su respectivo registro en términos del artículo 69 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, así mismo una vez que cause ejecutoria dicha resolución se ordenará el archivo definitivo como cosa juzgada.

Si de los hechos denunciados se desprenden actos u omisiones que pudieran dar lugar a cualquier conducta antijurídica, de forma inmediata y al momento de radicarse la denuncia o queja, la Contraloría podrá ordenar la suspensión en el empleo del servidor público supuesto responsable hasta en tanto no se resuelva la queja en cuestión y dará vista con copia certificada de la denuncia o queja al Consejero Jurídico o al Síndico Municipal para que en uso de sus facultades denuncie los hechos ante el Procurador General de Justicia del Estado, para las indagatorias procedentes.

CAPÍTULO IX DE LAS REVISIONES.

Artículo 14.- Si de las prácticas de las revisiones que lleve a cabo la Contraloría Municipal, se obtienen hallazgos de los que pudieran desprenderse la existencia de algún quebranto, detrimento, perjuicio o daño al erario público, se procederá a incoar procedimiento administrativo al servidor público ó ex servidor público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos; en el caso que se determinen observaciones relativas al control interno, la contraloría será responsable de darle debido seguimiento hasta su total solventación.

CAPÍTULO X DE LAS SUPLENCIAS DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA.

Artículo 15.- Durante las ausencias del Contralor Municipal, el despacho y resolución de los asuntos que corresponden a la Contraloría con excepción de las atribuciones no delegables, estarán a cargo de la Dirección de Responsabilidades, Sanciones y Entrega Recepción.

Artículo 16.- Cuando por cualquier motivo no exista titular en alguna área de la Contraloría, el Contralor podrá delegar funciones propias del cargo y que originalmente le pertenecen al subalterno de la misma, quien no dejará de desempeñar su cargo que originalmente ostenta pero será designado encargado de despacho, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponden al titular, sin que ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

GENERALIDADES

Artículo 17.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos;
2. CONTRALORÍA.- La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Miacatlán Morelos;
3. AUDITORIA.- Examen, objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas; de los sistemas y procedimientos implantados; de la estructura orgánica en operación; y de los objetivos, Planes, Programas y Metas Alcanzadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos que le fueron asignados; así como la calidad y eficiencia con que prestan sus servicios a la ciudadanía;

4. REVISIÓN.- Examen de una actividad, función determinada, cifras, proceso o reporte, tendiente a identificar la falta de controles internos o la ineficiencia de éstos, para sugerir la implementación o mejoramiento de dichos controles, a fin de mejorar las acciones de servicio público y en su caso, prevenir actos irregulares o erróneos;

5. SUPUESTO RESPONSABLE.- Servidor Público sujeto a un procedimiento administrativo, por presuntas faltas cometidas en el desempeño de sus funciones;

6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Acto administrativo que pone fin a un procedimiento, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas jurídicas;

7. QUEJA.- Acción de inconformarse ante la autoridad administrativa por actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas en el ejercicio de sus funciones;

8. DENUNCIA.- Acto mediante el cual se pone en conocimiento a la autoridad de la comisión de algún delito, falta o infracción legal que afecte la esfera jurídica del denunciante;

9. INVESTIGACIÓN.- Actividad encaminada al esclarecimiento y solución de las cuestiones que se presentan a la consideración de la autoridad;

10. PROCEDIMIENTO.- Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de actos jurídicos;

11. SUPERVISIÓN.- Acción de someter a examen y revisión las diferentes obras y acciones realizadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de asegurar el apego a los ordenamientos jurídicos aplicables;

12. VERIFICACIÓN.- Actividad destinada a la comprobación de la existencia de elementos que contribuyan a la solución de un procedimiento;

13. QUEJOSO.- El que promueve ante la autoridad administrativa la acción de queja contra algún servidor público;

14. DENUNCIANTE.- Persona que promueve una denuncia ante la autoridad administrativa contra algún servidor público, al verse afectados sus intereses;

15. FISCALIZACIÓN.- Acción por la cual se evalúan y revisan las acciones de Gobierno, considerando su veracidad, razonamiento y apego a la Ley. Someter a revisión el término del ejercicio fiscal, los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación-contratación y ejecución de obras públicas, adquisiciones y acciones, y se comprueba que éstos se hayan realizado con sujeción a las leyes, normas y lineamientos aplicables, así como los acuerdos, convenios o anexos de ejecución que para tal efecto se hayan suscrito;

16. INFORME.- Documento mediante el cual se da a conocer al titular del área auditada o revisada, los resultados obtenidos de los trabajos realizados;

17. PLIEGO DE OBSERVACIONES.- Descripción de irregularidades apreciadas, sus causas y efectos, el fundamento legal transgredido y las recomendaciones que se proponen para resolver la problemática.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente, será resuelto por la Contraloría Municipal, con estricto apego a la Legislación y Reglamentación aplicable en el Estado de Morelos.

POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ORDENAMIENTO. CÚMPLASE.-----

DADO EN LA CIUDAD DE MIACATLÁN, MORELOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.

C. SERGIO ARIAS CARREÑO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ ARIZMENDI.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. RIGOBERTO PALOMARES SOLIS.

REGIDOR COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

PUEBLOS Y COLONIAS, PROTECCIÓN AL

MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

PÚBLICOS MUNICIPALES.

C. MARIA DEL CARMEN SOTELO FRANCO.

REGIDOR COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Y DESARROLLO TURISMO Y ASUNTOS

DE LA JUVENTUD.

C. FRANCISCA SUSANA GARCÍA GÓMEZ.

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACION

CULTURA Y RECREACIÓN

C. AMPARO LEYVA PAREDES.

REGIDOR DE EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD.

C. ALFONSO FRANCO TALAVERA.

REGIDOR DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS

MIGRATORIOS

C. IGNACIO LONGARES FLORES.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

SERVICIOS DE FOMENTO E IMPULSO LA MUJER RURAL,
S.A. DE C.V. SOFOM ENR EN LIQUIDACIÓN
R.F.C. SFE 101229 KB8
BALANCE FINAL AL 31 DE JULIO DEL 2013

ACTIVO	
BANCOS	\$61,242.27
IVA A FAVOR	\$ 35.00
TOTAL DE ACTIVO	\$62,277.47
PASIVO	
TOTAL PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL FIJO	\$ 0.00
UTILIDADES ACUMULADAS AL 31 DE JULIO DE 2013	\$61,277.47

C. NURIA COSTA LEONARDO
LIQUIDADOR DE LA EMPRESA
RÚBRICA.

3-3

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, FIRMADA EL DIA VEINTITRÉS DEL MES DE SU OTORGAMIENTO, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA BOGATIR LEVITZKI, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LOS SEÑORES PAUL LUIS GREEN BOGATIR, BARBARA NEJAMA QUINTERO GREEN, JUAN BORIS QUINTERO GREEN, Y VICTOR ENRIQUE QUINTERO GREEN LOS ULTIMOS COMO HEREDEROS SUSTITUTOS;Y EL SEÑOR VICTOR ENRIQUE QUINTERO GREEN ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 23 DE AGOSTO DE 2013

ATENTAMENTE
MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, Y FIRMADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE SU OTORGAMIENTO PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CANO ESCALANTE, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA Y LEGADOS INSTITUIDOS A SU FAVOR POR LOS SEÑORES ANTONIO CANO CORZO, MARIA EUGENIA CANO CORZO Y CLAUDIA CANO CORZO; Y EL SEÑOR ANTONIO CANO ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 27 DE AGOSTO DE 2013

ATENTAMENTE
MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintiún mil ochocientos veintinueve, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil trece, otorgada ante mi fe, la señora MAGDALENA HERNÁNDEZ RUÍZ INICIO LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora JULIANA ESTHER RUIZ CAMPOS, declarando válido el Testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele

y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 24 de agosto del 2013.

2-2

MEXICAN AGAVE BEVERAGE, S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
BANCOS	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
INVENTARIOS	0.00	INTERESES POR PAGAR	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
EST. CUENTAS INCOBRABLES	0.00	SUMA	0.00
IVA ACREDITABLE	<u>0.00</u>		
SUMA	0.00	LARGO PLAZO	0.00
ACTIVOS FIJOS		PASIVO TOTAL	<u>0.00</u>
MUEBLES Y ENSERES	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL	
EQUIPO DE CÓMPUTO	<u>0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	0.00
SUMA	0.00	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	0.00
		UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
CARGOS DIFERIDOS	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	PASIVO MÁS CAPITAL	<u>0.00</u>

JOSÉ LUIS FEBRONIO ORONA COBIAN
LIQUIDADOR Y PRESIDENTE
MEXICAN AGAVE BEVERAGE, S. DE R.L. DE C.V.
RÚBRICA.

1-3

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS			
	VENTAS	0.00	
	INGRESOS TOTALES		0.00
COSTO			
	COSTO INDIRECTO	0.00	
			0.00
	UTILIDAD BRUTA		0.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	
	DEPRECIACIÓN	0.00	
	GASTOS DE OPERACIÓN		0.00
	UTILIDAD DE OPERACIÓN		0.00
	OTROS GASTOS	0.00	
	GASTOS FINANCIEROS	0.00	
	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		0.00
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		0.00
	RESERVA PARA IMPUESTOS		0.00
	UTILIDAD NETA		0.00

JOSÉ LUIS FEBRONIO ORONA COBIAN
 LIQUIDADOR Y PRESIDENTE
 MEXICAN AGAVE BEVERAGE, S. DE R.L. DE C.V.
 RÚBRICA.

1-3

Cuernavaca, Morelos, a 26 de Agosto del año 2013.
 AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número ONCE de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber:

Que por escritura pública número 1,075 de fecha 24 de Agosto del 2013 otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS RENÉ AREVALO BARRAGÁN, (quien también fue identificado como JESÚS RENÉ AREVALO Y BARRAGÁN), EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor VICTOR MANUEL NOGUEIRA CARDIN en su carácter de ALBACEA, asistido del consentimiento de la señora MARÍA CRISTINA MORENO GARCÍA (quien también es identificada como MARÍA CRISTINA MORENO Y GARCÍA), en su carácter de ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión; acto jurídico que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
 LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 ONCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO.
 RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 26 de Agosto del año 2013.
 AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Hago saber:

Que por escritura pública número 263,122, de fecha 24 de Agosto del año 2013, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: La RADICACIÓN e inicio del trámite de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA TERESA OCAMPO MORENO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor FAUSTINO OCAMPO BAHENA, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL FINANCIERO" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación Nacional y el segundo con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
 SACH-510619-BUA.
 RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, HAGO SABER: Que por escritura pública número 262,779 de fecha 15 de agosto del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se hizo constar: --- A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES la señora MARÍA DEL CARMEN MANRIQUE DE LARA LLAMAS también conocida como MARÍA DEL CARMEN MANRIQUE DE LARA LLAMAS VIUDA DE ROQUE y CARMEN MANRIQUE DE LARA LLAMAS VIUDA DE ROQUE, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y COHEREDERA la señora MARÍA DEL CARMEN ROQUE MANRIQUE DE LARA también conocida como CARMEN ROQUE MANRIQUE DE AVILA y CARMEN ROQUE MANRRIQUE representada en este acto por la señora MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE también conocida como MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE DE LARA con la conformidad de sus COHEREDEROS los señores MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE también conocida como MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE DE LARA quien comparece por su propio derecho y en representación del señor ROBERTO JOSÉ ROQUE MANRIQUE también conocido como ROBERTO JOSÉ ROQUE Y MANRIQUE; y, - B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARÍA DEL CARMEN MANRIQUE DE LARA LLAMAS también conocida como MARIA DEL CARMEN MANRIQUE DE LARA LLAMAS VIUDA DE ROQUE y CARMEN MANRIQUE DE LARA LLAMAS VIUDA DE ROQUE, que se realiza a solicitud de sus ALBACEA y COHEREDERA la señora MARÍA DEL CARMEN ROQUE MANRIQUE DE LARA también conocida como CARMEN ROQUE MANRIQUE DE AVILA y CARMEN ROQUE MANRRIQUE representada en este acto por la señora MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE también conocida como MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE DE LARA con la conformidad de sus COHEREDEROS los señores MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE también conocida como MARÍA DE LOURDES ROQUE MANRIQUE DE LARA quien comparece por su propio derecho y en representación del señor ROBERTO JOSÉ ROQUE MANRIQUE también conocido como ROBERTO JOSÉ ROQUE Y MANRIQUE.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 02 de septiembre del 2013

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, HAGO SABER: Que por escritura pública número 262,992 de fecha 22 de agosto del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora Doña ROSA MARÍA ARANDA VALDÉS también conocida como ROSA MARÍA ARANDA VALDÉZ. b).- EL RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor ANTONIO ADÁN CAMPOS. c).- La ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorga el señor ANTONIO ADÁN CAMPOS, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO en dicha sucesión.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 02 de septiembre del 2012

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 263,248, de fecha 30 de agosto de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: I.- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizó el señor JUAN ALBERTO SUÁREZ BALMES, en su carácter de presunto heredero DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ; II.- EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ, Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ROSA CLEMENTINA SUÁREZ BALMES, en su carácter de ALBACEA, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de la señora MARÍA VIRGINIA SUÁREZ BALMES, en su carácter de COHEREDERA y LEGATARIA, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 02 de septiembre de 2013.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 23,341 de fecha 15 de Agosto del 2013, los ciudadanos MA. DE LOURDES ALMAZÁN ZAMORA también conocida como MARÍA DE LOURDES ALMAZÁN ZAMORA, ABIGAIL, AARÓN, HÉCTOR FRANCISCO Y TERESA de apellidos OCAMPO ALMAZÁN, en sus calidades de Únicos y Universales Herederos, la última mencionada en su carácter de Albacea, RADICAN la Testamentaria a bienes del de cujus señor J. ENRIQUE NAVARRO ANDRADE también fue conocido con el nombre JOSÉ ENRIQUE NAVARRO ANDRADE, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
LIC. JUAN JOSE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
(HERJ-420707-LF9)
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 58,358 de fecha 29 de agosto de 2013, que obra a folios 202 en el Volumen 958 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor MA. LUZ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de ALBACEA, y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 31,610 otorgado el día 13 de septiembre del 2000, ante la fe del Licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Público Número Tres y de la Primera Demarcación Notarial del Estado, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 43,920 de fecha 5 de agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor EMILIO SÁNCHEZ ESTRADA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora DIONICIA PADILLA ALDANA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 5 de agosto del 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública Número 41,075 de fecha 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, pasada en el Volumen MCCCLXXV del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO SEÑOR DON LUIS ALBERTO MARCHANT BRAVO, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedaron instituidos como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores DOÑA MARÍA ELENA GÓMEZ AVILA QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE MARÍA ELENA GÓMEZ DE MARCHANT Y MARÍA ELENA GÓMEZ AVILA DE MARCHANT, DON LUIS ALBERTO MARCHANT GÓMEZ Y DOÑA MARÍA AZUCENA DENISSE LIZETTE MARCHANT GÓMEZ, REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR DON ÁNGEL GUZMÁN CONTRERAS Y ALBACEA la primera de las nombradas, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO.
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 12,647 del volumen número 187 fechada el 26 de Agosto del año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor Rolando Guillermo Prieto Plant, quien fue conocido e identificado también como Rolando Guillermo Prieto y Plant, quien falleció el día 8 de Junio del año 2013, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, mediante instrumento número 12,042, volumen número 172, otorgado en este Protocolo y ante la fe de mi entonces sustituto, Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

La señora Jacqueline Dinah Wood Goode, también conocida e identificada como Jacqueline Dinah Wood Goode de Guillermo P. y como Jacqueline Dinah Guillermo Prieto, REPUDIÓ la herencia instituida a su favor, razón por la cual operó la substitución prevista en la cláusula segunda del testamento antes citado, habiendo aceptado la herencia los herederos substitutos designados, señores Alexandra Louise Guillermo Prieto Wood, Dominique Nicole Guillermo Prieto Wood, Vanesa Marie Guillermo prieto Wood y Noel Charles Guillermo Prieto Wood; así mismo, todos reconocieron la validez del testamento público abierto de referencia, y el señor Noel Charles Guillermo Prieto Wood aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, habiendo protestado el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 27 de Agosto del año 2013.

Atentamente

El Notario Público Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico oficial "Tierra Y Libertad".

1-2

EDICTO**ISRAEL MIRANDA BAHENA**

En los autos de Juicio Agrario 316/2012, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día veintiséis de agosto de dos mil trece, que en su parte conducente, dice:

“...TERCERO.- Revisadas que fueron las actuaciones del sumario que nos ocupa se desprende que al haberse pronunciado la totalidad de las dependencias y/o organismos sobre información de domicilio del demandado, sin que se haya obtenido respuesta favorable; en virtud de lo anterior y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva, sin que se haya obtenido respuesta favorable para obtener domicilio del demandado, resulta procedente ordenar el emplazamiento por edictos, programándose para celebrar la audiencia de ley las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, cito en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la demandada ISRAEL MIRANDA BAHENA, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación de Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.”

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL****DISTRITO 18****CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE SEPTIEMBRE****DE 2013.****LA SECRETARIA DE ACUERDOS****LIC. MARISOL MENDEZ CRUZ.****RÚBRICA.****EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

A TODA PERSONA O PÚBLICO EN GENERAL CON CAPACIDAD DE ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Que en autos del expediente 324/2006, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, por acuerdo dictado en audiencia de dieciséis de agosto de dos mil trece, con fundamento en los artículos 18, 167 y 173 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se ordenó la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, así como en la Presidencia Municipal del Municipio de Cuautla, los cuales deberán ser publicados por una sola vez, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la fecha de la publicación o fijación del edicto y la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Adjetivo Federal invocado, convocándose a toda persona o público en general con capacidad legal para adquirir los derechos agrarios de NABOR ESCOBAR FRANCO, circunscritos a las parcelas 438, 450, 454, 456, 467, 545, 912, 913, 953, 958 y 959 del ejido de Cuautlixco, Municipio de Cuautla, Morelos, con precio base de \$10,960,110.00 (diez millones novecientos sesenta mil ciento diez pesos 00/100 m. n.), por tratarse de Tercera Almoneda, que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, cito en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, en el entendido de que se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por tratarse de Tercera Almoneda, con fundamento en lo previsto en el artículo 479 del multicitado Código; asimismo, de no existir postura legal en la hora y fecha señalada, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 476 del Código Adjetivo Federal antes invocado.

H. Cuautla, Morelos, dieciséis de agosto de dos mil trece.

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL****UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49****RÚBRICA.**